

# MASISA

Santiago, 9 de agosto de 2012

Señor  
Fernando Coloma Correa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449  
Presente



2012080105927

09/08/2012 - 13:52

Operador: OJORQUER

Nro. Inscrip: 825v - División Control Financiero Valores



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

**Ref.: Prospecto Comercial de Emisión de Bonos Serie M y N.**

Estimado Sr. Superintendente,

En relación con los Bonos Serie M, con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el número 724 (OFORD N°18618) y los Bonos Serie N, con cargo a la línea inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el número 725 (OFORD N°18616), ambos de fecha 12 de julio de 2012, conforme lo establece la NCG N°30, adjunto enviamos a Ud., en formato PDF, copia del Prospecto Comercial que empezará a ser distribuido a los potenciales inversionistas. Junto con dicho prospecto acompañamos presentación que será utilizada en el proceso de "road show".

Asimismo, una vez que tengamos copias impresas, haremos llegar a Ud. copia de la misma.

Atentamente,



---

Eugenio Arteaga Infante  
p.p. Masisa S.A.



---

Patricio Reyes Urrutia  
p.p. Masisa S.A.

Adj.: Lo indicado.

# PROSPECTO COMERCIAL

Emisión de Bonos Desmaterializados  
Serie M y N



**MASISA**  
más confianza

Agosto 2012

Asesores Financieros y Agentes Colocadores



“LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O DE LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN.”

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros

Señor Inversionista,

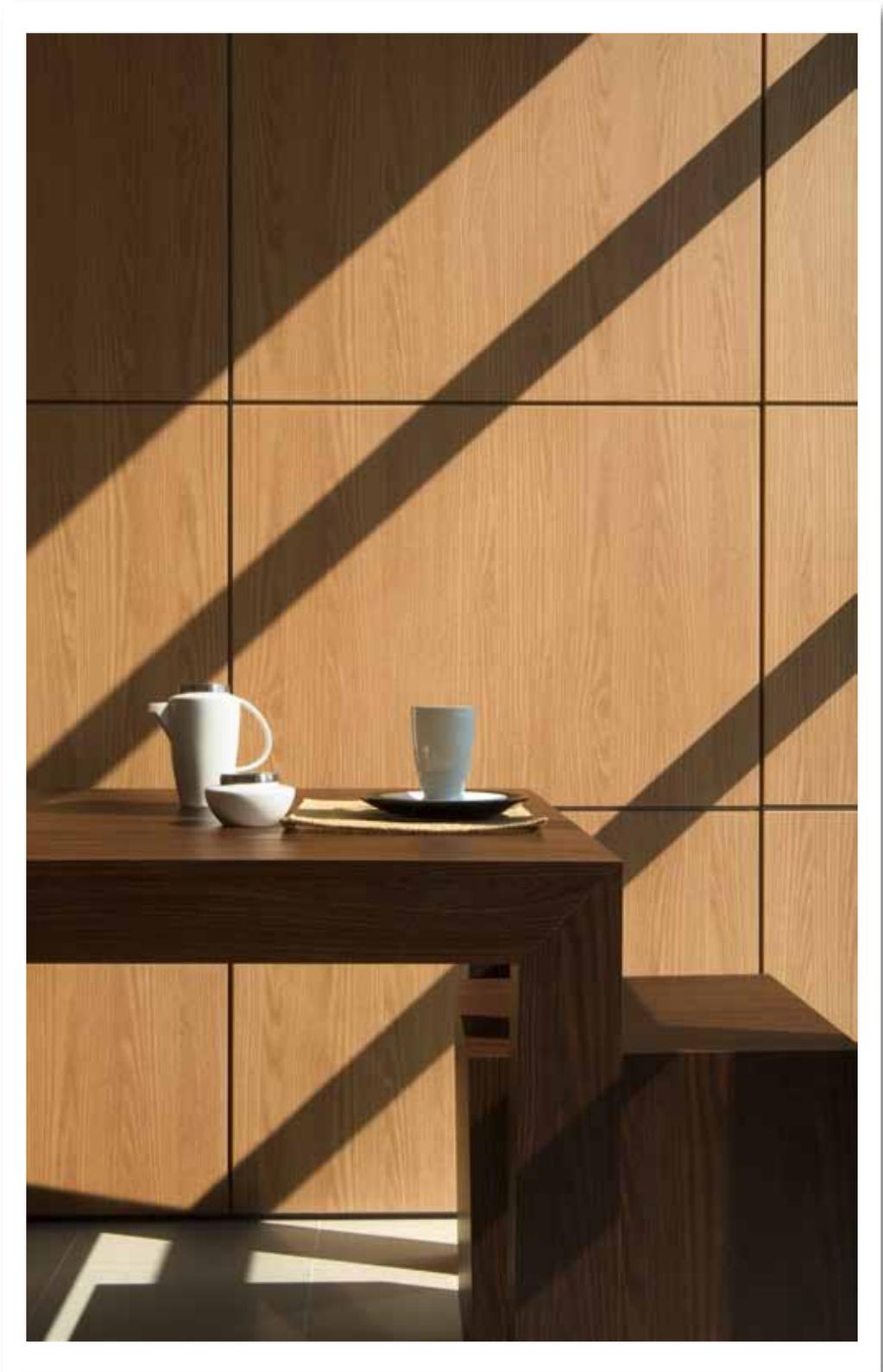
Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El presente prospecto de emisión ha sido preparado por Masisa S.A. (en adelante “Masisa”, “el Emisor”, “la Compañía”, o “la Sociedad”), en conjunto con Scotiabank Chile y Bci Asesoría Financiera S.A. (en adelante “los Asesores”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en Bonos Corporativos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por los Asesores, por lo tanto, los Asesores no se hacen responsables de ella.

## CONTENIDOS

<b>1.</b>	<b>PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>MASISA S.A.</b>	<b>6</b>
2.1	ENFOQUE INTEGRADO DE SUS LÍNEAS DE NEGOCIO	9
2.2	ESTABILIDAD EN SU POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO	10
<b>3.</b>	<b>CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN</b>	<b>12</b>
3.1	LÍDERES EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TABLEROS DE MADERA PARA MUEBLES Y ARQUITECTURA DE INTERIORES (MDF Y MDP/PB) EN AMÉRICA LATINA	12
3.2	DIVERSIFICACIÓN GEOGRÁFICA Y FLEXIBILIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL	14
3.3	RED PLACACENTRO: MAYOR CANAL DE VENTA DIRECTA EN LATINOAMÉRICA	15
3.4	RESPALDO DE ACTIVOS FORESTALES	17
3.5	ADMINISTRACIÓN DE RIESGO SOBRE ACTIVOS	19
3.6	DESEMPEÑO OPERACIONAL DE LA COMPAÑÍA	19
3.7	GRANDES PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO EN LATINOAMÉRICA	21
<b>4.</b>	<b>PRINCIPALES ANTECEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>26</b>
4.1	ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO	26
4.2	ESTADOS DE RESULTADOS POR FUNCIÓN CONSOLIDADO	26
4.3	ESTADOS DE FLUJO EFECTIVO	27
4.4	RAZONES FINANCIERAS	28
<b>5.</b>	<b>DOCUMENTACIÓN LEGAL</b>	<b>29</b>
5.1	CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN LA SVS	29
5.2	PROSPECTO LEGAL	37
5.3	DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD	103
5.4	CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO	105
5.5	ESCRITURAS	109
5.6	ANEXOS: TABLAS DE DESARROLLO	162



## 1. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

	SERIE M	SERIE N
	UF 2.000.000	UF 2.000.000
Monto de la Emisión	En ningún caso la suma total de los montos vigentes colocados con cargo a las Series antes mencionadas podrán exceder en conjunto el monto de UF 2.000.000	
Valor Nominal de la Serie	UF 2.000.000	UF 2.000.000
Uso de Fondos	Refinanciamiento de pasivos, y asimismo, el pago de los costos asociados a la colocación.	
Clasificación de Riesgo	Feller Rate: A- (Outlook estable) Fitch Ratings: A- (Outlook estable)	
Nemotécnicos	BMASI-M	BMASI-N
Cortes	UF 500	UF 500
Cantidad de Bonos	4.000	4.000
Reajutable / no Reajutable	SI	SI
Plazo	5 años / Bullet	21 años / 10 de gracia
Tasa de Carátula	UF + 5,00%	UF + 5,30%
Fecha Inicio devengo de intereses	1° de Agosto de 2012	1° de Agosto de 2012
Fecha Rescate Anticipado	1° de Agosto de 2014	1° de Agosto de 2014
Mecanismo Rescate Anticipado	Make Whole (Par; BCU + 1,00%)	Make Whole (Par; BCU + 1,00%)
Período de intereses	Semestrales	Semestrales
Amortizaciones	Una; al vencimiento	Anuales, a partir del 1° de Agosto de 2022
Fecha de Vencimiento	1° de Agosto de 2017	1° de Agosto de 2033
Principales Resguardos Financieros	Nivel de endeudamiento medido sobre cifras de sus estados financieros individuales y consolidados, no superior a 0,9 veces.	
Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco Chile	
Agentes Colocadores	Bci Corredor de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.	
Asesores Financieros	Bci Asesoría Financiera S.A. y Scotiabank Chile	

## 2. MASISA S.A.

Masisa S.A. (Masisa) es líder en producción y comercialización en la industria de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores en Latinoamérica, consolidada a través de una operación integrada desde la plantación de bosques hasta la elaboración y comercialización de productos finales, con una adecuada diversificación geográfica, permitiéndole mantener tanto una posición de liderazgo en los mercados donde produce, como también una ventaja logística para abastecer a aquellos mercados donde sólo distribuye.

Los productos de Masisa se diferencian por su calidad e innovación en diseños, y se entregan a través de una cadena de distribución orientada al servicio de sus clientes, todo ello manejando en forma eficiente y sostenible sus procesos, que se gestionan en forma responsable con la sociedad y el medio ambiente.

En los últimos 6 años Masisa ha implementado una estrategia que se ha focalizado en la modernización y eficiencia de sus fábricas, implementando una política financiera estable y focalizándose en mercados de alto crecimiento, como Brasil, Chile y los países del Área Pacífico (Perú, Ecuador, Colombia y México). Como resultado de este esfuerzo, un 65,3% de la capacidad productiva de Masisa se encuentra distribuida hoy entre Brasil y Chile; en tanto, estos dos mercados, junto al Área Pacífico, representan un 52,5% de las ventas consolidadas en 2011.

Sus principales productos son: tableros MDF (Medium Density Fiber Board), tableros MDP (Medium Density Particle Board), tableros PB (Particle Board) y tableros melamínicos (recubiertos), ofreciendo uno de los mayores portafolios de diseños de recubrimiento de tableros, lo que es una ventaja diferenciadora con respecto a la competencia. Esto es resultado de la estrategia de la Compañía de generar una cultura de innovación permanente en tecnología, calidad y diseño en sus productos.

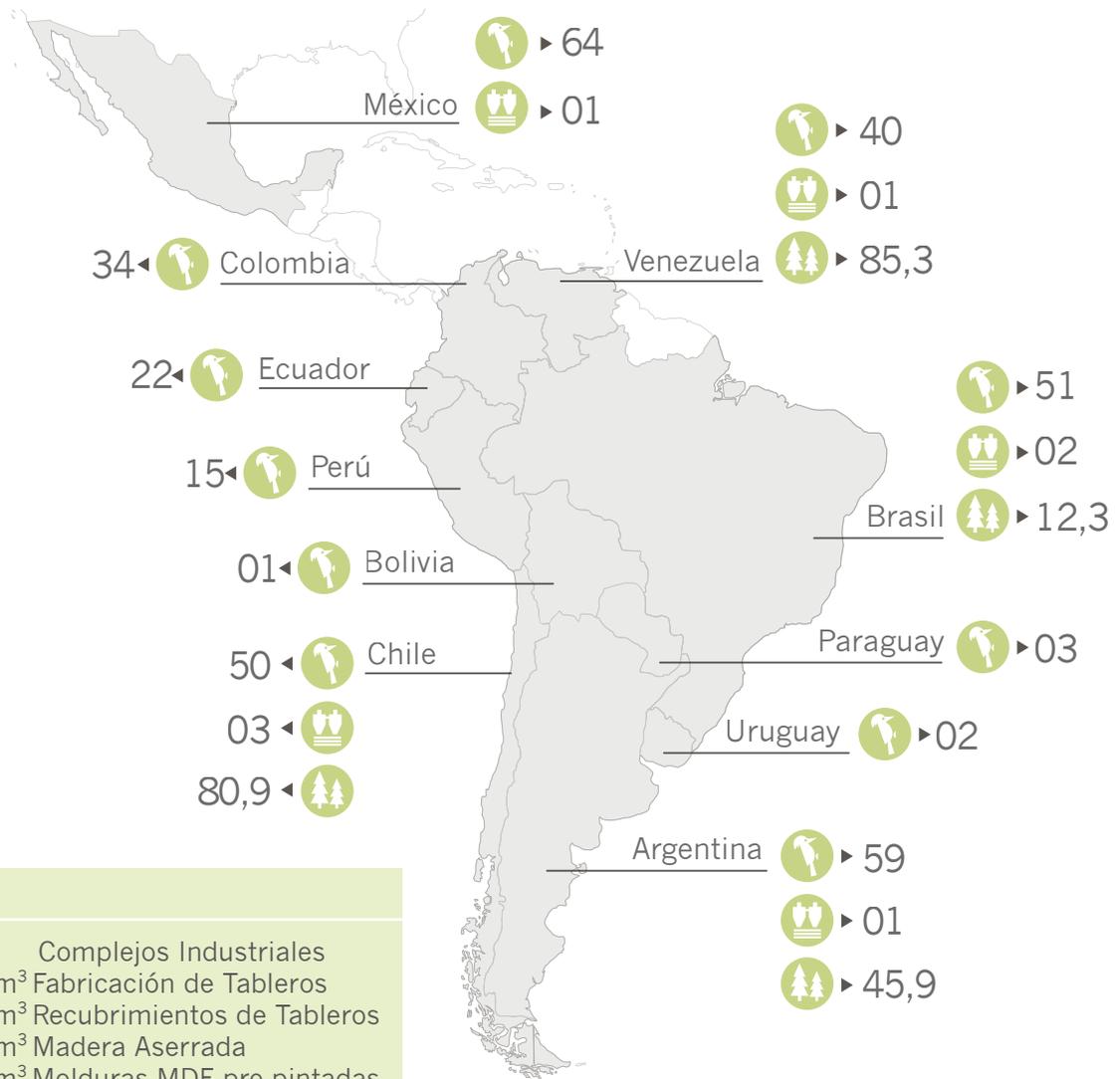
Masisa posee 8 complejos industriales ubicados en Chile, Brasil, Argentina, Venezuela, México, y más de

224 mil hectáreas de plantaciones forestales, lo que le permite ser un actor relevante en dichos países, estando siempre entre los principales competidores de cada país. Estos elementos, representan una fortaleza distintiva de Masisa y constituyen barreras de entrada a dichos mercados.

Además, Masisa cuenta con un canal de distribución único en relación a la competencia, llamado Placacentro, que consiste en una red de más de 340 tiendas especialistas en la atención de profesionales dedicados a la fabricación de muebles. Este canal permite un contacto y conocimiento directo de los principales usuarios de tableros, dándole acceso a experiencias de primera fuente que le permite anticiparse a tendencias de mercado. La red de tiendas ofrece un amplio mix de tableros de madera y productos complementarios para la fabricación de muebles, otorgando una atención personalizada y entregando servicios de calidad superior, los cuales generan a los carpinteros y mueblistas, eficiencias de productividad a través de menores costos y plazos. A su vez, permite a Masisa mantener una parte importante de su venta atomizada (actualmente este canal representa un 31% de las ventas consolidadas) y asegurar el equilibrio de largo plazo entre los diversos canales. Por último, le permite a la empresa asegurar un crecimiento más rápido de las ventas y disminuir su variabilidad, al ser un canal exclusivo.

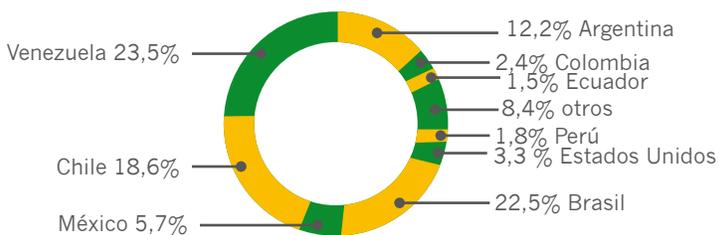
Masisa, tiene un patrimonio forestal valorado en USD 965 millones, que en los últimos cuatro años ha aumentado de valor en 17,2%, equivalente a USD 141,7 millones. Este activo tiene una gran relevancia estratégica para la Compañía, ya que le permite mantener un adecuado control del abastecimiento de fibra a sus operaciones, y mantener un recurso escaso de gran valor económico y de baja correlación con los ciclos económicos, lo que permite fortalecer la estabilidad de la Compañía en el largo plazo. Esta unidad de negocio representó el 9,4% de las ventas consolidadas de 2011.

## MASISA EN RESUMEN



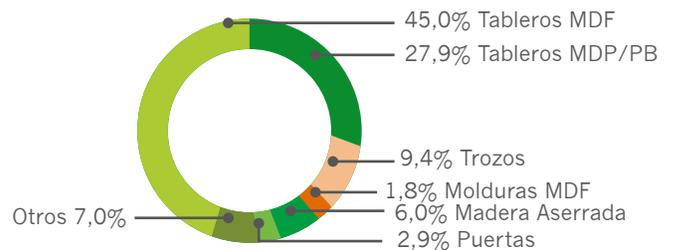
TOTALES	
▶ 8	Complejos Industriales
2.967.000 m <sup>3</sup>	Fabricación de Tableros
1.252.000 m <sup>3</sup>	Recubrimientos de Tableros
487.000 m <sup>3</sup>	Madera Aserrada
156.000 m <sup>3</sup>	Molduras MDF pre-pintadas
42.000 m <sup>3</sup>	Puertas de Madera Sólida
▶ 224.000	Hectareas de Bosques
▶ 341	Locales Placacento Masisa

Gráfico n°1: Ventas por país; a diciembre 2011



Fuente: Masisa

Gráfico n°2: Ventas por producto; a diciembre 2011



Fuente: Masisa

## ESTRATEGIA DE MASISA

Visión: Ser líderes en rentabilidad a largo plazo en Latinoamérica en la industria de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores, maximizando las sinergias y el valor de los bosques, sustentados en una gestión de Triple Resultado.

Misión: Conquistar la preferencia de los clientes siendo el aliado más confiable e innovador.

Masisa busca ser líder en producción y comercialización en la industria de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores en Latinoamérica, consolidada a través de una operación integrada desde la plantación de bosques hasta la elaboración y comercialización de productos finales, buscando estar entre los primeros tres actores en cada uno de los mercados donde opera. Con ese objetivo, Masisa basa su estrategia de mediano y largo plazo en base a cuatro pilares:

- Posicionarse como la empresa más cercana y con mayor orientación al cliente
- Innovación efectiva a través de la detección oportuna de nuevas tendencias
- Alcanzar la máxima eficiencia posible en las operaciones

- Maximización de las sinergias entre los activos industriales y forestales

De estos, los dos primeros pilares constituyen la base de la estrategia competitiva de diferenciación que busca posicionar a la empresa a través de propuestas de valor específicas para los distintos segmentos de mercado. El foco principal de la estrategia de innovación de Masisa está dirigida a nuevos diseños de recubrimientos de tableros que son productos de gran atractivo y potencial en el mercado y proveen a Masisa de un margen significativamente superior a los tableros desnudos (actualmente sobre el 40% se vende con recubrimiento y con las últimas inversiones en proceso en Chile y Brasil se espera superar el 50% en el año 2014)

Como parte de su estrategia, Masisa también busca diferenciarse por su compromiso con el desarrollo sostenible, lo cual se evidencia, entre otros aspectos, a través de la producción de tableros de baja emisión de formaldehído con una certificación E-1, según norma europea y una certificación FSC (Forest Stewardship Council) de cadena de custodia en el manejo de sus bosques.



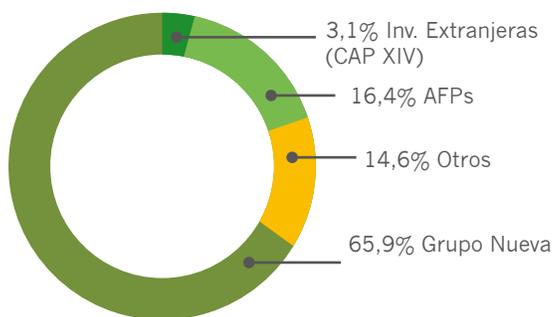
## ESTRUCTURA DE PROPIEDAD

El accionista controlador de Masisa S.A., Grupo Nueva, ejerce el control en esta última directamente a través de las sociedades chilenas GN Inversiones Limitada e Inversiones Forestales Los Andes Limitada, dueñas en conjunto del 65,9% del capital accionario de Masisa.

Por su lado, el accionista controlador del 100% de las acciones de GN Inversiones Limitada e Inversiones

Forestales Los Andes Limitada, a través de una serie de sociedades, es la sociedad extranjera Nueva Holding Inc. y por último, el dueño y propietario final del 100% de las acciones de Nueva Holding Inc., a través de una cadena de sucesivas sociedades, es la entidad Bamont Trust Limited (Bamont), quien actúa en calidad de fideicomisario, representando los intereses del fideicomiso irrevocable constituido de acuerdo a las leyes de Bahamas, denominado Viva Trust.

Gráfico n°3: Estructura de propiedad; a marzo 2012



### 2.1 ENFOQUE INTEGRADO DE SUS LÍNEAS DE NEGOCIO

La Unidad de Negocio Industrial tiene como objetivo generar valor en la producción y comercialización de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores en Latinoamérica, buscando diferenciación de marca y una sólida confianza de los clientes. Esta unidad de negocio representa el 91,6% de las ventas consolidadas a marzo de 2012 (91% a diciembre 2011).

En este negocio, Masisa gestiona un sistema de distribución de sus productos a través de una estrategia multicanal, dentro de los cuales ha desarrollado un canal estratégico denominado Placacentro. La venta vía este canal representa aproximadamente el 31% de las ventas totales, siendo el principal canal de distribución. Esta red de tiendas es mayoritariamente propiedad de terceros, opera bajo contratos de comercialización y distribución similar al de una franquicia y tiene el

objetivo de desarrollar un contacto directo con el principal influenciador de compra del mercado que son los profesionales dedicados a la fabricación de muebles, generando la oportunidad de impulsar nuevas estrategias comerciales y fidelizar a este importante segmento de mercado.

La Unidad de Negocio Forestal está orientada a maximizar el valor económico de las inversiones realizadas y desarrollar nuevos polos forestales que presenten rentabilidad atractiva para la Compañía y que aseguren sinergias con la Unidad de Negocio Industrial, principalmente a través de proveer una fuente competitiva de fibra para la fabricación de tableros. El resultado de esta búsqueda de maximización del valor de los activos forestales, entrega flujos de oferta de fibra y materia prima sustentable en el tiempo para las unidades industriales de la Compañía y para terceros. Esta unidad de negocio representó el 9,4% de las ventas totales de Masisa en 2011.

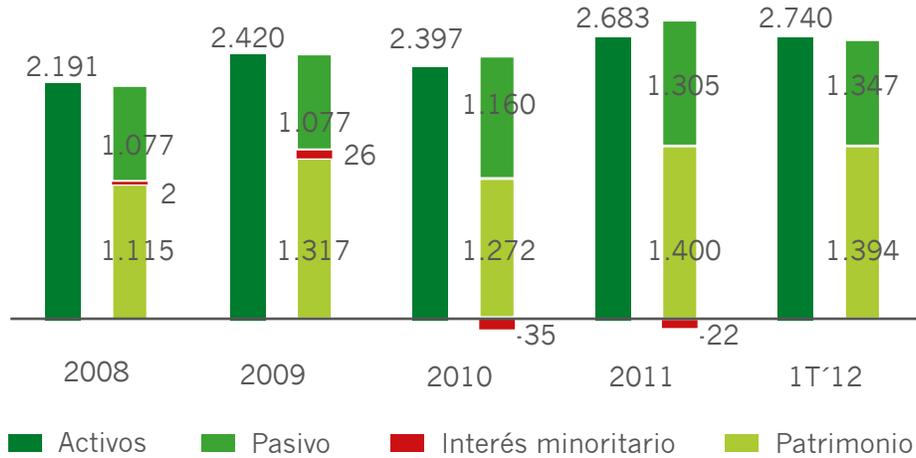
La naturaleza de las sinergias entre el negocio forestal y el negocio industrial proviene del hecho que la unidad forestal, para maximizar el valor de su negocio y el de la industria, maneja sus bosques para producir trozos de madera de alto valor y vende una parte significativa de sus productos, consistentes en trozos forestales de distintas dimensiones y calidades a terceros que procesan dicha madera para producir diversos productos forestales de alto valor, tales como madera aserrada, plywood y molduras, entre otros. Esto permite maximizar el precio de venta de los productos forestales y así obtener la mejor rentabilidad de sus bosques. A su vez, los procesos productivos de terceros generan productos de alto valor agregado y, como subproductos, obtienen astillas, virutas y aserrín, que la unidad industrial puede comprar a precios de mercado a un menor costo que el precio de la madera directamente extraída de los bosques. De esta manera, la unidad forestal maximiza el valor de venta de sus bosques y de sus productos forestales y la unidad industrial tiene acceso a parte importante de su materia

prima forestal a un costo conveniente, accediendo a este circuito de recupero de subproductos con sus clientes forestales industriales.

## 2.2 ESTABILIDAD EN SU POLÍTICA DE FINANCIAMIENTO

La política de manejo financiero de la Compañía se sustenta en la mantención de adecuados niveles de deuda en relación a su nivel de operación, patrimonio y activos. Su capacidad de generación de caja y de obtención de financiamiento, tanto a través de emisión de bonos, como de préstamos bancarios, han permitido el crecimiento a través de inversiones en las operaciones industriales y forestales a lo largo de los últimos años sin comprometer la solvencia de la Compañía, presentando una mejora en sus indicadores durante los últimos 6 años (ver gráfico n° 4). Actualmente, la Compañía muestra una posición adecuada para enfrentar los vencimientos de deuda futuros y los compromisos de inversión planificados y en ejecución.

**Gráfico n°4: Balances de Masisa; 2008 a marzo 2012; millones de USD**



Ratios Financieros	2008*	2009*	2010*	2011*	1T'12
Deuda Financiera Neta/Ebitda (1)	3,7x	3,6x	3,1x	3,4x	3,3x
Leverage (2)	0,9x	0,8x	0,9x	0,9x	0,9x

(1) Ebitda últimos 12 meses

(2) Pasivos Netos/Patrimonio Total

\* cifras a diciembre de cada año.

Fuente: Masisa

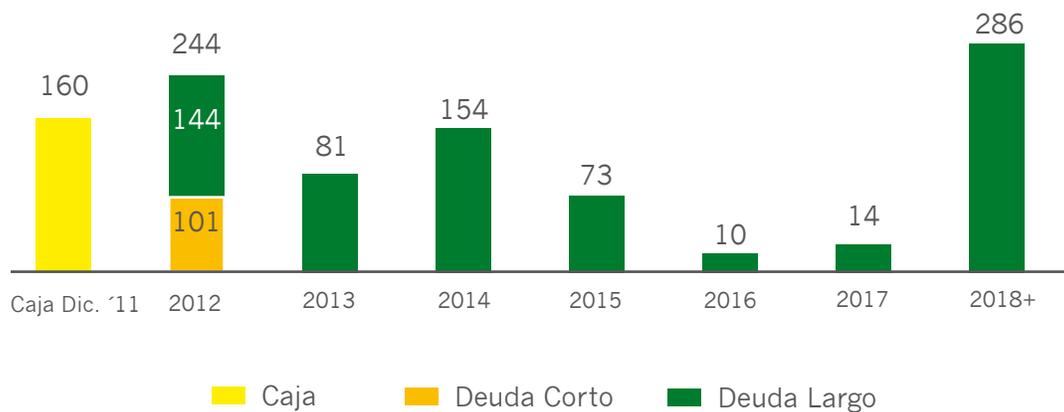
Masisa busca refinanciar sus vencimientos de corto y mediano plazo en forma anticipada. En este sentido, en diciembre de 2011, la Compañía obtuvo créditos con bancos por USD 121 millones, a 3 y 4 años plazo, cifra que se compone por un crédito con un club de bancos internacionales por un total de USD 71 millones y varios créditos bilaterales por un total de USD 50 millones, los cuales permitieron anticipar refinanciamientos de deuda de 2012. El éxito de estos procesos confirma la capacidad de la Empresa para acceder a diversas fuentes de financiamiento, tanto en el mercado local chileno, como internacional.

Adicionalmente, Masisa mantiene líneas de crédito vigentes con diversos bancos, tanto locales como internacionales. Por su lado, las empresas relacionadas que operan en diversos países de la

región, mantienen líneas vigentes con bancos locales para financiar necesidades de capital de trabajo y necesidades generales.

Es importante mencionar que Masisa mantiene un alto saldo de caja y equivalentes de caja que llegaba a USD 108 millones al cierre de marzo 2012 (0,7 veces las deudas financieras de corto plazo) debido a una estrategia de fortalecer la liquidez, dado el escenario de incertidumbre económica internacional. Con esos recursos, más la emisión de bonos locales descrita en este prospecto, la Empresa completará sus necesidades de refinanciamiento del año 2012. La presente colocación por un monto de hasta UF 2 millones (aprox. USD 90 millones) será destinada completamente al refinanciamiento de pasivos.

**Gráfico n° 5: Perfil de Vencimientos deuda Financiera; al 31 de diciembre de 2011; millones de USD**



Fuente: Masisa

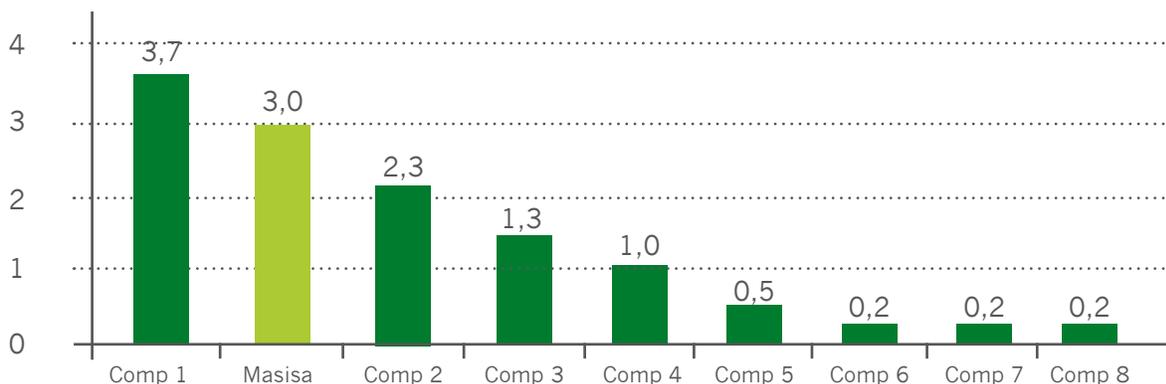
### 3. CONSIDERACIONES DE INVERSIÓN

#### 3.1 LÍDERES EN PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE TABLEROS DE MADERA PARA MUEBLES Y ARQUITECTURA DE INTERIORES (MDF Y MDP/PB) EN AMÉRICA LATINA

La Unidad de Negocios Industrial cuenta con 8 complejos industriales ubicados en Chile, Brasil, Argentina, Venezuela y México, que suman al 31 de

marzo de 2012 una capacidad instalada de 2.967.000 m<sup>3</sup> anuales para la fabricación de tableros, además de una capacidad de 1.252.000 m<sup>3</sup> anuales para recubrimiento de tableros con papeles melamínicos y folios. Asimismo, posee una capacidad anual total de 487.000 m<sup>3</sup> de madera aserrada, 156.000 m<sup>3</sup> de molduras de MDF pre-pintadas y 42.000 m<sup>3</sup> de puertas de madera sólida.

Gráfico n° 6: Principales productores de tableros MDF y MDP/ PB en Latinoamérica, a marzo 2012; millones de m<sup>3</sup>/año



Fuente: Masisa

#### Capacidad Industrial a marzo 2012 (en miles de m<sup>3</sup>/año)

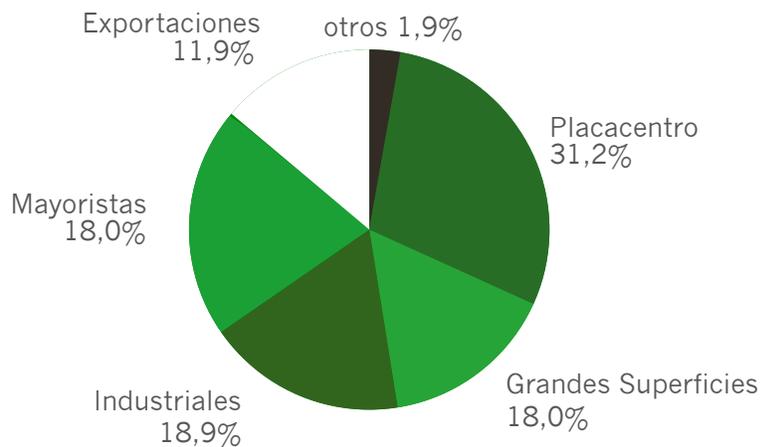
	PB	MDF	MDP	Melamina	Aserradero	Molduras MDF	Puertas
Chile*	137	490	280	292	337	52	42
Brasil	0	280	750	520	0	0	0
Venezuela	120	310	0	60	150	0	0
Argentina	165	280	0	274	0	104	0
México	155	0	0	106	0	0	0
<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>1.360</b>	<b>1.030</b>	<b>1.252</b>	<b>487</b>	<b>156</b>	<b>42</b>

\* Incorpora nueva línea de MDP en Cabrero de 280.000 m<sup>3</sup>/año y contempla el cierre de plantas de PB en Chiguayante y Valdivia, Chile. Fuente: Masisa

Masisa tiene una estrategia de comercialización multicanal, conformada principalmente por su red

de retail Placacento, distribuidores, grandes superficies e industriales del mueble.

**Gráfico n° 7: Distribución de ventas por canal; a diciembre 2011**



Fuente: Masisa

Como parte de su estrategia comercial, Masisa ofrece propuestas de valor diferenciadas a los distintos canales de distribución, constituyendo

este factor un elemento distintivo en el mercado latinoamericano.

#### **Oportunidades de Crecimiento:**

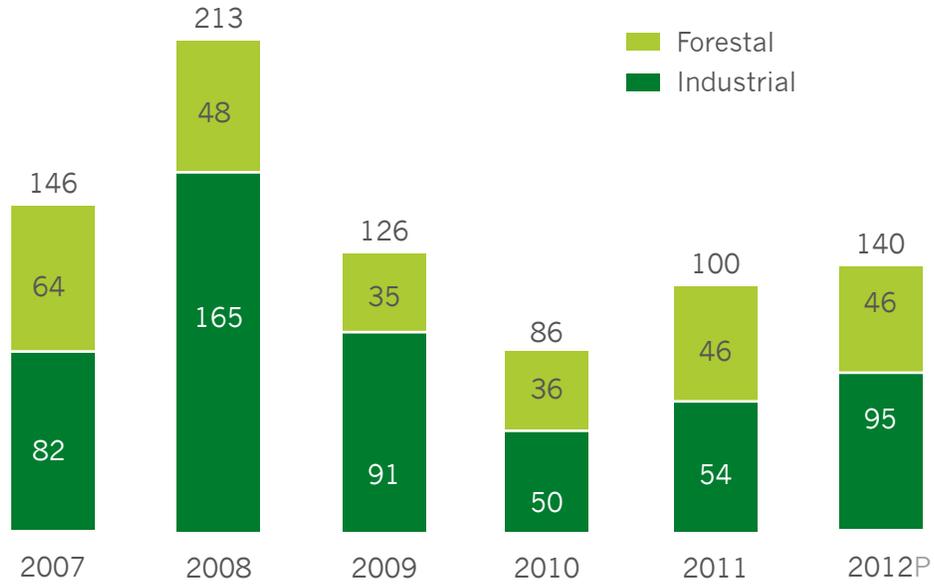
Para mantener el liderazgo regional, Masisa ha dado pasos importantes en la modernización y eficiencia de sus fábricas y en aumentar su capacidad instalada para productos de valor agregado, especialmente en términos de recubrimientos. En línea con la estrategia de la Compañía, en los últimos años Masisa ha concentrado sus inversiones en Chile, Brasil y México.

Durante el año 2011 se realizó una inversión aproximada de USD 100 millones, donde destaca la planta de tableros MDP ubicada en el complejo industrial Cabrero, Chile, con una capacidad anual de 280.000 m<sup>3</sup> fue inaugurado en octubre de 2011. El plan de inversiones de 2011 fue financiado con flujos operacionales y desinversiones (venta de la participación remanente de 25% de la planta de tableros OSB en Ponta Grossa, Brasil, por USD 24 millones). Otra inversión significativa ocurrió en 2009 consistente en la construcción de la planta de tableros MDP en Montenegro, Brasil, con una capacidad anual de 750.000 m<sup>3</sup> y una línea de recubrimiento de melamina con una capacidad anual de 300.000 m<sup>3</sup>.

En el año 2012, el foco de las inversiones está en una nueva línea de melamina de 140.000 m<sup>3</sup> de capacidad anual en Ponta Grossa, Brasil, una nueva línea de melamina de 125.000 m<sup>3</sup> de capacidad anual en Cabrero, Chile, una línea de pintura de 36.000 m<sup>3</sup> de capacidad anual, también en Cabrero, Chile. También se realizarán inversiones de eficiencia de costos de resina en Chile, Brasil y Argentina. En el área forestal, se realizarán inversiones habituales para el crecimiento, desarrollo y mantención de las plantaciones. Asimismo, el fortalecimiento de la red de tiendas Placacentro concentrará una parte de las inversiones a través de la compra o establecimiento de tiendas propias adicionales.

Adicionalmente, en abril de 2012, Masisa compró los activos de la planta química en Durango, México, en un valor de USD 8,8 millones. Esta planta abastece de resinas las líneas de producción del complejo de Durango. Al estar ubicada en el mismo complejo industrial, permitirá a Masisa México lograr significativos ahorros de costos.

**Gráfico n° 8: Evolución de Inversiones; millones de USD**



Fuente: Masisa

### 3.2 DIVERSIFICACIÓN GEOGRÁFICA Y FLEXIBILIDAD PRODUCTIVA Y COMERCIAL

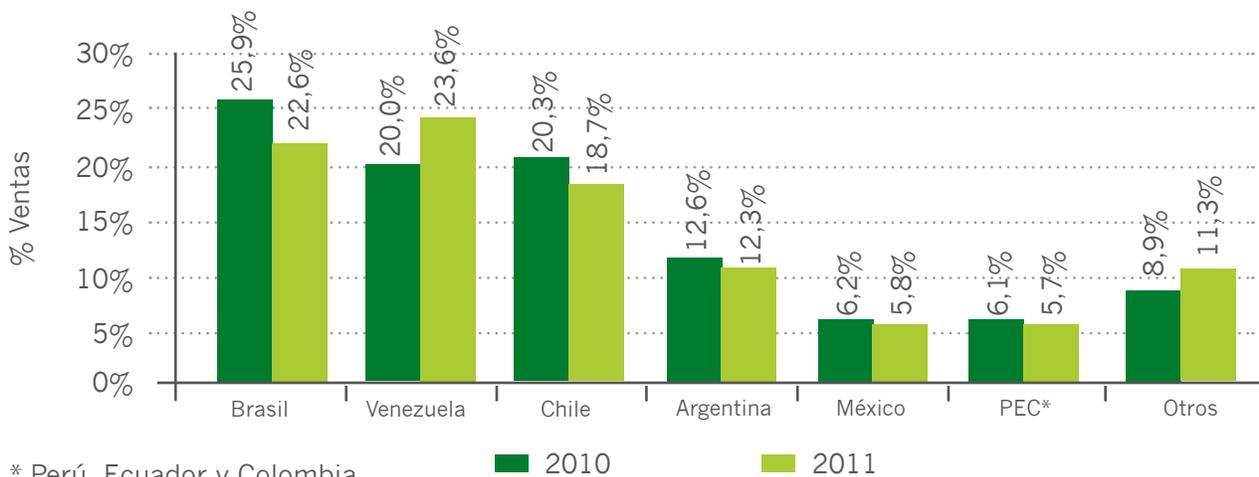
#### Diversificación geográfica

La composición geográfica de las ventas de Masisa se concentra principalmente en Brasil, Chile, Venezuela y Argentina, reflejando la estrategia de la Compañía de centrar sus esfuerzos en la venta de tableros de madera en el mercado latinoamericano.

La Compañía ha reducido su exposición al mercado de Estados Unidos, el cual está relacionado a la producción de puertas sólidas de pino y molduras MDF, y que a la fecha sólo representa el 3,3% de las ventas consolidadas de la Compañía.

Esta gran diversificación mitiga el riesgo de exposición a condiciones económicas o políticas que pueden afectar un país determinado.

**Gráfico n° 9: Distribución de las Ventas por País**



\* Perú, Ecuador y Colombia

Fuente: Masisa

En los últimos años Masisa ha focalizado sus inversiones en Chile, Brasil y México, países donde concentra 70,5% de su capacidad instalada. En consecuencia, se estima que la importancia relativa de estos países aumente en los próximos años.

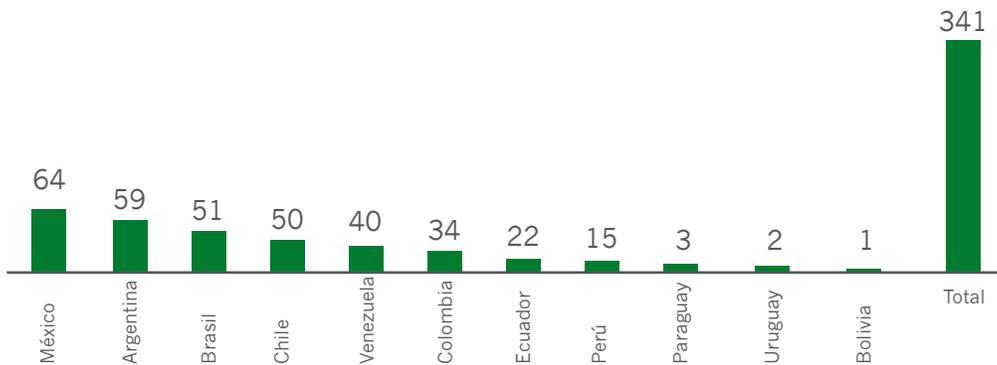
Dado que las plantas de producción y oficinas comerciales se ubican en distintos sectores geográficos a lo largo de Latinoamérica, existe una mayor flexibilidad para cubrir la demanda de distintos países del continente, como también para adaptarse con mayor velocidad a las necesidades de los mercados existentes en cada uno de estos países, proporcionándole opciones de maximizar su potencial de crecimiento. Como ejemplo, desde Chile Masisa atiende la demanda de tableros de los mercados de Perú, Ecuador, Colombia, Bolivia y Centroamérica. Desde Argentina atendemos Uruguay y Paraguay y desde Venezuela se atiende parte de la demanda de Colombia.

### 3.3 RED PLACACENTRO: MAYOR CANAL DE VENTA DIRECTA EN LATINOAMÉRICA

La Red Placacentro Masisa es la mayor red latinoamericana de tiendas especialistas en la atención de profesionales dedicados a la fabricación de muebles. Las tiendas están orientadas a ofrecer un amplio mix de tableros de madera y productos complementarios a la fabricación de muebles, otorgar una atención personalizada y entregar servicios de calidad superior (dimensionado, corte, perforado, enchapado y diseño de muebles).

La red está constituida por más de 340 locales ubicados en 11 países de la región latinoamericana, la mayoría de los cuales son de propiedad de medianos empresarios con los cuales Masisa mantiene contratos de comercialización y distribución similares al de una franquicia. Actualmente, Masisa cuenta con 24 tiendas Placacentro que son de su propiedad.

Gráfico n° 10: Distribución del número de tiendas Placacentro por país; a marzo 2012



Fuente: Masisa

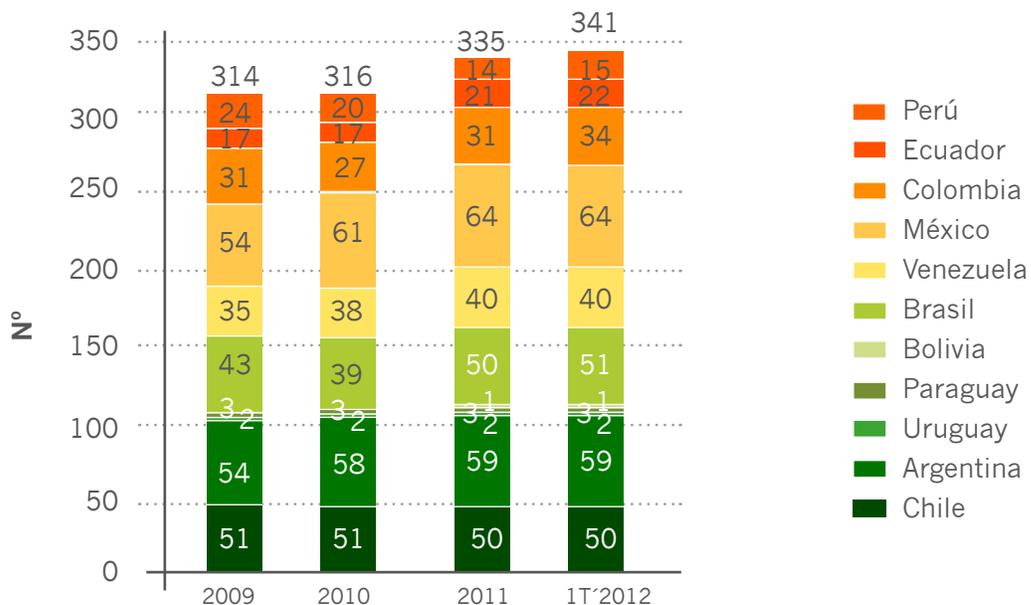




La venta de tableros realizada a través de la red Placacento en el primer trimestre 2012 fue USD 73 millones (31% de las ventas totales), un 12% más

que en el mismo periodo del año anterior. Igualmente, el margen bruto logrado a través de la red aumentó 17% respecto al mismo periodo del año anterior.

**Gráfico n° 11: Evolución del número de tiendas Placacento**



Fuente: Masisa

La Red de tiendas Placacento es considerada un canal estratégico para Masisa, y consecuentemente, una parte importante de los esfuerzos de marketing y comercialización se canalizan a través de ésta. En este sentido, Masisa ha desarrollado un programa de relacionamiento, llamado Red M, que se encuentra implementado en 72 tiendas Placacento y cuenta con más de 13.800 mueblistas inscritos en 6 países. Tiene como objetivo formar una red de 30.000 mueblistas al año 2013. Otros esfuerzos están relacionados a la homologación de las tiendas en su formato y gama de servicios y el desarrollo de una central de compras para abastecer la red en forma competitiva con productos complementarios que Masisa no fabrica.

La Red de tiendas Placacento le otorga a Masisa 5 ventajas principales:

- Mantener una parte importante de su venta atomizada y asegurar el equilibrio de largo plazo entre los diversos canales
- Comercializar un mix de tableros de mayor valor agregado.
- Lograr un contacto y conocimiento más directo con los usuarios de los tableros, teniendo acceso a experiencias de primera fuente.
- Permitir un crecimiento más rápido de participación de mercado, dado la mayor exclusividad de productos Masisa

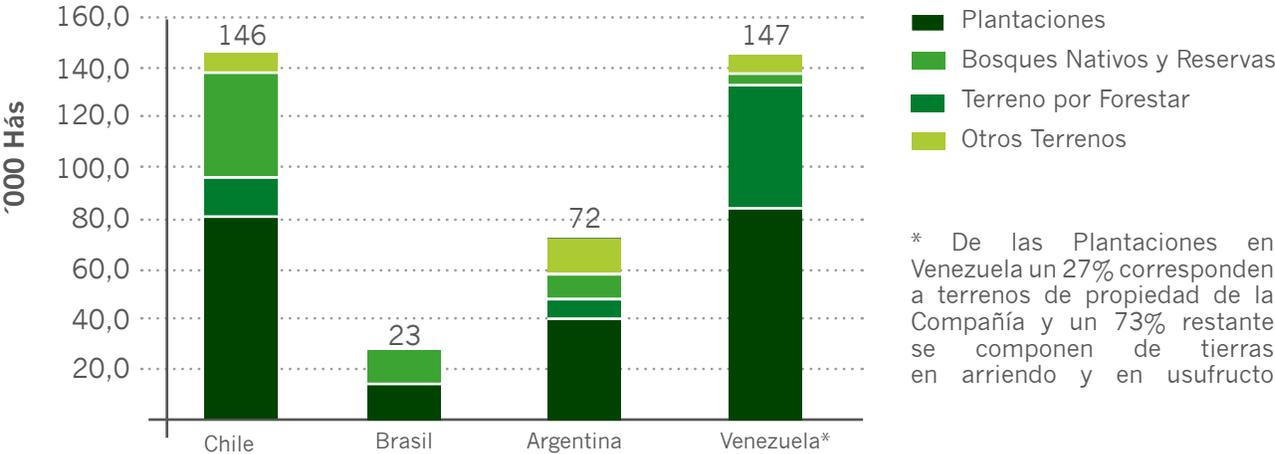
- Mantener una menor volatilidad en los volúmenes comercializados y márgenes obtenidos

### 3.4 RESPALDO DE ACTIVOS FORESTALES

La Unidad de Negocio Forestal está orientada a maximizar el valor económico de las inversiones realizadas y desarrollar nuevos polos forestales que presenten rentabilidad atractiva para la Compañía y que generen sinergias con la Unidad de Negocio Industrial, principalmente a través de proveer una fuente competitiva de fibra para la fabricación de tableros. A través de sus filiales cultiva y administra activos forestales, provee materias primas, tales como trozos aserrables, trozos pulpables y chips de madera al mercado y a las unidades productivas industriales.

Esta Unidad administra 388,5 mil hectáreas de patrimonio forestal que al 31 de diciembre de 2011 tienen un valor libros de USD 965 millones, distribuidas en Chile (USD 611, millones equivalentes a 63% del total), Brasil, Argentina y Venezuela, de las cuales 224,4 mil hectáreas corresponden a plantaciones forestales, 65,6 mil a bosques nativos y reservas, 72,6 mil a hectáreas por plantar y el resto a predios en conservación y protección junto con otros terrenos de la Compañía.

**Gráfico nº 12: Distribución por País del Patrimonio Forestal; a diciembre 2011**



\* De las Plantaciones en Venezuela un 27% corresponden a terrenos de propiedad de la Compañía y un 73% restante se componen de tierras en arriendo y en usufructo

Fuente: Masisa

## Distribución de Plantaciones forestales de Masisa; a diciembre de 2011

'000 Hás	Chile	Brasil	Argentina	Venezuela	Total
Pino	75,6	10,8	26,5	84,0	<b>196,9</b>
Eucaliptus	4,6	1,5	19,4	0,0	<b>25,5</b>
Otras Especies	0,7	0,0	0,0	1,3	<b>2,0</b>
<b>Total</b>	<b>80,9</b>	<b>12,3</b>	<b>45,9</b>	<b>85,3</b>	<b>224,4</b>

Fuente: Masisa

## Valor libro de activos forestales de Masisa; a diciembre de 2011

millones USD	Plantaciones	Tierra	Total
Chile	344	267	<b>611</b>
Argentina	129	107	<b>236</b>
Brasil	41	52	<b>93</b>
Venezuela*	24	1	<b>25</b>
<b>Total</b>	<b>538</b>	<b>427</b>	<b>965</b>

\* Plantaciones de Venezuela están mayoritariamente en terrenos arrendados.

Fuente: Masisa

De los activos forestales gestionados por Masisa, 72% corresponden a terrenos de propiedad de la Compañía y el 28% restante se compone de plantaciones en tierras en arriendo y en usufructo, ubicadas en Venezuela.

Las Plantaciones de Masisa se dividen en 87,7% de Pino (mayoritariamente caribea y radiata), 11,3 % de Eucaliptus y el restante de otras especies.

La administración de los activos forestales contempla la preparación de los sitios, la mantención de los terrenos a través del monitoreo, fertilización, control de malezas y la administración de la densidad de los árboles a través de raleos y podas. Este sistema de administración incrementa la producción de los bosques de Masisa con árboles de mayor diámetro y menores nudos y otros defectos y, como resultado, se produce un mayor rendimiento global de madera libre de nudos. La madera libre de nudos se vende

a terceros como madera elaborada o es usada en instalaciones productivas propias para producir productos de madera procesada, que generalmente obtienen un mayor precio que la madera con nudos.

Todos los bosques que Masisa mantiene en Argentina, Brasil, Chile y Venezuela cuentan con certificación Forest Stewardship Council (FSC), la cual acredita el buen manejo y el desarrollo sustentable de las plantaciones forestales y la protección de los bosques nativos y otras áreas sensibles lo que la distingue con otros jugadores del sector. Además, los bosques de Brasil, Chile y Venezuela cuentan con certificación ISO 14.001 y los bosques de Chile y Venezuela con certificación OHSAS 18.001.

La siguiente tabla muestra el perfil etéreo por hectáreas de los bosques de la Compañía al 31 de diciembre del 2011.

**Gráfico n° 13: Perfil Etéreo por especies<sup>1</sup>**



Fuente: Masisa

1: se excluye Venezuela debido a que los bosques crecen a un ritmo más lento

### 3.5 ADMINISTRACIÓN DE RIESGO SOBRE ACTIVOS

La Compañía reconoce la importancia de administrar y minimizar el riesgo al que están expuestos todos sus activos, tanto materiales, como humanos. Debido a esto, existe una continua preocupación por realizar adecuadamente las funciones de identificación, evaluación, control y traspaso de riesgos.

En el sentido anterior, Masisa tiene contratados seguros forestales por un total asegurado de USD 619 millones que protegen sus activos biológicos en

Chile, Brasil y Argentina. En Venezuela no existe un mercado de seguros forestales a precios razonables.

Adicionalmente, Masisa tiene contratado seguros que cubren diversos tipos de riesgo de sus activos industriales, tales como: seguros de incendio, daños por los fenómenos de la naturaleza, daños maliciosos y adicionales, perjuicios por paralización de maquinarias y pérdidas de beneficios.

Los montos de los principales ítems asegurados, por país, se señalan en el cuadro a continuación:

#### Montos de activos asegurados; a marzo 2012; millones de USD

Concepto	Chile	Argentina	Brasil	México	Venezuela	Total
Plantaciones	432	124	63			619
Bienes Físicos	320	175	174	32	201	902
Paralización	98	84	83	8	122	395
Existencias	48	24	50	14	52	188
<b>Total</b>	<b>898</b>	<b>407</b>	<b>370</b>	<b>54</b>	<b>375</b>	<b>2.104</b>

Fuente: Masisa

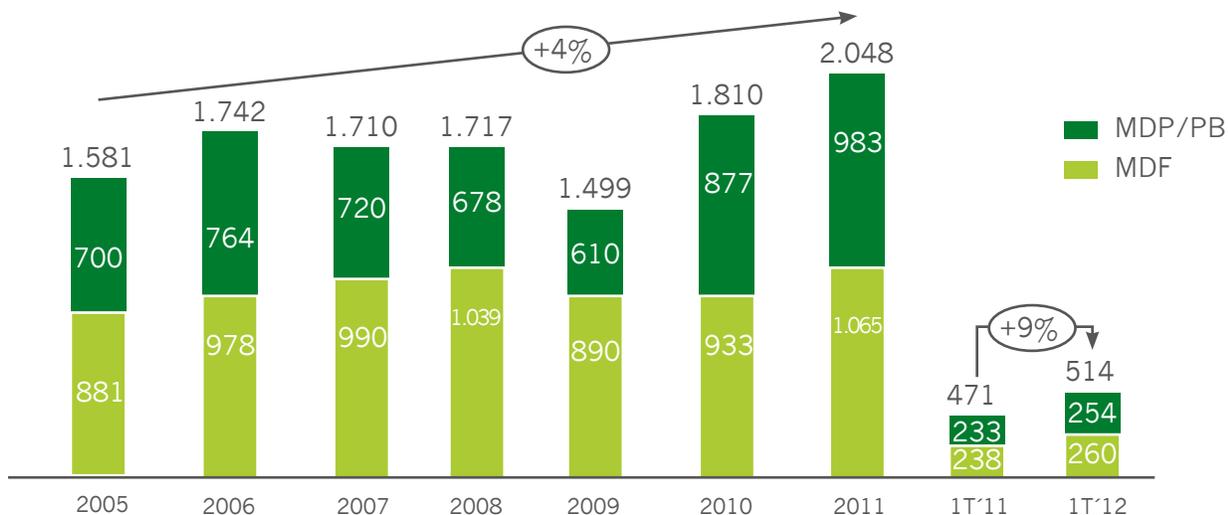
### 3.6 DESEMPEÑO OPERACIONAL DE LA COMPAÑÍA

Masisa muestra un crecimiento estable y consistente a lo largo de los últimos 6 años, con sólidos resultados financieros, y una adecuada estructura de capital, habiendo enfrentado exitosamente las distintas etapas de la actual crisis económica global, demostrando así, la solidez de su estrategia, la buena gestión del modelo de negocio y la calidad de los activos que posee en Latinoamérica.

#### Resultado Operacional

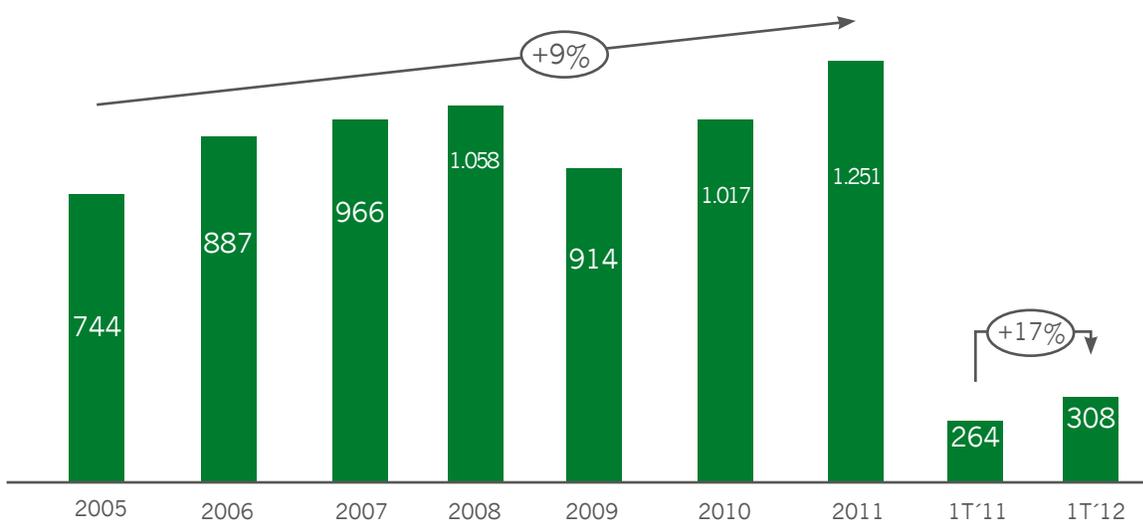
Las ventas de Masisa muestran una tendencia favorable en los últimos 6 años, con un crecimiento anual compuesto de 9% en términos de dólares y 4% en metros cúbicos. Este crecimiento es explicado por un aumento en el consumo interno en los diferentes mercados en donde Masisa mantiene operaciones.

Gráfico n° 14: Evolución de las Ventas de Tableros; miles de metros cúbicos



Fuente: Masisa

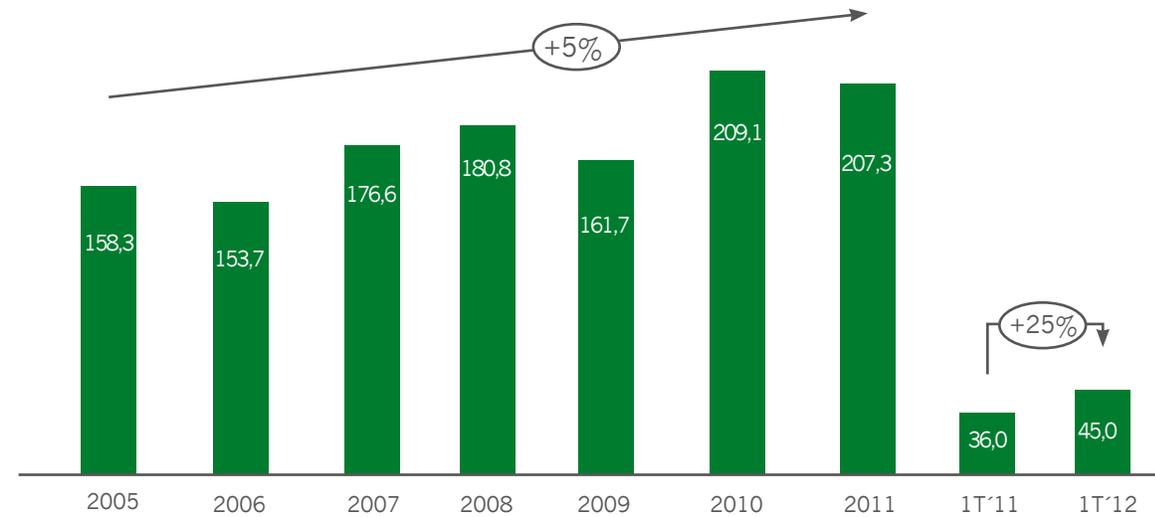
Gráfico n° 15: Evolución de las Ventas Consolidadas; millones USD



El EBITDA consolidado también ha mostrado un sostenido crecimiento en los últimos 6 años, mostrando un crecimiento anual compuesto de 5%.

Fuente: Masisa

Gráfico n° 16: Evolución EBITDA Consolidado; millones USD



Fuente: Masisa

### 3.7 GRANDES PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO EN LATINOAMÉRICA

La Compañía tiene importantes perspectivas de crecimiento en Latinoamérica, las cuales se sustentan principalmente en las siguientes tendencias:

a) Sustitución de productos de madera sólida por elementos producidos con tableros de madera. El menor costo relativo de estos últimos genera sustitución a favor de muebles que sean elaborados con tableros de partículas o fibra de madera, dependiendo del mercado y usos. La tendencia mundial es producir muebles con este tipo de materiales.

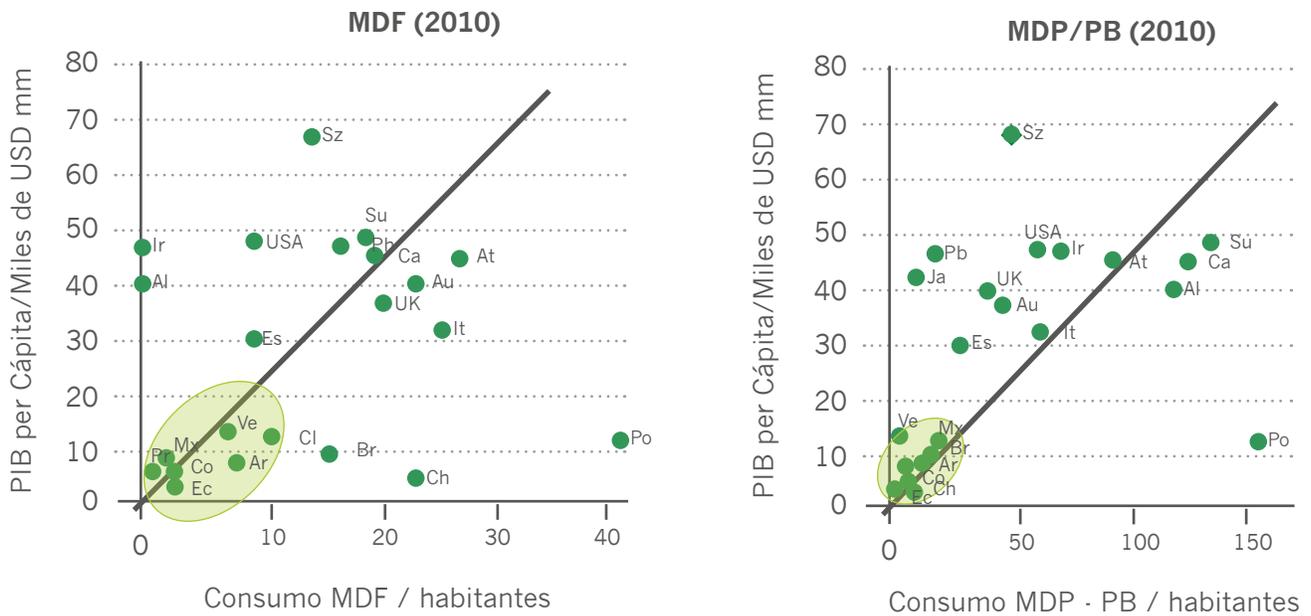
La producción de tableros MDF y MDP/ PB a nivel mundial ha crecido 6,2% promedio anual en los últimos 10 años, por sobre los otros tableros de madera (por ejemplo madera terciada, hojas de chapas). La sustitución de productos tradicionales, tales como la madera aserrada, se debe fundamentalmente a que los productos tradicionales se elaboran mayoritariamente utilizando madera obtenida de la cosecha de troncos de mayor diámetro y provenientes de plantaciones con una edad promedio mayor, lo que hace que sus costos de producción sean más altos. Estos mayores costos han llevado a los consumidores y productores a buscar alternativas más eficientes, tales como tableros de madera. Asimismo, el avance científico y tecnológico, unido a la búsqueda de métodos más

eficientes de producción, ha permitido la elaboración de tableros de mayor calidad utilizando insumos de menor costo, lo que ha favorecido el crecimiento de los tableros MDF y MDP/ PB.

b) Reducción del déficit habitacional existente en la región a través de políticas de gobierno que incentivan el desarrollo del mercado de vivienda social y su financiamiento. En América Latina actualmente existe un déficit de hogares de medianos y bajos ingresos de alrededor de 30 millones de unidades, segmento que demanda con mayor intensidad los tableros de madera para la elaboración de los muebles de interiores, los cuales en comparación con productos de madera sólida son menos costosos.

c) Aumento del consumo per cápita. Según últimos datos publicados por el Banco Mundial, al 2010 la población de los principales países en donde opera la Compañía (Brasil, Chile, Argentina, México, Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú), alcanza 484,6 millones de habitantes, con una tasa de crecimiento anual promedio de 1,1% desde el año 2005. Por otra parte, el Producto Interno Bruto per cápita de estos países ha crecido 14% promedio anual en el mismo periodo, impulsando fuertemente la demanda de insumos de construcción para mejorar la infraestructura habitacional. Como se indica en los gráficos a continuación, conforme aumenta el producto per cápita de los países, aumenta la demanda per cápita de tableros MDF y MDP/PB.

Gráfico n° 17: Consumo de tableros/PIB per Cápita; millones USD



<b>Argentina</b>	<b>Brasil</b>	<b>Chile</b>	<b>Colombia</b>	<b>Ecuador</b>	<b>México</b>	<b>Perú</b>	<b>Venezuela</b>	<b>Australia</b>	<b>Austria</b>
Ar	Br	Cl	Co	Ec	Mx	Pr	Ve	Au	At

<b>Canadá</b>	<b>China</b>	<b>Alemania</b>	<b>Países Bajos</b>	<b>Irlanda</b>	<b>Italia</b>	<b>Japón</b>	<b>Polonia</b>	<b>España</b>	<b>Suecia</b>	<b>Suiza</b>	<b>Reino Unido</b>	<b>USA</b>
Ca	Ch	Al	Pb	Ir	It	Ja	Po	Es	Su	Sz	UK	USA

Fuente: FAO y Banco Mundial

Gráfico n° 18: Crecimiento de la producción de tableros MDF y PB en Argentina, Chile, Brasil, México y Venezuela; miles de m<sup>3</sup> / año



Fuente: FAO

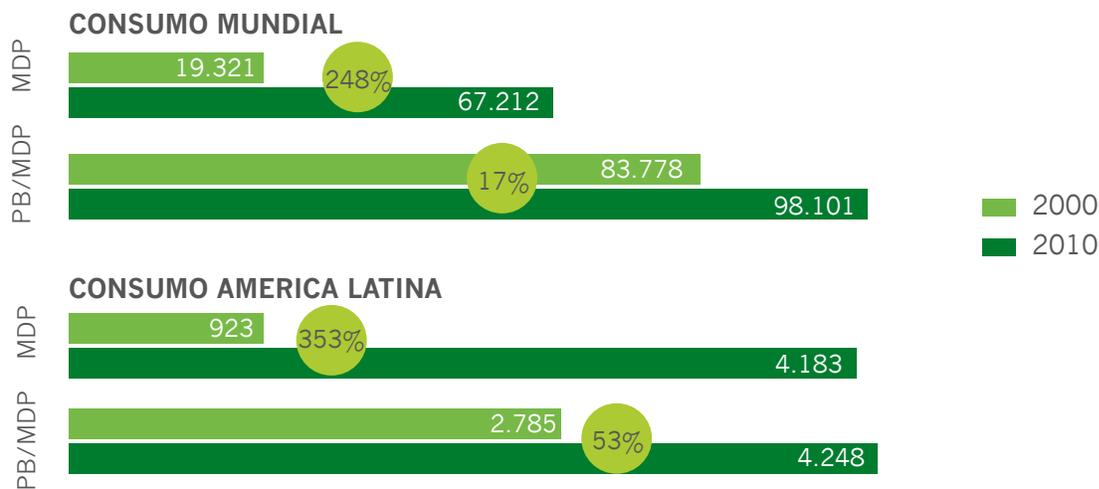
El crecimiento del consumo de tableros en Latinoamérica fue significativamente superior al crecimiento observado en el resto del mundo entre los años 2000 y 2010; en particular, el mercado latinoamericano exhibe una mayor concentración en el consumo de tableros de partículas (MDF), presentando, para este producto, una tasa de crecimiento de 353% en el período, lo que equivale a un crecimiento anualizado compuesto de 16,3% para el período 2000-2010.

Es así que durante los últimos 15 años, el crecimiento económico en Latinoamérica ha repercutido en un significativo aumento en el consumo de tableros per cápita, y aún queda mucho mercado por desarrollar en comparación con el consumo de los países desarrollados.

Profundizando aún más, las tendencias globales que se observan, y en particular para América Latina hacia 2050 son:

- La población es y va a seguir siendo cada vez más urbana y menos rural.
- El crecimiento económico y la fortaleza de las economías se orienta a países emergentes como Brasil, India, China, y no tanto a los países desarrollados.
- Millones de personas mejoran su calidad de vida y superan la pobreza, pues la población con ingresos entre USD 4.000 y USD 17.000 al año (clase media) crece significativamente.

**Gráfico n° 19: Comparación del crecimiento del consumo de tableros mundial y latinoamericano; miles de m<sup>3</sup> / año**



Fuente: FAOSTAT

## Déficit habitacional existente en la región

Sólo en Brasil, el déficit de viviendas llegaba a 6,8 millones de unidades en el año 2008<sup>1</sup>, lo que impulsado por la rebaja de la tasa de interés Selic (fijada por el BC), que pasó de 19,1% en el año 2005 a 10% promedio en el año 2011, y a que es sede de importantes eventos deportivos mundiales en los próximos años, ha gatillado un boom inmobiliario interesante.

En Chile el panorama es similar. El déficit habitacional post-terremoto del año 2010 llegó a 1,2 millones de viviendas<sup>2</sup>, lo que gracias a la flexibilización de los accesos a los créditos hipotecarios después de la crisis sub-prime, y a las políticas públicas orientadas a la reconstrucción, entre otras variables, han entregado un nuevo impulso al desarrollo inmobiliario nacional.

Por su parte, en Colombia, el plan del gobierno en inversión de infraestructura es auspicioso. Sólo el gasto público en esta materia es del orden de USD 3.733 millones para el año 2012, USD 3.960 millones el 2013 y USD 5.000 millones el 2014, lo que sumado al gasto privado, llegaría a USD 6.500 millones este año, USD 6.900 millones el 2013 y USD 7.900 millones en los años siguientes.

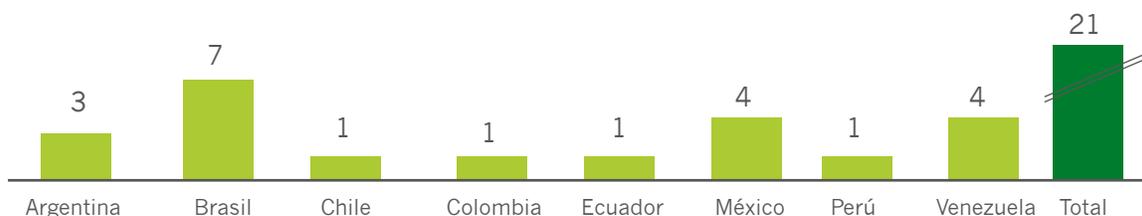
En Argentina, por su parte, el déficit habitacional llegaba a 2,5 millones de viviendas el 2010 según la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda. Debido a lo anterior, el Gobierno ha lanzado programas para otorgar líneas de créditos de

bajo interés orientada a la clase media, para la construcción o ampliación de sus viviendas, además de un programa de vivienda social que a febrero de 2012 mantenía 207.763 viviendas en construcción y unas 29.626 por ejecutar.

En México, el Ministerio de Urbanismo y Vivienda indicó que el país registra un déficit aproximado de 4 millones de viviendas, razón suficiente para que el actual gobierno generara un plan de financiamiento de vivienda 2012-2016, acompañado de programas y esquemas de adquisición de vivienda destinado al segmento de trabajadores con ingresos por debajo de dos salarios mínimos, segmento que presenta el mayor rezago en materia habitacional. El programa contempla financiar aproximadamente 300.000 viviendas nuevas por año.

Por otro lado la Cámara Peruana de la Construcción (Capeco) estima un déficit habitacional de 1,2 millones de unidades, mientras que los créditos hipotecarios llegaron a niveles record en febrero de 2012. Ricardo Arbulú, gerente general de Plusvalía Consultores Inmobiliarios y director de Capeco, indicó que el resultado responde a tres factores: una nueva oferta inmobiliaria, la mayor expectativa de las familias por adquirir una vivienda y el dinamismo bancario con plazos y tasas de interés flexibles. Adicionalmente a lo anterior, el Ministerio de Vivienda ya ha invertido USD 562 millones con perspectivas que se incremente hasta USD 3.700 millones para el presente año.

**Gráfico n° 20: Déficit habitacional en países donde Masisa opera; millones de viviendas.**



Fuente: Cámara Colombiana de la construcción y estimaciones de Masisa

1 Déficit Habitacional no Brasil 2008. Ministério das Cidades, República Federativa do Brasil, 2011.

2 Déficit Habitacional: Se Mantiene Tendencia al Alza, Serie Informe Económico, Instituto Libertad y Desarrollo, 2011.



Masisa Planta Ponta Grossa, Brasil.

## 4. PRINCIPALES ANTECEDENTES FINANCIEROS

### 4.1 ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO

ACTIVOS ('000 USD)	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Efectivo y equivalentes al efectivo	67.990	158.521	71.016	137.032
Otros activos financieros corrientes	33.541	18.364	37.009	46.964
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	223.369	260.939	233.082	269.487
Inventarios	194.276	203.087	197.227	212.962
Activos biológicos, corrientes	94.372	59.777	98.832	70.798
Activos por impuestos corrientes	17.737	22.813	19.464	24.700
Otros Activos Corrientes	14.256	15.500	17.609	22.835
<b>Activos corrientes totales</b>	<b>645.541</b>	<b>739.001</b>	<b>674.239</b>	<b>784.778</b>
Propiedades, planta y equipo	1.104.610	1.263.241	1.154.784	1.267.782
Activos biológicos, no corrientes	428.410	479.132	429.556	477.370
Activos por impuestos diferidos	159.123	168.613	170.058	172.350
Otros Activos no Corrientes	61.501	33.062	54.316	38.046
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>1.753.644</b>	<b>1.944.048</b>	<b>1.808.714</b>	<b>1.955.548</b>
<b>Total de activos</b>	<b>2.399.185</b>	<b>2.683.049</b>	<b>2.482.953</b>	<b>2.740.326</b>
PASIVOS Y PATRIMONIO ('000 USD)	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Otros pasivos financieros corrientes	161.193	248.206	193.531	263.991
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	154.993	172.012	161.318	173.498
Otros pasivos corrientes	35.706	42.098	38.252	53.890
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>351.892</b>	<b>462.316</b>	<b>393.101</b>	<b>491.379</b>
Otros pasivos financieros no corrientes	591.045	626.408	597.154	635.336
Pasivo por impuestos diferidos	169.864	179.402	179.239	179.923
Otros pasivos no corrientes	49.914	37.211	54.585	39.874
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>810.823</b>	<b>843.021</b>	<b>830.978</b>	<b>855.133</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>1.162.715</b>	<b>1.305.337</b>	<b>1.224.079</b>	<b>1.346.512</b>
<b>Patrimonio total</b>	<b>1.236.470</b>	<b>1.377.712</b>	<b>1.258.874</b>	<b>1.393.814</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>2.399.185</b>	<b>2.683.049</b>	<b>2.482.953</b>	<b>2.740.326</b>

### 4.2 ESTADOS DE RESULTADOS POR FUNCIÓN CONSOLIDADO

Estado de Resultados ('000 USD)	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Ingresos de actividades ordinarias	1.017.343	1.251.220	264.301	308.148
Costo de ventas	-806.283	-997.179	-215.855	-248.211
<b>Ganancia bruta</b>	<b>211.060</b>	<b>254.041</b>	<b>48.446</b>	<b>59.937</b>
Costos de distribución	-25.756	-28.863	-10.959	-12.485
Gasto de administración	-111.699	-139.760	-23.802	-29.222
Ingresos financieros	5.342	4.216	1.270	940
Costos financieros	-58.869	-48.586	-12.648	-12.629
Otros ingresos y egresos no operacionales	36.044	51.892	7.307	1.798
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>	<b>56.122</b>	<b>92.940</b>	<b>9.614</b>	<b>8.339</b>
Gasto por impuestos a las ganancias	20.170	-18.522	-3.464	-2.963
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>76.292</b>	<b>74.418</b>	<b>6.150</b>	<b>5.376</b>
<b>EBITDA*</b>	<b>209.101</b>	<b>207.276</b>	<b>35.973</b>	<b>44.958</b>

\* EBITDA calculado como Ganancia Bruta - Costos de distribución - Gasto de Administración + Depreciación del Ejercicio + Consumo Materia Prima Propia

### 4.3 ESTADOS DE FLUJO EFECTIVO

Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de operación	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Ganancia (pérdida)	76.292	74.418	6.149	5.376
<b>Ajustes por gasto por impuestos a las ganancias</b>	-20.170	18.522	3.465	2.264
Ajustes por disminuciones (incrementos) en los inventarios	-27.364	-8.811	-2.951	-6.698
Ajustes por disminuciones (incrementos) en cuentas por cobrar de origen comercial	-27.515	-37.567	-9.713	-8.335
Ajustes por disminuciones (incrementos) en otras cuentas por cobrar derivadas de las actividades de operación	-1.942	-28.423	-8.510	-8.155
Ajustes por incrementos (disminuciones) en cuentas por pagar de origen comercial	13.949	18.076	8.773	-6.304
Ajustes por incrementos (disminuciones) en otras cuentas por pagar derivadas de las actividades de operación	19.987	-6.104	18.579	22.540
Ajustes por gastos de depreciación y amortización	41.899	48.657	10.451	12.646
Ajustes por deterioro de valor (reversiones de pérdidas por deterioro de valor) reconocidas en el resultado del periodo	200	0	0	0
Ajustes por provisiones	9.266	-11.165	200	4.413
Ajustes por pérdidas (ganancias) de moneda extranjera no realizadas	-922	2.135	0	-3.659
Ajustes por pérdidas (ganancias) de valor razonable	12.311	-30.134	-6.597	-11.287
Otros ajustes por partidas distintas al efectivo	-37.806	33.253	-2.673	18.886
Ajustes por pérdidas (ganancias) por la disposición de activos no corrientes	-2.622	4.434	0	0
Otros ajustes para los que los efectos sobre el efectivo son flujos de efectivo de inversión o financiación.	-4.097	2.344	33	34
<b>Total de ajustes por conciliación de ganancias (pérdidas)</b>	<b>-24.826</b>	<b>5.217</b>	<b>11.057</b>	<b>16.345</b>
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	-5.061	-5.436	-1.530	-873
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación</b>	<b>46.405</b>	<b>74.199</b>	<b>15.676</b>	<b>20.848</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>				
Flujos de efectivo utilizados para obtener el control de subsidiarias u otros negocios	0	-3.309	0	0
Flujos de efectivo utilizados en la compra de participaciones no controladoras	0	-5.010	0	0
Otros pagos para adquirir patrimonio o instrumentos de deuda de otras entidades	0	0	0	-203
Importes procedentes de la venta de propiedades, planta y equipo	16.219	87	0	769
Compras de propiedades, planta y equipo	-79.469	-94.509	-27.593	-14.619
Pagos derivados de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	-9.148	0	0	0
Cobros procedentes de contratos de futuro, a término, de opciones y de permuta financiera	3.327	3.250	4.267	0
Intereses recibidos	4.590	4.200	31	984
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	-370	0	0	0
Otras entradas (salidas) de efectivo	-3.327	29.531	1.916	-986

<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión</b>	<b>-68.178</b>	<b>-65.760</b>	<b>-21.379</b>	<b>-14.055</b>
<b>Flujos de efectivo procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>				
Importes procedentes de préstamos de largo plazo	182.289	177.374	13.850	874
Importes procedentes de préstamos de corto plazo	10.547	106.989	10.432	15.326
<b>Total importes procedentes de préstamos</b>	<b>192.836</b>	<b>284.363</b>	<b>24.282</b>	<b>16.200</b>
Pagos de préstamos	-160.411	-129.419	-5.209	-32.619
Dividendos pagados	0	-24.270	0	0
Intereses pagados	-38.502	-47.379	-3.341	-12.055
Impuestos a las ganancias reembolsados (pagados)	0	0	-2.758	4
Otras entradas (salidas) de efectivo	-1.983	-397	-748	241
<b>Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación</b>	<b>-8.060</b>	<b>82.898</b>	<b>12.226</b>	<b>-28.229</b>
<b>Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio</b>	<b>-29.833</b>	<b>91.337</b>	<b>6.523</b>	<b>-21.436</b>
Efectos de la variación en la tasa de cambio sobre el efectivo y equivalentes al efectivo	-6.223	-806	-3.497	-53
<b>Incremento (disminución) neto de efectivo y equivalentes al efectivo</b>	<b>-36.056</b>	<b>90.531</b>	<b>3.026</b>	<b>-21.489</b>
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	104.046	67.990	67.990	158.521
<b>Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo</b>	<b>67.990</b>	<b>158.521</b>	<b>71.016</b>	<b>137.032</b>

#### 4.4 RAZONES FINANCIERAS

	*2010	*2011	1T'2011	1T'2012
Cobertura Gastos Financieros UDM(a)	3,55	4,27	3,72	4,45
Liquidez Corriente (b)	1,83	1,60	1,72	1,60
Razón Ácida (c)	0,96	0,98	0,91	0,97
Razón de Endeudamiento (d)	0,89	0,83	0,92	0,87
Deuda Financiera Neta /EBITDA UDM (e)	3,11	3,37	3,22	3,31

\*cifras a diciembre de cada año

(a) EBITDA últimos doce meses (UDM) / Costos financieros UDM

(b) Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales

(c) Activos corrientes totales - Inventario - Activos biológicos corrientes - Activos por impuestos corrientes / Pasivos corrientes totales

(d) Total pasivos - Efectivo y equivalente / Patrimonio total

(e) Otros pasivos financieros - Instrumentos de Cobertura<sup>4</sup> - Efectivo y equivalente - Otros activos financieros corrientes / EBITDA UDM

<sup>4</sup> Nota N° 18 de los Estados Financieros Consolidados, MUS\$ 0, y MUS\$ 2.209 para el 2011 y 2010 respectivamente, y MUS\$ 0 y MUS\$ 1.539 para los primeros trimestres del 2012 y 2011 respectivamente.

5.1 CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN EN LA SVS



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

OFORD.: N°18618  
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 724, el 12 de julio de 2012.  
Materia.: Colocación de Bonos Serie M.  
SGD.: N°2012080102030  
Santiago, 02 de Agosto de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

MASISA S.A.

AV. APOQUINDO 3650 PISO 10 LAS CONDES - Ciudad: SANTIAGO - Reg.  
Metropolitana

---

Con fechas 25 y 31 de julio de 2012, Masisa S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 12 de julio de 2012 - repertorio 9.397-2012 - en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

**SOCIEDAD EMISORA :** MASISA S.A.

**DOCUMENTOS A EMITIR :** Bonos al portador desmaterializados.

**MONTO MAXIMO EMISION :** Serie M: Por U.F. 2.000.000.-, compuesta por 4.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

No obstante lo anterior, la suma total de los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Serie M, sumados a otros bonos que se emitan, coloquen y estén vigentes con cargo a la presente línea de bonos y a los bonos emitidos, colocados, y vigentes con cargo a la línea de largo plazo, inscrita en el Registro de Valores bajo el N°725, no podrá en caso alguno exceder del equivalente en pesos de U.F. 2.000.000.-

**TASA DE INTERES :** Los bonos Serie M devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 5%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el 1 de agosto de 2012.

**AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :** El emisor podrá rescatar anticipadamente en

forma total o parcial los bonos Serie M a partir del 1° de agosto de 2014 de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Catorce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. El Spread de Prepago será 1,0%.

**PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :** Los bonos Serie M vencen el 1° de agosto de 2017.

**PLAZO DE COLOCACION :** Los bonos Serie M serán colocados dentro de un plazo de 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General  
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES  
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General  
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES  
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General  
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES  
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.  
: DEPOSITO CENTRAL DE VALORES S.A. DEPOSITO DE VALORES



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **MASISA S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 825 FECHA: 24.03.2004
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 7 2 4 FECHA '12 JUL 2012
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 2.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación este expresada en Pesos, Dólares o Unidades de Fomento.
- Sin perjuicio de lo anterior, los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a esta Línea, sumados a los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de 30 años inscrita con esta misma fecha, no podrán exceder del equivalente en pesos de dos millones de Unidades de Fomento.
- PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente certificado.
- GARANTIAS : Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en el número catorce de la

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de  
Línea de Bonos.

NOTARIA : José Musalem Saffie  
FECHA : 25.04.12  
MODIFICADA : 08.06.12  
DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

SANTIAGO, 12 JUL 2012

*Carmen Undurraga*  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9º  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

OFORD.: N°18616  
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 725, el 12 de julio de 2012.  
Materia.: Colocación de Bonos Serie N.  
SGD.: N°2012080102026  
Santiago, 02 de Agosto de 2012

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

MASISA S.A.

AV. APOQUINDO 3650 PISO 10 LAS CONDES - Ciudad: SANTIAGO - Reg.  
Metropolitana

---

Con fechas 25 y 31 de julio de 2012, Masisa S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 12 de julio de 2012 - repertorio 9.398-2012 - en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie y antecedentes adicionales respecto a la primera colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

**SOCIEDAD EMISORA :** MASISA S.A.

**DOCUMENTOS A EMITIR :** Bonos al portador desmaterializados.

**MONTO MAXIMO EMISION :** Serie N: Por U.F. 2.000.000.-, compuesta por 4.000 bonos que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500 cada uno.

No obstante lo anterior, la suma total de los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Serie N, sumados a otros bonos que se emitan, coloquen y estén vigentes con cargo a la presente línea de bonos y a los bonos emitidos, colocados, y vigentes con cargo a la línea de corto plazo, inscrita en el Registro de Valores bajo el N°724, no podrá en caso alguno exceder del equivalente en pesos de U.F. 2.000.000.-

**TASA DE INTERES :** Los bonos Serie N devengarán, sobre el capital insoluto expresado en Unidades de Fomento, un interés anual de 5,30%, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días. Los intereses se devengarán desde el 1 de agosto de 2012.

**AMORTIZACION EXTRAORDINARIA :** El emisor podrá rescatar anticipadamente en

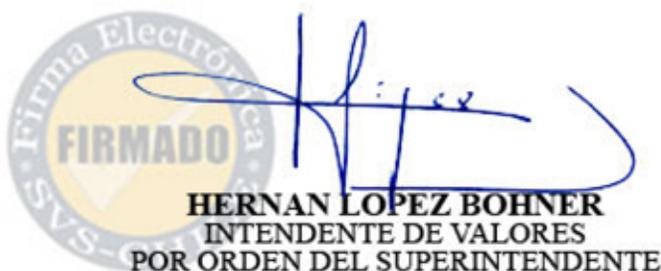
forma total o parcial los bonos Serie N a partir del 1° de agosto de 2014 de acuerdo con el procedimiento descrito en el número Catorce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión. El Spread de Prepago será 1,0%.

**PLAZO DE LOS DOCUMENTOS :** Los bonos Serie N vencen el 1° de agosto de 2033.

**PLAZO DE COLOCACION :** Los bonos Serie N serán colocados dentro de un plazo de 36 meses contados desde la fecha del presente Oficio.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



**HERNAN LOPEZ BOHNER**  
INTENDENTE DE VALORES  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General  
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES  
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
2. Gerente General  
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES  
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaíso
3. Gerente General  
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES  
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.  
: DEPOSITO CENTRAL DE VALORES DEPOSITO DE VALORES



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

## CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **MASISA S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N° 825 FECHA: 24.03.2004
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **7 2 5** FECHA **12 JUL 2012**
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 2.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la línea no podrán exceder la referida cantidad, sea que cada colocación este expresada en Pesos, Dólares o Unidades de Fomento.
- Sin perjuicio de lo anterior, los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a esta Línea, sumados a los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de 10 años inscrita con esta misma fecha, no podrán exceder del equivalente en pesos de dos millones de Unidades de Fomento.
- PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 30 años contados desde la fecha del presente certificado.
- GARANTIAS : Los bonos que se emitan con cargo a esta Línea no tendrán garantía alguna.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor podrá rescatar anticipadamente, en forma parcial o total, los bonos que se emitan con cargo a la presente línea, de acuerdo a lo establecido en el número catorce de la Cláusula Cuarta del Contrato de Emisión de

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

Línea de Bonos.

NOTARIA : José Musalem Saffie  
FECHA : 25.04.12  
MODIFICADA : 08.06.12  
DOMICILIO : Santiago.

**NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".**

SANTIAGO, 12 JUL 2012

*Carmen Undurraga*  
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Av. Libertador Bernardo  
O'Higgins 1449  
Piso 9°  
Santiago - Chile  
Fono: (56-2) 473 4000  
Fax: (56-2) 473 4101  
Casilla: 2167 - Correo 21  
www.svs.cl

Junio 2012

### Contenidos

<b>1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR</b>	<b>38</b>
<b>2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD</b>	<b>38</b>
<b>3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS</b>	<b>72</b>
<b>Bonos emitidos con cargo a línea a 10 años</b>	
<b>4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN</b>	<b>76</b>
<b>5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN</b>	<b>87</b>
<b>6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS</b>	<b>88</b>
<b>7.0 OTRA INFORMACIÓN</b>	<b>88</b>
<b>Bonos emitidos con cargo a línea a 30 años</b>	
<b>4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN</b>	<b>89</b>
<b>5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN</b>	<b>101</b>
<b>6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS</b>	<b>101</b>
<b>7.0 OTRA INFORMACIÓN</b>	<b>102</b>

(1) Los prospectos legales para ambas líneas son iguales hasta el numeral 3 (Antecedentes Financieros) por lo cual se incluye solamente una vez, por el contrario, desde el numeral 4 en adelante son distintos para una y otra línea de manera tal que se incluyen separadamente.

## INFORMACIÓN GENERAL

### • Leyenda de responsabilidad

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR, Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.”

### 1.0 IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

#### NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

Masisa S.A., en adelante también denominada “Masisa”, la “Compañía” o el “Emisor”.

#### NOMBRE DE FANTASÍA

Masisa

#### R.U.T.

96.802.690-9

#### INSCRIPCIÓN REGISTRO VALORES

Inscripción N°825 de fecha 24 de marzo de 2004.

#### DIRECCIÓN

Av. Apoquindo 3650 piso 10, Las Condes, Santiago.

#### TELÉFONO

(56-2) 350 6000

#### FAX

(56 -2) 350 6001

#### DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

[www.masisa.com](http://www.masisa.com)

#### CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO

[Investor.relations@masisa.cl](mailto:Investor.relations@masisa.cl)

### 2.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD

Con más de 50 años de historia en el sector forestal y maderero, Masisa se ha convertido en uno de los líderes en producción y comercialización de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores en América Latina.

A marzo 2012, cuenta con 8 complejos industriales en 5 países, más de 224 mil hectáreas de plantaciones y una red de 341 locales de Placacentro distribuidos en 11 países del continente americano, activos que junto a más de 4.000 trabajadores, dan fe del gran crecimiento que la Compañía ha logrado a lo largo de los años.

## RESEÑA HISTORICA

2012	En abril, Masisa a través de su filial Maderas y Sintéticos de México S.A. de C.V. adquiere los activos industriales de Arclin México S.A. de C.V. La compra consiste principalmente en una planta de resinas y formol con una capacidad anual de 60.000 toneladas y 7.300 toneladas, respectivamente.
2011	Se inaugura nueva planta de tableros MDP en Cabrero (Chile), con una inversión aproximada de US\$ 59 MM y una capacidad de producción de 280.000 m <sup>3</sup> anuales de tableros.
	Masisa Ecoenergía inicia sus operaciones; planta de Cogeneración ubicada en Cabrero (Chile) que tuvo una inversión propia de US\$ 3,7 millones. Esta planta tiene una capacidad de 10MW y 200.000 toneladas de vapor anuales.
2010	En junio, Masisa, a través de su filial Masisa do Brasil Ltda., completó el proceso de venta de la planta de tableros estructurales OSB, mediante la venta a Louisiana-Pacific South America S.A., de su participación minoritaria de 25%.
	Se constituyó Masisa Ecoenergía S.A., la cual tiene por objeto fundamentalmente la producción y comercialización de biomasa forestal para todo tipo de usos energéticos y la generación, cogeneración, compra, suministro y venta de energía eléctrica y calórica obtenida a partir de biomasa forestal.
2009	Se llevó a cabo un proceso de reorganización societaria en Chile que tuvo por objeto separar los activos forestales de los industriales de Masisa a través del traspaso de los primeros a una sociedad filial de Masisa. La referida reorganización se materializó con el aporte de activos forestales de Masisa a la filial Masisa Forestal S.A., 100% propiedad directa e indirecta de Masisa. Lo anterior generó un reconocimiento de un beneficio de impuesto diferido de US\$35,8 millones.
	Masisa termina plan de fortalecimiento financiero que permitió recaudar US\$ 468 MM a través de diversas operaciones.
2008	Nueva planta de MDP, ubicada en Montenegro (Brasil), entra en operaciones en mayo y comienza la producción, que alcanzará los 750.000 m <sup>3</sup> /año de tableros MDP y 300.000 m <sup>3</sup> /año de melamina.
	El Directorio aprobó en agosto la construcción de una nueva planta de tableros MDP en Cabrero (Chile), que tendrá una capacidad de producción de 280.000 metros cúbicos anuales y representa una inversión de US\$ 59 MM.
2007	Masisa vende el 75% de los activos de la planta de tableros estructurales OSB ubicada en Ponta Grossa (Brasil) a Louisiana- Pacific South America S.A.
	Masisa deslistó de la Bolsa de Valores de Nueva York sus Acciones de Depósito Americanas (“ADSs”) y puso término a su programa de ADR’s ante la SEC.
2006	Fibranova C.A adquirió al grupo chileno Sintex-Oxiquim el 51% del capital accionario de Oxinova C.A, pasando Masisa de esta forma a controlar el 100% de esta última sociedad.
	Se concretó la venta de un aserradero y 13.551 há. de predios forestales ubicados en Rio Negrinho, Brasil, evaluados en US\$ 70,25 MM.
2005	Masisa inicia un plan de fortalecimiento financiero que contemplará un aumento de capital de US\$ 100 MM; una suscripción de créditos bancarios por US\$ 133 MM; la colocación de bonos por US\$ 100 MM; la venta de activos en Brasil por US\$ 70 MM; y la reducción de los pasivos financieros en Venezuela por US\$ 65 MM.
	El Directorio aprobó la construcción de una planta de tableros de Medium Density Particleboard (MDP) en Montenegro, Brasil. La inversión asciende a aproximadamente US\$ 140 MM.
2004	Masisa coloca bonos en el mercado local a largo plazo por UF 2.500.000.
	Se inicia la puesta en marcha de la planta de MDF en Cabrero (Chile).
2003	Masisa coloca bonos en el mercado local a largo plazo por UF 4.750.000.
	Masisa incrementa su participación en Forestal Tornagaleones S.A., desde 60,45% a 94,91%. Forestal Tornagaleones incrementa su participación de acciones en Forestal Argentina S.A., desde un 50,10% a 98,68%.
2002	Masisa finaliza exitosamente un aumento de capital que implicó la emisión de 622,5 millones de nuevas acciones y que permitió recaudar fondos por US\$ 117,37 MM.
	En mayo los accionistas de Terranova S.A. y los de la antigua Masisa S.A aprueban la fusión de ambas compañías vía incorporación de la antigua Masisa S.A en y con Terranova S.A. Asimismo, se aprueba el cambio de nombre de la compañía fusionada de Terranova S.A. a Masisa S.A.
2001	Terranova S.A. inscribe su programa de ADR en la Securities and Exchange Commission de los Estados Unidos (SEC).
	El directorio de Terranova S.A. y de Masisa S.A. acuerdan proponer a sus respectivos accionistas la fusión por incorporación de Masisa S.A. en y con Terranova S.A.
2000	Masisa duplica la capacidad de molduras MDF en Argentina.
	En Chile se inician las operaciones de una línea de molduras MDF.

	La sociedad Terranova S.A. se convierte en la continuadora legal de las sociedades Forestal Terranova S.A., Andinos S.A., y Sociedad Forestal Millalemu S.A.	
2003	Masisa asume la gestión de las operaciones de Fibranova C.A., filial venezolana de Terranova, que posee una planta de tableros de partículas y de MDF en Puerto Ordaz.	
	Masisa inicia las operaciones de una línea de molduras de MDF en Argentina.	
2002	Terranova adquiere el total de acciones que Maspanel S.A. poseía en Masisa S.A., con lo cual aumenta su participación en Masisa a un 51,9%, pasando a ser el accionista controlador de Masisa S.A.	
	<b>MASISA S.A.</b>	<b>TERRANOVA S.A.</b>
	Masisa compra una planta de tableros aglomerados en Durango, México.	Forestal Terranova S.A. vende a Masonite International Corporation el total de su participación accionaria en su coligada Fibramold S.A. Simultáneamente, Terranova Internacional S.A. vende a la misma empresa el total de su participación accionaria en su coligada Premdor México S.A. de C.V.
	Se crea Masisa Ecuador S.A. y Masisa Partes y Piezas Ltda.	Grupo Nueva toma control de Forestal Terranova.
2001	Tras convenio realizado con Masisa, Forestal Terranova suscribe acciones de esta última por un 8,798% de la propiedad.	
		Terranova Brasil inicia sus actividades y Terranova Internacional S.A. materializa la compra de activos forestales en Venezuela, adquiriendo el 100% de la Corporación Forestal Imataca C.A. y el 85% de la Corporación Forestal Guayamure C.A.
	Masisa Argentina inicia las operaciones de su planta de MDF delgado y Masisa do Brasil comienza las operaciones de la primera planta de OSB en Latinoamérica.	Se constituye Forestal Terranova Guatemala S.A., Comercializadora T&T C.A. y Masnova de México S.A. de C.V.
2000		Termina la construcción de la planta de Terranova Brasil y de la planta de molduras de Terranova Forest Products, Inc., iniciándose la puesta en marcha.
	Forestal Terranova S.A. vende a Masisa S.A. el total de su participación accionaria en la filial Fibranova S.A., ubicada en Cabrero.	
	Masisa Brasil inicia operaciones de su planta MDF en Ponta Grossa.	
1999		A través de su filial Terranova Internacional S.A., la Compañía adquiere el 50% de la sociedad mexicana Premdor México S.A. de C.V., para acceder al mercado de puertas.
		Se constituye Oxinova C.A., en Venezuela, con el objeto de producir resina para tableros de Fibranova S.A.
1998	Masisa adquiere filial de tableros aglomerados de su competidor chileno, Tableros Nobel S.A.	Se comienza a desarrollar en Carolina de Sur, Estados Unidos, la planta de molduras y un centro de distribución.
		Se constituyen en Venezuela las filiales Andinos C.A. y Fibranova C.A. La primera empieza la construcción de un aserradero y planta de secado.
		En diciembre, ingresa a la propiedad de Fibramold S.A. la sociedad canadiense Premdor, Inc., a través de su filial chilena Premdor S.A.
		Se constituyen filiales comerciales en México, Costa Rica y Colombia.
1997	Se crea Maderas y Sintéticos del Perú S.A.C., para comercializar productos Masisa.	Se constituye Terranova Venezuela S.A. y Terranova Brasil Ltda., adquiriendo plantaciones forestales en ambos países, y se da comienzo a proyectos industriales.

1996	Masisa inicia la producción de MDF en Chile en el complejo industrial de Mapal.	Se crea Terranova Forest Products Inc. (TPF) para comercializar los productos en Estados Unidos. Además se crea Terranova Internacional, dedicada a desarrollar oportunidades de explotación y comercialización de productos en el extranjero.
1995	Continuando con la expansión en Latinoamérica, se crea Masisa do Brasil Ltda., y Forestal Argentina S.A., filial de Forestal Tornagaleones S.A.	Se crea Fibramold S.A., productora y comercializadora de caras de puertas de MDF.
1994	Masisa Argentina inicia operaciones de su planta de tableros aglomerados.	CAP separa sus áreas de negocio, nace Forestal Terranova asumiendo la dirección de las tres empresas del área forestal. Esta última comienza a transarse en la Bolsa de Santiago.
1993	Comienza a cotizarse en la Bolsa de Nueva York (NYSE), mediante su programa de ADR.	
1992	Comienza el plan de expansión internacional de Masisa, creándose Masisa Argentina.	
1991		Se constituye Fibranova S.A. para iniciar la fabricación de tableros MDF con destino a los mercados de Japón y Chile.
1989	Se crea la filial Químicos Coronel para el abastecimiento de resinas adhesivas.	
1988		CAP constituye Terranova, con la cual administrará sus negocios del sector forestal. Adquiere a Andinos S.A.
1987		Compañía de Aseros del Pacífico (CAP) constituye Sociedad Forestal Millalemu S.A.
1984	Masisa adquiere Maderas y Paneles S.A., productor de tableros aglomerados, principal competidor de la época en Chile.	
1982		Compañía de Inversiones Suizandina S.A. ingresa a la propiedad, modificándose la razón social a Andinos S.A.
1978		Se crea Aserraderos Andinos Ltda.
1970	Comienza a transarse en la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile.	
1968	Masisa adquiere su competidor Maderas Aglomeradas Pinihue S.A.	
1967	Se crea la filial Forestal Tornagaleones, dedicada a la plantación y administración de predios forestales.	
1965	Comienza a operar una nueva planta de Valdivia, produciendo chapas, puertas y tulipas.	
1960	Se funda la sociedad "Maderas Aglomeradas Ltda.", que posteriormente pasa a llamarse Masisa, el primer productor de tableros aglomerados en Chile.	

## 2.2 DESCRIPCIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL Y FORESTAL

La estrategia corporativa de Masisa define su negocio principal como la producción y comercialización de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores (MDF y MDP/PB) en América Latina, siendo la segunda mayor compañía con capacidad productiva para este segmento de la región. La propuesta de valor de Masisa es ser una marca confiable, cercana a todos sus públicos interesados, anticipándose a las necesidades de los mercados por medio de la innovación en productos con diseño de vanguardia y servicios, y operando en forma responsable con la sociedad y el medio ambiente.

Sus principales productos son: tableros MDF, tableros MDP, tableros de partículas PB y tableros Melamínicos. Además ofrece otros productos complementarios como madera aserrada, puertas y molduras MDF.

La Compañía cuenta con negocios complementarios que funcionan de manera sinérgica al negocio Tableros:

- Forestal, que administra 388,5 mil hectáreas de terrenos forestales, de las cuales 224,3 mil hectáreas corresponden a plantaciones y bosques, mayoritariamente de pinos y eucaliptos.
- Red de tiendas Placacentro, Masisa cuenta con 341 Placacentro a marzo 2012, mayoritariamente franquiciadas, distribuidos en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Están orientadas a carpinteros y mueblistas y ofrecen el rango completo de los productos de Masisa, como también productos accesorios y complementarios relacionados con la fabricación de muebles. Los Placacentro juegan un rol clave en la estrategia de crecimiento de la Compañía, ya que apoyan el foco que tiene Masisa en el negocio de tableros.

Masisa cuenta con operaciones productivas en Argentina, Brasil, Chile, México y Venezuela y vende sus productos a más de 50 países.

A continuación se presenta una breve descripción de cada uno de los mercados donde opera la Compañía.

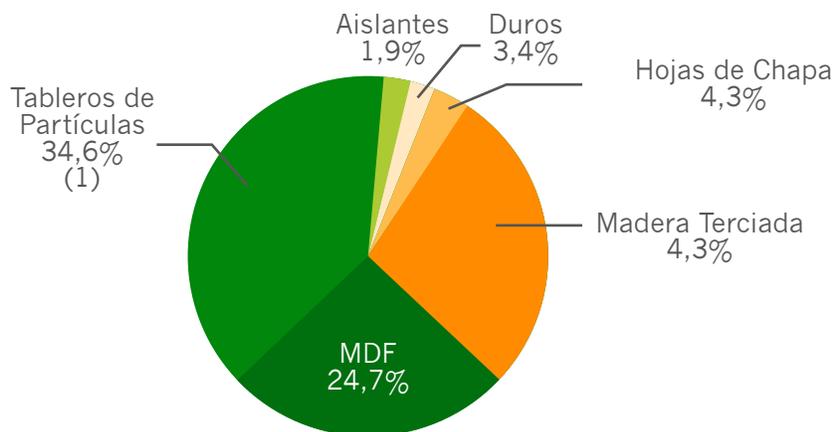
### 2.2.1 Mercado de Tableros de Madera

Según los últimos datos entregados por la Food and Agriculture Organization de las Naciones Unidas (“FAO”), al 2010 la producción total de tableros de madera en el mundo alcanzó los 283 millones de metros cúbicos, creciendo un 5,2% promedio anual desde el año 2000. Este mercado está compuesto por los Tableros MDF, Tableros de Partículas, Madera Terciada, Hojas de Chapa, Duros y Aislantes, dentro de los cuales Masisa participa activamente en los dos primeros:

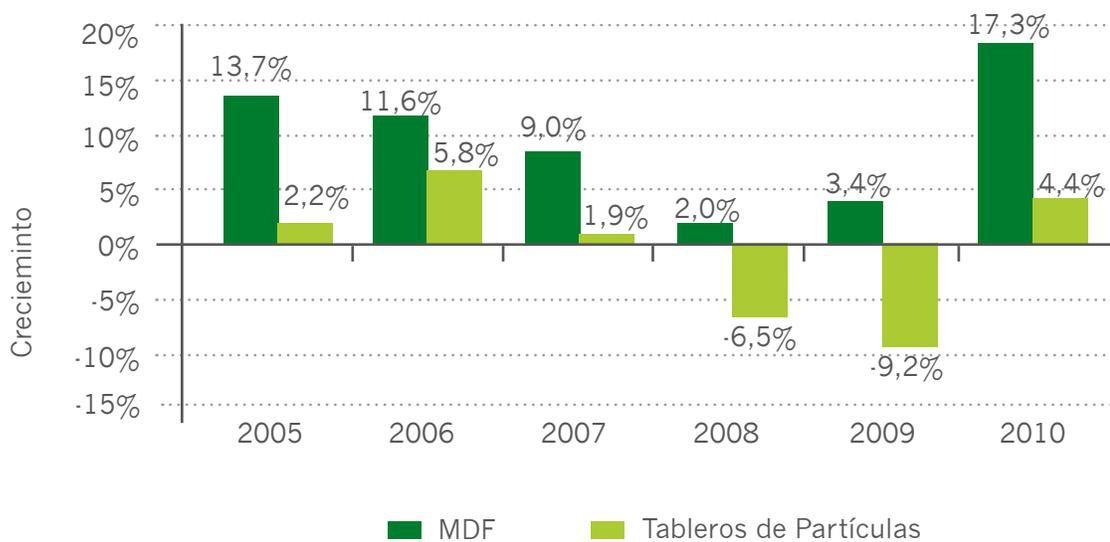
- **MDF (Medium Density Fiberboard):** Los tableros MDF se fabrican extrayendo la fibra de los chips de madera, que luego se mezcla con adhesivos o resinas y posteriormente se prensa en grandes prensas continuas originando tableros de distintos formatos y espesores. A diferencia de los tableros de partículas, los tableros MDF permiten obtener resultados con mejores acabados, pues se moldean con precisión y permiten un mejor pintado y corte. Estas características hacen que estos tableros tengan usos en la fabricación de muebles con bordes formados y definidos. Estos se comercializan tanto desnudos, como recubiertos con melamina, estos últimos agregando valor al producto final a través de diversos diseños y texturas.

- **Tableros de Partículas (MDP y PB):** Los tableros de partículas se fabrican con chips, virutas de madera y aserrín, que son mezclados con adhesivos o resinas, los cuales provienen de compuestos hechos en base a urea y metanol, para luego ser prensados en grandes placas planas que generan tableros de diversos tamaños y espesores. Estos tableros se utilizan en la fabricación de muebles, principalmente en aquellas aplicaciones en donde se requieren terminaciones planas. Otros usos de este tipo de tableros se encuentran en la industria de la construcción, como cubiertas de techos y closets. Los tableros se comercializan tanto desnudos como recubiertos con melaminas, material que agrega valor al tablero a través de diversos diseños y texturas. Las melaminas son utilizadas principalmente en la fabricación de cubiertas y superficies de muebles de cocina, baño, oficina y closets.

**Gráfico N° 1: Producción Mundial de Tableros de Madera por Categoría, 2010. (M³)**



**Gráfico N° 2: Crecimiento de la producción de Tableros MDF y de Partículas en el mundo.**



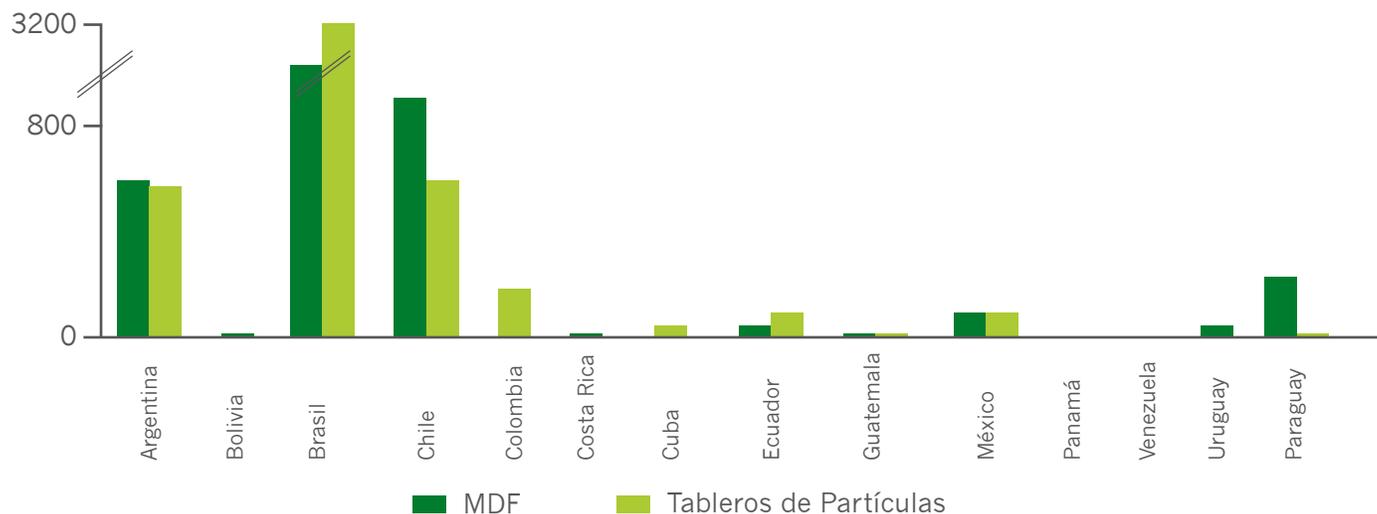
Fuente: FAO  
(1) Incluye PB y MDP



La producción de tableros MDF y de Partículas ha crecido un 6,2% promedio anual en los últimos 10 años, por sobre los otros tableros de madera (madera terciada, hojas de chapas, duros y aislantes). La sustitución de productos tradicionales, tales como la madera aserrada, se debe fundamentalmente a que los productos tradicionales se elaboran mayoritariamente utilizando madera obtenida de la cosecha de troncos de mayor diámetro y provenientes de plantaciones con una edad promedio mayor,

lo que hace que sus costos de producción sean más altos. Estos mayores costos han llevado a los consumidores y productores a buscar alternativas más eficientes. Asimismo, el avance científico y tecnológico, unido a la búsqueda de métodos más eficientes de producción, ha permitido la elaboración de tableros de mayor calidad, utilizando insumos de menor costo, lo que ha favorecido el crecimiento de los tableros de partículas y MDF.

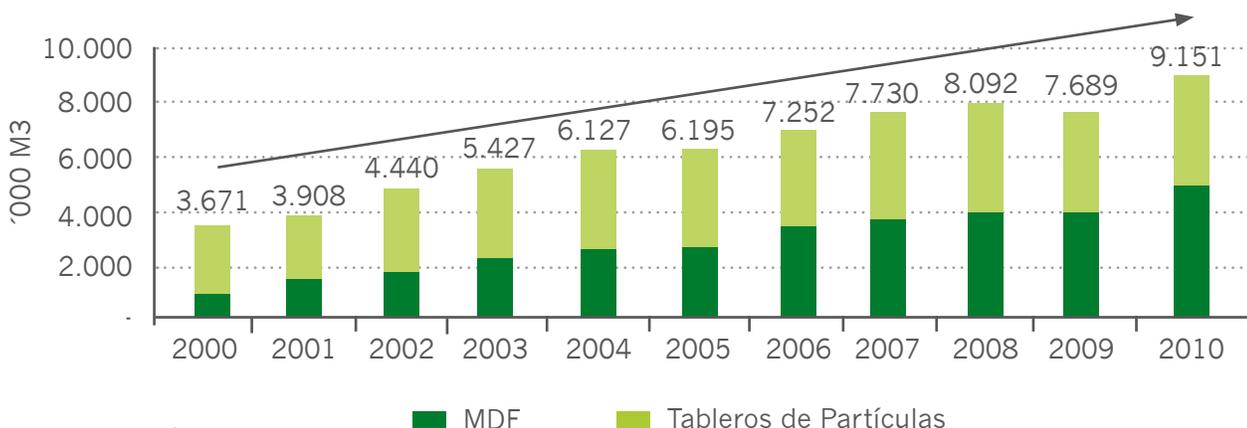
**Gráfico N° 3: Producción de tableros MDF y PB en América Latina durante el 2010 (en miles de m³/año)**



En América Latina, Masisa S.A. es el segundo mayor productor de tableros de madera MDF y de partículas.

Su capacidad instalada al 31 de marzo 2012 alcanza los 3,0 millones m³/año<sup>5</sup>.

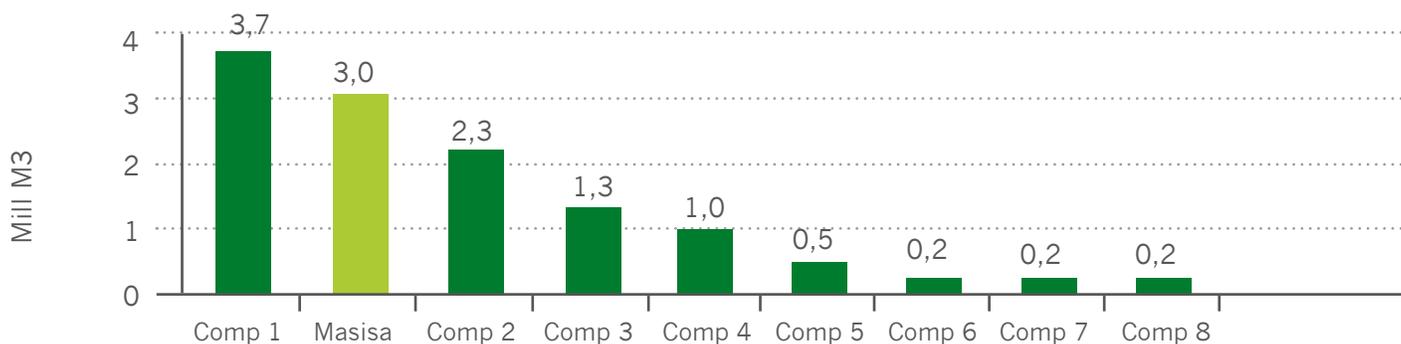
**Gráfico N° 4: Crecimiento de la producción de tableros MDF y PB en Argentina, Chile, Brasil, México y Venezuela (en miles de m³/año)**



Fuente: FAO

<sup>5</sup> Considera cierre de planta en Valdivia de 90.000 m<sup>3</sup>, el cual se materializó en abril 2012.

**Gráfico N° 5: Principales productores de tableros MDF y PB en Latinoamérica, Marzo 2012 (en Millones de m<sup>3</sup>/año)**



Fuente: Masisa

### 2.2.2 Mercado Forestal

El último informe de la FAO, sobre los recursos forestales mundiales al 2010<sup>6</sup>, indica que la superficie de bosques en el mundo alcanzaba 4.033 millones de hectáreas aproximadamente, de las cuales un 7% corresponden a bosques plantados y manejados por el hombre (en adelante las “Plantaciones Forestales”) y el resto a bosques nativos o regenerados naturalmente. Más aún, en Sudamérica, de los 864 millones de hectáreas estimadas de bosque, sólo un 1,7% corresponderían a bosques plantados. Esta cifra se duplicó respecto al informe publicado el 2005, debido a que la explotación maderera a través de Plantaciones Forestales presenta importantes ventajas en comparación con los bosques nativos, entre las que destacan:

- **Menor costo de producción:** el manejo forestal de manera eficiente y sostenible, el tratamiento de plagas y la homogeneidad de las Plantaciones Forestales son factores que explican un menor costo de producción.

- **Menor costo de transporte:** las Plantaciones Forestales pueden establecerse en ubicaciones localizadas a menores distancias de los centros de consumo y puertos, lo que influye favorablemente en disminuir los costos de transporte.

- **Compatibilidad con el medio ambiente:** el manejo de las Plantaciones Forestales permite utilizar los recursos forestales de una forma compatible con medidas de eco-eficiencia, de forma tal que éstas concuerdan con las tendencias sociales (creciente exigencia de los mercados por consumir productos fabricados por empresas responsables con el medio ambiente) y regulatorias, que privilegian un desarrollo económico ecológicamente sustentable.

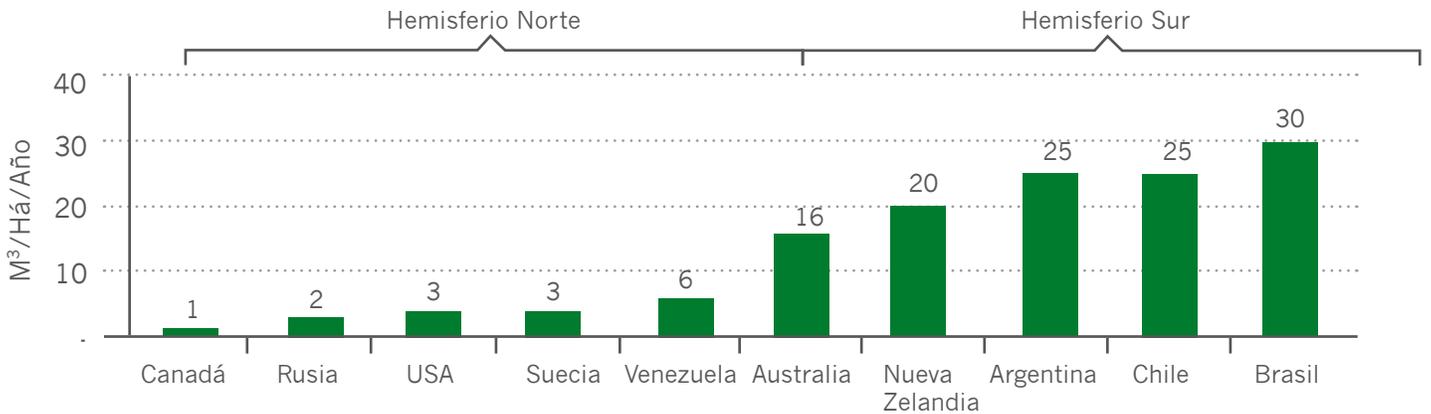
Las Plantaciones Forestales han crecido a una tasa de 5 millones de hectáreas al año, al contrario de la disminución experimentada por los bosques nativos, que han decrecido a una tasa de 4 millones de hectáreas al año. Lo anterior representa un fenómeno de creciente importancia de las Plantaciones Forestales respecto del bosque nativo. El clima y las características del suelo, en combinación con las

<sup>6</sup> Global Forest Resources Assessment 2010 (FRA 2010), Informe quinquenal.

especies existentes en algunos países del Hemisferio Sur, generan importantes ventajas competitivas para las Plantaciones Forestales respecto de zonas ubicadas en el Hemisferio Norte. Es así como en algunos países de América del Sur se puede constatar

que las Plantaciones Forestales crecen a un ritmo significativamente superior a las plantaciones del Hemisferio Norte, convirtiendo a América del Sur en un creciente y competitivo lugar para el desarrollo del negocio forestal.

**Gráfico N° 6: Velocidad de crecimiento de las plantaciones de coníferas**



Fuente: Forestry Insights y Masisa

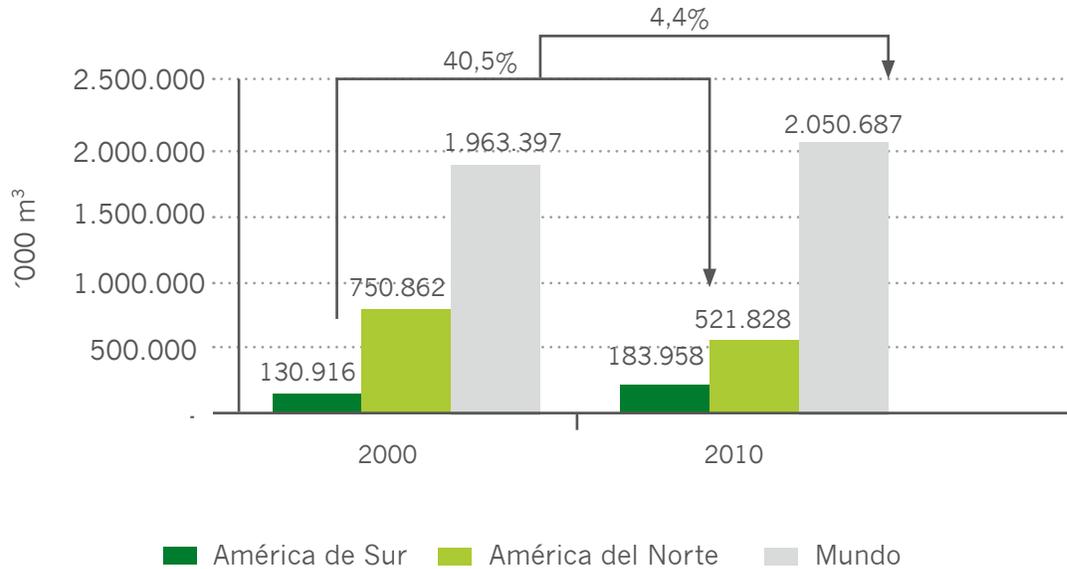
Lo anterior se ha traducido en una creciente importancia de América del Sur como proveedor de madera industrial. Más aún, entre el año 2000 y 2010 su participación a nivel mundial pasó de 8% a 12%.

La producción total de madera en el mundo ascendió aproximadamente a 4.500 millones de m³ durante el año 2010, aumentando un 4% respecto al año 2000, de los cuales un 41,9% tuvo como propósito generar leña, un 11,9% a madera pulpable, un 8,7% a rollizos aserrables, un 3,7% a tableros MDF y de

partículas, y el resto tuvo otros usos. Al descartar de esta producción la madera que será utilizada en la fabricación de leña y pulpa para papel y cartón, se obtienen, al 2010, 2.050 m³ de Productos Forestales.

Europa y América del Norte son los principales demandantes de estos Productos Forestales, concentrando un 32,1% y un 25,4% de la demanda total respectivamente. En tercer lugar se ubica Asia con aproximadamente un 25,2% de la demanda.

**Gráfico N° 7: Producción de Productos Forestales (cifras en miles de m<sup>3</sup>/año )**



Fuente: FAO

Los principales países productores de Productos Forestales en América del Sur corresponden a Brasil, Chile y Argentina, que en conjunto concentraron el 87,5% de la producción total en el 2010.

De acuerdo a estimaciones de la Compañía, los factores que han impulsado el desarrollo de las Plantaciones Forestales continuarán vigentes e incluso podrían intensificarse, generando un importante potencial para aquellas regiones con mayores ventajas competitivas para el desarrollo de bosques.

### 2.2.3 Mercado de Madera aserrada, Molduras y Puertas

Masisa mantiene, dentro de su portafolio, productos complementarios como madera aserrada, molduras

MDF y puertas, que se orientan a mercados de exportación. La demanda de estos productos se concentra en zonas geográficas distantes a América Latina, tales como el Reino Unido, Sudáfrica, Medio Oriente y Asia, entre otros.

Estos productos han perdido dinamismo debido a los efectos de la crisis global y actualmente representan sólo un 10,7% de las ventas consolidadas del año 2011.

## 2.3 DESCRIPCIÓN DE ÁREAS Y NEGOCIOS

### 2.3.1 Líneas de Negocio

Masisa divide sus operaciones en dos unidades de negocios, Industrial y Forestal. El área Industrial representa un 90,6% de las ventas 2011 de la Compañía, y en términos de EBITDA, un 60%.

**Gráfico N° 8: Evolución de las Ventas Consolidadas, por Unidad de Negocios**

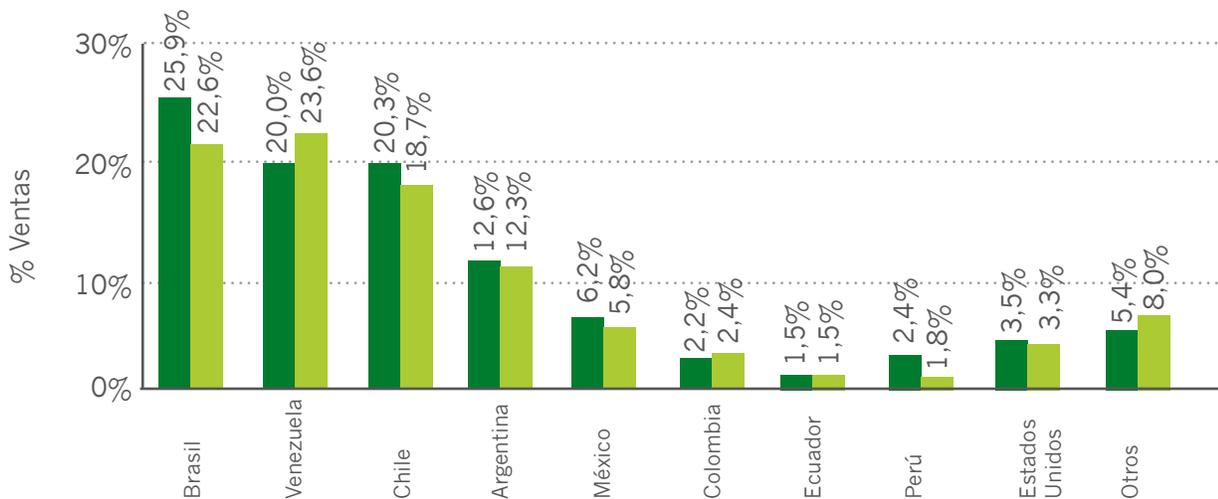


Fuente: Masisa

La composición geográfica de las ventas de Masisa se concentra en Brasil, Venezuela, Argentina y Chile, reflejando la estrategia de la Compañía de centrar sus esfuerzos en la venta de tableros de madera en el mercado latinoamericano. La Compañía ha ido

reduciendo gradualmente la exposición al mercado de Estados Unidos, el cual está relacionado a la producción de puertas sólidas de pino y molduras MDF.

**Gráfico N° 9: Composición de las ventas consolidadas por país (Comparativo 2010, 2011)**



Fuente: Masisa

El EBITDA al 2011 llegó a los US\$ 207,3 millones, lo que representó un margen respecto a Ventas de un 17%.

**Gráfico N° 10: Evolución de las EBITDA Consolidado, por Unidad de Negocios**



Fuente: Masisa

### 2.3.1.1 Área Industrial

La Unidad de Negocio Industrial se dedica principalmente a la producción y comercialización de tableros de partículas y tableros MDF, además de madera aserrada, molduras y puertas, en América Latina. Para ello tiene, a marzo de 2012, 8 complejos industriales en Chile, Argentina, Brasil, Venezuela y México, todos los cuales cuentan con la certificación ISO 9.001, ISO 14.001 y OHSAS 18.001. Asimismo, todos los tableros Masisa se producen según la norma europea E-1, de baja emisión de formaldehído.

Las características de los principales productos del área son las siguientes:

- **Tableros de Madera:** Masisa produce y comercializa tableros MDF, tableros de partículas PB y MDP, crudos o revestidos con folios o melaminas con distintos formatos y espesores. En el año 2011, las ventas totales de tableros llegaron a los US\$ 912,4 millones, representando un 72,9% de los ingresos totales de la Compañía y un incremento del 21,8% respecto al año anterior. Estos productos representan el negocio principal de Masisa.

- **Tableros MDF:** Es un tablero de fibras de madera,

unidas por adhesivos de urea-formaldehído. Las fibras de madera son obtenidas mediante un proceso termo-mecánico y unidas con un adhesivo que se polimeriza mediante altas presiones y temperaturas. Sus características principales son la pintabilidad y moldurabilidad, que permite excelentes terminaciones, con un importante ahorro de pintura y un menor desgaste de herramientas. Hay una amplia variedad de tableros: gruesos, delgados, desnudos y recubiertos.

- **Tableros MDP/PB:** Es un tablero de partículas de madera unidas entre sí mediante un adhesivo ureico. Se encuentra disponible en grandes dimensiones, variados espesores, superficies lisas y homogéneas. En mueblería, se utiliza como parte integral de muebles, y partes y piezas para su posterior recubrimiento. La tecnología con que se elaboran este tipo de productos es más antigua que la utilizada en los tableros MDF.

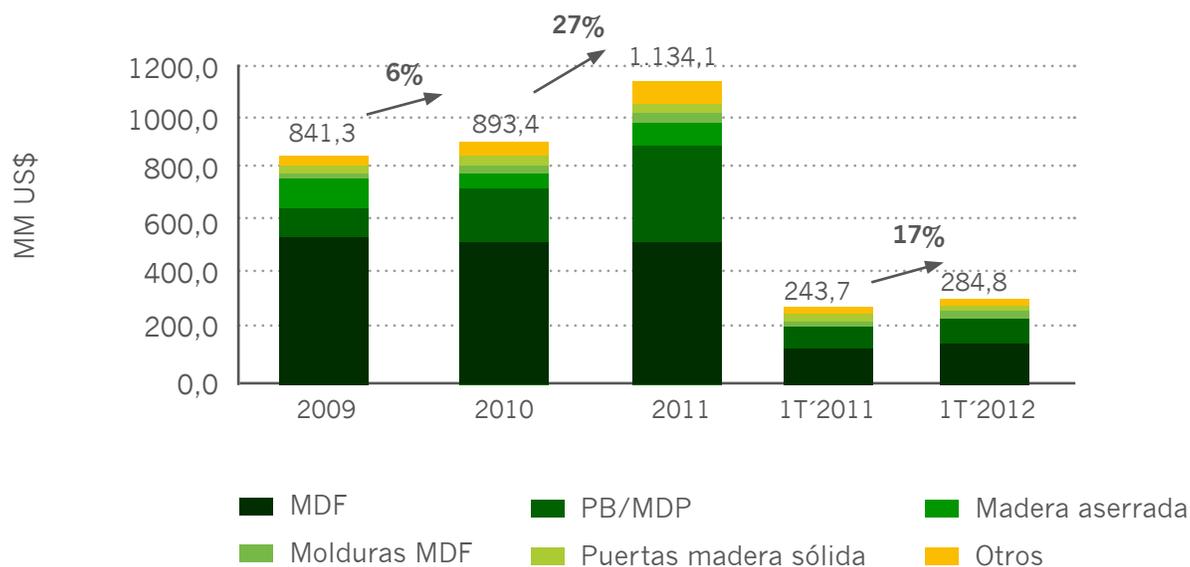
- **Madera aserrada:** Masisa produce madera de pino aserrada y elaborada, seca y cepillada. Sus ventas a terceros en el año 2011 totalizaron US\$ 74,5 millones, representando un 6,0% de los ingresos totales de la Compañía y un aumento del 49,6% respecto al año anterior.

- **Molduras MDF:** Las molduras que produce Masisa corresponden a molduras MDF (elaboradas a partir de tableros MDF). Pueden ser pintadas o naturales. En el 2011, las ventas totales de molduras totalizaron US\$ 22,9 millones, representando un 1,8% de los ingresos totales de la Compañía y una disminución del 3,8% respecto al año anterior.

- **Puertas:** El principal producto que se vende en esta categoría son puertas sólidas de pino, que se fabrican en una amplia gama de anchos, siendo utilizadas para puertas de entrada, pasillos interiores y closets. A diciembre 2011 las ventas totales de puertas alcanzaron los US\$ 36,8 millones, representando un

2,9% de los ingresos totales de la Compañía y un incremento del 49,3% respecto al año anterior. Adicionalmente, la Compañía tuvo ingresos por ventas por otros productos, principalmente ingresos provenientes de venta de chips de madera, aserrín, partes de puertas, y puertas de tableros de fibra y laminados, electricidad y otros, que durante el año 2011 representaron un 7,0% de los ingresos consolidados. En el 2010 este ítem representó un 4,5% de los ingresos consolidados, experimentando un aumento en volumen de ventas del 89,4%. A continuación se presenta la evolución de las ventas físicas y valoradas de la Compañía de cada uno de estos productos.

**Gráfico N° 11: Evolución de composición de las ventas consolidadas de productos de Masisa.**



Fuente: Masisa



**Tabla N° 1: Evolución de la composición de las ventas industriales en Miles de M3**

	2009	2010	2011	Var.10-11 (%)	1T'2011	1T'2012
MDF	889,7	932,7	1.064,8	14,2%	237,8	259,7
MDP/ PB	609,6	877,4	983,2	12,1%	233,4	254,1
Madera aserrada	205,5	221,6	258,0	16,4%	56,0	62,9
Molduras MDF	62,5	60,9	54,5	-10,6%	11,8	14,7
Puertas madera sólida	24,3	24,3	37,0	52,4%	10,8	9,2
Otros	142,6	53,4	332,5	522,7%	36,8	16,4
<b>Total</b>	<b>1.934,18</b>	<b>2.170,26</b>	<b>2.730,01</b>	<b>25,8%</b>	<b>586,59</b>	<b>617,06</b>

Fuente: Masisa

Esta unidad tiene una capacidad instalada al 31 de marzo de 2012 de 2.967.000 m<sup>3</sup> anuales para la fabricación de tableros, además de una capacidad de 1.252.000 m<sup>3</sup> anuales para recubrimiento de tableros con papeles melamínicos y folios.

Asimismo, posee una capacidad anual total de 487.000 m<sup>3</sup> de madera aserrada, 156.000 m<sup>3</sup> de molduras de MDF pre-pintadas y 42.000 m<sup>3</sup> de puertas de madera sólida.

**Tabla N° 2: Capacidad Industrial de Masisa a marzo 2012**

'000 M <sup>3</sup> /Año	PB	MDF	MDP	Melamina	Aserradero	Molduras MDF	Puertas
Chile*	137	490	280	292	337	52	42
Brasil	0	280	750	520	0	0	0
Venezuela	120	310	0	60	150	0	0
Argentina	165	280	0	274	0	104	0
México	155	0	0	106	0	0	0
<b>Total</b>	<b>577</b>	<b>1.360</b>	<b>1.030</b>	<b>1.252</b>	<b>487</b>	<b>156</b>	<b>42</b>

\* Incorpora nueva línea de MDP en Cabrero de 280.000 m<sup>3</sup>/año y contempla el cierre de plantas en Chiguayante y Valdivia.  
Fuente: Masisa

El detalle de las plantas y líneas de la Compañía es el siguiente:

a) Plantas destinadas a la producción de **tableros MDF**:

- **Cabrero (Chile):** Ubicada en Cabrero, en las proximidades de Chillán. Posee una línea de MDF con una capacidad instalada de 340.000 m<sup>3</sup>/año. Recientemente se transformó una segunda línea de MDF de este complejo en la primera planta de MDP del país.

- **Mapal (Chile):** Emplazada en las cercanías de Coronel, VIII Región del Bío Bío. Provee 150.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Ponta Grossa (Brasil):** Masisa mantiene en Ponta Grossa una planta de MDF con capacidad de prensado anual de 280.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Fibranova (Venezuela):** Ubicada en Macapaima, esta filial de Masisa tiene una línea de MDF en el complejo de esa ciudad, con una capacidad de 310.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Concordia (Argentina):** Con 2 líneas de MDF, tanto de tableros delgados como gruesos, esta planta de Concordia provee 280.000 metros m<sup>3</sup>/año.

b) Plantas destinadas a la producción de **tableros MDP/PB:**

- **Cabrero (Chile):** Nueva planta con capacidad de 280.000 m<sup>3</sup>/año para generar tableros MDP, entró en operación el tercer trimestre del 2011.
- **Mapal (Chile):** Emplazada en las cercanías de Coronel, VIII Región del Bío Bío, agrega una capacidad de 137.000 m<sup>3</sup>/año de paneles PB.
- **Fibranova (Venezuela):** Ubicada en Macapaima, esta filial de Masisa tiene una línea de PB de 120.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Montenegro (Brasil):** Inició sus operaciones en 2009 y cuenta con una capacidad de 750.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Concordia (Argentina):** En esta localidad existen 2 líneas de PB, con un total de 165.000 m<sup>3</sup>/año en conjunto.
- **Durango (México):** En el país norteamericano se cuenta con dos líneas con una capacidad total de 155.000 m<sup>3</sup>/año.

c) Líneas de **Melamina y Folio:**

- **Cabrero (Chile):** línea de melamina con capacidad de 52.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Mapal (Chile):** dos líneas de melaminas que totalizan una capacidad de 240.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Fibranova (Venezuela):** ubicada en Macapaima, con una capacidad de melaminización de 60.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Montenegro (Brasil):** inició sus operaciones en 2009 y cuenta con una capacidad de melaminización de 300.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Ponta Grossa (Brasil):** dos líneas de melamina que totalizan 220.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Concordia (Argentina):** existen 3 líneas de melamina con una capacidad total de 250.000 m<sup>3</sup>/año en conjunto. Adicionalmente se cuenta con una línea de folio con una capacidad de 24.000 m<sup>3</sup>/año.
- **Durango (México):** tres líneas pequeñas con una capacidad total de 96.000 m<sup>3</sup>/año de melamina y 10.000 m<sup>3</sup>/año de folio.

Además de estas plantas, Masisa constantemente está mejorando su infraestructura para poder

aprovechar su capacidad productiva al máximo, reducir costos y al mismo tiempo, mantener altos estándares de calidad y salud medioambiental por la cual es reconocida. En esta línea, los proyectos más recientes, terminados o en etapa de ejecución son:

- Línea de Impregnación. Ponta Grossa, Brasil. Su construcción se realizó durante el año 2011 y está en marcha desde el primer trimestre de 2012. Con una inversión aproximada de US\$ 7,5 MM, esta línea generará una capacidad de 50 Millones de M2 anuales y permite ahorro de costos de melaminización.
- Línea de Descortezado y Planta de Energía. Ponta Grossa, Brasil. Proyecto realizado durante el 2011 que inició operaciones en agosto del mismo año. Con una inversión de US\$ 10 MM, la línea de descortezado tiene por objetivo incrementar el uso de madera Rolliza y la planta de Energía permite sustituir gas por Biomasa. En ambos casos se obtendrán ahorro de costos de producción relevantes.
- Equipo WESP. Montenegro, Brasil. Durante el 2011 se realizó la instalación de un equipo WESP que permite reducir la emisión de material particulado y gases azules de la planta MDP. Este equipo estará operativo a fines del primer semestre del 2012 y contempló una inversión de US\$4 MM.
- Línea de Melamina. Ponta Grossa, Brasil. A fines de 2011 se aprueba proyecto de Línea de Melamina para Ponta Grossa. Con una inversión de US\$ 11,2 MM se incrementará la capacidad de recubiertos melamínicos en 140.000 m<sup>3</sup>. Se estima concluir este proyecto a fines del 2012.

Por otra parte, Masisa ha desarrollado un sistema de distribución masiva de sus productos a través de un canal estratégico denominado "Placacentro".

#### **Red de Tiendas Placacentro**

Esta red de tiendas mayoritariamente franquiciadas se inició en Chile en 1992 con el objetivo de expandir

los canales de distribución, incrementar la demanda por sus productos y permanecer en contacto directo con los clientes finales. Al 31 de marzo de 2012, Masisa cuenta con 341 Placacentro distribuidos en Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Colombia, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela.

Las tiendas Placacentro están orientadas a carpinteros y mueblistas y ofrecen el rango completo de los productos de Masisa, como también productos accesorios y complementarios relacionados con la fabricación de muebles, bajo un estándar de servicio de primer nivel internacional. Los Placacentro juegan un rol clave en la estrategia de crecimiento de la Compañía, ya que apoyan el foco que tiene Masisa en el negocio de tableros de la siguiente manera:

- Genera y estimula demanda de tableros
- Diversifica la venta y reduce la dependencia de grandes clientes
- Asegura y estabiliza volumen en el largo plazo
- Ayuda a mejorar estrategia de precios por visibilidad de precios a público final
- Facilita diferenciación ante el consumidor final
- Posiciona la marca Masisa®
- Permite capturar más valor en la cadena del mueble
- Permite generar mayor demanda y “pull” a nivel del consumidor final

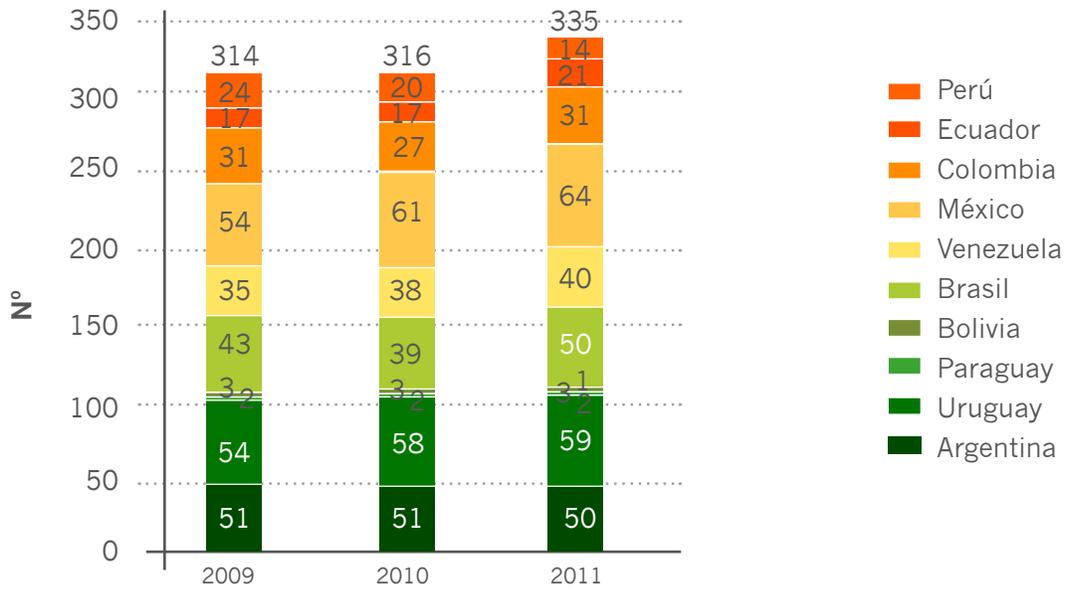
Los clientes de Placacentro son principalmente carpinteros y mueblistas, los que reciben un servicio integral en la compra de tableros, facilitándole servicios tales como software para el diseño de muebles, optimización en el consumo de tableros, corte y perforación exactos, enchapado de cantos y la venta del resto de los componentes que necesita para el armado del mueble, aumentando en forma muy relevante su productividad. Este tipo de servicio genera cercanía y fidelidad por parte del consumidor. El objetivo es ofrecer “todo para el mueblista en un solo lugar”.

Para fortalecer aún más la relación con sus clientes finales, durante el 2011 Masisa desarrolló un plan de relacionamiento, llamado Red M, el cual consiste en un programa de beneficios pensado en los mueblistas, arquitectos o diseñadores que regularmente requieran de tableros MDF o de partículas.

A diciembre 2011, Red M se encuentra implementada en 72 tiendas y cuenta con más de 8.500 mueblistas inscritos en 6 países.

Para el 2012, se espera más que duplicar el número de locales Placacentro y mueblistas inscritos en el programa, con miras a cumplir el objetivo de contar con 30 mil mueblistas hacia el 2013.

**Gráfico N° 12: Evolución del número de locales de Placacentro**



Fuente: Masisa

La venta de tableros realizada a través de la red de Placacentro en el año 2011 fue de US\$ 287 millones (23% de las ventas totales), un 17% más que en el 2010. Igualmente, el margen bruto logrado a través de la red aumentó un 11%.

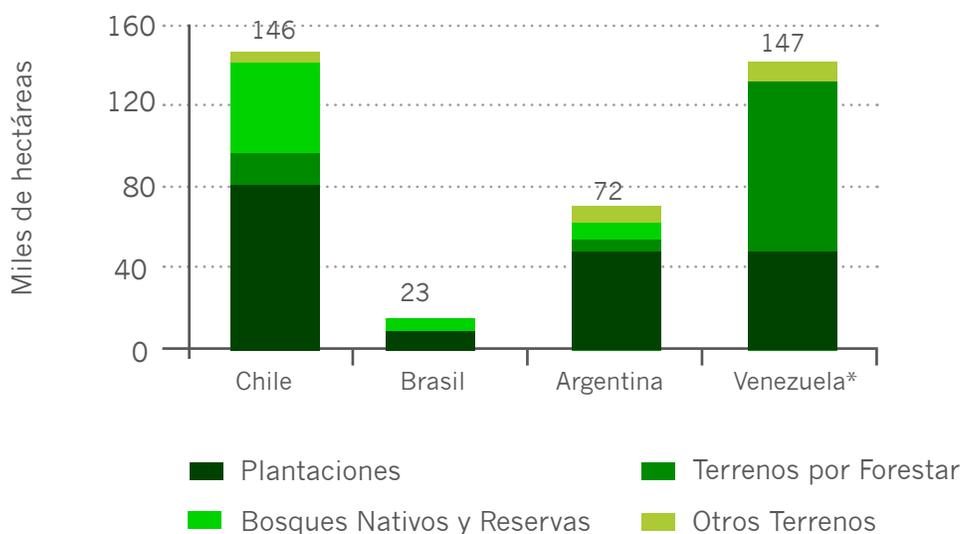
### 2.3.1.2 Área Forestal

La Unidad de Negocios Forestal está orientada a maximizar el valor económico de las inversiones realizadas y desarrollar nuevos polos forestales que presenten rentabilidad atractiva para la Compañía, buscando sinergias con la Unidad de Negocio Industrial, principalmente a través de proveer una

fuerza competitiva de fibra para la fabricación de tableros. A través de sus filiales cultiva y administra activos forestales, provee materias primas, tales como trozos aserrables, trozos pulpables y chips de madera al mercado y a las unidades productivas industriales.

Administra 388,5 mil hectáreas de patrimonio forestal, distribuidas en Chile, Brasil, Argentina y Venezuela, de las cuales 224,3 mil hectáreas corresponden a plantaciones forestales, 65,6 mil a bosques nativos y reservas, 72,6 mil a hectáreas por plantar y el resto a predios en conservación y protección junto con otros terrenos de la Compañía.

**Gráfico N° 13: Distribución por País del Patrimonio Forestal, diciembre 2011.**



\* Plantaciones en Venezuela están mayoritariamente en terrenos arrendados.  
Fuente: Masisa

De los activos forestales plantados de Masisa, un 72% corresponden a terrenos de propiedad de la Compañía y un 28% restante se componen de tierras en arriendo y en usufructo, ubicadas en Venezuela.

Las Plantaciones de Masisa se dividen en un 87,7% de Pino (mayoritariamente caribea y radiata), un 11,3% de Eucaliptus y el 1% restante a otras especies.

**Tabla N° 3: Distribución de Plantaciones forestales de Masisa, diciembre de 2011**

´000 Hás	Chile	Brasil	Argentina	Venezuela	Total
Pino	75,6	10,8	26,5	84,0	<b>196,9</b>
Eucaliptus	4,6	1,5	19,4	0,0	<b>25,5</b>
Otras Especies	0,7	0,0	0,0	1,3	<b>2,0</b>
<b>Total</b>	<b>80,9</b>	<b>12,3</b>	<b>45,9</b>	<b>85,3</b>	<b>224,4</b>

Fuente: Masisa

**Tabla N° 4: Valor libro de activos forestales de Masisa, diciembre de 2011**

MM US\$	Plantaciones	Tierras	Total
Chile	344	267	<b>611</b>
Argentina	129	107	<b>236</b>
Brasil	41	52	<b>93</b>
Venezuela *	24	1	<b>25</b>
<b>Total</b>	<b>538</b>	<b>427</b>	<b>965</b>

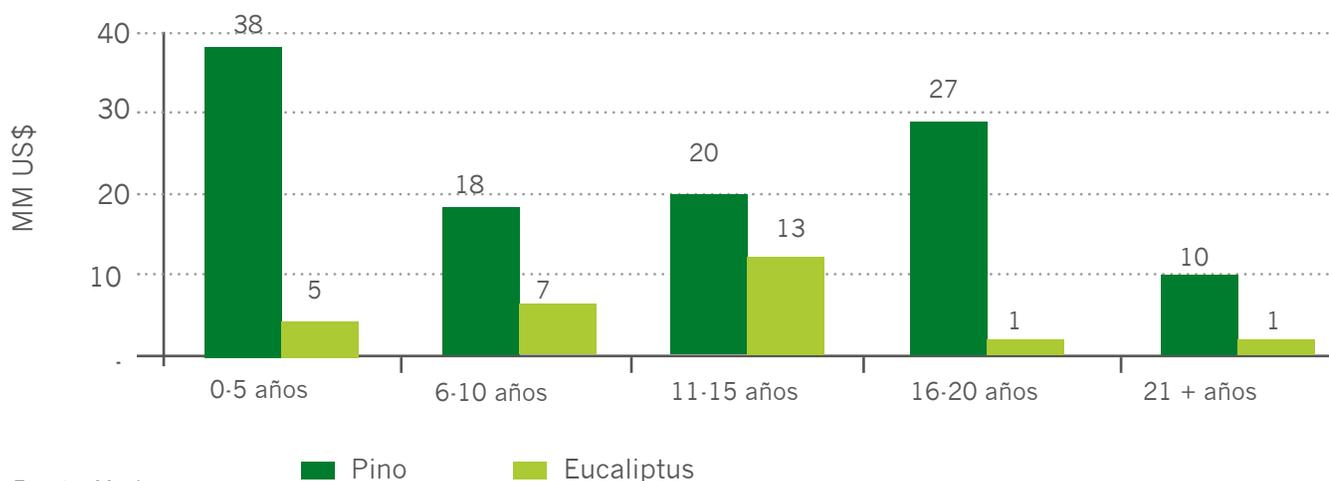
\* Plantaciones de Venezuela están mayoritariamente en terrenos arrendados.  
Fuente: Masisa

La administración de los activos forestales contempla la preparación de los sitios, la mantención de los terrenos a través del monitoreo, fertilización, control de malezas y la administración de la densidad de los árboles a través de raleo y poda. Este sistema de administración incrementa la producción de los bosques de Masisa con árboles de mayor diámetro y menores nudos y otros defectos y, como resultado, se produce un mayor rendimiento global de madera libre de nudos. La madera libre de nudos se vende a terceros como madera elaborada o es usada en instalaciones productivas propias para producir productos de madera procesada, que generalmente

obtienen un mayor precio que la madera con nudos. Todos los bosques que Masisa mantiene en Argentina, Brasil, Chile y Venezuela cuentan con certificación Forest Stewardship Council (FSC) la cual acredita el buen manejo y el desarrollo sustentable de las plantaciones forestales y la protección de los bosques nativos y otras áreas sensibles. Además, los bosques cuentan con las certificaciones ISO 14.001 y OHSAS 18.001.

La siguiente tabla muestra el perfil etéreo por hectáreas de los bosques de la Compañía al 31 de diciembre del 2011<sup>7</sup>.

**Gráfico N° 14: Perfil Etéreo por especies (se excluye Venezuela).**



Fuente: Masisa

<sup>7</sup> Se excluye Venezuela.

Las ventas totales de esta Unidad al 31 de diciembre de 2011 ascendieron a US\$ 174,3 millones, lo que representó un incremento de US\$ 3,5 millones (+2,1%) con respecto al año anterior. Las ventas a terceros, excluyendo ventas intercompañía, representaron un 67,1% de este total, compuesto principalmente de trozos de madera, lo que significa que la Unidad Forestal aportó un 9,4% de las ventas totales de la Compañía.

## Estrategia de Negocios

El Plan Estratégico busca lograr un liderazgo basado en rentabilidad sostenible de largo plazo en la industria de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores en el sector forestal en América Latina, diferenciándonos por la excelencia en el servicio a nuestros clientes, innovación de productos y el manejo eficiente y sostenible de nuestros procesos.

En línea con lo anterior, Masisa cuenta con una estrategia de corto y mediano plazo en base a 4 pilares.

1. Lograr la mayor cercanía posible con nuestros clientes.
2. Innovación efectiva a través de la detección oportuna de nuevas tendencias.
3. Alcanzar la máxima eficiencia posible en nuestras operaciones.
4. Maximización de las sinergias entre los activos industriales y forestales.

Para asegurar la integración de los temas sociales y ambientales en la estrategia de negocios, Masisa dispone de la herramienta Sustainability Scorecard (SSC), una adaptación del modelo Balanced Scorecard que incorpora las variables ambientales y sociales, y el sistema de gestión del desempeño de los colaboradores, además de un conjunto de políticas y procedimientos enmarcados en nuestro Sistema de Gestión.



Los elementos clave de la estrategia de negocios de Masisa son los siguientes:

- **Mayor cercanía al cliente**

La aspiración de ser la empresa más cercana y

con la mayor orientación al cliente es una de las prioridades de la Compañía, por lo cual Masisa ha continuado trabajando en identificar oportunidades de mejora en la propuesta de valor que les ofrece a cada segmento de mercado.

Durante el año 2011 se revisó en detalle las propuestas de valor en Perú y México, complementando los esfuerzos ya realizados en Chile y Colombia, se continuó con los programas en la red Placacetro Masisa en toda la región y se logró un importante crecimiento en clientes industriales en Brasil. Masisa tiene una estrategia de comercialización multicanal, conformados principalmente por la red Placacetro Masisa, distribuidores, grandes superficies e industriales del mueble. A través del canal Placacetro, Masisa llega principalmente al mueblista, con quien posee además un plan de relacionamiento, llamado Red M. El objetivo es formar al año 2013, una red de a lo menos 30.000 mueblistas en la región. Asimismo, mantiene un relacionamiento estrecho con especificadores e influenciadores de compra, tales como arquitectos y diseñadores.

#### • Innovación efectiva

Masisa cree que este pilar es el motor del crecimiento del EBITDA a largo plazo, permitiéndole aumentar la preferencia de sus clientes y favorecer el compromiso de sus colaboradores.

El foco principal de la estrategia de innovación de Masisa está dirigida a nuevos diseños de recubrimientos de tableros que son productos de gran atractivo y potencial en el mercado y proveen a Masisa de un margen significativamente superior a los tableros desnudos.

Adicionalmente la Compañía ha implementado diversas iniciativas en los distintos eslabones de su cadena de valor. Un caso destacado son las células de innovación llamadas "Masisa LAB" que siguen la filosofía del "Design Thinking". Estos grupos multidisciplinarios basan su funcionamiento en la vinculación con la industria del diseño industrial, buscando nuevos usos y aplicaciones de nuestros productos, así como descubriendo nuevas tendencias de materiales y diseño.

Durante el año 2011 puso en marcha el sistema de Innovación, una serie de procesos internos que es coordinado a nivel central y cuenta con el compromiso directo de la Gerencia General Corporativa.

En la actualidad cerca del 20% de margen proviene del desarrollo nuevos productos. Para el 2014, la Compañía espera que esta cifra aumente al 30%,

considerando nuevos productos y negocios.

#### • Máxima Eficiencia

Consiste en consolidar la competitividad mediante iniciativas de eficiencia en costos, mejoras de servicio de entrega y aseguramiento de la mejor calidad del mercado.

#### - Eficiencia en Costos

En el transcurso del 2011 las operaciones consolidaron la utilización del Sistema de Gestión de Operación, herramienta que busca asegurar la mejora continua del indicador de eficiencia Overall Equipment Effectiveness (OEE) y los costos. Además, se implementaron grupos de mejora en cada unidad productiva utilizando una metodología desarrollada e implementada inicialmente en Masisa Brasil. Es así como el OEE de tableros de Partículas (MDP y PB) alcanzó 74,6% y el de MDF alcanzó un 80,4%, cumpliendo la meta esperada.

En julio de 2011 se produce el primer tablero de MDP en la Planta Cabrero, Chile, cumpliendo la fecha y presupuesto programado y lográndose posteriormente la curva de producción de puesta en marcha establecida para el año. Por otra parte, MDP Montenegro superó el año 2011 400.000 m<sup>3</sup> de producción y se espera para el año 2012 llegar a 500.000 m<sup>3</sup>.

Adicionalmente, en línea con el objetivo de máxima eficiencia operacional, Masisa Brasil en su planta MDF de Ponta Grossa, culminó la instalación de una planta de energía que utiliza biomasa, lo que le permite reducir en más de 80% el consumo de gas natural y en un 60% las emisiones de CO<sub>2</sub>, esperando con ello una reducción de costos para el año 2012. Además, se puso en marcha la nueva área de descortezado y chipeado, lo cual generará un mejor abastecimiento de fibra y un menor costo.

Otro importante proyecto, fue el de eficiencia en procesos de abastecimiento, en el cual en 2011 se consolidó e insertó en la cultura de Masisa la gestión estratégica de compras de bienes y servicios, que se logró a través

de un proceso de involucramiento de las diferentes áreas y posterior seguimiento de la aplicación de una metodología llamada “Matriz Estratégica de Compras”. Esta forma de gestionar el abastecimiento en Masisa permitió obtener beneficios económicos equivalentes a un 8% promedio anual respecto de los valores de compras abordados, generando un ahorro que superó los US\$ 5,5 millones.

### - Calidad

Durante el 2011 se intensificaron las acciones de gestión de calidad, mejorando la percepción de los clientes respecto a sus productos. El indicador de reclamos cerró el año en 0,1 % (volumen reclamado / volumen vendido). Todas las unidades productivas se re-certificaron en las normas de Sistemas de Gestión y de Calidad de Producto.

#### Certificaciones de Calidad

a) Certificación ISO 9001: Todas las filiales de Masisa poseen la certificación de sus Sistemas de Gestión de Calidad (SGC) bajo la norma ISO 9001:2000, logrando así que todas las operaciones de la Compañía puedan asegurar un mismo nivel de calidad en su gestión.

#### Certificaciones de Producto

b) Norma Europea E-1: Masisa produce el 100% de sus tableros con baja emisión de formaldehído y cuenta con certificación Clase E-1, según norma europea otorgada por el Instituto Alemán Entwicklungs-und Prüflabor Holztechnologie GMBH-EPH, European Notified Body 0766. Las resinas urea-formaldehído se utilizan como adhesivos de la fibra de madera, lo cual permite dar consistencia al tablero. El cumplimiento de este estándar es auditado cada seis meses en todas las plantas de la Compañía.

c) Certificación CARB 2: Masisa produce tableros bajo el estándar CARB Phase 2 en MDF de las plantas de Chile y Argentina, así como los tableros de partículas de la planta de México, cumpliendo con los estándares de emisión de formaldehído que el Estado de California (EE.UU.) impone a todos los productos que se comercializan con base a madera.

d) Cadena de Custodia FSC: La Compañía posee la certificación de Cadena de Custodia FSC en los mercados de Venezuela y Brasil. Durante el 2011 Masisa Argentina certificó FSC su línea de MDF en base a pino y las molduras. Por su parte, Chile implementó el estándar de Madera Controlada y el de Cadena de Custodia para todos los productos de la Planta Cabrero, la Planta Mapal y la Línea de Puertas de Valdivia, esperando la certificación para el año 2012.

e) Certificación Contenido Reciclado SCS: Masisa posee la certificación del Scientific Certification System (SCS) en todos sus productos MDF y molduras de MDF de sus plantas de Argentina, Brasil y Chile. Este certificado internacional garantiza que un porcentaje del contenido del producto –el cual varía entre los distintos países– proviene de madera reciclada en procesos industriales.

Masisa ha adoptado voluntariamente certificaciones que garantizan que los sistemas de control de calidad aseguren el cumplimiento de las propiedades fisicomecánicas de los productos, respaldando lo informado a los clientes. Los tableros comercializados por Masisa Argentina están bajo supervisión y certificación del Instituto Argentino de Normalización y Certificación, mientras que en Chile por el Centro de Estudios, Mediciones y Certificación de Calidad.



### • Sinergias Industrial / Forestal

La Unidad de Negocio Forestal, por una parte, provee a la Unidad de Negocio Industrial la fibra necesaria para sus procesos productivos y, por otra, vende sus productos a otros aserraderos, de parte de los cuales luego obtiene astillas y aserrín a precios de mercado para su actividad industrial.

La venta de trozos a terceros, que excluyen las ventas intercompañía, alcanzó US\$ 117,1 millones, mientras que las ventas intercompañías registraron US\$ 57,2 millones el 2011.

### 2.3.3 Estructura de Propiedad

Las acciones de Masisa se transan en la Bolsa de Comercio de Santiago de Chile, la Bolsa de Valores

de Valparaíso y la Bolsa Electrónica de Chile.

Al 31 de marzo de 2012 el capital social de Masisa S.A. estaba dividido en 6.965.103.488 acciones suscritas y pagadas. Los principales accionistas son el holding de Inversiones Grupo Nueva, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), inversionistas extranjeros vía Capítulo XIV (inversión extranjera directa en el mercado local) y fondos de inversión.

El accionista controlador de Masisa es Grupo Nueva, quien ejerce el control en esta última directamente a través de las sociedades chilenas Inversiones Forestales Los Andes Limitada y GN Inversiones Limitada, dueñas en conjunto del 65,94% del capital accionario de Masisa.

Los principales 12 accionistas del capital suscrito y pagado con derecho a voto al 30 de junio de 2012, son los siguientes:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	ACCIONES AL 2012/06/30	%PARTICIPACIÓN
1. GN Inversiones Limitada	3.182.907.140	45,70%
2. Inversiones Forestales Los Andes Limitada	1.410.042.019	20,24%
3. AFP Habitat S.A.	459.610.744	6,60%
4. AFP Capital S.A.	310.943.358	4,46%
5. AFP Cuprum S.A.	166.389.720	2,39%
6. Banchile Adm. General de Fondos S.A.	148.512.373	2,13%
7. AFP Provida S.A.	143.583.318	2,06%
8. Banco ITAU por cuenta de inversionistas	100.645.407	1,44%
9. Banco de Chile por cuenta de terceros no residentes	91.810.407	1,32%
10. Banchile Corredores de Bolsa S.A.	84.382.652	1,21%
11. Inversiones Megeve Dos Ltda	60.442.357	0,87%
12. Celfin Capital S. A. Corredores de Bolsa	59.458.667	0,85%



instalaciones están en Macapaima, Venezuela y sus oficinas principales se encuentran en Puerto Ordaz y Caracas, Venezuela. Está organizada bajo las leyes de Venezuela.

- **Corporación Forestal Imataca C.A.:** tiene como objeto actuar como vehículo de inversión forestal en Venezuela. Fue constituida conforme a las leyes de Venezuela.
- **Andinos C.A.:** posee y opera instalaciones de aserrío en Macapaima, Venezuela. Vende madera aserrada en Venezuela y está organizada conforme a las leyes de Venezuela.
- **Corporación Forestal Guayamure C.A.:** tiene como objeto actuar como vehículo de inversión forestal en Venezuela. Fue constituida conforme a las leyes de Venezuela.
- **Forestal Terranova de México S.A. de C.V.:** tiene como responsabilidad comercializar productos que fabrica Masisa y sus filiales o de terceros, principalmente madera aserrada. Tiene sus oficinas en México D.F. y está organizada bajo las leyes de México. Actualmente tiene escasa actividad.
- **Terranova Panamá S.A.:** tiene como objeto establecer, gestionar y llevar a cabo en general el negocio de financiamiento, inversiones y corredurías en todos sus ramos. Fue constituida conforme a las leyes de Panamá. Actualmente no tiene activos operacionales.
- **Terranova de Venezuela S.A.:** administra parte importante de las plantaciones de pino en Venezuela. Tiene como responsabilidad proveer de madera a Andinos C.A. y Fibranova C.A. para sus procesos productivos. Está ubicada en Puerto Ordaz, Venezuela y está organizada bajo las leyes de Venezuela.
- **Consortio Forestal Venezolano S.A. (“Coforven”):** tiene como objeto la compra, explotación y comercialización de madera. Está organizada bajo las leyes de Venezuela. Actualmente tiene escasa actividad.
- **Oxinova C.A.:** posee y opera instalaciones para la fabricación de resinas, una de las principales materias primas utilizadas en el proceso de producción de tableros. Está ubicada en Puerto Ordaz, Venezuela y está organizada bajo las leyes de Venezuela.
- **Masnova de México S.A. de C.V.:** sociedad creada antes de la fusión entre las antiguas Masisa y Terranova para realizar actividades comerciales relacionadas con madera en México. Se encuentra constituida bajo las leyes de México. Actualmente tiene escasa actividad.
- **Masisa USA, Inc.:** tiene como responsabilidad comercializar parte de los productos que fabrica Masisa y sus filiales en Estados Unidos. Se encuentra registrada en el Estado de Delaware y actualmente tiene muy baja actividad.
- **Forestal Tornagaleones S.A.:** posee y administra parte de los activos forestales en Chile. Está organizada bajo las leyes de Chile.
- **Forestal Argentina S.A.:** posee y administra parte importante de los activos forestales en Argentina. Forestal Argentina S.A. está organizada bajo las leyes de Argentina.
- **Masisa Ecoenergía S.A.:** sociedad chilena que tiene por objeto fundamentalmente la producción y comercialización de biomasa forestal para todo tipo de usos energéticos y la generación, cogeneración, compra, suministro y venta de energía eléctrica y calórica obtenida a partir de biomasa forestal.
- **Masisa Overseas Limited.:** La sociedad tiene como objeto realizar todo tipo de negocio o actividad de acuerdo con la legislación de Islas Cayman. Principalmente, estas actividades están referidas a actuar como agente en ciertas exportaciones de MASISA S.A. y de MASISA Argentina S.A., gestionar financiamiento e invertir en actividades productivas fuera de Chile.
- **Masisa Argentina S.A.:** posee y opera las instalaciones de fabricación de tableros de partículas y MDF e instalaciones de laminado en melamina e instalaciones de molduras en Concordia, Argentina. Las oficinas principales de Masisa Argentina se encuentran en Buenos Aires. Masisa Argentina S.A. está organizada bajo las leyes de Argentina.
- **Masisa do Brasil Ltda.:** posee y opera las instalaciones de fabricación de MDF, MDP y de procesos de laminado en melamina. Masisa do Brasil Ltda. está organizada bajo las leyes de Brasil.
- **Masisa Brasil Empreendimentos Florestais**

**Ltda.:** posee y administra activos forestales en el estado de Paraná, Brasil. Masisa Brasil Empreendimentos Florestais Ltda. está organizada bajo las leyes de Brasil.

- **Masisa Ecuador S.A.:** tiene como responsabilidad comercializar productos que fabrica Masisa y sus filiales, principalmente tableros MDF y de partículas. Masisa Ecuador S.A. está organizada bajo las leyes de Ecuador.
- **Masisa Partes y Piezas Ltda.:** sociedad creada para fabricar partes y piezas de madera para las industrias de la construcción y muebles. Masisa Partes y Piezas Ltda. está organizada bajo las leyes de Chile.
- **Maderas y Sintéticos del Perú S.A.C.:** tiene como responsabilidad comercializar productos que fabrica Masisa y sus filiales, principalmente tableros MDF y de partículas. Maderas y Sintéticos del Perú S.A.C. está organizada bajo las leyes de la República de Perú.
- **Maderas y Sintéticos Servicios S.A. de C.V.:** sociedad creada para proveer diversos servicios de administración y consultoría en México. Maderas y Sintéticos Servicios S.A. de C.V. está organizada bajo las leyes de México.
- **C.C. MAS. S.A. de C.V.:** central de Compras Masisa S.A. de C.V. cuyo objeto es administrar la importación y exportación de productos a ser vendidos en locales Placacentro en México. Está organizada bajo las leyes de México.
- **Maderas y Sintéticos de México S.A. de C.V.:** posee y opera las instalaciones de fabricación de tableros de partículas y de laminado en melamina, y posee los activos que fueron adquiridos a Arclin México S.A. de C.V. en Durango, México. Maderas y Sintéticos de México, S.A. de C.V. está constituida bajo las leyes de México.

- **Operadora Arclin S.A. de C.V.:** maneja y administra al personal que opera la producción de resina y formol, de la planta de Masisa (Méx.) en Durango, México. Está constituida bajo las leyes de México, y a la fecha de este prospecto se está gestionando su cambio de nombre a Masnova Servicios S.A. de C.V.
- **Masisa Forestal S.A.:** posee y administra parte importante de los activos forestales en Chile. Está organizada bajo las leyes de Chile.

#### **Coligadas:**

- **Inversiones Calle-Calle S.A.:** sociedad cuyo objeto es la actividad de inversión. Inversiones Calle Calle S.A. está organizada bajo las leyes de Chile. Esta sociedad no tiene operaciones de ninguna naturaleza actualmente. (MASISA S.A. posee el 50% de participación del capital social y el 50% restante pertenece a Inversiones Industriales S.A.)
- **Consortio Tecnológico Bioenercel S.A.:** sociedad cuyo objeto es potenciar el trabajo en torno a innovación en biocombustibles, en 2011 el Consortio Bioenercel -integrado por las universidades de Concepción y Católica de Valparaíso, Fundación Chile, MASISA, CMPC y Arauco- concretó un acuerdo de asociatividad con WERC II, un consorcio de North Carolina State University, para la participación de investigaciones y transferencia de tecnología. Además, se firmó acuerdo de colaboración mutua para el testeo de enzimas sobre material resultante del proceso Bioenercel. (MASISA S.A. tiene el 20% de la participación de esta Sociedad).

## 2.3.5 Directorio y Gobierno Corporativo



¿Para quién gobernamos?

Para nuestros accionistas y públicos interesados, quienes son beneficiados por nuestras prácticas de transparencia, ética y probidad, en la forma en que hacemos y conducimos los negocios.

¿Quiénes son los responsables?

El Directorio y sus Comités, además de la administración, compuesta por los niveles gerenciales, así como cada uno de los colaboradores de Masisa.

La Estrategia de Gobernabilidad

Nuestra estrategia de Gobernabilidad tiene cuatro pilares fundamentales, los cuales en su conjunto definen y norman el accionar de la Empresa, cuyo objetivo es la creación de valor.

### • Directorio

El Directorio actual fue elegido el 25 de abril de 2012 por un período de 3 años. Es el órgano de más alto nivel que administra la Compañía y representa los intereses de todos los accionistas y públicos interesados, independientemente de quién haya elegido a sus miembros.

El Directorio es un cuerpo colegiado, integrado por 7 miembros elegidos por la Junta Ordinaria

de Accionistas. De los 7 directores en ejercicio, 6 Directores, incluido el Presidente y el Vicepresidente, fueron elegidos con los votos del accionista controlador Grupo Nueva, mientras que el séptimo Director, señor Salvador Correa Reymond, fue propuesto por la Administradora de Fondos de Pensión AFP Provida, como Director Independiente, de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 18.046 de sociedades anónimas vigente, y en dicho carácter fue elegido por la Junta.

El Directorio de la Compañía está compuesto por las siguientes personas:



Fuente: Masisa

#### • Comités del Directorio

El Directorio cuenta con una estructura de Comités, cuyo principal objetivo es garantizar la aplicación de las prácticas de gobernabilidad y transparencia, en beneficio de todos los públicos interesados.

a) Comité de Directores: Creado en abril de 2001, revisa los estados financieros y los informes de las empresas de auditoría externa, propone al Directorio dichas empresas de auditoría y clasificadores de riesgo para su elección en la Junta Ordinaria Anual de Accionistas; evalúa las transacciones con partes relacionadas y las transacciones en las que un Director, Gerente o Ejecutivo principal de la Compañía puede tener interés; examina los sistemas de remuneraciones y compensación del Gerente General, principales ejecutivos y trabajadores de Masisa.

b) Comité de Riesgo y Auditoría: Creado en junio de 2005, el Comité de Riesgo y Auditoría tiene como principal finalidad asistir al Directorio en las estrategias adoptadas para gestionar los riesgos inherentes al negocio y el monitoreo continuo del ambiente de control interno de sus operaciones. Bajo su administración y orientación se encuentra el área de Auditoría Interna de Masisa.

c) Comité de Revelaciones: Integrado por ejecutivos de Masisa, este Comité es responsable de apoyar al Directorio y a la Gerencia General, respecto de la confiabilidad de la información que la Compañía entrega al mercado y a sus públicos interesados.

Estos Comités están conformados por los siguientes participantes:



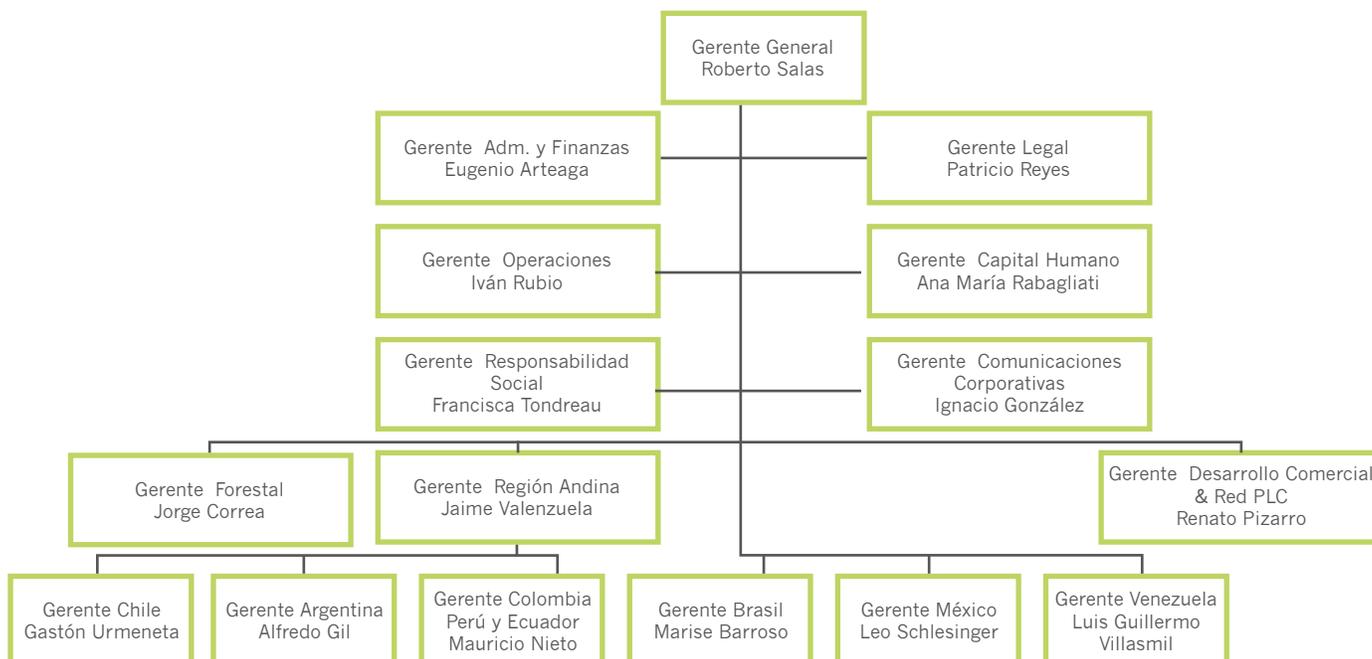
Fuente: Masisa

### • Administración

La Administración tiene la responsabilidad de velar por el diseño, difusión, seguimiento, efectividad y actualización de la estrategia de Gobierno Corporativo.

Las actividades productivas propias de Masisa, tales como el área industrial, forestal y funciones comerciales, son asistidas por las gerencias

corporativas de operaciones, administración y finanzas, gerencia legal corporativa, gerencia corporativa de capital humano, gerencia corporativa de comunicaciones y gerencia de RSE. La administración superior de la Compañía está compuesta por las siguientes personas:



Fuente: Masisa

**• Marco Normativo**

Masisa está sujeta a las normas legales generales que regulan la actividad económica y empresarial en Chile, tales como Código Tributario, Código Sanitario, Código del Trabajo, ley 19.300 sobre bases del Medio Ambiente, regulaciones a su carácter de sociedad anónima, tales como la ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, ley 18.045 sobre Mercado de Valores, y diversas normas administrativas dictadas por la Superintendencia de Valores y Seguros, en especial la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones.

En cuanto a su actividad específica, las principales normas son el Decreto Ley 701 sobre Fomento Forestal, Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo, Decreto Supremo 594/1999 (Ministerio de Salud) sobre Condiciones Ambientales y Sanitarias Básicas en Lugares de Trabajo, Decreto Supremo 90/2000 (Ministerio Secretaría General de la Presidencia), que regula la emisión de residuos líquidos, Decreto Supremo 148/2003 (Ministerio de Salud) que regula el manejo de residuos sólidos.

**• Gestión de Riesgos**

Mediante la identificación, evaluación y administración de los riesgos y controles internos, Masisa protege, mantiene e incrementa el valor para sus accionistas y públicos de interés.

La gestión de riesgos es responsabilidad de la Administración y es monitoreada periódicamente por el Directorio, labor que es apoyada por el Comité

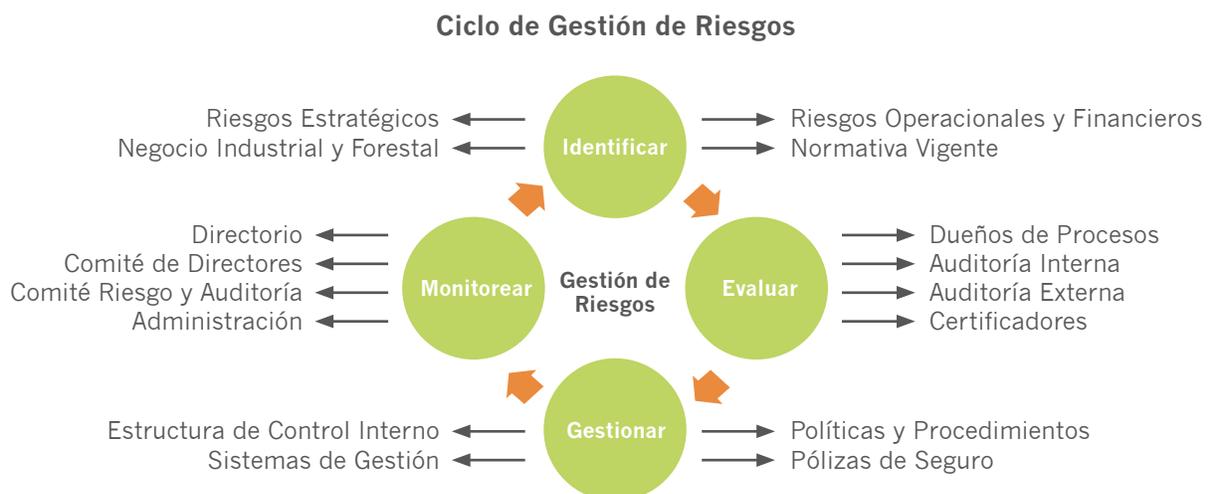
de Riesgo y Auditoría.

Masisa cuenta con un proceso formal y sistemático, a través del cual apoya la gestión de los riesgos para sus negocios Industrial y Forestal. Este proceso incluye dentro de sus principales componentes:

- Evaluaciones independientes que realiza la Gerencia de Auditoría Interna a la estructura de control interno de Masisa.
- Evaluaciones de certificación (ISO, OSHAS, FSC, etc.) que realizan empresas externas.
- Revisión de los estados financieros por parte de Auditoría Externa e Interna.
- Inspección de riesgos en las operaciones de Masisa, efectuada por compañías de seguro.

El proceso de Gestión de Riesgos tiene como metodología y herramienta de apoyo un sistema desarrollado internamente denominado “Sistema de Administración de Riesgos” (SAR), el cual provee un enfoque sistemático y estructurado con base en la prevención. Este proceso aborda todos los riesgos del negocio, entre ellos, la evaluación de riesgos para la dimensión social y ambiental en línea con la estrategia de Triple Resultado de la Compañía.

El resultado de las evaluaciones internas y externas, más el estado de cumplimiento de los planes de acción comprometidos por la administración, es monitoreado periódicamente por el Comité de Riesgo y Auditoría.



Fuente: Masisa

• Principios empresariales de Masisa y Pacto Global

Masisa adhiere a los diez Principios del Pacto Global, los cuales están en concordancia con sus Principios Empresariales.

Tipo	Principio de Pacto Global	Principio Empresarial de Masisa
Derechos Humanos	Las empresas deben apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional	• Desarrollamos equipos de alto desempeño, en un ambiente laboral sano, seguro y basado en el respeto a los Derechos Humanos.
Derechos Humanos	Las empresas deben asegurarse de que sus empresas no son cómplices de la vulneración de los derechos humanos	• Mantenemos un compromiso empresarial ético y transparente con niveles elevados de gobernabilidad.
Estándares Laborales	Las empresas deben respetar la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a negociación colectiva.	• Desarrollamos equipos de alto desempeño, en un ambiente laboral sano, seguro y basado en el respeto a los Derechos Humanos.
Estándares Laborales	La Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.	• Desarrollamos equipos de alto desempeño, en un ambiente laboral sano, seguro y basado en el respeto a los Derechos Humanos.
Estándares Laborales	La Abolición del trabajo infantil	• Mantenemos un compromiso empresarial ético y transparente con niveles elevados de gobernabilidad.
Estándares Laborales	La Eliminación de la discriminación respecto del empleo y la ocupación.	• Desarrollamos equipos de alto desempeño, en un ambiente laboral sano, seguro y basado en el respeto a los Derechos Humanos.
Medio Ambiente	Las Empresas deben apoyar la aplicación de un criterio de precaución respecto de los problemas ambientales	• Nos comprometemos a interactuar con nuestros vecinos, comunidades, proveedores, sociedad y medio ambiente, fundamentados en el respeto mutuo y la cooperación.
Medio Ambiente	Adoptar iniciativas para promover una mayor responsabilidad ambiental	• Buscamos permanentemente la creación de valor sostenible.
Medio Ambiente	Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.	• Nos comprometemos a interactuar con nuestros vecinos, comunidades, proveedores, sociedad y medio ambiente, fundamentados en el respeto mutuo y la cooperación.
Anticorrupción	Las empresas deben actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.	• Mantenemos un compromiso empresarial ético y transparente con niveles elevados de gobernabilidad. • Exigimos una conducta personal honesta, íntegra y transparente

Fuente: Masisa

## 2.4 EVOLUCIÓN Y TENDENCIAS DE LAS LÍNEAS DE NEGOCIO

Las fuerzas más relevantes que influyen en la demanda de tableros de madera en la región son dos:

a) Sustitución de productos de madera sólida por elementos producidos con tableros de madera. El menor costo relativo de estos últimos genera sustitución a favor de muebles que sean elaborados con tableros de partículas o MDF, dependiendo del

mercado y usos. La tendencia mundial es producir muebles con este tipo de materiales.

b) Déficit habitacional existente en la región acompañado de un lento desarrollo del mercado hipotecario. En América Latina actualmente existe un déficit de hogares de medianos y bajos ingresos de alrededor de 30 millones de unidades, segmento que demanda con mayor intensidad los tableros de madera para la elaboración de los muebles de interiores, los cuales en comparación con productos de madera sólida son menos costosos.

## 2.4 EVOLUCIÓN Y TENDENCIAS DE LAS LÍNEAS DE NEGOCIO

Las fuerzas más relevantes que influyen en la demanda de tableros de madera en la región son dos:

a) Sustitución de productos de madera sólida por elementos producidos con tableros de madera. El menor costo relativo de estos últimos genera sustitución a favor de muebles que sean elaborados con tableros de partículas o MDF, dependiendo del mercado y usos. La tendencia mundial es producir muebles con este tipo de materiales.

b) Déficit habitacional existente en la región acompañado de un lento desarrollo del mercado hipotecario. En América Latina actualmente existe un déficit de hogares de medianos y bajos ingresos de alrededor de 30 millones de unidades, segmento que demanda con mayor intensidad los tableros de madera para la elaboración de los muebles de interiores, los cuales en comparación con productos de madera sólida son menos costosos.

Sólo en Brasil, el déficit de viviendas llegaba a los 6,8 millones de unidades en el 2008<sup>8</sup>, lo que impulsado por la rebaja de la tasa Selic (fijada por el BC) que pasó de 19,1% en 2005 a 10% promedio en el 2011, y a que es sede de importantes eventos deportivos mundiales en los próximos años, ha gatillado un boom inmobiliario interesante, incluso para constructoras chilenas que han desembarcado en ese país en el último tiempo.

En Chile el panorama es similar, el déficit habitacional post-terremoto al 2010 llegó a los 1,2 millones de viviendas<sup>9</sup>, lo que gracias a la flexibilización de los accesos a los créditos hipotecarios después de la crisis sub-prime, y a las políticas públicas orientadas a la reconstrucción, entre otras variables, han entregado un nuevo impulso al desarrollo inmobiliario nacional.

Por su parte en Colombia, el plan del gobierno en inversión de infraestructura es auspicioso, sólo el

gasto público en esta materia es del orden de US\$ 3.733 millones para el 2012, US\$ 3.960 millones el 2013 y US\$ 5.000 millones el 2014, lo que sumado al gasto privado, llegaría a los US\$ 6.500 millones este año, US\$ 6.900 millones y US\$ 7.900 millones en los años siguientes.

En Argentina, por su parte, el déficit habitacional llegaba a los 2,5 millones de viviendas el 2010 según la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debido al cual el Gobierno ha lanzado programas para otorgar líneas de créditos de bajo interés orientada a la clase media, para la construcción o ampliación de sus viviendas, además de un programa de vivienda social el que a febrero 2012 mantiene 207.763 viviendas en construcción y por ejecutar unas 29.626.

En México, el Ministerio de Urbanismo y Vivienda indicó que el país registra un déficit aproximado de 5 millones de viviendas, razón suficiente para que el actual gobierno generara un plan de financiamiento de vivienda 2012-2016, acompañado de programas y esquemas de adquisición de vivienda destinado al segmento de trabajadores con ingresos por debajo de 2 salarios mínimos, segmento que presenta el mayor rezago en materia habitacional, el cual contempla financiar aproximadamente 300.000 viviendas nuevas por año.

La Cámara Peruana de la Construcción (Capeco) estima un déficit habitacional de 1,5 millones de unidades, mientras que los créditos hipotecarios llegan a niveles record en febrero 2012. Ricardo Arbulú, gerente general de Plusvalía Consultores Inmobiliarios y director de Capeco indicó que el resultado responde a tres factores: una nueva oferta inmobiliaria, la mayor expectativa de las familias por adquirir una vivienda y el dinamismo bancario con plazos y tasas de interés flexibles. Adicional a lo anterior, el Ministerio de Vivienda ya ha invertido US\$ 562 millones con perspectivas que se incremente hasta US\$ 3.700 millones para el presente año.

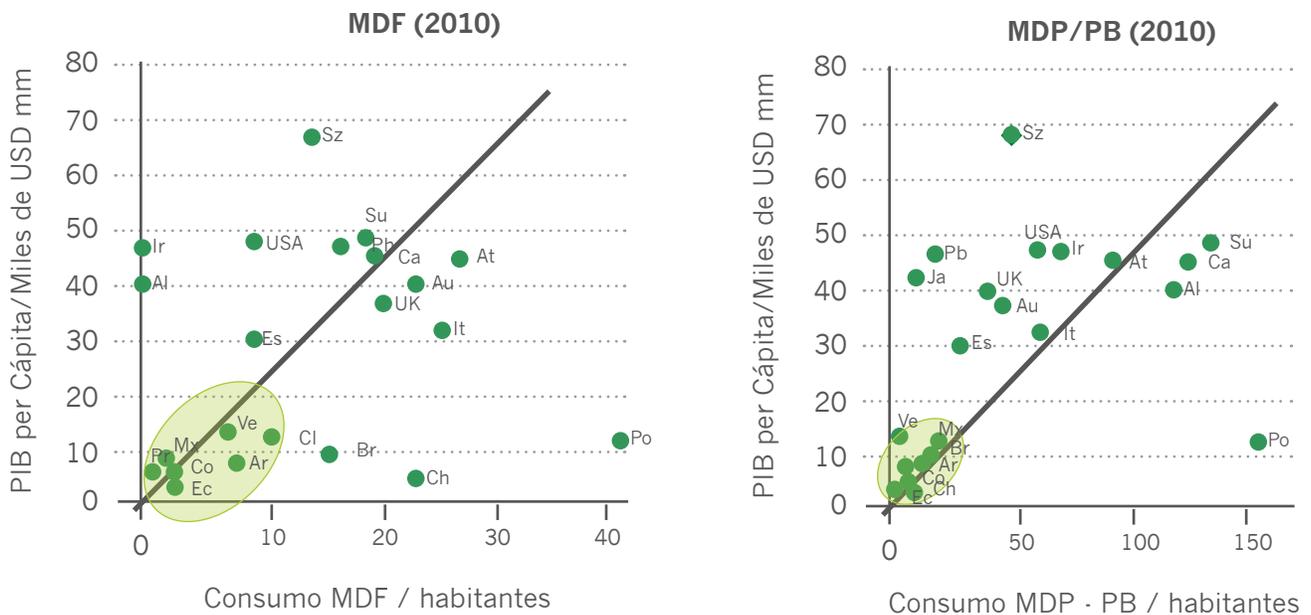
8 Déficit Habitacional no Brasil 2008. Ministério das Cidades, República Federativa do Brasil, 2011.

9 Déficit Habitacional: Se Mantiene Tendencia al Alza, Serie Informe Económico, Instituto Libertad y Desarrollo, 2011.

Según últimos datos publicados por el Banco Mundial, al 2010 la población de los principales países en donde opera la Compañía (Brasil, Chile, Argentina, México, Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú), alcanzan los 484,6 millones de habitantes, con una tasa de crecimiento anual promedio de un 1,1% desde el año 2005. Por otra parte, el Producto Interno Bruto per cápita de estos países

ha crecido un 14% promedio anual en el mismo periodo, impulsando un gran potencial de demanda de insumos de construcción para mejorar la infraestructura habitacional. Como se indica en los gráficos a continuación, conforme aumenta el producto per cápita de los países, aumenta la demanda per cápita de MDF y MDP/PB.

**Gráfico n° 17: Consumo de tableros/PIB per Cápita; millones USD**



Argentina	Brasil	Chile	Colombia	Ecuador	México	Perú	Venezuela	Australia	Austria
Ar	Br	Cl	Co	Ec	Mx	Pr	Ve	Au	At

Canadá	China	Alemania	Países Bajos	Irlanda	Italia	Japón	Polonia	España	Suecia	Suiza	Reino Unido	USA
Ca	Ch	Al	Pb	Ir	It	Ja	Po	Es	Su	Sz	UK	USA

Fuente: FAO y Banco Mundial

## 2.5 FACTORES DE RIESGO

Durante el transcurso normal de sus negocios, la Compañía se ve enfrentada a diversos riesgos, tanto de mercado, como operacionales y financieros. Entre otros, los principales son:

### a) Riesgo de mercado:

La Empresa realiza sus negocios en diversos mercados, concentrados principalmente en Chile, Brasil, Argentina, Venezuela y México. Debido a ello, tanto las ventas, como los resultados financieros

de la Compañía se ven expuestos a las condiciones propias de cada mercado, tanto de la industria del mueble, como de condiciones macroeconómicas.

Masisa mitiga sus riesgos de mercado por la vía de la diversificación de sus operaciones productivas y comerciales en diferentes países. Es así como actualmente posee plantas productivas en Chile, Argentina, Brasil, Venezuela y México. Además posee operaciones comerciales propias en Colombia, Perú y Ecuador, y exporta a diversos países de América, Asia y Europa.

Al igual que otras industrias, Masisa enfrenta en sus

mercados el riesgo de una eventual intensificación de la competencia o la aparición de nuevos actores en el mercado de tableros, productos de madera y forestales.

La Compañía estima que tiene posiciones sólidas en cada uno de los mercados en los que participa directamente, lo que le permite mantener operaciones rentables y en crecimiento. Sin embargo, la Empresa no puede asegurar que en el futuro estas condiciones no cambien por la entrada de nuevos participantes, la intensificación de la competencia en los mercados en que participa o cambios en las condiciones económicas y políticas de cada uno de los países en donde opera. Para hacer frente a estos

#### **b) Riesgo operacional:**

En el curso normal de sus negocios, Masisa enfrenta riesgos de abastecimiento de materias primas, principalmente resinas químicas y madera, que son insumos esenciales para la producción de sus productos. Para minimizar este riesgo, la Empresa mantiene acuerdos de largo plazo con proveedores de resinas químicas y mantiene inversiones propias o arrendadas en bosques. Es así como en Chile, debido a la alta concentración de activos forestales, la Compañía satisface directa e indirectamente la mayoría de sus necesidades de fibra a través del manejo de 81 mil hectáreas plantadas propias. Adicionalmente, mantiene una política de diversificar su abastecimiento de residuos de madera de terceros, disminuyendo la dependencia de proveedores individuales. En Brasil, la Compañía se abastece a través de contratos de mediano plazo o en el mercado spot debido a que existen muchos oferentes en la zona que opera la Compañía. En Argentina y Venezuela la Compañía cuenta con una masa forestal que le permite asegurar el abastecimiento de fibra en el largo plazo. En Venezuela la compañía es dueña de una planta de resinas, mientras que en el resto de los mercados tiene acuerdos de largo plazo con proveedores de alta experiencia en el rubro.

Por otro lado, como parte del curso normal de sus negocios, la Empresa enfrenta riesgos de siniestros en sus plantas y bosques, riesgo de pérdidas en sus bodegas, daños a terceros, contingencias legales, riesgos comerciales y otros. La Administración de la Compañía intenta identificar estos riesgos de manera

de evitar en lo posible su ocurrencia, minimizar los efectos potenciales adversos y/o cubrir mediante seguros las eventuales pérdidas ante tales siniestros.

#### **c) Riesgo financiero y de tipo de cambio:**

La Empresa tiene exposición, tanto en sus activos y pasivos, como en sus flujos de caja, a variaciones de valor de monedas distintas a las monedas funcionales de cada uno de sus países.

La política de cobertura de riesgo de tipo de cambio de la Compañía busca lograr una cobertura natural de sus flujos de negocio a través de mantener deuda en sus monedas funcionales en la medida que sea factible y a costo razonable. Asimismo, busca calzar obligaciones o decisiones de pago en monedas diferentes al dólar de los Estados Unidos de Norteamérica. Por este motivo, en casos en que no es posible o conveniente lograr la cobertura a través de los propios flujos del negocio o de posiciones de activos o deuda, la Empresa toma instrumentos derivados de cobertura en el mercado. Asimismo, Masisa busca reducir los riesgos asociados a variaciones en los niveles de tasas de interés, evaluando la conveniencia de fijar las tasas variables de su deuda a través de instrumentos derivados. La Compañía no toma instrumentos derivados con fines especulativos.

#### **d) Riesgo de siniestros:**

La Compañía reconoce la importancia de administrar y minimizar el riesgo al que están expuestos todos sus activos, tanto materiales como humanos. Debido a esto, existe una continua preocupación por realizar adecuadamente las funciones de identificación, evaluación, control y traspaso de riesgo.

La Compañía y sus filiales y coligadas han contratado seguros que cubren diversos tipos de riesgo, tales como: seguros de incendio, daños por los fenómenos de la naturaleza, daños maliciosos y adicionales, perjuicios por paralización de maquinarias y pérdidas de beneficios.

Los montos de los principales ítems asegurados, por país, se señalan en el cuadro a continuación.

**Tabla N° 5: Montos de activos asegurados, US\$ millones a marzo 2012**

Concepto	Chile	Argentina	Brasil	México	Venezuela	Total
Plantaciones	432	124	63			<b>619</b>
Bienes Físicos	320	175	174	32	201	<b>902</b>
Paralización	98	84	83	8	122	<b>395</b>
Existencias	48	24	50	14	52	<b>188</b>
<b>Total</b>	<b>898</b>	<b>407</b>	<b>370</b>	<b>54</b>	<b>375</b>	<b>2.104</b>

Fuente: Masisa

### 3.0 ANTECEDENTES FINANCIEROS

#### 3.1 Estado de Situación Financiera Consolidados

ACTIVOS ('000 USD)	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Efectivo y equivalentes al efectivo	67.990	158.521	71.016	137.032
Otros activos financieros corrientes	33.541	18.364	37.009	46.964
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	223.369	260.939	233.082	269.487
Inventarios	194.276	203.087	197.227	212.962
Activos biológicos, corrientes	94.372	59.777	98.832	70.798
Activos por impuestos corrientes	17.737	22.813	19.464	24.700
Otros Activos Corrientes	14.256	15.500	17.609	22.835
<b>Activos corrientes totales</b>	<b>645.541</b>	<b>739.001</b>	<b>674.239</b>	<b>784.778</b>
Propiedades, planta y equipo	1.104.610	1.263.241	1.154.784	1.267.782
Activos biológicos, no corrientes	428.410	479.132	429.556	477.370
Activos por impuestos diferidos	159.123	168.613	170.058	172.350
Otros Activos no Corrientes	61.501	33.062	54.316	38.046
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>1.753.644</b>	<b>1.944.048</b>	<b>1.808.714</b>	<b>1.955.548</b>
<b>Total de activos</b>	<b>2.399.185</b>	<b>2.683.049</b>	<b>2.482.953</b>	<b>2.740.326</b>
PASIVOS Y PATRIMONIO ('000 USD)	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Otros pasivos financieros corrientes	161.193	248.206	193.531	263.991
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	154.993	172.012	161.318	173.498
Otros pasivos corrientes	35.706	42.098	38.252	53.890
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>351.892</b>	<b>462.316</b>	<b>393.101</b>	<b>491.379</b>
Otros pasivos financieros no corrientes	591.045	626.408	597.154	635.336
Pasivo por impuestos diferidos	169.864	179.402	179.239	179.923
Otros pasivos no corrientes	49.914	37.211	54.585	39.874
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>810.823</b>	<b>843.021</b>	<b>830.978</b>	<b>855.133</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>1.162.715</b>	<b>1.305.337</b>	<b>1.224.079</b>	<b>1.346.512</b>
<b>Patrimonio total</b>	<b>1.236.470</b>	<b>1.377.712</b>	<b>1.258.874</b>	<b>1.393.814</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>2.399.185</b>	<b>2.683.049</b>	<b>2.482.953</b>	<b>2.740.326</b>

### 3.2 Estado Consolidado de Resultados por Función

Estado de Resultados ('000 USD)	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Ingresos de actividades ordinarias	1.017.343	1.251.220	264.301	308.148
Costo de ventas	-806.283	-997.179	-215.855	-248.211
<b>Ganancia bruta</b>	<b>211.060</b>	<b>254.041</b>	<b>48.446</b>	<b>59.937</b>
Costos de distribución	-25.756	-28.863	-10.959	-12.485
Gasto de administración	-111.699	-139.760	-23.802	-29.222
Ingresos financieros	5.342	4.216	1.270	940
Costos financieros	-58.869	-48.586	-12.648	-12.629
Otros ingresos y egresos no operacionales	36.044	51.892	7.307	1.798
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>	<b>56.122</b>	<b>92.940</b>	<b>9.614</b>	<b>8.339</b>
Gasto por impuestos a las ganancias	20.170	-18.522	-3.464	-2.963
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>76.292</b>	<b>74.418</b>	<b>6.150</b>	<b>5.376</b>
<b>EBITDA*</b>	<b>209.101</b>	<b>207.276</b>	<b>35.973</b>	<b>44.958</b>

\* EBITDA calculado como Ganancia Bruta - Costos de distribución - Gasto de Administración + Depreciación del Ejercicio + Consumo Materia Prima Propia

### 3.3 Razones Financieras

	*2010	*2011	1T'2011	1T'2012
Cobertura Gastos Financieros UDM(a)	3,55	4,27	3,72	4,45
Liquidez Corriente (b)	1,83	1,60	1,72	1,60
Razón Ácida (c)	0,96	0,98	0,91	0,97
Razón de Endeudamiento (d)	0,89	0,83	0,92	0,87
Deuda Financiera Neta /EBITDA UDM (e)	3,11	3,37	3,22	3,31

\*cifras a diciembre de cada año

(a) EBITDA últimos doce meses (UDM) / Costos financieros UDM

(b) Activos corrientes totales / Pasivos corrientes totales

(c) Activos corrientes totales - Inventario - Activos biológicos corrientes - Activos por impuestos corrientes / Pasivos corrientes totales

(d) Total pasivos - Efectivo y equivalente / Patrimonio total

(e) Otros pasivos financieros - Instrumentos de Cobertura<sup>4</sup> - Efectivo y equivalente - Otros activos financieros corrientes / EBITDA UDM

### 3.4 Créditos preferentes

A la fecha del Contrato de Emisión, el Emisor no tiene obligaciones que gocen de preferencia o privilegios por sobre los bonos que se emiten con cargo al Contrato de Emisión. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor puede tener otras obligaciones que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título XLI del Libro IV del Código Civil o en leyes especiales.

### 3.5 Restricción al emisor en relación a otros acreedores

La Sociedad cumple todos los indicadores restrictivos (covenants) asociados a diversos contratos de crédito y de emisiones de bonos al 31 de marzo de 2012.

• Contratos de crédito y contratos de emisión de bonos en el mercado local contienen obligaciones de hacer y no hacer que incluyen las siguientes:

- Envío de información financiera en forma periódica.
- Mantenimiento de seguros sobre los principales activos.
- Prohibición de entregar financiamiento a alguna entidad del grupo empresarial, que no sea el emisor o alguna de sus filiales o coligadas.

d. Mantenimiento al día de los libros contables de la matriz y sus subsidiarias.

e. Realizar transacciones con las filiales a condiciones de mercado.

f. Prohibición de otorgar garantías reales en exceso de ciertos límites normales de mercado y con excepciones también habituales de mercado y créditos que ya contaban con garantía (Forestal Tornagaleones. Rabobank) o para nuevas inversiones (Masisa do Brasil. BNDES).

g. En el caso de los contratos de emisión de bonos en el mercado local y en algunos contratos de crédito, mantener la inscripción de la Sociedad en el Registro de Valores de la SVS, mantenerse listada en la Bolsa de Comercio de Santiago y mantener clasificaciones de riesgo por entidades de prestigio internacional y nacional.

h. Mantener capacidad instalada mínima para fabricar tableros de madera en niveles que fluctúan entre 1.200.000 m<sup>3</sup> y 2.144.700 m<sup>3</sup> y mantener propiedad, ya sea directa o indirecta, de treinta mil hectáreas de bosques de pino radiata plantado en Chile con una edad promedio superior a ocho años.

• Adicionalmente, los distintos contratos contienen requerimientos de índices financieros, según el siguiente detalle:

Contrato	Leverage <=	Deuda Financiera Neta / EBITDA <=	Patrimonio Neto Tangible >=	Cobertura de Intereses >=
BONOS MASISA S.A. SERIES B,D,E,F,G,H y L.	0,9 veces*	-----	-----	-----
MASISA S.A. BANCO DE CHILE LÍNEA COMPROMETIDA	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces
MASISA S.A. BANCO DEL ESTADO DE CHILE	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 980 MM	3,0 veces
MASISA S.A. BANCO SECURITY	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces
MASISA S.A. BANCO CORPBANCA	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces
MASISA S.A. BANCO BCI	0,95 veces	4,50 veces	US\$ 1.000 MM	3,00 veces
MASISA OVERSEAS LTD. CLUB DEAL	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces
MASISA OVERSEAS LTD. SINDICADO	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces
MASISA OVERSEAS LTD. BNP PARIBAS	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces
MASISA ARGENTINA S.A. - RABOBANK NEDERLAND	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces
MASISA COLOMBIA - RABOBANK CHILE	0,9 veces	4,5 veces	US\$ 1.000 MM	3,0 veces

\* Leverage medido sobre cifras de los balances individuales y consolidados, definido como la razón entre i) Pasivo Exigible, que corresponde a la suma de: (a) la cuenta contable "Pasivos Corrientes" registrada en los Estados Financieros; (b) la cuenta contable "Pasivos No Corrientes" registrada en los Estados Financieros; (c) las garantías a terceros individualizadas en la nota de los Estados Financieros "Garantías comprometidas con terceros", de las cuales se considerarán todas aquellas garantías que no estén relacionadas con registro de deudas financieras u otros compromisos incluidos en los Estados Financieros; menos las cuentas (d) "Efectivo y equivalentes al efectivo"; y (e) "Otros activos Financieros, Corrientes, no se considerará para este cálculo el Valor Corriente Instrumentos de Cobertura incluidos en la Nota denominada Otros Activos Financieros, en la partida Instrumentos de Cobertura; (f) el efecto del pasivo por arrendamiento financiero contenido en los rubros "Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes" correspondiente al contrato de Construcción, Operación y Transferencia (BOT) con Compañía Nacional de Energía Ltda. informado en Nota 18, de los Estados Financieros consolidados, el cual bajo norma IFRS es asimilado (reconocido) a un leasing financiero. Se excluirán asimismo aquellos otros contratos similares que bajo norma IFRS se informen como un leasing financiero y que bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Chile (CHGAAP) no se hubiesen considerado como tal y menos (g) Valor Corriente Instrumentos de Cobertura y Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura, ambos incluidos en la Nota de los Estados Financieros Consolidados denominada Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes, Como Instrumentos Derivados y ii) Patrimonio, que corresponde a la suma de: (a) la cuenta contable "Patrimonio Total de los Estados Financieros Consolidados y más(b) el ajuste del proceso de migración Masisa S.A. y filiales a norma IFRS por un monto de MUSD\$ 49.502 a nivel consolidado, informado en Nota 4.3 de los Estados Financieros consolidados del 31 de diciembre del dos mil nueve y MUSD\$ 795 a nivel individual según indica el informe de auditores en el apéndice B de la modificación de la definición del covenant ante la adopción de la Norma contable IFRS.

Los valores a marzo 2012 de los índices financieros requeridos son los siguientes:

Resumen Cumplimiento Covenants 31 de marzo de 2012		Leverage		Pat. Neto Tang.		Cob. Intereses		Deuda Bruta/EBITDA		Deuda Bruta/EBITDA	
		Veces		MMUS\$		Veces		Veces		Veces	
		Meta <= a	Real	Meta <= a	Real	Meta <= a	Real	Meta <= a	Real	Meta <= a	Real
Bonos B,D y H	Cons.	0,9	0,8	..	..	..	..	..	..	..	..
	Indv.	0,9	0,8	..	..	..	..	..	..	..	..
Bonos L	Cons.	0,9	0,8	..	..	..	..	..	..	..	..
	Indv.	0,9	0,9	..	..	..	..	..	..	..	..
BNP Paribas	Cons.	0,9	0,8	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Sindicato · Rabobank	Cons.	0,9	0,8	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Club Deal	Cons.	0,9	0,8	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Rabobank Nederland Masisa Arg. I	Cons.	0,9	0,8	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Rabobank Nederland Masisa Arg. II	Cons.	0,9	0,9	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Rabobank Chile Masisa Colombia	Cons.	0,9	0,8	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Banco Estado · Masisa S.A.	Cons.	0,9	0,8	980	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Línea Comprometida · Bco Chile	Cons.	0,9	0,9	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
BCI · Masisa S.A.	Cons.	0,95	0,85	1.000	1.392	3,00	4,67			4,50	3,31
Corpbanca · Masisa S.A.	Cons.	0,9	0,8	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3
Security · Masisa S.A.	Cons.	0,9	0,8	1.000	1.392	3,0	4,8			4,5	3,3

**La emisión y colocación de los bonos con cargo a esta línea no afectará el cumplimiento de los covenants financieros antes mencionados.**

**• Antecedentes de otros créditos:**

**a) Forestal Tornagaleones S.A.**

Con fecha 15 de octubre de 1998, Forestal Tornagaleones S.A., suscribió un crédito con Rabobank Investments Chile S.A. Producto de esta obligación, dicha sociedad hipotecó plantaciones y terrenos por el período de duración del crédito solicitado. Este crédito fue renovado con fecha 15 de octubre de 2010 y su saldo insoluto asciende a MUS\$6.770. El valor de estos bienes al cierre del 31

de diciembre 2011 asciende a MUS\$34.777, el cual se descompone en plantaciones por MUS\$19.710 y terrenos por MUS\$15.067.

**b) Masisa do Brasil Ltda.**

Con fecha 14 de enero de 2009, Masisa Brasil Ltda. firmó un contrato de crédito con BNDES por un monto de MUS\$ 65.404. Producto de esta obligación, Masisa Brasil hipotecó un terreno y construcciones y entregó prenda sobre las maquinarias y equipos nuevos, objetos de este financiamiento, por el período de duración del crédito solicitado. El valor original de estos bienes asciende a MUS\$42.179 por la hipoteca más MUS\$50.026 referente a la prenda de las maquinarias y equipos.

## **BONOS EMITIDOS CON CARGO A LÍNEA A 10 AÑOS**

### **4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN**

#### **4.1 APROBACIONES DE MASISA Y CONTRATO DE EMISIÓN.**

Las características y condiciones de esta línea de bonos (la “Línea”) se indican en el instrumento denominado “Contrato de Emisión de Línea de Bonos a diez años entre Masisa S.A., como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos”, el cual fue suscrito por medio de escritura pública de fecha 25 de abril de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 5.333-2012 (en adelante el “Contrato de Emisión”). El Contrato de Emisión fue modificado por medio de escritura pública de fecha 8 de junio de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 7.803/2012.

Por su parte, la solicitud de inscripción de la Línea fue debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 208 de fecha 28 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha 25 de abril de 2012, repertorio número 12.444-2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, aprobación que fue objeto de una modificación según consta en el Acta de Sesión de Directorio N°210 de fecha 30 de mayo de 2012, reducida a escritura pública con fecha 6 de junio de 2012, repertorio número 16.761/2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La escritura complementaria a través de la cual se determinan los antecedentes de la primera colocación de bonos Serie M con cargo a la Línea, consta de escritura pública de fecha 12 de julio de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 9.397/2012 (en adelante, la “Escritura Complementaria”).

#### **4.2 FECHA Y NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DE LA LÍNEA EN REGISTRO DE VALORES DE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS.**

Inscripción N° 724 de fecha 12 de julio de 2012.

#### **4.3 TIPO DE EMISIÓN.**

Por Línea de títulos de deuda.

#### **4.4 MONTO MÁXIMO DE LA LÍNEA Y DENOMINACIÓN**

UF 2.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, el límite máximo de bonos emitidos, colocados y que se encuentren vigentes con cargo a esta Línea, sumadas a los bonos emitidos, colocados y que se encuentren vigentes con cargo a la línea de bonos de largo plazo convenida mediante escritura pública otorgada por las mismas partes con fecha 25 de abril de 2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 5.332/2012 y modificada mediante escritura pública otorgada por las mismas partes con fecha 8 de junio de 2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N°7.802/012 (en adelante la “Línea de Largo Plazo”), no podrá exceder de UF 2.000.000. Para los efectos del límite conjunto establecido en el Contrato de Emisión, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o amortización. Esta información se encuentra contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente debe ser informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a la Circular 995 de dicha Superintendencia.

El Emisor puede disminuir el monto máximo de la Línea y de sus respectivas emisiones, según lo establecido en la sección /ii/ del N°1 de la cláusula 4ª del Contrato de Emisión.

El monto nominal de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas escrituras complementarias. Asimismo, en las respectivas escrituras complementarias se establecerá la moneda o unidad de reajuste de los

respectivos bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. Para estos efectos se estará, según los casos, (a) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la respectiva escritura complementaria, y (b) al valor del tipo de cambio Dólar; todos dichos valores determinados conforme con lo establecido en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, N° 18.840.

#### **4.5 PLAZO DE VENCIMIENTO DE LA LÍNEA.**

10 años, a contar de la inscripción de la Línea en la SVS.

No obstante lo anterior, la última emisión de bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de 10 años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea.

#### **4.6 BONOS AL PORTADOR Y DESMATERIALIZADOS.**

Los bonos que se emitan con cargo a la línea serán al portador y se emitirán desmaterializados.

#### **4.7 AMORTIZACIONES.**

Los bonos de la Serie M vencerán el día 1 de agosto de 2017. En caso que dicha fecha no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario, siguiente. Los intereses y el capital de los Bonos no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán en ningún caso nuevos intereses ni reajustes, ni tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado; salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán, a partir

de la fecha de la mora, un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.- Asimismo, queda establecido que no constituirá retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa.

#### **4.8 RESCATE ANTICIPADO**

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series. Para estos efectos, los bonos se rescatarán a un valor equivalente: /i/ En el caso de bonos denominados en Dólares, al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /ii/ en el caso de Bonos denominados en Pesos nominales o en UF, al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /“SEBRA”/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial<sup>11</sup>” más un “Spread de Prepago<sup>12</sup>”, más el monto de los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota pagada y la fecha fijada para el rescate. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiese ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles previos al día en que se publique el aviso

de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los bonos de alguna serie emitida con cargo a esta Línea, se seguirá el siguiente procedimiento: **A/ Prorrato de los Títulos a través**

**del DCV:** Cuando se rescate anticipadamente una parcialidad del monto de la emisión, se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva en la siguiente forma: /a/ Aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de 10 Días Hábiles a la fecha del rescate, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva resultante de la aplicación del rescate, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto para cada uno de los vencimientos remanentes, según la Tabla de Desarrollo original como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos, sin que ello implique una modificación en la tasa de interés de los Títulos. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del cambio realizado; /b/ Protocolización, en el plazo de 10 Días Hábiles, de la Tabla de Desarrollo modificada producto del rescate; y /c/ Además, se remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros, el Día Hábil siguiente a su suscripción, la protocolización de la nueva Tabla de Desarrollo. **B/ Cálculo del Capital a ser rescatado:** Cualquier rescate parcial deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de los saldos insolutos que conjuntamente representen todos ellos. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar 10 Días Hábiles antes de la fecha fijada para el rescate. El Emisor deberá notificar en la misma fecha al Representante de los Tenedores el monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los tenedores,

11 Para estos efectos, la "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., /en adelante, la "Bolsa de Comercio"/ para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /i/ el primer papel con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /ii/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible, pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

12 El "Spread de Prepago" será definido en la Escritura Complementaria correspondiente.

como asimismo al DCV. En la fecha de rescate y con posterioridad a la misma, los Títulos, o la parte de ellos que se rescate, cesarán de devengar intereses. Para los efectos del Contrato de Emisión, salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este rescate se referirán, en el caso de cualquier Título rescatado o a ser rescatado parcialmente, a la porción del capital de dicho Título que ha sido o será rescatado. **C/ Aviso de rescate:** Se deberá publicar un aviso en el diario la Segunda, o, si éste no existiere, el Diario Oficial, con a lo menos 10 Días Hábilés de anticipación a la fecha del rescate, en el que se deberá señalar lo siguiente: 1. la fecha del rescate; 2. el monto del rescate incluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate; 3. indicación de que se rescatarán todas las láminas; 4. que al momento del rescate, el monto del rescate se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Emisor no cumpla con el rescate, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; 5. la nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho; y 6. el lugar donde se efectuará el rescate. **D/ Depósito del monto del rescate:** El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador, a más tardar 2 Días Hábilés antes de la fecha del rescate, una suma de dinero suficiente para efectuar el rescate y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser rescatados en esa fecha. **E/ Títulos pagaderos en la fecha de rescate:** Una vez publicado el aviso de rescate, los Títulos a ser rescatados en la fecha de rescate se harán exigibles y pagaderos por el monto del rescate desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo que el Emisor incumpla el rescate, los Títulos o porciones de ellos, cesarán de devengar intereses. Mediante la entrega de los Títulos para su rescate, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepagó a prorrata implementado por el DCV, éstos serán pagados por el Emisor según el monto del rescate. **F/ Pago de los rescates:** El pago a los Tenedores de los rescates parciales se verificará en la fecha de pago más próxima que se haya estipulado para los respectivos Títulos.

En caso que el rescate anticipado contemple la

totalidad de los Bonos en circulación de una Serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta despachada a sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado hará referencia al hecho de extenderse al total de los Bonos, la tasa de prepagó /cuando corresponda/, y el valor al que se rescatarán los Bonos. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado –sea este parcial o total– deberá ser Día Hábil y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el número catorce de esta cláusula cuarta. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para el rescate anticipado; y, a contar de esa fecha, en caso que correspondiere, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno.

#### 4.9 GARANTÍAS.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### 4.10 FINALIDAD DEL EMPRÉSTITO Y USO GENERAL QUE SE DARÁ A LOS FONDOS QUE SE OBTENGAN CON LA COLOCACIÓN.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos de la sociedad u otros usos corporativos y asimismo el pago de los costos asociados a la colocación. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a ambos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.

#### 4.11 CLASIFICACIONES DE RIESGO.

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: A-; y  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: A-

#### **4.12 ASPECTOS ESPECÍFICOS DE LA COLOCACIÓN.**

##### **(a) Monto.**

Hasta UF 2.000.0000, conforme al valor de la UF publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2012.

No obstante lo anteriormente dicho, la suma total de los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Serie M, sumados a otros bonos que se emitan, coloquen y estén vigentes con cargo a esta Línea y a los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de Largo Plazo, no podrá en caso alguno exceder del equivalente en Pesos de UF 2.000.000. Para estos efectos, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o de amortización. Esta información se encontrará contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente sea informada por el Emisor a la SVS de conformidad a la Circular N° 955 de dicha Superintendencia.

##### **(b) Series.**

Una sola serie denominada Serie M.

La enumeración de los títulos de los bonos será correlativa, partiendo con el número 1, y cada título representará un bono.

##### **(c) Cantidad de Bonos.**

La Serie M comprende la cantidad de 4.000 bonos.

##### **(d) Cortes.**

Cada bono de la Serie N tiene un valor nominal de UF 500.

##### **(e) Valor Nominal de las Series.**

La Serie M tiene un valor nominal de UF 2.000.000.

##### **(f) Reajustabilidad.**

Reajustables en Unidades de Fomento.

##### **(g) Tasa de Interés o su forma de Determinación.**

Los bonos de la Serie M devengarán sobre el capital insoluto, expresado en UF, un interés del 5% por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa del 2,4695% de interés semestral.

##### **(h) Fecha de Inicio de Devengo de Intereses y Reajustes.**

Los intereses y reajustes de los bonos de la Serie M se devengarán desde el día 1 de agosto de 2012 y se pagarán en las fechas que se indican en la tabla de desarrollo que más abajo se adjunta.

## (i) Tablas de Desarrollo.

PLAZO	10	CUOTAS SEMESTRALES
AMORTIZACION	1	CUOTA
INTERESES	10	CUOTAS SEMESTRALES

NEMOTECNICO	BMASI-M	FECHA INICIO	1-Ago-2012
MONTO UF	500	N° TITULOS	4.000
TASA ANUAL	5,0000%	TASA SEMESTRAL	2,4695%

Fecha	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-Feb-2013	1	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2013	2	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2014	3	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2014	4	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2015	5	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2015	6	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2016	7	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2016	8	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2017	9	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2017	10	500,0000	12,3475	500,0000	512,3475	0,0000

### (j) Fechas de Amortización Extraordinaria

Los bonos de la Serie M contemplan la opción del Emisor de rescatar anticipadamente en forma total o parcial dichos bonos a partir del 1 de agosto de 2014, esta fecha inclusive, conforme al procedimiento establecido en la sección 4.8 de este prospecto. Para tales efectos, a fin de determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse un Spread de Prepago de 100 puntos base, es decir, 1,0 puntos porcentuales.

### (k) Plazos de Colocación

No superior a 36 meses contados desde la autorización de la emisión por la SVS.

## 4.13 BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES.

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

## 4.14 RESGUARDOS Y COVENANTS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, y con el objeto de proteger adecuadamente a los Tenedores de Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

### (a) Cumplimiento de la legislación aplicable.

Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que sus filiales las cumplan.

**(b) Contabilidad y Auditoría.-** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de International Financial Reporting Standards /"IFRS"/ y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de las empresas de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independientes de reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales empresas de auditoría deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de cada año.- No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que, en caso que el Emisor y/o sus filiales implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros por aplicación de los IFRS, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en este contrato de Línea de Bonos.

**(c) Nivel de endeudamiento.-** Mantener, en sus Estados Financieros Consolidados y en sus Estados Financieros Individuales no auditados, un nivel de endeudamiento, medido sobre cifras de sus balances individuales y consolidados, definido como la razón entre **/i/** Pasivo Exigible, que corresponde a la suma de: **/a/** la cuenta contable "Pasivos Corrientes" registrada en los Estados Financieros; **/b/** la cuenta contable "Pasivos No Corrientes" registrada en los Estados Financieros; **/c/** las garantías a terceros individualizadas en la nota de los Estados Financieros "Garantías comprometidas con terceros", de las cuales se considerarán todas aquellas garantías que no estén relacionadas con registro de deudas financieras u otros compromisos incluidos en los Estados Financieros; menos las cuentas **/d/** "Efectivo y equivalentes al efectivo"; y **/e/** "Otros activos Financieros, Corrientes", no considerándose para este cálculo el Valor Corriente

Instrumentos de Cobertura incluidos en la Nota denominada Otros Activos Financieros, en la partida Instrumentos de Cobertura; **/f/** el efecto del pasivo por arrendamiento financiero contenido en los rubros "Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes" correspondiente al contrato de Construcción, Operación y Transferencia **/BOT/** con Compañía Nacional de Energía Ltda. informado en Nota Dieciocho.Tres / Uno de los Estados Financieros consolidados al 30 de junio del 2011, el cual, bajo norma IFRS, es asimilado a un leasing financiero, y excluyéndose asimismo aquellos otros contratos similares que bajo norma IFRS se informen como un leasing financiero y que bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Chile no se hubiesen considerado como tales, y menos **/g/** Valor Corriente Instrumentos de Cobertura y Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura, ambos incluidos en la Nota de los Estados Financieros Consolidados denominada Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes, como Instrumentos Derivados y **/ii/** Patrimonio, que corresponde a la suma de: **/a/** la cuenta contable "Patrimonio Total" de los Estados Financieros Consolidados, más **/b/** el ajuste del proceso de migración Masisa S.A. y filiales a norma IFRS por un monto de US\$ 49.502.000 Dólares a nivel consolidado Informado en Nota Cuatro.Tres de los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre del 2009 y US\$ -795.000 Dólares a nivel individual según indica el informe de auditores en el apéndice A, el cual forma parte integral del Contrato de Emisión, en adelante el "**Nivel de Endeudamiento**", no superior a 0,9 veces. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Consolidados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: **/a/** las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y **/b/** aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. A su vez, para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor:

/a/ el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus filiales, y /b/ el monto vigente de las obligaciones de filiales del Emisor sobre las cuales el Emisor ha otorgado avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se excluirán del Pasivo Exigible las obligaciones que el Emisor tenga para con filiales en las que participa, directa o indirectamente, del 95% o más de su

propiedad. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros Consolidados, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra. Además, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de este indicador. El Emisor informará además, en los Estados Financieros Consolidados trimestrales, el valor de los indicadores y cuentas utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual.

#### Razón de Endeudamiento Consolidado

a) Pasivo Exigible	Fuente de Información (Balance Consolidado o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS\$ Mar.-12
a.1 Pasivo Corriente	Balance	491.379
a.2 Pasivo No Corriente	Balance	855.133
a.3 Garantías a terceros*	33.- Garantía Comprometidas con Terceros*	14.203
a.4 Efectivos y Equivalentes al Efectivo	Balance	-137.032
a.5 Otros Activos Financieros, Corriente	Balance	-46.964
a.6 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	5.- Otros Activos Financieros.- 5.2 Instrumentos de Cobertura	45.778
a.7 Leasing Financiero Implícito	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.3 Arrendamiento Financiero **	-21.080
a.8 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
a.9 Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
<b>Pasivo Exigible</b>		<b>1.201.417</b>
* Las garantías a terceros consideran Standby Letter of Credit (Cartas de Crédito) emitidas a favor de Florencia Rajal.		
** Otras garantías listadas no están consideradas, ya que se encuentran registradas en los Estados Financieros de Masica S.A.		
** Contratos tipo BOT con Empresa Compañía Nacional de Energía y Frenes		
b) Patrimonio Total	Fuente de Información (Balance Consolidado o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS\$ Mar.-12
b.1 Patrimonio Total	Balance	1.393.814
b.2 Ajuste del proceso de migración a norma IFRS	4.3.- Conciliación Patrimonio (NIF vs PCGA) de los Estados Financieros Consolidados del 31 de diciembre de 2009	49.502
<b>Patrimonio Total</b>		<b>1.443.316</b>
<b>Razón de Endeudamiento (a) / (b)</b>		<b>0,8</b>
<b>Límite de Endeudamiento</b>		<b>0,9</b>
<b>Cumplimiento</b>		<b>si</b>

#### Razón de Endeudamiento Individual

a) Pasivo Exigible	Fuente de Información (Balance Individual o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS\$ Mar.-12
a.1 Pasivo Corriente	Balance	423.867
a.2 Pasivo No Corriente	Balance	440.849
a.3 Garantías a terceros	33.- Garantía Comprometidas con Terceros	267.984
a.4 Efectivos y Equivalentes al Efectivo	Balance	-44.541
a.5 Otros Activos Financieros, Corriente	Balance	-79.723
a.6 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	5.- Otros Activos Financieros.- 5.2 Instrumentos de Cobertura	45.778
a.7 Leasing Financiero Implícito	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.3 Arrendamiento Financiero***	-856
a.8 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
a.9 Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
<b>Pasivo Exigible</b>		<b>1.073.358</b>
*** Contrato tipo BOT con Frontel		
b) Patrimonio Total	Fuente de Información (Balance Individual o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS\$ Mar.-12
b.1 Patrimonio Total	Balance	1.222.753
b.2 Ajuste del proceso de migración a norma IFRS	Conciliación Patrimonio (NIF vs PCGA) según indica informe de auditores en el apéndice B	795
<b>Patrimonio Total</b>		<b>1.223.548</b>
<b>Razón de Endeudamiento (a) / (b)</b>		<b>0,9</b>
<b>Límite de Endeudamiento</b>		<b>0,9</b>
<b>Cumplimiento</b>		<b>si</b>

**(d) Información al Representante.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en la misma forma y oportunidad en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo anterior deberá enviarle una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, con la siguiente información: (i) el indicador financiero definido en la letra (c) anterior; (ii) la masa forestal de bosques de pino radiata plantado en Chile con una edad promedio superior a ocho años en los términos que se está informando en la letra (k) de las numeral 4.15 siguiente y (iii) de la capacidad instalada para fabricar tableros de madera del Emisor y de sus Filiales con Capacidad de Producción en los términos que se está informando en la letra (i) de las numeral 4.15 siguiente. Asimismo, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dichos indicadores.-

También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

**(e) Avisos de incumplimiento.-** Avisar al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

**(f) Seguros.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para empresas de la naturaleza y giro del Emisor. El Emisor velará por que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.

**(g) Operaciones con personas relacionadas.-** Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus filiales, accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras Personas Relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.- Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

**(h) Préstamos a la matriz del Emisor.-** Ni el Emisor ni sus filiales podrán –directa o indirectamente – otorgar financiamiento a la matriz del Emisor, ya sea mediante operaciones de crédito de dinero, cuentas corrientes mercantiles o bajo cualquier otra forma o estructura.- Se excluye de esta prohibición /i/ el pago de dividendos definitivos o provisorios aprobados por los órganos competentes y /ii/ los pagos asociados a transacciones comerciales de bienes y/o servicios, incluso cuando se haya pactado un plazo para efectuar el pago.- El representante podrá solicitar y, en este caso, el Emisor deberá enviarle, junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de todas las operaciones que el Emisor o sus filiales hubieren realizado con la matriz del Emisor, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en esta letra.

**(i) Uso de fondos.-** Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la “Serie M”, correspondientes a la primera emisión de la Línea, serán destinados exclusivamente al refinanciamiento de pasivos y al pago de los costos asociados a la colocación.

**(j) Inscripción Registro de Valores.-** Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos de la presente emisión la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.

**(k) Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.-** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por

incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

#### **4.15 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado válidamente con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores /esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación/ podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos y, por lo tanto, acepta que se consideren de plazo vencido todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el correspondiente acuerdo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

##### **(a) Mora o simple retardo en el pago de los bonos.-**

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados.-

##### **(b) Incumplimiento de obligaciones de informar.-**

Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /D/, /E/ y /H/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.-

**(c) Incumplimiento de otras obligaciones del contrato de emisión.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación

asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período de sesenta días /excepto en el caso de la Razón de Endeudamiento definida en la letra /C/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión/, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de alguno de los índices financieros definidos en la letra /C/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión, este plazo será de noventa días. -El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra /B/ anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.-

##### **(d) Derecho de anticipar el vencimiento de un crédito contra el Emisor por una causal de incumplimiento.**

Si cualquier otro acreedor del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a éste o alguna de aquéllas la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la respectiva Filial Relevante contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que el monto del crédito o el monto acumulado de la totalidad de los créditos cobrados en forma anticipada conforme lo dispuesto en esta letra no exceda del equivalente al uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales.- Para los efectos de esta letra /D/, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos.-

**(e) Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero.-** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales

Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán: /i/ las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad, hecho que deberá ser refrendado por sus empresas de auditoría externa; o /ii/ correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor o la Filial Relevante hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales.- Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos.-

**(f) Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes se hallaren en notoria insolvencia o formularen proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuaren alguna declaración por medio de la cual reconozcan su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la respectiva declaración, situación de insolvencia o formulación del convenio judicial preventivo.- En caso que se declare la quiebra del Emisor, a partir de la fecha de dicha declaración los Bonos se harán exigibles anticipadamente en la forma prevista en la ley.-

**(g) Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial.-

**(h) Disolución del Emisor.** Si se acordare un plazo de duración del Emisor inferior al de la vigencia de los Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión, o si se acordare su disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra /C/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión.-

**(i) Gravamen o enajenación de activos.** Si el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales con Capacidad de Producción gravaren activos o los enajenaren o cedieren su uso a cualquier título, de modo tal que la capacidad instalada para fabricar tableros de madera del Emisor y de sus Filiales con Capacidad de Producción, considerados en conjunto, disminuya a un monto inferior a un millón quinientos mil metros cúbicos anuales.- La restricción recién referida no se aplicará /i/ respecto de los activos que se enajenen o desechen en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable y necesario para el buen funcionamiento de la empresa, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de ciento ochenta días contados desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores; o bien /ii/ cuando sean reemplazados por otra planta industrial que realice, en similares o mejores condiciones, las labores de fabricación de tableros de madera que actualmente ejecuta el Emisor.- El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente letra.-

A la fecha del presente prospecto el Emisor y sus Filiales con Capacidad de Producción tienen una capacidad instalada para fabricar tableros de madera de 2.967 mil m<sup>3</sup>.

**(j) Otorgamiento de garantías reales.** Si en el futuro el Emisor o Filiales Relevantes otorgare garantías reales para caucionar obligaciones existentes a la fecha de este instrumento u otras obligaciones que se contraigan en el futuro, siempre que el monto total acumulado de dichas obligaciones

exceda del dos coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se verifique en los últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales. Para determinar el referido monto, no se considerarán las obligaciones que estén garantizadas con: /i/ garantías existentes a la fecha del Contrato de Emisión y las que se constituyan en el futuro para caucionar las renovaciones, prórrogas o refinanciamiento de aquéllas, sea o no con el mismo acreedor, en la medida que las nuevas garantías se constituyan sobre los mismo bienes; /ii/ garantías reales constituidas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; /iii/ garantías reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; /iv/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o la respectiva Filial Relevante o que pase a consolidar con los estados financieros del Emisor o de dicha Filial Relevante; /v/ garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; /vi/ garantías reales consistentes en depósitos bancarios de largo plazo que se constituyen para garantizar créditos otorgados al Emisor, a sus filiales o a las filiales de éstas; /vii/ garantías reales constituidas por mandato legal; /viii/ prórroga o renovación de cualquiera de los créditos u obligaciones caucionados con las garantías mencionadas en los literales /i/ a /vii/ de esta letra.- Además de las excepciones antes señaladas, el Emisor o sus Filiales Relevantes siempre podrán otorgar otras garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el

Representante citará a junta de Tenedores de Bonos, la que determinará en definitiva la proporcionalidad referida, procediendo sólo después de dicha resolución el Emisor a la constitución de garantías a favor de aquellas otras obligaciones.

**(k) Pérdida de Masa Forestal Mínima.** Si el Emisor dejase de ser titular de la plena propiedad, ya sea directa o indirecta, de treinta mil hectáreas de bosques de pino radiata plantado en Chile con una edad promedio superior a ocho años, en adelante la “Masa Forestal Mínima”; o si gravare o a cualquier título cedere el uso y/o goce de la Masa Forestal Mínima o, si suscriere promesas de compraventa que tengan como consecuencia que en el futuro el Emisor dejare de tener la plena propiedad sobre la Masa Forestal Mínima.- La existencia de la Masa Forestal Mínima será controlada por un experto independiente, quien informará anualmente acerca de la superficie, especie y edad promedio de la plantación. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos el informe preparado por el experto, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año o el Día Hábil inmediatamente posterior.

A la fecha del presente prospecto el Emisor es titular de la plena propiedad directa e indirecta de 46.327 hectáreas de bosques de pino radiata plantados en Chile con una edad promedio superior a los ocho años.

## 5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

### 5.1 Mecanismo del Proceso de Colocación

La colocación se realizará bajo la modalidad “mejor esfuerzo”.

### 5.2 Plazo de Colocación

El plazo de colocación de los bonos de la Serie M no será superior a 36 meses contados desde la autorización de la emisión por la SVS.

### 5.3 Modalidades de Aseguramiento de Emisión.

No se contempla aseguramiento de la emisión de los bonos Serie M.

#### 5.4 Intermediarios.

BCI Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

#### 5.5 Relación entre los Intermediarios y el Emisor.

No hay relación.

### 6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

#### 6.1 Lugar de Pago.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicadas en calle Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco de Chile efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

#### 6.2 Fecha de Pago.

Los bonos Serie M llevarán cada uno 10 cupones para el pago de intereses y 1 cupón para amortización de capital pagadero al vencimiento de los bonos. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo de la "Serie M".

#### 6.3 Forma en que se Avisarán los Pagos a los Inversionistas.

No se contemplan avisos de pago a los Tenedores de Bonos.

#### 6.4 Informes Financieros a Proporcionar.

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán informados el Representante y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la SVS con motivo de las Emisiones. Copia de dicha información deberá remitirla el Emisor, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información a que éste estará facultado para solicitar y su facultad de examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados. El Representante

podrá requerir al Emisor o a sus empresas de auditoría externa, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

### 7.0 OTRA INFORMACIÓN

#### IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS

(a) Nombre o razón social	Banco de Chile
(b) Dirección	Ahumada 251, comuna y ciudad de Santiago
(c) Teléfono	(56 2) 637 11 11
(d) Dirección electrónica	www.bancochile.cl

#### 7.1 Relaciones

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales administradores del emisor.

#### 7.2 Administrador Extraordinario. Encargado de la Custodia. Perito(s) Calificado(s)

No aplicable.

#### 7.3 Lugares de Obtención de Estados Financieros

El último estado financiero anual auditado, individual y consolidado, el último estado financiero trimestral, individual y consolidado y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Apoquindo 3650 piso 10, comuna Las Condes, Santiago, Chile, en su sitio web [www.masisa.cl](http://www.masisa.cl); en la SVS, en la página web de la SVS [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y en las oficinas del colocador, de haberlo, para cada colocación con cargo a la Línea de Bonos.

## **7.4 Asesores Legales Externos de la Emisión**

Carey y Cía. Ltda. Abogados

## **7.5 Intermediarios Colaboradores en la Preparación del Prospecto**

Bci Asesoría Financiera S.A. y Scotiabank Chile S.A.

## **BONOS EMITIDOS CON CARGO A LÍNEA A 30 AÑOS**

### **4.0 DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN**

#### **4.1 Aprobaciones de Masisa y Contrato de Emisión.**

Las características y condiciones de esta línea de bonos (la “Línea”) se indican en el instrumento denominado “Contrato de Emisión de Línea de Bonos a treinta años entre Masisa S.A., como Emisor, y Banco de Chile, como Representante de los Tenedores de Bonos”, el cual fue suscrito por medio de escritura pública de fecha 25 de abril de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 5.332-2012 (en adelante el “Contrato de Emisión”). El Contrato de Emisión fue modificado por medio de escritura pública de fecha 8 de junio de 2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 7.802/2012.

Por su parte, la solicitud de inscripción de la Línea fue debidamente aprobada por el Directorio del Emisor, según consta en el Acta de Sesión de Directorio N° 208 de fecha 28 de marzo de 2012, reducida a escritura pública con fecha 25 de abril de 2012, repertorio número 12.444-2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, aprobación que fue objeto de una modificación según consta en el Acta de Sesión de Directorio N°210 de fecha 30 de mayo de 2012, reducida a escritura pública con fecha 6 de junio de 2012, repertorio número 16.761/2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

La escritura complementaria a través de la cual se determinan los antecedentes de la primera colocación de bonos Serie N con cargo a la Línea, consta de escritura pública de fecha 12 de julio de

2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio número 9.398/2012 (en adelante, la “Escritura Complementaria”).

#### **4.2 Fecha y Número de Inscripción de la Línea en Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros.**

Inscripción N° 725 de fecha 12 de julio de 2012.

#### **4.3 Tipo de Emisión.**

Por Línea de títulos de deuda.

#### **4.4 Monto Máximo de la Línea y Denominación**

UF 2.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, el límite máximo de bonos emitidos, colocados y que se encuentren vigentes con cargo a esta Línea, sumadas a los bonos emitidos, colocados y que se encuentren vigentes con cargo a la línea de bonos de corto plazo convenida mediante escritura pública otorgada por las mismas partes con fecha 25 de abril de 2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N° 5.333/2012 y modificada mediante escritura pública otorgada por las mismas partes con fecha 8 de junio de 2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, repertorio N°7.803/012 ( en adelante la “Línea de Corto Plazo”), no podrá exceder de UF 2.000.000. Para los efectos del límite conjunto establecido en el Contrato de Emisión, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o amortización. Esta información se encuentra contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente debe ser informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, de conformidad a la Circular 995 de dicha Superintendencia.

El Emisor puede disminuir el monto máximo de la Línea y de sus respectivas emisiones, según lo establecido en la sección /ii/ del N°1 de la cláusula 4ª del Contrato de Emisión.

En las respectivas escrituras complementarias se establecerá el monto nominal de todas las emisiones que se emitan con cargo a la Línea, la moneda o unidad de reajuste de los respectivos bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los bonos vigentes y

colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. Para estos efectos se estará, según los casos, (a) al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la respectiva escritura complementaria, y (b) al valor del tipo de cambio Dólar; todos dichos valores determinados conforme con lo establecido en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo 44 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, N° 18.840.

#### **4.5 Plazo de Vencimiento de la Línea.**

30 años, a contar de la inscripción de la Línea en la SVS.

#### **4.6 Bonos al Portador y Desmaterializados.**

Los Bonos que se Emitan con Cargo a la Línea serán al Portador y se emitirán desmaterializados.

#### **4.7 Amortizaciones.**

Las amortizaciones del capital de los bonos Serie N se efectuarán en 11 cuotas, anualmente a partir del día 1 de agosto de 2023 con un vencimiento final el día 1 de agosto de 2033. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil Bancario, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo

del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

#### **4.8 RESCATE ANTICIPADO**

El Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series. Para estos efectos, los bonos se rescatarán a un valor equivalente: /i/ En el caso de bonos denominados en Dólares, al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /ii/ en el caso de Bonos denominados en Pesos nominales o en UF, al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital y /ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /“SEBRA”/, o aquél sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial<sup>20</sup>” más un “Spread de Prepago<sup>21</sup>”, más el monto de los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota pagada y la fecha fijada para el rescate. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la

tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los bonos de alguna serie emitida con cargo a esta Línea, se seguirá el siguiente procedimiento: **A/ Prorratio de los Títulos a través del DCV:** Cuando se rescate anticipadamente una parcialidad del monto de la emisión, se procederá

a la modificación de la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva en la siguiente forma: /a/ Aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de 10 Días Hábiles a la fecha del rescate, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva resultante de la aplicación del rescate, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto para cada uno de los vencimientos remanentes, según la Tabla de Desarrollo original como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos, sin que ello implique una modificación en la tasa de interés de los Títulos. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del cambio realizado; /b/ Protocolización, en el plazo de 10 Días Hábiles, de la Tabla de Desarrollo modificada producto del rescate; y /c/ Además, se remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros, el Día Hábil siguiente a su suscripción, la protocolización de la nueva Tabla de Desarrollo. **B/ Cálculo del Capital a ser rescatado:** Cualquier rescate parcial deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de los saldos insolutos que conjuntamente representen todos ellos. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar 10 Días Hábiles antes de la fecha fijada para el rescate. El Emisor deberá notificar en la misma fecha al Representante de los Tenedores el monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los tenedores, como asimismo al DCV. En la fecha de rescate y con posterioridad a la misma, los Títulos, o la parte de

20Para estos efectos, la “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., /en adelante, la “Bolsa de Comercio”/ para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /i/ el primer papel con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /ii/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible, pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

21El “Spread de Prepago” será definido en la Escritura Complementaria correspondiente.

ellos que se rescate, cesarán de devengar intereses. Para los efectos del Contrato de Emisión, salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este rescate se referirán, en el caso de cualquier Título rescatado o a ser rescatado parcialmente, a la porción del capital de dicho Título que ha sido o será rescatado. **C/ Aviso de rescate:** Se deberá publicar un aviso en el diario la Segunda, o, si éste no existiere, el Diario Oficial, con a lo menos 10 Días Hábiles de anticipación a la fecha del rescate, en el que se deberá señalar lo siguiente: 1. la fecha del rescate; 2. el monto del rescate incluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate; 3. indicación de que se rescatarán todas las láminas; 4. que al momento del rescate, el monto del rescate se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Emisor no cumpla con el rescate, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; 5. la nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho; y 6. el lugar donde se efectuará el rescate. **D/ Depósito del monto del rescate:** El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador, a más tardar 2 Días Hábiles antes de la fecha del rescate, una suma de dinero suficiente para efectuar el rescate y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser rescatados en esa fecha. **E/ Títulos pagaderos en la fecha de rescate:** Una vez publicado el aviso de rescate, los Títulos a ser rescatados en la fecha de rescate se harán exigibles y pagaderos por el monto del rescate desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo que el Emisor incumpla el rescate, los Títulos o porciones de ellos, cesarán de devengar intereses. Mediante la entrega de los Títulos para su rescate, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éstos serán pagados por el Emisor según el monto del rescate. **F/ Pago de los rescates:** El pago a los Tenedores de los rescates parciales se verificará en la fecha de pago más próxima que se haya estipulado para los respectivos Títulos.

En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una Serie,

se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta despachada a sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado hará referencia al hecho de extenderse al total de los Bonos, la tasa de prepago /cuando corresponda/, y el valor al que se rescatarán los Bonos. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado –sea este parcial o total– deberá ser Día Hábil y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el número catorce de esta cláusula cuarta. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para el rescate anticipado; y, a contar de esa fecha, en caso que correspondiere, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno.

#### 4.9 Garantías.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

#### 4.10 Finalidad del Empréstito y uso General que se dará a los Fondos que se Obtengan con la Colocación.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos de la sociedad u otros usos corporativos y asimismo el pago de los costos asociados a la colocación. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a ambos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.

#### 4.11 Clasificaciones de Riesgo.

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: A-; y  
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada: A-

#### **4.12 Aspectos Específicos de la Colocación.**

##### **(a) Monto.**

Hasta UF 2.000.000, conforme al valor de la UF publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2012.

No obstante lo anteriormente dicho, la suma total de los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Serie N, sumados a otros bonos que se emitan, coloquen y estén vigentes con cargo a esta Línea y a los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de Corto Plazo, no podrá en caso alguno exceder del equivalente en Pesos de UF 2.000.000. Para los efectos del límite conjunto establecido en el Contrato de Emisión, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o de amortización. Esta información se encontrará contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente sea informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la Circular N° 995 de dicha Superintendencia.

##### **(b) Series.**

Una sola serie de bonos denominada “Serie N”. La enumeración de los títulos de los bonos será correlativa, partiendo con el número 1 y cada título representará un bono.

##### **(c) Cantidad de Bonos.**

La Serie N comprende la cantidad de 4.000 bonos.

##### **(d) Cortes.**

Cada bono de la Serie N tiene un valor nominal de UF 500.

##### **(e) Valor Nominal de las Series.**

La Serie N tiene un valor nominal de UF 2.000.000.

##### **(f) Reajustabilidad.**

Reajustables en Unidades de Fomento.

##### **(g) Tasa de Interés o su forma de Determinación.**

Los bonos de la Serie N devengarán sobre el capital insoluto, expresado en UF, un interés del 5,30% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, lo que equivale a una tasa del 2,6158% de interés semestral.

##### **(h) Fecha de Inicio de Devengo de Intereses y Reajustes.**

Los intereses y reajustes de los bonos de la Serie N se devengarán desde el día 1 de agosto de 2012 y se pagarán en las fechas que se indican en la tabla de desarrollo que más abajo se adjunta.

##### **(j) Fechas de Amortización Extraordinaria.**

Los bonos de la Serie N contemplan la opción del

**Tabla de Desarrollo-Serie N**  
Bono 21 años Amortizable. UF.

PLAZO	42	CUOTAS SEMESTRALES
AMORTIZACION	11	CUOTAS ANUALES
INTERESES	42	CUOTAS SEMESTRALES

NEMOTECNICO	BMASI-N	FECHA INICIO	1-Ago-2012
MONTO UF	500	N° TITULOS	4.000
TASA ANUAL	5,3000%	TASA SEMESTRAL	2,6158%

Fecha	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-Feb-2013	1	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2013	2	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2014	3	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2014	4	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2015	5	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2015	6	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2016	7	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2016	8	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2017	9	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2017	10	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2018	11	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2018	12	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2019	13	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2019	14	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2020	15	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2020	16	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2021	17	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2021	18	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2022	19	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2022	20	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2023	21	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2023	22	500,0000	13,0789	45,4545	58,5334	454,5455
1-Feb-2024	23	454,5455	11,8899	0,0000	11,8899	454,5455
1-Ago-2024	24	454,5455	11,8899	45,4545	57,3444	409,0910
1-Feb-2025	25	409,0910	10,7010	0,0000	10,7010	409,0910
1-Ago-2025	26	409,0910	10,7010	45,4545	56,1555	363,6365
1-Feb-2026	27	363,6365	9,5120	0,0000	9,5120	363,6365
1-Ago-2026	28	363,6365	9,5120	45,4545	54,9665	318,1820
1-Feb-2027	29	318,1820	8,3230	0,0000	8,3230	318,1820
1-Ago-2027	30	318,1820	8,3230	45,4545	53,7775	272,7275
1-Feb-2028	31	272,7275	7,1340	0,0000	7,1340	272,7275
1-Ago-2028	32	272,7275	7,1340	45,4545	52,5885	227,2730
1-Feb-2029	33	227,2730	5,9450	0,0000	5,9450	227,2730
1-Ago-2029	34	227,2730	5,9450	45,4545	51,3995	181,8185
1-Feb-2030	35	181,8185	4,7560	0,0000	4,7560	181,8185
1-Ago-2030	36	181,8185	4,7560	45,4545	50,2105	136,3640
1-Feb-2031	37	136,3640	3,5670	0,0000	3,5670	136,3640
1-Ago-2031	38	136,3640	3,5670	45,4545	49,0215	90,9095
1-Feb-2032	39	90,9095	2,3780	0,0000	2,3780	90,9095
1-Ago-2032	40	90,9095	2,3780	45,4545	47,8325	45,4550
1-Feb-2033	41	45,4550	1,1890	0,0000	1,1890	45,4550
1-Ago-2033	42	45,4550	1,1890	45,4550	46,6440	0,0000

Emisor de rescatar anticipadamente en forma total o parcial dichos bonos a partir del 1 de agosto de 2014, esta fecha inclusive, conforme al procedimiento establecido en la sección 4.8 de este prospecto. Para tales efectos, a fin de determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse un Spread de Prepago de 100 puntos base, es decir, 1,0 puntos porcentuales.

**(k) Plazos de Colocación.**

No superior a 36 meses contados desde la autorización de la emisión por la SVS.

**4.13 Bonos Convertibles en Acciones.**

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

**4.14 Resguardos y Covenants Establecidos en el Contrato de Emisión.**

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, y con el objeto de proteger adecuadamente a los Tenedores de Bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

**(a) Cumplimiento de la legislación aplicable.** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que sus filiales las cumplan.

**(b) Contabilidad y Auditoría.-** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de International Financial Reporting Standards /"IFRS"/ y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de las empresas de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará porque sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independientes de

reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales empresas de auditoría externa deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al 31 de diciembre de cada año.- No obstante lo anterior, se acuerda expresamente que, en caso que el Emisor y/o sus filiales implementen un cambio en las normas contables utilizadas en sus estados financieros por aplicación de los IFRS, el Emisor deberá exponer estos cambios al Representante de los Tenedores de Bonos con el objeto de analizar los potenciales impactos que ellos podrían tener en las obligaciones, limitaciones y prohibiciones del Emisor contenidas en este contrato de Línea de Bonos.

**(c) Nivel de endeudamiento.-** Mantener, en sus Estados Financieros Consolidados y en sus Estados Financieros Individuales no auditados, un nivel de endeudamiento, medido sobre cifras de sus balances individuales y consolidados, definido como la razón entre /i/ Pasivo Exigible, que corresponde a la suma de: /a/ la cuenta contable "Pasivos Corrientes" registrada en los Estados Financieros; /b/ la cuenta contable "Pasivos No Corrientes" registrada en los Estados Financieros; /c/ las garantías a terceros individualizadas en la nota de los Estados Financieros "Garantías comprometidas con terceros", de las cuales se considerarán todas aquellas garantías que no estén relacionadas con registro de deudas financieras u otros compromisos incluidos en los Estados Financieros; menos las cuentas /d/ "Efectivo y equivalentes al efectivo"; y /e/ "Otros activos Financieros, Corrientes", no considerándose para este cálculo el Valor Corriente Instrumentos de Cobertura incluidos en la Nota denominada Otros Activos Financieros, en la partida Instrumentos de Cobertura; /f/ el efecto del pasivo por arrendamiento financiero contenido en los rubros "Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes" correspondiente al contrato de Construcción, Operación y Transferencia /BOT/ con Compañía Nacional de Energía Ltda. informado en Nota Dieciocho.Tres / Uno de los Estados Financieros consolidados al 30 de junio del 2011, el cual, bajo norma IFRS, es asimilado a un leasing financiero, y excluyéndose asimismo aquellos otros

contratos similares que bajo norma IFRS se informen como un leasing financiero y que bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Chile no se hubiesen considerado como tales, y menos /g/ Valor Corriente Instrumentos de Cobertura y Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura, ambos incluidos en la Nota de los Estados Financieros Consolidados denominada Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes, como Instrumentos Derivados y /iii/ Patrimonio, que corresponde a la suma de: /a/ la cuenta contable “Patrimonio Total” de los Estados Financieros Consolidados, más /b/ el ajuste del proceso de migración Masisa S.A. y filiales a norma IFRS por un monto de US\$ 49.502.000 Dólares a nivel consolidado Informado en Nota Cuatro.Tres de los Estados Financieros consolidados al 31 de diciembre del 2009 y US\$ -795.000 Dólares a nivel individual según indica el informe de auditores en el apéndice A, el cual forma parte integral del Contrato de Emisión, en adelante el **“Nivel de Endeudamiento”**, no superior a 0,9 veces. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Consolidados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /a/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /b/ aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. A su

vez, para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor: /a/ el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus filiales, y /b/ el monto vigente de las obligaciones de filiales del Emisor sobre las cuales el Emisor ha otorgado avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se excluirán del Pasivo Exigible las obligaciones que el Emisor tenga para con filiales en las que participa, directa o indirectamente, del 95% o más de su propiedad. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros Consolidados, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra. Además, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de este indicador. El Emisor informará además, en los Estados Financieros Consolidados trimestrales, el valor de los indicadores y cuentas utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual.

### Razón de Endeudamiento Consolidado

a) Pasivo Exigible	Fuente de Información (Balance Consolidado o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS \$ Mar-12
a.1 Pasivo Corriente	Balance	491.379
a.2 Pasivo No Corriente	Balance	855.133
a.3 Garantías a terceros*	33.- Garantía Comprometidas con Terceros*	14.203
a.4 Efectivos y Equivalentes al Efectivo	Balance	-137.032
a.5 Otros Activos Financieros, Corriente	Balance	-46.964
a.6 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	5.- Otros Activos Financieros - 5.2 Instrumentos de Cobertura	45.778
a.7 Leasing Financiero Implícito	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.3 Arrendamiento Financiero**	-21.080
a.8 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
a.9 Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
<b>Pasivo Exigible</b>		<b>1.201.417</b>

\* Las garantías a terceros consideran Standby Letter of Credit (Cartas de Crédito) emitidas a favor de Forestal Itajaí.  
Otras garantías listadas no están consideradas, ya que se encuentran registradas en los Estados Financieros de Masisa S.A.  
\*\* Contratos tipo BOT con Empresa Compañía Nacional de Energía y Frontel

b) Patrimonio Total	Fuente de Información (Balance Consolidado o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS \$ Mar-12
b.1 Patrimonio Total	Balance	1.393.814
b.2 Ajuste del proceso de migración a norma IFRS	4.3.- Conciliación Patrimonio (NIF vs PCGA) de los Estados Financieros Consolidados del 31 de diciembre de 2009	49.502
<b>Patrimonio Total</b>		<b>1.443.316</b>

<b>Razón de Endeudamiento (a) / (b)</b>	<b>0,8</b>
<b>Límite de Endeudamiento</b>	<b>0,9</b>
<b>Cumplimiento</b>	<b>si</b>

### Razón de Endeudamiento Individual

a) Pasivo Exigible	Fuente de Información (Balance Individual o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS \$ Mar-12
a.1 Pasivo Corriente	Balance	423.867
a.2 Pasivo No Corriente	Balance	440.849
a.3 Garantías a terceros	33.- Garantía Comprometidas con Terceros	287.984
a.4 Efectivos y Equivalentes al Efectivo	Balance	-44.541
a.5 Otros Activos Financieros, Corriente	Balance	-79.723
a.6 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	5.- Otros Activos Financieros - 5.2 Instrumentos de Cobertura	45.778
a.7 Leasing Financiero Implícito	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.3 Arrendamiento Financiero***	-856
a.8 Valor Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
a.9 Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura	18.- Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes 18.4 Instrumentos Derivados	0
<b>Pasivo Exigible</b>		<b>1.073.358</b>

\*\*\* Contrato tipo BOT con Frontel

b) Patrimonio Total	Fuente de Información (Balance Individual o Notas EE.FF. Consolidados)	MUS \$ Mar-12
b.1 Patrimonio Total	Balance	1.222.753
b.2 Ajuste del proceso de migración a norma IFRS	Conciliación Patrimonio (NIF vs PCGA) según indica informe de auditores en el apéndice B	795
<b>Patrimonio Total</b>		<b>1.223.548</b>

<b>Razón de Endeudamiento (a) / (b)</b>	<b>0,9</b>
<b>Límite de Endeudamiento</b>	<b>0,9</b>
<b>Cumplimiento</b>	<b>si</b>

**(d) Información al Representante.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en la misma forma y oportunidad en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo anterior deberá enviarle una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión, con la siguiente información: (i) el indicador financiero definido en la letra (c) anterior; (ii) la masa forestal de bosques de pino radiata plantado en Chile con una

edad promedio superior a ocho años en los términos que se está informando en la letra (k) de las numeral 4.15 siguiente y (iii) de la capacidad instalada para fabricar tableros de madera del Emisor y de sus Filiales con Capacidad de Producción en los términos que se está informando en la letra (i) de las numeral 4.15 siguiente. Asimismo, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dichos indicadores.-

También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los 10 Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.

**(e) Avisos de incumplimiento.-** Avisar al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del Contrato de Emisión, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

**(f) Seguros.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para empresas de la naturaleza y giro del Emisor. El Emisor velará por que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.

**(g) Operaciones con personas relacionadas.-** Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus filiales, accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras Personas Relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.- Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.

**(h) Préstamos a la matriz del Emisor.-** Ni el Emisor ni sus filiales podrán –directa o indirectamente – otorgar financiamiento a la matriz del Emisor, ya sea mediante operaciones de crédito de dinero, cuentas corrientes mercantiles o bajo cualquier otra forma o estructura.- Se excluye de esta prohibición /i/ el pago de dividendos definitivos o provisorios aprobados por los órganos competentes y /ii/ los pagos asociados a transacciones comerciales de bienes y/o servicios, incluso cuando se haya pactado un plazo para efectuar el pago.- El representante podrá solicitar y, en este caso, el Emisor deberá enviarle, junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de todas las operaciones que el Emisor o sus filiales hubieren realizado con la matriz del Emisor, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en esta letra.

**(i) Uso de fondos.-** Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la “Serie N”, correspondientes a la primera emisión de la Línea, serán destinados exclusivamente al refinanciamiento de pasivos y al pago de los costos asociados a la colocación.

**(j) Inscripción Registro de Valores.-** Mantener, en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de los Bonos de la presente emisión la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.

**(k) Eventual División, Fusión o Transformación del Emisor y Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.-** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.

#### **4.15 CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado válidamente con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores /esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación/ podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos y, por lo tanto, acepta que se consideren de plazo vencido todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Emisión, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el correspondiente acuerdo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

**(a) Mora o simple retardo en el pago de los bonos.-** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales pactados.-

**(b) Incumplimiento de obligaciones de informar.-** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /D/, /E/ y /H/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.-

**(c) Incumplimiento de otras obligaciones del contrato de emisión.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período de sesenta días /excepto en el caso de la Razón de Endeudamiento definida en la letra /C/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión/, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de alguno de los índices financieros definidos en la letra /C/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión, este plazo será de noventa días. -El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra /B/ anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.-

**(d) Derecho de anticipar el vencimiento de un crédito contra el Emisor por una causal de incumplimiento.** Si cualquier otro acreedor del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrare legítimamente a éste o alguna de aquéllas la totalidad de un

crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la respectiva Filial Relevante contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que el monto del crédito o el monto acumulado de la totalidad de los créditos cobrados en forma anticipada conforme lo dispuesto en esta letra no exceda del equivalente al uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales.- Para los efectos de esta letra /D/, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos.-

**(e) Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero.-** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán: /i/ las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad, hecho que deberá ser refrendado por sus auditores externos; o /ii/ correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor o la Filial Relevante hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales.- Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos.-

**(f) Quiebra o insolvencia.**

Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes se hallaren en notoria insolvencia o formularen proposiciones de convenio judicial preventivo a sus

acreedores o efectuaren alguna declaración por medio de la cual reconozcan su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la respectiva declaración, situación de insolvencia o formulación del convenio judicial preventivo.- En caso que se declare la quiebra del Emisor, a partir de la fecha de dicha declaración los Bonos se harán exigibles anticipadamente en la forma prevista en la ley.-

**(g) Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial.-

**(h) Disolución del Emisor.** Si se acordare un plazo de duración del Emisor inferior al de la vigencia de los Bonos a que se refiere el Contrato de Emisión, o si se acordare su disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra /C/ de la cláusula novena del Contrato de Emisión.-

**(i) Gravamen o enajenación de activos.** Si el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales con Capacidad de Producción gravaren activos o los enajenaren o cedieren su uso a cualquier título, de modo tal que la capacidad instalada para fabricar tableros de madera del Emisor y de sus Filiales con Capacidad de Producción, considerados en conjunto, disminuya a un monto inferior a un millón quinientos mil metros cúbicos anuales.- La restricción recién referida no se aplicará /i/ respecto de los activos que se enajenen o desechen en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable y necesario para el buen funcionamiento de la empresa, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de ciento ochenta días contados desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las

mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores; o bien /ii/ cuando sean reemplazados por otra planta industrial que realice, en similares o mejores condiciones, las labores de fabricación de tableros de madera que actualmente ejecuta el Emisor.- El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente letra.-

A la fecha del presente prospecto el Emisor y sus Filiales con Capacidad de Producción tienen una capacidad instalada para fabricar tableros de madera de 2.967 mil m<sup>3</sup>.

**(j) Otorgamiento de garantías reales.** Si en el futuro el Emisor o Filiales Relevantes otorgare garantías reales para caucionar obligaciones existentes a la fecha de este instrumento u otras obligaciones que se contraigan en el futuro, siempre que el monto total acumulado de dichas obligaciones exceda del dos coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se verifique en los últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales. Para determinar el referido monto, no se considerarán las obligaciones que estén garantizadas con: /i/ garantías existentes a la fecha del Contrato de Emisión y las que se constituyan en el futuro para caucionar las renovaciones, prórrogas o refinanciamiento de aquéllas, sea o no con el mismo acreedor, en la medida que las nuevas garantías se constituyan sobre los mismo bienes; /ii/ garantías reales constituidas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al Contrato de Emisión, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; /iii/ garantías reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; /iv/ garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o la respectiva Filial Relevante o que pase a consolidar con los estados financieros del Emisor o de dicha Filial Relevante; /v/ garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al Contrato de Emisión, que se encuentren constituidas antes de su compra; /vi/ garantías reales consistentes en depósitos

bancarios de largo plazo que se constituyen para garantizar créditos otorgados al Emisor, a sus filiales o a las filiales de éstas; /vii/ garantías reales constituidas por mandato legal; /viii/ prórroga o renovación

podrán otorgar otras garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el Representante citará a junta de Tenedores de Bonos, la que determinará en definitiva la proporcionalidad referida, procediendo sólo después de dicha resolución el Emisor a la constitución de garantías a favor de aquellas otras obligaciones.

**(k) Pérdida de Masa Forestal Mínima.** Si el Emisor dejase de ser titular de la plena propiedad, ya sea directa o indirecta, de treinta mil hectáreas de bosques de pino radiata plantado en Chile con una edad promedio superior a ocho años, en adelante la “Masa Forestal Mínima”; o si gravare o a cualquier título cedere el uso y/o goce de la Masa Forestal Mínima o, si suscribiere promesas de compraventa que tengan como consecuencia que en el futuro el Emisor dejare de tener la plena propiedad sobre la Masa Forestal Mínima.- La existencia de la Masa Forestal Mínima será controlada por un experto independiente, quien informará anualmente acerca de la superficie, especie y edad promedio de la plantación. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos el informe preparado por el experto, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año o el Día Hábil inmediatamente posterior.

A la fecha del presente prospecto el Emisor es titular de la plena propiedad directa e indirecta de 46.327 hectáreas de bosques de pino radiata plantados en Chile con una edad promedio superior a los ocho años.

## **5.0 DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN**

### **5.1 Mecanismo del Proceso de Colocación**

La colocación se realizará bajo la modalidad “mejor esfuerzo”.

### **5.2 Plazo de Colocación**

El plazo de colocación de los bonos de la Serie N no será superior a 36 meses contados desde la autorización de la emisión por la SVS.

### **5.3 Modalidades de Aseguramiento de Emisión.**

No se contempla aseguramiento de la emisión de los bonos Serie N.

### **5.4 Intermediarios.**

BCI Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.

### **5.5 Relación entre los Intermediarios y el Emisor.**

No hay relación.

## **6.0 INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS**

### **6.1 Lugar de Pago.**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicadas en calle Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco de Chile efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor.

### **6.2 Fecha de Pago.**

Las fechas de pago de intereses y amortización de capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo de la “Serie N”, que se adjunta en la sección 4.12(i) de este prospecto.

### **6.3 Forma en que se avisarán los Pagos a los Inversionistas.**

No se contemplan avisos de pago a los Tenedores de Bonos.

### **6.4 Informes Financieros a Proporcionar.**

Con la entrega de la información que de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas debe proporcionar el Emisor a la SVS, se entenderán

informados el Representante y los Tenedores de Bonos, de las operaciones, gestiones y estados económicos que el Emisor debe informar a la SVS con motivo de las Emisiones. Copia de dicha información deberá remitirla el Emisor, conjuntamente, al Representante de los Tenedores de Bonos. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del Emisor de entregar al Representante de los Tenedores de Bonos la información a que éste estará facultado para solicitar y su facultad de examinar los libros y documentos del Emisor, siempre que a su juicio existiera una razón fundada para ello y que tenga por objeto proteger los intereses de sus representados. El Representante podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su oficina matriz.

## **7.0 OTRA INFORMACIÓN**

### **IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE DE TENEDORES DE BONOS**

- |                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>(a) Nombre o razón social</b> | Banco de Chile                              |
| <b>(b) Dirección</b>             | Ahumada 251,<br>comuna y ciudad de Santiago |
| <b>(c) Teléfono</b>              | (56 2) 637 11 11                            |
| <b>(d) Dirección electrónica</b> | www.bancochile.cl                           |

#### **7.1 Relaciones**

No existe relación de propiedad, negocios o

parentesco entre el Representante de los Tenedores de Bonos y los principales administradores del emisor.

#### **7.2 Administrador extraordinario. encargado de la custodia. perito(s) calificado(s)**

No aplicable.

#### **7.3 Lugares de obtención de estados financieros**

El último estado financiero anual auditado, individual y consolidado, el último estado financiero trimestral, individual y consolidado y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida Apoquindo 3650 piso 10, comuna Las Condes, Santiago, Chile, en su sitio web [www.masisa.cl](http://www.masisa.cl); en la SVS, en la página web de la SVS [www.svs.cl](http://www.svs.cl) y en las oficinas del colocador, de haberlo, para cada colocación con cargo a la Línea de Bonos.

#### **7.4 Asesores legales externos de la emisión**

Carey y Cía. Ltda. Abogados

#### **7.5 Intermediarios colaboradores en la preparación del prospecto**

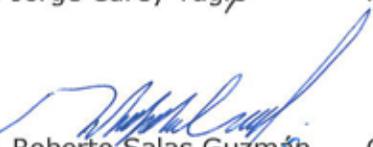
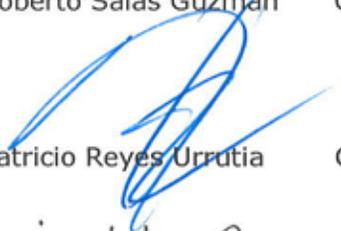
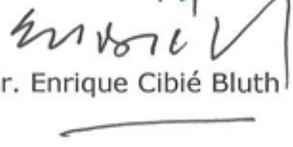
Bci Asesoría Financiera S.A. y Scotiabank Chile S.A.

### 5.3 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD

#### Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial

Los firmantes, en su calidad de Presidente del Directorio, Gerente General, Gerente Legal y Director de **Masisa S.A.**, respectivamente, y debidamente facultados para ello, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros en relación a la presentación de la Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda con cargo a la Línea de Bonos a 30 años, inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el número 725 de fecha 12 de julio de 2012, en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones emitida por dicha Superintendencia.

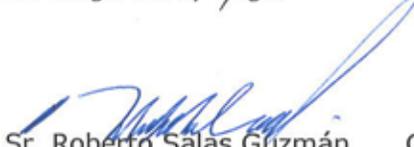
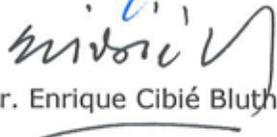
Asimismo, los firmantes declaran bajo juramento que a esta fecha **Masisa S.A.** no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre	Cargo	R.U.T.	Firma
 Sr. Jorge Carey Tagle	Presidente	4.103.027-5	
 Sr. Roberto Salas Guzmán	Gerente General	22.660.992-K	
 Sr. Patricio Reyes Urrutia	Gerente Legal	10.740.512-7	
 Sr. Enrique Cibié Bluth	Director	6.027.149-6	

### Declaración Jurada de Responsabilidad y Declaración Jurada Especial

Los firmantes, en su calidad de Presidente del Directorio, Gerente General, Gerente Legal y Director de **Masisa S.A.**, respectivamente, y debidamente facultados para ello, declaran bajo juramento que se hacen responsables de la veracidad de la información proporcionada a la Superintendencia de Valores y Seguros en relación a la presentación de la Escritura Pública Complementaria de Emisión de Bonos por Línea de Títulos de Deuda con cargo a la Línea de Bonos a 10 años, inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el número 724 de fecha 12 de julio de 2012, en cumplimiento de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores y de la Norma de Carácter General N° 30 y sus modificaciones emitida por dicha Superintendencia.

Asimismo, los firmantes declaran bajo juramento que a esta fecha **Masisa S.A.** no se encuentra en cesación de pagos.

Nombre	Cargo	R.U.T.	Firma
 Sr. Jorge Carey Tagle	Presidente	4.103.027-5	
 Sr. Roberto Salas Guzmán	Gerente General	22.660.992-K	
 Sr. Patricio Reyes Urrutia	Gerente Legal	10.740.512-7	
 Sr. Enrique Cibié Bluth	Director	6.027.149-6	

## 5.4 CERTIFICADOS DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO



En Santiago, a 24 de julio de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Masisa S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 724 : A-

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie M <sup>(1)</sup>

- (1) Según escritura complementaria de fecha 12 de julio de 2012, Repertorio N° 9.397/12, de la 48ª Notaría de Santiago

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2012.



Oscar Mejías  
Gerente General

# FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de julio de 2012

Señor  
Eugenio Arteaga  
Gerente de Administración y Finanzas  
Masisa S.A.  
Apoquindo 3650, piso 10  
**Presente**

De mi consideración:

Cumpro con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la nueva emisión de bonos en serie M, por un monto de UF2.000.000, con cargo a la línea de bonos N°724 de Masisa S.A., según consta en escritura pública con fecha 12 de julio de 2012, Repertorio N°9.397/2012 de la 48° Notaría de Santiago de José Musalem Saffie., de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie M, con cargo a la Línea de bonos N°724  
Outlook

Categoría 'A-(cl)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**RINA JARUFE M**  
Senior Director

En Santiago, a 24 de Julio de 2012, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda., certifica que la clasificación asignada a los títulos de oferta pública emitidos por Masisa S.A. es la siguiente:

Línea de Bonos N° 725 : A-

Emisión al amparo de la línea:

- Bonos Serie N<sup>(1)</sup>

(1) Según escritura complementaria de fecha 12 de julio de 2012, Repertorio N° 9.398/12, de la 48ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de Marzo de 2012.



Oscar Mejías  
Gerente General

# Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada.  
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202  
Las Condes - Santiago, Chile  
T 562 499 3300  
F 562 499 3301  
www.fitchratings.cl

Santiago, 24 de julio de 2012

Señor  
Eugenio Arteaga  
Gerente de Administración y Finanzas  
Masisa S.A.  
Apoquindo 3650, piso 10  
**Presente**

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada, utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2012, clasifica en escala nacional la nueva emisión de bonos en serie N, por un monto de UF2.000.000, con cargo a la línea de bonos N°725 de Masisa S.A., según consta en escritura pública con fecha 12 de julio de 2012, Repertorio N°9.398/2012 de la 48° Notaría de Santiago de José Musalem Saffie., de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie N, con cargo a la Línea de bonos N°725  
Outlook

Categoría 'A-(c)'  
Estable

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
**RINA JARUFE M**  
Senior Director

## 5.5 ESCRITURAS LÍNEA A 10 AÑOS

El contrato de Emisión de Línea de Bonos reproducido a continuación fue otorgado por escritura pública de fecha 25 de abril de 2012, repertorio N° 5333-2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, modificada por escritura pública de fecha 8 de junio de 2012, repertorio N° 7803-2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Sólo para efectos informativos, a continuación se transcribe el texto consolidado de la Escritura de Emisión de Línea de Bonos que incluye la modificación recién señalada.

### **TITULO I.- ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DEL**

#### **EMISOR.- Uno/ Antecedentes Generales. A.-**

**Nombre:** El nombre del Emisor es “**MASISA S.A.**”.-

#### **B.- Constitución Legal:** El Emisor fue, constituido por

escritura pública de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el nombre de “Terranova Internacional S.A.”. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas diecinueve mil quinientas veinticinco número quince mil ciento noventa del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha diez de agosto del mismo año. Con fecha treinta de septiembre de dos mil tres la sociedad pasó a denominarse Terranova S.A., según escritura pública de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago. Un extracto autorizado de la escritura antes señalada se inscribió a fojas treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco número veinticuatro mil doscientos cinco del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil tres y se publicó en el Diario Oficial con fecha veinte de octubre de dos mil tres. La sociedad se inscribió como sociedad anónima abierta en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número ochocientos veinticinco, con fecha veinticuatro de marzo de

dos mil cuatro. Terranova S.A., por su parte, pasó a ser la continuadora legal de Forestal Terranova S.A., sociedad anónima abierta, que se encontraba inscrita, antes de su disolución, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número cuatrocientos noventa y tres, según consta de escritura pública de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Un extracto autorizado de la escritura antes señalada se inscribió a fojas treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve número veintisiete mil ochocientos tres del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil tres y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco la sociedad pasó a denominarse Masisa S.A., según consta de escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas dieciocho mil setecientos cuarenta y uno número trece mil quinientos setenta y cuatro en el Registro de Comercio del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de fecha tres de junio de dos mil cinco. Los estatutos de Masisa S.A. han sufrido diversas modificaciones, la última de la cuales consta de escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas sesenta y un mil setecientos noventa y dos número cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de fecha siete de enero de dos mil nueve. Asimismo, se deja constancia que mediante escritura pública de fecha quince de junio de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, anotada al margen de la inscripción social del Emisor se constató la disminución de pleno derecho del capital social del Emisor de novecientos ocho millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos catorce coma cuarenta y ocho Dólares a novecientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil

siete coma cuarenta y ocho Dólares.- **C.- Domicilio legal y sede principal:** El Emisor., conforme a sus estatutos sociales tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago y la dirección de su sede principal es Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.- **D.- Rol Único Tributario.-** El rol único tributario del Emisor es el número noventa y seis millones ochocientos dos mil seiscientos noventa guión nueve.- **Dos.- Información Económica del Emisor.- A.- Deudas preferentes o privilegiadas.-** Masisa S.A. no tiene a la fecha de este instrumento obligaciones que gocen de preferencia o privilegios por sobre los Bonos que se emiten con cargo a este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor puede tener otras obligaciones que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales.- **B.- Información financiera.-** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil once.- **Tres.- Inscripción en el Registro de Valores.-** El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el número ochocientos veinticinco de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.- Uno.- Designación.-** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco de Chile, el cual, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación.- **Dos.- Nombre.-** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es “Banco de Chile”. **Tres.- Antecedentes Jurídicos.- A.- Constitución Legal.-** El Banco de Chile es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta

del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El Banco de Chile, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificada por Resolución de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscritas a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **B.- Nombre, domicilio legal y sede principal.-** Conforme a sus estatutos sociales, el domicilio legal del Banco de Chile es la ciudad de Santiago de Chile, comuna Santiago y la dirección de su Casa Matriz es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno.- **C.- Rol Único Tributario.-** El rol único tributario del Banco de Chile es el número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco.- **Cuatro.- Remuneración.-** El Banco de Chile recibirá en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos la remuneración señalada en la cláusula décimo séptima de la presente escritura.-

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.- Uno/ Designación.-** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos, de conformidad al contrato suscrito entre el Emisor y el DCV con fecha veintidós de mayo de dos mil siete.- **Dos/ Antecedentes Jurídicos.- A.- Nombre.-** El nombre del DCV es “**Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores**”. **B.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.-** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago. La dirección de su casa matriz o sede principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil

uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago.-

**C.- Rol Único Tributario.-** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Tres/ Remuneración del DCV.-** Conforme a la cláusula decimocuarta del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con fecha veintidós de mayo de dos mil siete entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

## **TITULO II.- CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN.**

### **CLÁUSULA CUARTA.- MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA.- Uno/ Monto de la Línea de Bonos.-**

El monto nominal total de la Línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento /en adelante la “**Línea de Bonos**” o la “**Línea**”/, será el equivalente en pesos moneda nacional, en adelante “**Pesos**”, de dos millones de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea, sumados a los Bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de Largo Plazo convenida mediante escritura pública otorgada por las mismas partes en esta misma notaría y con esta misma fecha, no podrá exceder del equivalente en Pesos de dos millones de Unidades de Fomento. Para estos efectos, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o de amortización. Esta información se encuentra contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente es informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la Circular Número novecientosnoventaycincodedichaSuperintendencia. Lo anterior es sin perjuicio que en cada emisión con

cargo a esta Línea se especificará la moneda o unidad de reajuste de los Bonos, la que podrá ser tanto Pesos, como Dólares, o Unidad de Fomento, en cuyo caso se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite. Lo anterior es sin perjuicio que en cada emisión con cargo a esta Línea se especificará la moneda o unidad de reajuste de los Bonos, la que podrá ser tanto Pesos, como Dólares, o Unidad de Fomento, en cuyo caso se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.-

### **/i/ Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea.-**

El monto nominal de cada una de las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento /en adelante las “**Escrituras Complementarias**”/. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias se establecerá la moneda o la unidad de reajuste de los respectivos Bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, /a/ al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria, y /b/ al valor del Dólar publicado en el Diario Oficial el Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria; todos dichos valores determinados conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.-

### **/ii/ Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.-**

Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una Serie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma, esto es, el equivalente al valor nominal inicial de los Bonos de la Línea o de la Serie efectivamente colocados y

en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante.- A contar de la fecha de dicho instrumento el monto de la Línea o de la Serie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el Emisor sólo podrá, según corresponda, emitir Bonos con cargo a la Línea o colocar Bonos de la respectiva Serie hasta esa suma.- Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea conforme lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres del once de junio del año dos mil dos si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a esta Línea que estén por vencer.- Si a la fecha de reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s/ Serie/s/ emitida/s/ con cargo a ella, contemplada en el número cinco de esta cláusula.- El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de la Serie, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.- **Dos/ Plazo de la Línea de Bonos.-** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de diez años, contados desde la fecha de su inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.- No obstante lo anterior, la última emisión de Bonos que corresponda a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al mencionado plazo de diez años, para lo cual el Emisor dejará constancia en el respectivo instrumento o título que dé cuenta de dicha emisión del hecho que se trata de la última que se efectúa con cargo a esta Línea.- **Tres/ Características generales de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el

artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; estarán expresados en Unidades de Fomento /UF/, Pesos o Dólares y serán pagaderos en Pesos. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las Series o a cada una de las Series en general, sin indicar su Sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a todas las sub-series de la Serie respectiva.- **Cuatro/ Condiciones económicas de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea tendrán las características y condiciones que se indiquen en sus respectivas Escrituras Complementarias.- **Cinco/ Declaración de los Bonos colocados.-** Dentro de los diez Días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus Series, Subseries, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia, al Representante y al DCV.- **Seis/ Forma y cesión de los Títulos.-** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva Emisión.- Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus modificaciones posteriores, de la Superintendencia /en adelante “**NCG setenta y siete**”/; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV.- En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable.- La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos.- La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren

materializado, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales.- **Siete/ Numeración de los Títulos.-** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las Series o, en su caso, dentro de cada Subserie, que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno. Cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva Serie o Subserie, según el caso.- Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número, Serie y Subserie, en su caso, del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la Serie o Sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado.- En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.- **Ocho/ Cupones para el pago de intereses y amortización.-** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a esta Línea, los cupones de cada título no tienen existencia física o material, son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado.- En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados sólo a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.- Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.- **Nueve/ Reajustabilidad.-** Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y el monto a pagar en cada cuota, podrán

ser expresados en Unidades de Fomento, o bien en Pesos o Dólares, todo según se indique en la respectiva Escritura Complementaria.- **Diez/ Intereses.-** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en la respectiva Escritura Complementaria. Estos intereses se devengarán y pagarán en las fechas que en ellas se establezcan para la respectiva Serie o Sub-serie.- En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil siguiente.- El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie, o Sub-serie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo, y se pagará conforme lo indicado en el número doce de esta cláusula cuarta.- Los intereses y el capital de los Bonos no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán en ningún caso nuevos intereses ni reajustes, ni tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado; salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán, a partir de la fecha de la mora, un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.- Asimismo, queda establecido que no constituirá retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa.- **Once/ Amortización.-** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil siguiente.- El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie o Sub-serie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo y se pagará conforme lo indicado en el número doce de la cláusula cuarta.- **Doce/ Moneda de pago.-** Los Bonos

que se emitan con cargo a esta Línea y los intereses que éstos generen se pagarán, al respectivo vencimiento de cada cuota /en adelante el **“Día del Vencimiento”**/, según se indica a continuación: /i/ los Bonos expresados en Pesos se pagarán en esa misma moneda; /ii/ los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento el Día del Vencimiento; y /iii/ Los Bonos expresados en Dólares se pagarán en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil inmediatamente anterior al Día del Vencimiento. - **Trece/ Lugar de pago.**- Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula vigésima de este instrumento o en el que se establezca en la respectiva Escritura Complementaria respecto de las emisiones siguientes. - **Catorce/ Rescate anticipado.**- Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Los Bonos se rescatarán a un valor equivalente: /i/ En el caso de Bonos denominados en Dólares, al saldo insoluto de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /ii/ en el caso de Bonos denominados en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital más el monto de los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota pagada y la fecha fijada para el rescate, y /ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /**“SEBRA”**/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma

de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”, más el monto de los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota pagada y la fecha fijada para el rescate. Para estos efectos, la “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., /en adelante, la “Bolsa de Comercio”/ para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /i/ el primer papel con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /ii/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible, pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de

la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El “Spread de Prepago” será definido en la Escritura Complementaria correspondiente. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile,

Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

**/i/ Procedimiento para el rescate parcial de los Bonos.-** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie emitida con cargo a esta Línea, se seguirá el siguiente procedimiento: **A/ Prorratio de los Títulos a través del DCV:** Cuando se rescate anticipadamente una parcialidad del monto de la emisión, se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva en la siguiente forma: /a/ Aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de diez Días Hábiles a la fecha del rescate, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva resultante de la aplicación del rescate, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto para cada uno de los vencimientos remanentes, según la Tabla de Desarrollo original como asimismo los nuevos intereses correspondientes a cada uno de los vencimientos, sin que ello implique una modificación en la tasa de interés de los Títulos. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del cambio realizado; /b/ Protocolización, en el plazo de diez Días Hábiles, de la Tabla de Desarrollo modificada producto del rescate; y /c/ Además, se remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros, el Día Hábil siguiente a su suscripción, la protocolización de la nueva Tabla de Desarrollo. **B/ Cálculo del Capital a ser rescatado:** Cualquier rescate parcial deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de los saldos insolutos que conjuntamente representen todos ellos. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar diez Días Hábiles antes de la fecha fijada para el rescate. El Emisor deberá notificar en la misma fecha al Representante de los Tenedores el monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los tenedores, como asimismo al DCV. En la fecha de

rescate y con posterioridad a la misma, los Títulos, o la parte de ellos que se rescate, cesarán de devengar intereses. Para los efectos de este contrato, salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este rescate se referirán, en el caso de cualquier Título rescatado o a ser rescatado parcialmente, a la porción del capital de dicho Título que ha sido o será rescatado. **C/ Aviso de rescate:** Se deberá publicar un aviso en el diario la Segunda, o, si éste no existiere, el Diario Oficial, con a lo menos diez Días Hábilés de anticipación a la fecha del rescate, en el que se deberá señalar lo siguiente: uno, la fecha del rescate; dos, el monto del rescate incluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate; tres, indicación de que se rescatarán todas las láminas; cuatro, que al momento del rescate, el monto del rescate se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Emisor no cumpla con el rescate, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; cinco, la nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho; y seis, el lugar donde se efectuará el rescate. **D/ Depósito del monto del rescate:** El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador, a más tardar dos Días Hábilés antes de la fecha del rescate, una suma de dinero suficiente para efectuar el rescate y cualquier interés devengado y no pagado de los Títulos o parte de los mismos a ser rescatados en esa fecha. **E/ Títulos pagaderos en la fecha de rescate:** Una vez publicado el aviso de rescate, los Títulos a ser rescatados en la fecha de rescate se harán exigibles y pagaderos por el monto del rescate desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo que el Emisor incumpla el rescate, los Títulos o porciones de ellos, cesarán de devengar intereses. Mediante la entrega de los Títulos para su rescate, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éstos serán pagados por el Emisor según el monto del rescate. **F/ Pago de los rescates:** El pago a los Tenedores de los rescates parciales se verificará en la fecha de pago más próxima que se haya estipulado para los respectivos Títulos. **/ii/ Procedimiento para el rescate total de los Bonos.-** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación

de una Serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta despachada a sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado hará referencia al hecho de extenderse al total de los Bonos, la tasa de prepago /cuando corresponda/, y el valor al que se rescatarán los Bonos. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el número catorce de esta cláusula cuarta. Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para el rescate anticipado; y, a contar de esa fecha, en caso que correspondiere, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno. **Quince/ Inconvertibilidad.-** Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones. **Dieciséis/ Garantías.-** Los Bonos no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores. **Diecisiete/ Deudas preferentes a los Bonos.-** El Emisor, a la fecha de este instrumento, no tiene obligaciones que gocen de preferencia o privilegios por sobre los Bonos que se emiten con cargo a este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor puede tener otras obligaciones que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales. **Dieciocho/ Aplicación de normas comunes.-** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para los Bonos de las colocaciones siguientes, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su Serie o Subserie.

**CLÁUSULA QUINTA.- EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS.-** **Uno/ Emisión y Retiro de los Títulos.-** Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV,

a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV los Agentes Colocadores, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre los Agentes Colocadores y los Tenedores de las posiciones se harán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirán los Agentes Colocadores, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta de los Agentes Colocadores. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General.- El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.- Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie, Sub-serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita.- **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.- **/iii/** Corresponderá al

Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.- **/iv/** El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión.- **/v/** Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie o Sub-serie.- **/vi/** Previo a la entrega, el Emisor desprenderá e inutilizará todos los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.- **Dos/ Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos.-** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando expresamente liberado de toda responsabilidad el Emisor.- El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón/es/, en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario competente que especifique la Serie, Sub-serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados.- Con todo, si un título y/o cupón/es/ fuere/n/ dañado/s/ sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del /de los/ respectivo/s/ cupón/es/ inutilizado/s/, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho discrecional de solicitar la garantía

a que se refiere el párrafo anterior, según el caso.- En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.- **Tres/ Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los bonos desmaterializados.**- Se entiende que los títulos de los Bonos desmaterializados contienen las siguientes menciones: **/i/** nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **/ii/** ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; **/iii/** serie y Subserie /en su caso/ del Bono y el número de orden del título; **/iv/** valor nominal del Bono; **/v/** indicación de ser bonos al portador desmaterializados; **/vi/** monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; **/vii/** plazo de vencimiento de los Bonos; **/viii/** constancia de que la emisión es sin garantía; **/ix/** procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, si lo tuviere, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas, moneda y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **/x/** fecha desde la cual los Bonos generan intereses y reajustes, en su caso, y desde la cual corre el plazo de amortización; **/xi/** nombre del Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; **/xii/** indicación de que sólo podrán participar en las Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral ii/ de la letra F de la cláusula décimo octava del presente contrato de emisión; **/xiii/** fecha del Bono; **/xiv/** cantidad de Bonos que el respectivo título representa; **/xv/** se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: “Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros

haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente”; **/xvi/** firma y sello del Emisor y firma del Representante de los Tenedores de Bonos; y **/xvii/** monto que debe pagarse al o los vencimientos, según corresponda.- **Cuatro/ Certificado de posiciones.**- Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.**- Los Bonos no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS.** Los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a esta Línea, y que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia de Valores y Seguros en normas generales dictadas al efecto, las siguientes: **i/** monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión, especificando la moneda o unidad de reajuste en que se expresará la suma adeudada, o la forma de reajuste de ella, en su caso; **ii/** series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada Serie o, en su caso, de cada Sub-serie; **iii/** número de Bonos que comprende cada Serie o cada Sub-serie, en su caso; **iv/** valor nominal de cada Bono; **v/** plazo de colocación de la respectiva emisión; **vi/** plazo de vencimiento de los Bonos; **vii/** tasa de interés, especificando la base en días a que ella está referida que generen los Bonos o el procedimiento para su determinación, forma de reajuste y fecha a partir de la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes; **viii/** fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse

una tabla de desarrollo /en adelante las “**Tablas de Desarrollo**”/ para cada una de las Series de la emisión o de las Sub-series, en su caso, que contenga, a lo menos, el número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto de intereses, de capital y el total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; **ix/** fecha o período de amortización extraordinaria, en su caso; **x/** Spread de Prepago, para los efectos de lo señalado en el número catorce de la cláusula Cuarta anterior; **xi/** uso que el Emisor dará a los fondos provenientes de la respectiva emisión.

**CLÁUSULA OCTAVA.- USO DE FONDOS.-** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos se usarán para el refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos de la sociedad u otros usos corporativos y asimismo el pago de los costos asociados a la colocación. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a ambos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.

### **TITULO III.- REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.-** Mientras no se haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **/A/ Cumplimiento de la legislación aplicable.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que sus filiales las cumplan.- **/B/ Contabilidad y Auditoría.-** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de International Financial Reporting Standards /"IFRS"/ y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en

los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará por que sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales empresa de auditoría externa deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de cada año. **/C/ Nivel de endeudamiento.-** Mantener, en sus Estados Financieros Consolidados y en sus Estados Financieros Individuales no auditados, un nivel de endeudamiento, medido sobre cifras de sus balances individuales y consolidados, definido como la razón entre **/i/** Pasivo Exigible, que corresponde a la suma de: **/a/** la cuenta contable “Pasivos Corrientes” registrada en los Estados Financieros; **/b/** la cuenta contable “Pasivos No Corrientes” registrada en los Estados Financieros; **/c/** las garantías a terceros individualizadas en la nota de los Estados Financieros “Garantías comprometidas con terceros”, de las cuales se considerarán todas aquellas garantías que no estén relacionadas con registro de deudas financieras u otros compromisos incluidos en los Estados Financieros; menos las cuentas **/d/** “Efectivo y equivalentes al efectivo”; y **/e/** “Otros activos Financieros, Corrientes”, no considerándose para este cálculo el Valor Corriente Instrumentos de Cobertura incluidos en la Nota denominada Otros Activos Financieros, en la partida Instrumentos de Cobertura; **/f/** el efecto del pasivo por arrendamiento financiero contenido en los rubros “Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes” correspondiente al contrato de Construcción, Operación y Transferencia **/BOT/** con Compañía Nacional de Energía Ltda. informado en Nota Dieciocho.Tres / Uno de los Estados Financieros consolidados al treinta de junio del dos mil once, el cual, bajo norma IFRS, es asimilado a un leasing financiero, y excluyéndose asimismo aquellos otros contratos similares que bajo norma IFRS se informen como un leasing financiero y que bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Chile no se hubiesen considerado como tales, y menos **/g/** Valor Corriente Instrumentos de Cobertura y Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura, ambos

incluidos en la Nota de los Estados Financieros Consolidados denominada Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes, como Instrumentos Derivados y /ii/ Patrimonio, que corresponde a la suma de: /a/ la cuenta contable “Patrimonio Total” de los Estados Financieros Consolidados, más /b/ el ajuste del proceso de migración Masisa S.A. y filiales a norma IFRS por un monto de cuarenta y nueve millones quinientos dos mil Dólares a nivel consolidado Informado en Nota Cuatro.Tres de los Estados Financieros consolidados al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve y menos setecientos noventa y cinco mil Dólares a nivel individual según indica el informe de auditores en el apéndice A, el cual forma parte integral del presente Contrato de Emisión de Línea de Bonos, en adelante el “Nivel de Endeudamiento”, no superior a cero coma nueve veces. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Consolidados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /a/ las otorgadas por el Emisor o sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /b/ aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. A su vez, para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor: /a/ el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus filiales, y /b/ el monto vigente de las obligaciones de filiales del Emisor sobre las cuales el Emisor ha otorgado avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se excluirán del Pasivo Exigible las obligaciones que el Emisor tenga para con filiales en las que participa, directa o indirectamente, del noventa y cinco por ciento o más de su propiedad. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con

las copias de sus Estados Financieros Consolidados, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra. Además, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de este indicador. El Emisor informará además, en los Estados Financieros Consolidados trimestrales, el valor de los indicadores y cuentas utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual.- **/D/ Información al Representante.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en la misma forma y oportunidad en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo anterior deberá enviarle una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en especial el indicador financiero definido en la letra /C/ anterior. Asimismo, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dichos indicadores.- También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los diez Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.- **/E/ Avisos de incumplimiento.-** Avisar al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.- **/F/ Seguros.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para empresas de la naturaleza y giro del Emisor. El Emisor velará por que sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.- **/G/ Operaciones con personas relacionadas.-** Velar porque las operaciones que

realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus filiales, accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras Personas Relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.- Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.- **/H/ Préstamos a la matriz del Emisor.- Ni el Emisor.-** ni sus filiales podrán –directa o indirectamente– otorgar financiamiento a la matriz del Emisor, ya sea mediante operaciones de crédito de dinero, cuentas corrientes mercantiles o bajo cualquier otra forma o estructura.- Se excluye de esta prohibición **/i/** el pago de dividendos definitivos o provisorios aprobados por los órganos competentes y **/ii/** los pagos asociados a transacciones comerciales de bienes y/o servicios, incluso cuando se haya pactado un plazo para efectuar el pago.- El representante podrá solicitar y, en este caso, el Emisor deberá enviarle, junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de todas las operaciones que el Emisor o sus filiales hubieren realizado con la matriz del Emisor, necesarias para verificar el cumplimiento de lo señalado en esta letra.- **/I/ Uso de fondos.-** Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Bonos de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava o según ello se especifique en las respectivas Escrituras Complementarias. **/J/ Inscripción Registro de Valores.-** Mantener en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de la Línea, la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.-**

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado válidamente con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores /esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes en una Junta constituida con la asistencia de la

mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación/ podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos y, por lo tanto, acepta que se consideren de plazo vencido todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el correspondiente acuerdo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: **/A/ Mora o simple retardo en el pago de los bonos.-** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar como pena el interés máximo convencional para operaciones reajustables o no reajustables y por los periodos que correspondan, conforme a la Cláusula Cuarta Número Diez de este contrato.- **/B/ Incumplimiento de obligaciones de informar.-** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras /D/, /E/ y /H/ de la cláusula anterior, y dicha situación no fuere subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.- **/C/ Incumplimiento de otras obligaciones del contrato de emisión.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período de sesenta días / excepto en el caso de la Razón de Endeudamiento definida en la letra /C/ de la cláusula anterior/, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de alguno de los índices financieros definidos en la letra /C/ de la cláusula anterior, este plazo será de noventa días. -El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra /B/ anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y,

en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.- **/D/ Derecho de anticipar el vencimiento de un crédito contra el Emisor por una causal de incumplimiento.** Si cualquier otro acreedor del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrara legítimamente a éste o alguna de aquéllas la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la respectiva Filial Relevante contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que el monto del crédito o el monto acumulado de la totalidad de los créditos cobrados en forma anticipada conforme lo dispuesto en esta letra no exceda del equivalente al uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales.- Para los efectos de esta letra /D/, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos.- **/E/ Mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero.-** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán: **/i/** las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad, hecho que deberá ser refrendado por sus auditores externos; o **/ii/** correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor o la Filial Relevante hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales.- Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o

paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos.- **/F/ Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes se hallaren en notoria insolvencia o formularen proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuaren alguna declaración por medio de la cual reconozcan su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la respectiva declaración, situación de insolvencia o formulación del convenio judicial preventivo.- En caso que se declare la quiebra del Emisor, a partir de la fecha de dicha declaración los Bonos se harán exigibles anticipadamente en la forma prevista en la ley.- **/G/ Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este contrato, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial.- **/H/ Disolución del Emisor.** Si se acordare un plazo de duración del Emisor inferior al de la vigencia de los Bonos a que se refiere este contrato, o si se acordare su disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra /C/ de la cláusula anterior.- **/I/ Gravamen o enajenación de activos.** Si el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales con Capacidad de Producción gravaren activos o los enajenaren o cedieren su uso a cualquier título, de modo tal que la capacidad instalada para fabricar tableros de madera del Emisor y de sus Filiales con Capacidad de Producción, considerados en conjunto, disminuya a un monto inferior a un millón quinientos mil metros cúbicos anuales.- La restricción recién referida no se aplicará **/i/** respecto de los activos que se enajenen o desechen en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable y necesario para el buen funcionamiento de la empresa, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de ciento ochenta días contados desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan

para el mismo objeto que los anteriores; o bien **/ii/** cuando sean reemplazados por otra planta industrial que realice, en similares o mejores condiciones, las labores de fabricación de tableros de madera que actualmente ejecuta el Emisor.- El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente letra.-

**/J/ Otorgamiento de garantías reales.** Si en el futuro el Emisor o Filiales Relevantes otorgare garantías reales para caucionar obligaciones existentes a la fecha de este instrumento u otras obligaciones que se contraigan en el futuro, siempre que el monto total acumulado de dichas obligaciones exceda del dos coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se verifique en los últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales. Para determinar el referido monto, no se considerarán las obligaciones que estén garantizadas con: **/i/** garantías existentes a la fecha del presente contrato y las que se constituyan en el futuro para caucionar las renovaciones, prórrogas o refinanciamiento de aquéllas, sea o no con el mismo acreedor, en la medida que las nuevas garantías se constituyan sobre los mismo bienes; **/ii/** garantías reales constituidas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; **/iii/** garantías reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; **/iv/** garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o la respectiva Filial Relevante o que pase a consolidar con los estados financieros del Emisor o de dicha Filial Relevante; **/v/** garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente contrato, que se encuentren constituidas antes de su compra; **/vi/** garantías reales consistentes en depósitos bancarios de largo plazo que se constituyen para garantizar créditos otorgados al Emisor, a sus filiales o a las filiales de éstas; **/vii/** garantías reales constituidas por mandato legal; **/viii/** prórroga o renovación de cualquiera de los créditos u obligaciones caucionados con las garantías

mencionadas en los literales **/i/** a **/vii/** de esta letra.- Además de las excepciones antes señaladas, el Emisor o sus Filiales Relevantes siempre podrán otorgar otras garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el Representante citará a junta de Tenedores de Bonos, la que determinará en definitiva la proporcionalidad referida, procediendo sólo después de dicha resolución el Emisor a la constitución de garantías a favor de aquellas otras obligaciones.- **/K/ Pérdida de Masa Forestal Mínima.** Si el Emisor dejase de ser titular de la plena propiedad, ya sea directa o indirecta, de treinta mil hectáreas de bosques de pino radiata plantado en Chile con una edad promedio superior a ocho años, en adelante la “Masa Forestal Mínima”; o si gravare o a cualquier título cedere el uso y/o goce de la Masa Forestal Mínima o, si suscribiere promesas de compraventa que tengan como consecuencia que en el futuro el Emisor dejare de tener la plena propiedad sobre la Masa Forestal Mínima.- La existencia de la Masa Forestal Mínima será controlada por un experto independiente, quien informará anualmente acerca de la superficie, especie y edad promedio de la plantación. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos el informe preparado por el experto, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año o el Día Hábil inmediatamente posterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- EVENTUAL FUSION; DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR; ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES, CREACION DE FILIALES Y CAMBIO DE OBJETO.-**

**Uno/ Fusión.-** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato y

sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.- **Dos/ División.-** Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.- **Tres/ Transformación.-** Si el Emisor se transformare en una especie o tipo social distinto al actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.- **Cuatro/ Enajenación de Activos Esenciales.-** En el evento que el Emisor enajene Activos Esenciales, según éstos se definen en la cláusula vigésimo cuarta, salvo los casos señalados en la letra /I/ de la cláusula anterior, los Tenedores tendrán el derecho previsto para ese evento en la cláusula décima de este instrumento, en los términos y condiciones ahí contemplados.- **Cinco/ Creación de filiales.-** La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo este contrato o sus Escrituras Complementarias.- **Seis/ Modificación del Objeto.-** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

#### **TITULO IV.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste.- La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante,

revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.- Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.- El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante.- La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante.- Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir al anterior Representante la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder.- Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal.- Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país.- Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el Día Hábil siguiente de haberse producido.- Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas.- No será necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar la situación de que trata esta cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato.- Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales.- El Representante también estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social.- Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, quince días de anticipación a su celebración.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**

Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información

sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.- Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones; sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.- Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**

El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INFORMACION.-**

El Representante y los Tenedores se entenderán informados de las operaciones, gestiones y estados económicos del Emisor, con la sola entrega que este último haga al Representante de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, debe proporcionar a la Superintendencia, copia de la cual remitirá conjuntamente al Representante.- Por otra parte, el Representante y los Tenedores se entenderán informados de los demás antecedentes y comunicaciones que, según el presente instrumento y sus Escrituras Complementarias, deben ser proporcionados al Representante, con la sola entrega de los mismos en el plazo y forma previstos para cada caso.- Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su Oficina Matriz.- Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato de emisión, mediante la información que el Emisor le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**

El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración consistente en: **i/** el equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, por cada emisión con cargo a la Línea, que se pagará una vez firmada la respectiva Escritura Complementaria; **ii/** adicionalmente, una comisión anual por cada emisión con cargo a la Línea, ascendente a ciento ochenta Unidades de Fomento más el impuesto al Valor Agregado/I.V.A./, pagadera al momento de la primera colocación /total o parcial/ de la respectiva emisión y, posteriormente, en cada aniversario del Contrato de Emisión, mientras exista una emisión de Bonos vigente emitida con cargo a la Línea; **iii/** por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, el equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, que se pagará al momento de la respectiva convocatoria. En aquellas ocasiones en

que el Representante convoque a Juntas de Tenedores separadas, siempre que sea factible, citará las respectivas Juntas en forma sucesiva y para la misma fecha y lugar, y recibirá únicamente la comisión señalada en este párrafo, independientemente del número de Juntas que se realicen.

#### **TITULO V.- DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS.**

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- A/** Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.- **B/** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra Serie en circulación emitidas con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva.- **C/** El Representante estará obligado a hacer la convocatoria en los siguientes casos, sin perjuicio de su facultad para convocarla de oficio en cualquier tiempo, cuando a su juicio exclusivo así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos: /i/ cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación, pertenecientes a todas las Series, cuando se trate de materias comunes a todas ellas; /ii/ cada vez que se lo soliciten Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos el veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación de una o más series, cuando se trate de materias que se refieran exclusivamente a una o más de ellas; /iii/ cuando así lo solicite el Emisor; y, /iv/ cuando así lo requiera la Superintendencia.- **D/** Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal, la Serie y, en su caso, la Subserie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor efectúe conforme lo dispuesto en el número cinco de la cláusula cuarta. Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie y, en su caso, la Subserie de los mismos **i/** antes que hayan sido colocados todos los

Bonos de la primera emisión o todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas o, según corresponda, **ii/** después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el Emisor efectúe la declaración ya referida, el Emisor deberá efectuar una declaración similar a aquélla, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis Días Hábil de anticipación al día de celebración de una junta.- **E/** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario / según se define en la cláusula vigésimo cuarta/, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábil de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas.- **F/** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: **i/** las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta.- **ii/** Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con al menos cinco Días Hábil de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los

mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la Serie, Subserie, en su caso, y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.- **G/** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **H/** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma Subserie, en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva.- Para estos efectos el valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono.- Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en Pesos o Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la junta, conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.- **I/** Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos

casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes con derecho a voto en la reunión.- Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum.- **J/** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión o a las Escrituras Complementarias, en su caso, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores.- **K/** En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor.- **L/** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.- **M/** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de tenedores de bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.- **N/** Los gastos razonables que se ocasionen con

motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, publicaciones y otros directamente relacionados, serán de cargo del Emisor.- **Ñ/** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculte.

## **TITULO VI.- BANCO PAGADOR.**

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN.-** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco de Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto.- El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un Ministro de Fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la presente escritura.- No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses.- En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese.- El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor.- Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días

distintos en el Diario La Segunda. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón.- El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- El Banco de Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea una comisión anual y única equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, la que comenzará a devengarse a partir de la fecha de pago de la primera cuota de intereses y/o amortización de los Bonos.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS.-** Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en comuna y ciudad de Santiago, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor.- El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, dos Días Hábiles de anticipación a aquél en que corresponda efectuar el respectivo pago.- Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él.- Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales.- Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

## **TITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.**

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y ARBITRAJE.- Uno. Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que más adelante se establece. **Dos. Arbitraje.** Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o el Representante y el Emisor, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto, que actuará como arbitrador en cuanto al procedimiento y como árbitro de derecho en cuanto al fallo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria.- En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja.- Los honorarios del Tribunal Arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.-** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia ha impartido en uso de sus atribuciones legales.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.-** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

#### **CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DEFINICIONES.-**

Para todos los efectos de este contrato y de las Escrituras Complementarias, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala.- **Activos Esenciales.-** Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor la capacidad instalada para fabricar tableros de madera de al menos un millón quinientos mil metros cúbicos anuales, de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus Filiales con Capacidad de Producción.- **Acuerdos del Directorio.-** Los adoptados por el Directorio de MASISA S.A. en su sesión celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce.- **Agentes Colocadores.-** Aquellos que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.- **Día Hábil.-** Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro, en la República de Chile.- **Diario.-** El diario La Segunda y si éste no existiere, el Diario Oficial.- **Dólar o Dólares.-** es la moneda de pago de curso legal de los Estados Unidos de América.- **Dólar Observado.-** es aquel que corresponde a la cantidad de Pesos, moneda corriente nacional, necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile conforme al número seis del Capítulo I, Título I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, que se publica en el Diario Oficial de la República de Chile, y que corresponde a las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón el Banco Central de Chile dejare de publicar o publicitar el Dólar Observado se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor, que certifique el Banco de Chile, casa matriz, vigente a las doce horas del día anterior en que deba efectuarse el pago y en su defecto, el que certifique el Banco Pagador en igualdad de condiciones.- **Escritura Complementaria.-** Cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato.- **“Estados Financieros Consolidados.** Los estados financieros consolidados auditados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel

instrumento que la reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales estados financieros consolidados se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los estados financieros consolidados. Las menciones hechas en este contrato a las cuentas de los estados financieros consolidados corresponden a aquellas vigentes a la fecha del presente contrato. No se considerará que el Emisor ha incumplido el contrato en el caso que por disposición legal o de las autoridades competentes, se modificaren las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de los estados financieros consolidados, y a consecuencia exclusiva de esas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el Título “Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos” contenidas en este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes del presente Contrato de Emisión de Línea de Bonos deberán acordar las modificaciones necesarias para adecuarlo a la nueva normativa o criterios contables, y una vez modificado el Contrato, el Emisor deberá cumplir con el mismo. Para esos efectos, el Emisor informará al Representante de los Tenedores de Bonos la modificación de la normativa o criterios contables antes mencionados dentro de los diez Días Hábiles siguientes a su entrada en vigencia, proponiéndole las modificaciones correspondientes para adaptar el Contrato a la nueva normativa o criterios. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá a su vez citar a Junta de Tenedores de Bonos de conformidad con las normas establecidas en el Título V “De las Juntas de Tenedores de Bonos” de este Contrato, dentro de los treinta días desde que sea informado por el Emisor de la modificación de la normativa o criterios contables antes señalada. En dicha junta, los Tenedores de Bonos deberán pronunciarse sobre las modificaciones al Contrato propuestas por el Emisor y todas aquellas que sean necesarias para efectos de adecuar el Contrato a las nuevas normas y criterios contables antes mencionados. La modificación del presente Contrato de Emisión de Línea de Bonos a fin de ajustarlo a las modificaciones de la normativa o criterios contables, deberá efectuarse en el plazo de diez Días Hábiles contados desde la señalada Junta.

**“Estados Financieros Individuales.** Aquellos estados financieros individuales no auditados de Masisa S.A. o sus filiales considerados íntegramente en el proceso de consolidación de los Estados Financieros Consolidados de Masisa S.A. **Filial con Capacidad de Producción.-** Aquellas filiales del Emisor propietarias de plantas industriales destinadas a la producción de tableros de madera, respecto de las cuales el Emisor sea propietario directo o indirecto de más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto /o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones/ y pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de los miembros del directorio o de los administradores, en su caso.- **Filial Relevante.-** Toda filial del Emisor o a su vez filial de las primeras, cuyo valor represente un quince por ciento o más del Total de Activos Consolidados. Para estos efectos se entenderá que el valor de una filial corresponde en cada Estado Financiero Individual a: /i/ el monto registrado por ella en las partidas “Inversiones en Asociadas Contabilizadas por el Método de la Participación”, más /ii/ las obligaciones que la respectiva filial tenga para con el Emisor u otra filial del Emisor.- **IFRS.** Los estándares internacionales de reportes financieros, o “International Financial Reporting Standards” conforme a su designación en inglés/. **Línea de Largo Plazo:** Línea de Bonos a un plazo máximo de treinta años, según consta del contrato de emisión otorgado mediante escritura pública de esta misma fecha y esta misma notaría, anotada bajo el repertorio número cinco mil trescientos treinta y dos de dos mil doce. **Superintendencia.-** La Superintendencia de Valores y Seguros.- **Tenedores.-** Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato.- **Total de Activos Consolidados.-** Corresponde a la cuenta “ACTIVOS, TOTAL” de los Estados Financieros Consolidados de Masisa S.A.”- **Unidad de Fomento.-** Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de

Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones.- Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo de la sociedad Emisora.

**PERSONERÍAS.** La personería de los señores Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante para representar a MASISA S.A. consta de la sesión ordinaria de directorio de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce reducida a escritura pública con esta misma fecha en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve. La personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza, a su expresa petición.

## **ESCRITURA COMPLEMENTARIA PARA LA EMISIÓN DE BONOS SERIE M**

### **ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA MASISA S.A. Y BANCO DE CHILE**

La presente escritura complementaria consta de escritura pública de fecha 12 de julio de 2012, repertorio N° 9397/2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

**PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en esta misma notaría con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, repertorio número cinco mil trescientos treinta y tres de dos mil doce, modificada por escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil doce, otorgada en esta misma Notaría y anotada bajo el repertorio número siete mil ochocientos tres de dos mil doce, se celebró entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de bonos por línea, en adelante el “**Contrato de Emisión de Línea de Bonos**”.

**SEGUNDO: Modalidad de Emisión por Línea.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, la colocación de los bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número setecientos veinticuatro, con fecha doce de julio de dos mil doce, en adelante la “**Línea de Bonos**”. De conformidad a lo anterior, en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo a la Línea de Bonos.

**TERCERO: Complementación del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes y características para los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria.

**CUARTO: Características de los bonos de la primera emisión.** Los bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria tendrán las siguientes características especiales: **Uno. Monto total a ser colocado especificando moneda o unidad de reajuste y la forma de reajuste:** Los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria serán emitidos en Unidades de Fomento, en una sola serie denominada “**Serie M**”. El monto nominal total de los bonos a ser colocados con cargo a la Serie M será de hasta dos millones de Unidades de Fomento, conforme al valor de la Unidad de Fomento publicado en el Diario Oficial en esta misma fecha. No obstante lo anteriormente dicho, la suma total de los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Serie M, sumados a otros bonos que se emitan, coloquen y estén vigentes con cargo a la Línea de Bonos y a los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de Largo Plazo, no podrá en caso alguno exceder del equivalente en Pesos de dos millones de Unidades de Fomento. Para estos efectos, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o de amortización. Esta información se encontrará contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente sea informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la Circular Número Novecientos Noventa y Cinco de dicha Superintendencia. **Dos. Serie y enumeración de los títulos:** Los bonos de la presente emisión serán emitidos en una sola serie denominada Serie M. La enumeración de los títulos de los bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un bono. **Tres. Número de bonos que comprende la serie:** La Serie M comprende la cantidad de cuatro mil bonos. **Cuatro. Valor nominal de cada bono:** Cada bono de la Serie M tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **Cinco. Plazo de colocación:** El plazo de colocación de los bonos de la Serie M no deberá ser superior a treinta y seis meses contados desde la autorización de la emisión por la Superintendencia de Valores y Seguros. **Seis. Plazo de vencimiento de los bonos:** Los bonos de la Serie M vencerán el día primero de agosto de dos mil diecisiete. **Siete.**

**Tasa de interés:** Los bonos de la Serie M devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del cinco por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa del dos coma cuatro seis nueve cinco por ciento de interés semestral. Los intereses y reajustes de los bonos de la Serie M se devengarán desde el día primero de agosto de dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la tabla de desarrollo que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría como Anexo A de este instrumento, bajo este mismo número de repertorio, la cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, en adelante la **“Tabla de Desarrollo de la “Serie M”**. **Ocho. Cupones y fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital; tabla de desarrollo:** Los bonos Serie M llevarán cada uno diez cupones para el pago de intereses y un cupón para amortización de capital pagadero al vencimiento de los bonos. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tendrán existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo de la “Serie M”. **Nueve. Fecha o período de amortización extraordinaria:** Los bonos de la Serie M contemplan la opción del Emisor de rescatar anticipadamente en forma total o parcial dichos bonos a partir del primero de agosto de dos mil catorce, esta fecha inclusive, conforme al procedimiento establecido en el número Catorce/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos. Para tales efectos, a fin de determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse un Spread de Prepago de cien puntos base, es decir, uno coma cero puntos porcentuales. **Diez. Uso de fondos.** Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la “Serie M”, correspondientes a la primera emisión de la Línea de Bonos, serán destinados exclusivamente al refinanciamiento de pasivos y al pago de los costos asociados a la colocación.

**Once. Mecanismo del proceso de colocación.** La colocación se realizará bajo la modalidad “mejor esfuerzo”. **Doce. Modalidades de aseguramiento de la emisión.** No se contempla aseguramiento de la emisión. **Trece. Intermediarios.** BCI Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A. **Catorce. Relación entre el Intermediario y el Emisor.** No hay relación.

**QUINTO: Definiciones.-** Para todos los efectos del presente instrumento y de las Escrituras Complementarias, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **“Línea de Largo Plazo”:** Línea de Bonos a un plazo máximo de treinta años, según consta de contrato de emisión otorgado mediante escritura pública de fecha veinticinco de abril de dos mil doce en esta misma notaría, anotada bajo el repertorio número cinco mil trescientos treinta y dos de dos mil doce, modificada por escritura pública de esta misma notaría con fecha ocho de junio de dos mil doce, anotada bajo el repertorio siete mil ochocientos dos de dos mil doce. Esta línea se encuentra inscrita bajo el número setecientos veinticinco de la Superintendencia de Valores y Seguros. **“Bonos Serie N”:** Serie de bonos emitida con cargo a la Línea de Largo Plazo, mediante escritura pública otorgada en esta misma fecha y en esta misma notaría, anotada bajo el repertorio número nueve mil trescientos noventa y ocho de dos mil doce.

**SEXTO: Términos en mayúscula.-** Todos los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en el presente documento se entenderán con su significado establecido en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

**SÉPTIMO: Vigencia de las cláusulas no modificadas.** En todo lo no regulado en el presente instrumento, permanece plenamente vigente lo establecido en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

**OCTAVO: Domicilio.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

**NOVENO: Impuestos y gastos.** Los impuestos y gastos notariales que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

**DÉCIMO: Poder.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones.

**PERSONERÍAS.** La personería de los señores Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante para representar a MASISA S.A. consta de la sesión ordinaria de directorio de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve. La personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y anotada bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce.

## **ESCRITURAS LÍNEA A 30 AÑOS**

*El contrato de Emisión de Línea de Bonos reproducido a continuación fue otorgado por escritura pública de fecha 25 de abril de 2012, repertorio N° 5332-2012, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, modificada por escritura pública de fecha 8 de junio de 2012, repertorio N° 7802-2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie. Sólo para efectos informativos, a continuación se transcribe el texto consolidado de la Escritura de Emisión de Línea de Bonos que incluye la modificación recién señalada.*

## **TITULO I.- ANTECEDENTES DEL EMISOR, DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS Y DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.**

**CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES DEL EMISOR.- Uno/ Antecedentes Generales. A.- Nombre:** El nombre del Emisor es “**MASISA S.A.**”.- **B.- Constitución Legal:** El Emisor fue, constituido por escritura pública de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y seis, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, bajo el nombre de “Terranova Internacional S.A.”. Un extracto de dicha escritura se inscribió a fojas diecinueve mil quinientas veinticinco número quince mil ciento noventa del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y seis, y se publicó en el Diario Oficial de fecha diez de agosto del mismo año. Con fecha treinta de septiembre de dos mil tres la sociedad pasó a denominarse Terranova S.A., según escritura pública de fecha treinta de septiembre de dos mil tres, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago. Un extracto autorizado de la escritura antes señalada se inscribió a fojas treinta y dos mil ciento cuarenta y cinco número veinticuatro mil doscientos cinco del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil tres y se publicó en el Diario Oficial con fecha veinte de octubre de dos mil tres. La sociedad se inscribió como sociedad anónima abierta en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el número ochocientos veinticinco, con fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro. Terranova S.A., por su parte, pasó a ser la continuadora legal de Forestal Terranova S.A., sociedad anónima abierta, que se encontraba inscrita, antes de su disolución, en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número cuatrocientos noventa y tres, según consta de escritura pública de fecha treinta y uno de octubre de dos mil tres, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Un extracto autorizado de la escritura antes señalada se inscribió a fojas treinta y seis mil seiscientos ochenta y nueve número veintisiete mil ochocientos tres del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil tres y se publicó en el Diario Oficial con fecha veintiocho de noviembre de dos mil tres. Con fecha treinta y uno de mayo de dos mil cinco la sociedad pasó a denominarse Masisa S.A., según consta de escritura pública de fecha treinta y uno de mayo de

dos mil cinco, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas dieciocho mil setecientos cuarenta y uno número trece mil quinientos setenta y cuatro en el Registro de Comercio del año dos mil cinco del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de fecha tres de junio de dos mil cinco. Los estatutos de Masisa S.A. han sufrido diversas modificaciones, la última de la cuales consta de escritura pública de fecha veintinueve de diciembre de dos mil ocho, otorgada ante don Félix Jara Cadot, Notario Público de Santiago. Un extracto de dicha escritura pública se inscribió a fojas sesenta y un mil setecientos noventa y dos número cuarenta y dos mil ochocientos noventa y cinco en el Registro de Comercio del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raíces de Santiago y se publicó en el Diario Oficial de fecha siete de enero de dos mil nueve. Asimismo, se deja constancia que mediante escritura pública de fecha quince de junio de dos mil nueve otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot, anotada al margen de la inscripción social del Emisor se constató la disminución de pleno derecho del capital social del Emisor de novecientos ocho millones trescientos sesenta y tres mil ochocientos catorce coma cuarenta y ocho Dólares a novecientos cuatro millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil siete coma cuarenta y ocho Dólares.

**C.- Domicilio legal y sede principal:** El Emisor, conforme a sus estatutos sociales tiene su domicilio legal en la ciudad de Santiago y la dirección de su sede principal es Avenida Apoquindo número tres mil seiscientos cincuenta, piso diez, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.

**D.- Rol Único Tributario.** El rol único tributario del Emisor es el número noventa y seis millones ochocientos dos mil seiscientos noventa guión nueve.

**Dos.- Información Económica del Emisor.**

**A.- Deudas preferentes o privilegiadas.** Masisa S.A. no tiene a la fecha de este instrumento obligaciones que gocen de preferencia o privilegios por sobre los Bonos que se emiten con cargo a este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor puede tener otras obligaciones que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales.

**B.- Información financiera.** Toda la información financiera del Emisor se encuentra en

sus respectivos Estados Financieros, el último de los cuales corresponde al período terminado el treinta y uno de diciembre de dos mil once.

**Tres.- Inscripción en el Registro de Valores.** El Emisor se encuentra inscrito en el Registro de Valores de la SVS bajo el número ochocientos veinticinco de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.

## **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**Uno.- Designación.** El Emisor designa en este acto como Representante de los Tenedores de Bonos al Banco de Chile, el cual, por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación.

**Dos.- Nombre.** El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "Banco de Chile".

**Tres.- Antecedentes Jurídicos.**

**A.- Constitución Legal.** El Banco de Chile es una empresa bancaria con personalidad jurídica y patrimonio propio establecida por la unión de los Bancos Nacional de Chile, Valparaíso y Agrícola, según escritura pública de fecha veintiocho de octubre de mil ochocientos noventa y tres otorgada en la notaría de Santiago de don Eduardo Reyes Lavalle y autorizado por Decreto Supremo de veintiocho de noviembre de mil ochocientos noventa y tres, inscrito a fojas ciento veinticinco, número ciento cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil ochocientos noventa y tres. El Banco de Chile, continuador legal del anterior de conformidad con lo establecido en el artículo veinticinco de la Ley diecinueve mil trescientos noventa y seis, se estableció por escritura pública de fecha diecinueve de julio de mil novecientos noventa y seis otorgada en la notaría de Santiago de don René Benavente Cash y autorizado por Resolución número ciento treinta y dos de fecha diecisiete de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, rectificada por Resolución de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, ambas emanadas de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, inscritas a fojas veintitrés mil ochocientos cincuenta y nueve número dieciocho mil seiscientos treinta y ocho del Registro de Comercio del año mil novecientos noventa y seis del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, publicada en el Diario Oficial de fecha veintiséis de

Septiembre de mil novecientos noventa y seis.- **B.- Nombre, domicilio legal y sede principal.-** Conforme a sus estatutos sociales, el domicilio legal del Banco de Chile es la ciudad de Santiago de Chile, comuna Santiago y la dirección de su Casa Matriz es calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno.- **C.- Rol Único Tributario.-** El rol único tributario del Banco de Chile es el número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco.- **Cuatro.- Remuneración.-** El Banco de Chile recibirá en su carácter de Representante de los Tenedores de Bonos la remuneración señalada en la cláusula décimo séptima de la presente escritura.

**CLÁUSULA TERCERA.- ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.- Uno/ Designación.-** Atendido que los Bonos que se emitan en virtud de este contrato serán desmaterializados, el Emisor ha designado al DCV a efectos que mantenga en depósito dichos Bonos, de conformidad al contrato suscrito entre el Emisor y el DCV con fecha veintidós de mayo de dos mil siete.- **Dos/ Antecedentes Jurídicos.- A.- Nombre.-** El nombre del DCV es “**Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores**”. **B.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.-** El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago. La dirección de su casa matriz o sede principal es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, Santiago.- **C.- Rol Único Tributario.-** El rol único tributario del DCV es el número noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.- **Tres/ Remuneración del DCV.-** Conforme a la cláusula decimocuarta del “Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores Renta Fija e Intermediación Financiera” suscrito con fecha veintidós de mayo de dos mil siete entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingreso de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afecta a tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a sus depositantes las tarifas definidas en su Reglamento Interno, relativas al “Depósito de Emisiones Desmaterializadas”, las que serán de cargo de aquel en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

## TITULO II.- CONDICIONES GENERALES DE LA EMISIÓN.

**CLÁUSULA CUARTA.- MONTO Y CARACTERÍSTICAS DE LA LÍNEA Y DE LOS BONOS QUE SE EMITAN CON CARGO A ELLA.- Uno/ Monto de la Línea de Bonos.-** El monto nominal total de la Línea de bonos que se conviene en virtud de este instrumento /en adelante la “**Línea de Bonos**” o la “**Línea**”/, será el equivalente en pesos moneda nacional, en adelante “**Pesos**”, de dos millones de Unidades de Fomento. Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea, sumados a los Bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de Corto Plazo convenida mediante escritura pública otorgada por las mismas partes en esta misma notaría y con esta misma fecha, no podrá exceder del equivalente en Pesos de dos millones de Unidades de Fomento. Para estos efectos, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o de amortización. Esta información se encuentra contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente es informada por el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros de conformidad a la Circular Número novecientosnoventa y cincodedicha Superintendencia. Lo anterior es sin perjuicio que en cada emisión con cargo a esta Línea se especificará la moneda o unidad de reajuste de los Bonos, la que podrá ser tanto Pesos, como Dólares, o Unidad de Fomento, en cuyo caso se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite. Lo anterior es sin perjuicio que en cada emisión con cargo a esta Línea se especificará la moneda o unidad de reajuste de los Bonos, la que podrá ser tanto Pesos, como Dólares, o Unidad de Fomento, en cuyo caso se estará a la respectiva equivalencia para los efectos de calcular el cumplimiento de este límite.- **/i/ Determinación del monto nominal de las emisiones efectuadas con cargo a la Línea.-** El monto nominal de cada una de las emisiones que se emitan con cargo a la Línea se determinará en las respectivas escrituras complementarias a este instrumento /en adelante las “**Escrituras Complementarias**”/. Asimismo, en las respectivas Escrituras Complementarias se establecerá la moneda o la unidad de reajuste de los respectivos

Bonos y el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a otras emisiones de la Línea. En aquellos casos en que los Bonos se emitan en Pesos o Dólares, además de señalar el monto nominal de la nueva emisión y el saldo insoluto de las emisiones previas en la respectiva moneda, se establecerá su equivalente en Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará, según los casos, **/a/** al valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria, y **/b/** al valor del Dólar publicado en el Diario Oficial el Día Hábil anterior a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria; todos dichos valores determinados conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.- **/ii/ Reducción del monto de la Línea y/o de una de las emisiones efectuadas con cargo a ella.-** Mientras el plazo de la Línea se encuentre vigente y no se haya colocado el total de su monto, el Emisor podrá limitar el monto de la Línea o de una Serie en particular hasta el monto emitido con cargo a la misma, esto es, el equivalente al valor nominal inicial de los Bonos de la Línea o de la Serie efectivamente colocados y en circulación. Esta modificación deberá constar por escritura pública a la que deberá concurrir el Representante.- A contar de la fecha de dicho instrumento el monto de la Línea o de la Serie se entenderá reducido a su nuevo monto, de modo que el Emisor sólo podrá, según corresponda, emitir Bonos con cargo a la Línea o colocar Bonos de la respectiva Serie hasta esa suma.- Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá efectuar nuevas colocaciones con cargo a la Línea conforme lo señalado en la Norma de Carácter General de la Superintendencia número ciento cuarenta y tres del once de junio del año dos mil dos si la emisión tiene por objeto financiar el pago de otros Bonos emitidos con cargo a esta Línea que estén por vencer.- Si a la fecha de reducción del monto de la Línea hubieren saldos no colocados de una o más series de Bonos emitidos con cargo a ella, deberá adecuarse el monto máximo de dichas series, de modo que el total de ellas no exceda el nuevo monto de la Línea y, en su caso, el

Emisor deberá efectuar la declaración de haber colocado la totalidad de los Bonos de la/s/ Serie/s/ emitida/s/ con cargo a ella, contemplada en el número cinco de esta cláusula.- El Representante se entiende desde ya facultado para concurrir a la firma de la referida escritura de modificación del monto de la Línea o de la Serie, según el caso, y acordar con el Emisor los términos de la misma, sin necesidad de autorización previa por parte de la Junta de Tenedores de Bonos.- **Dos/ Plazo de la Línea de Bonos.-** La Línea de Bonos tiene un plazo máximo de treinta años contados desde la fecha de su inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguro, dentro del cual deberán vencer todas las obligaciones de pago de las distintas emisiones de Bonos que se efectúen con cargo a esta Línea.- **Tres/ Características generales de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado en general y se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV; no serán convertibles en acciones del Emisor; estarán expresados en Unidades de Fomento /UF/, Pesos o Dólares y serán pagaderos en Pesos. Para los efectos de esta Línea, los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las Series o a cada una de las Series en general, sin indicar su Sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a todas las sub-series de la Serie respectiva.- **Cuatro/ Condiciones económicas de los Bonos.-** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea tendrán las características y condiciones que se indiquen en sus respectivas Escrituras Complementarias **Cinco/ Declaración de los Bonos colocados.-** Dentro de los diez Días siguientes a la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a esta Línea o a la del vencimiento del plazo para colocar los mismos, el Emisor declarará el número de Bonos colocados y puestos en circulación de la respectiva colocación, con expresión de sus Series, Subseries, valor nominal y números de los títulos, mediante escritura pública que se anotará al margen de esta escritura de emisión, copia de la cual se enviará a la Superintendencia, al Representante y al DCV.- **Seis/ Forma y cesión de los Títulos.-** Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a esta

Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva Emisión.- Mientras ellos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV, y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, en especial sus artículos siete y veintiuno; de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número setenta y siete de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho y sus modificaciones posteriores, de la Superintendencia /en adelante “**NCG setenta y siete**”/; y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV.- En todo caso, las transacciones que se realicen entre los distintos titulares de posiciones no podrán ser inferiores a una posición mínima transable.- La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se hará en la forma dispuesta en la cláusula quinta de este instrumento y sólo en los casos allí previstos.- La cesión de los Bonos cuyos títulos se hubieren materializado, se efectuará mediante la entrega material de ellos conforme a las normas generales.- **Siete/ Numeración de los Títulos.-** La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las Series o, en su caso, dentro de cada Subserie, que se emitan con cargo a la Línea, partiendo con el número cero cero cero cero uno. Cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva Serie o Subserie, según el caso.- Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número, Serie y Subserie, en su caso, del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la Serie o Sub-serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado.- En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG setenta y siete.- **Ocho/ Cupones para el pago de intereses y amortización.-** En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a esta Línea, los cupones de cada título no tienen existencia física o material, son referenciales para el pago de las correspondientes cuotas de intereses y amortizaciones de capital, cuyos pagos se realizarán conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses y amortizaciones de capital serán pagados de acuerdo al listado que para el efecto confeccione el DCV y que

éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega del referido listado.- En los Bonos materializados los intereses y amortizaciones de capital serán pagados sólo a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado.- Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevan y, en su caso, los títulos materializados llevarán, el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.- **Nueve/ Reajustabilidad.-** Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y el monto a pagar en cada cuota, podrán ser expresados en Unidades de Fomento, o bien en Pesos o Dólares, todo según se indique en la respectiva Escritura Complementaria.- **Diez/ Intereses.-** Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se señale en la respectiva Escritura Complementaria. Estos intereses se devengarán y pagarán en las fechas que en ellas se establezcan para la respectiva Serie o Sub-serie.- En caso que alguna de las fechas establecidas para el pago de intereses no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de intereses se realizará el primer Día Hábil siguiente.- El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie, o Sub-serie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo, y se pagará conforme lo indicado en el número doce de esta cláusula cuarta.- Los intereses y el capital de los Bonos no cobrados en las fechas que correspondan, no devengarán en ningún caso nuevos intereses ni reajustes, ni tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha fijada para su rescate anticipado; salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán, a partir de la fecha de la mora, un interés igual al máximo interés convencional que sea posible estipular con esta fecha o al contemplado en el artículo dieciséis de la Ley

número dieciocho mil diez, cualquiera de ellos sea mayor, hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.- Asimismo, queda establecido que no constituirá retardo del Emisor en el pago de capital, intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón, cualquiera sea su causa.-

**Once/ Amortización.-** Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuará en las fechas que se indique en la respectiva Escritura Complementaria. En caso que alguna de dichas fechas no fuese Día Hábil, el pago del monto de la respectiva cuota de amortización de capital se realizará el primer Día Hábil siguiente.- El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva Serie o Sub-serie, en su caso, en la correspondiente Tabla de Desarrollo y se pagará conforme lo indicado en el número doce de la cláusula cuarta.- **Doce/ Moneda de pago.-** Los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea y los intereses que éstos generen se pagarán, al respectivo vencimiento de cada cuota /en adelante el “**Día del Vencimiento**”/, según se indica a continuación: /i/ los Bonos expresados en Pesos se pagarán en esa misma moneda; /ii/ los Bonos expresados en Unidades de Fomento se pagarán en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento el Día del Vencimiento; y /iii/ Los Bonos expresados en Dólares se pagarán en su equivalente en Pesos de acuerdo con el tipo de cambio Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el Día Hábil inmediatamente anterior al Día del Vencimiento.- **Trece/ Lugar de pago.-** Las cuotas de intereses y amortización de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea se pagarán en el lugar indicado en la cláusula vigésima de este instrumento o en el que se establezca en la respectiva Escritura Complementaria respecto de las emisiones siguientes.- **Catorce/ Rescate anticipado.-** Salvo que se indique lo contrario para una o más Series en la respectiva Escritura Complementaria que establezca sus condiciones, el Emisor podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, a contar de la fecha que se indique en dichas Escrituras Complementarias para la respectiva Serie. Los Bonos se rescatarán a un valor equivalente: /i/ En el caso de Bonos denominados en Dólares, al saldo insoluto

de su capital más los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota de intereses pagada y la fecha fijada para el rescate; y /ii/ en el caso de Bonos denominados en Pesos nominales o en Unidades de Fomento, al mayor valor entre: /i/ el equivalente al saldo insoluto de su capital más el monto de los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota pagada y la fecha fijada para el rescate, y /ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A. /“**SEBRA**”/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada “Tasa de Prepago”, la que será equivalente a la suma de la “Tasa Referencial” más un “Spread de Prepago”, más el monto de los intereses devengados en el período que media entre el día siguiente al de la fecha de vencimiento de la última cuota pagada y la fecha fijada para el rescate. Para estos efectos, la “Tasa Referencial” se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A., /en adelante, la “Bolsa de Comercio”/ para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado, /i/ el primer papel con una duración lo más cercana posible, pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y /ii/ el segundo

papel con una duración lo más cercana posible, pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Unidad de Fomento guión cero dos, Unidad de Fomento guión cero cinco, Unidad de Fomento guión cero siete, Unidad de Fomento guión diez y Unidad de Fomento guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero dos, Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al Día Hábil previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la “Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano” del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el Día Hábil previo a la publicación del aviso de rescate anticipado. El “Spread de Prepago” será definido en la Escritura Complementaria correspondiente. Si la duración del Bono valorizado a la tasa de colocación resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada en el párrafo precedente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar dos Días Hábiles previos al

día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el Día Hábil previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco Bice, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Scotiabank Chile, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago deberá determinarse el Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.- **/i/ Procedimiento para el rescate parcial de los Bonos.-** En caso que se rescate anticipadamente una parcialidad de los Bonos de alguna serie emitida con cargo a esta Línea, se seguirá el siguiente procedimiento: **A/ Prorrateo de los Títulos a través del DCV:** Cuando se rescate anticipadamente una parcialidad del monto de la emisión, se procederá a la modificación de la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva en la siguiente forma: **/a/** Aviso por escrito al DCV con una anticipación mínima de diez Días Hábiles a la fecha del rescate, de la modificación efectuada por el Emisor a la Tabla de Desarrollo de la serie respectiva resultante de la aplicación del rescate, la que se calculará para las amortizaciones a prorrata de la razón entre la amortización y su respectivo saldo insoluto para cada uno de los vencimientos remanentes, según la Tabla de Desarrollo original como asimismo los nuevos intereses correspondientes

a cada uno de los vencimientos, sin que ello implique una modificación en la tasa de interés de los Títulos. Por ser una emisión desmaterializada, el DCV avisará a los Tenedores de las posiciones del cambio realizado; /b/ Protocolización, en el plazo de diez Días Hábiles, de la Tabla de Desarrollo modificada producto del rescate; y /c/ Además, se remitirá a la Superintendencia de Valores y Seguros, el Día Hábil siguiente a su suscripción, la protocolización de la nueva Tabla de Desarrollo. **B/ Cálculo del Capital a ser rescatado:** Cualquier rescate parcial deberá ser distribuido por el Emisor a prorrata de los saldos insolutos que conjuntamente representen todos ellos. Este cálculo lo realizará el Emisor a más tardar diez Días Hábiles antes de la fecha fijada para el rescate. El Emisor deberá notificar en la misma fecha al Representante de los Tenedores el monto a ser distribuido por concepto de capital a cada uno de los tenedores, como asimismo al DCV. En la fecha de rescate y con posterioridad a la misma, los Títulos, o la parte de ellos que se rescate, cesarán de devengar intereses. Para los efectos de este contrato, salvo que se exprese algo diferente, todas las estipulaciones relativas a este rescate se referirán, en el caso de cualquier Título rescatado o a ser rescatado parcialmente, a la porción del capital de dicho Título que ha sido o será rescatado. **C/ Aviso de rescate:** Se deberá publicar un aviso en el diario la Segunda, o, si éste no existiere, el Diario Oficial, con a lo menos diez Días Hábiles de anticipación a la fecha del rescate, en el que se deberá señalar lo siguiente: uno, la fecha del rescate; dos, el monto del rescate incluidos los intereses devengados y no pagados hasta la fecha del rescate; tres, indicación de que se rescatarán todas las láminas; cuatro, que al momento del rescate, el monto del rescate se transformará en vencido y pagadero sobre cada uno de los Títulos, y salvo que el Emisor no cumpla con el rescate, los intereses cesarán de devengarse desde y con posterioridad a esa fecha; cinco, la nueva Tabla de Desarrollo que se entenderá modificada de pleno derecho; y seis, el lugar donde se efectuará el rescate. **D/ Depósito del monto del rescate:** El Emisor deberá depositar en el Banco Pagador, a más tardar dos Días Hábiles antes de la fecha del rescate, una suma de dinero suficiente para efectuar el rescate y cualquier interés devengado y no pagado de los

Títulos o parte de los mismos a ser rescatados en esa fecha. **E/ Títulos pagaderos en la fecha de rescate:** Una vez publicado el aviso de rescate, los Títulos a ser rescatados en la fecha de rescate se harán exigibles y pagaderos por el monto del rescate desde y con posterioridad a esa fecha. Salvo que el Emisor incumpla el rescate, los Títulos o porciones de ellos, cesarán de devengar intereses. Mediante la entrega de los Títulos para su rescate, en el evento de que se hayan materializado los Títulos, o en caso contrario, a través del sistema de prepago a prorrata implementado por el DCV, éstos serán pagados por el Emisor según el monto del rescate. **F/ Pago de los rescates:** El pago a los Tenedores de los rescates parciales se verificará en la fecha de pago más próxima que se haya estipulado para los respectivos Títulos. **/ii/ Procedimiento para el rescate total de los Bonos.-** En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación de una Serie, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta despachada a sus domicilios por Notario, todo ello con a lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas. El aviso de rescate anticipado hará referencia al hecho de extenderse al total de los Bonos, la tasa de prepago /cuando corresponda/, y el valor al que se rescatarán los Bonos. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser Día Hábil y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el número catorce de esta cláusula cuarta.- Los intereses de los Bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para el rescate anticipado; y, a contar de esa fecha, en caso que correspondiere, los Bonos rescatados tampoco generarán reajuste alguno.- **Quince/ Inconvertibilidad.-** Los Bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.- **Dieciséis/ Garantías.-** Los Bonos no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.- **Diecisiete/ Deudas preferentes a los Bonos.-** El Emisor, a la fecha de este instrumento, no tiene obligaciones que

gocen de preferencia o privilegios por sobre los Bonos que se emiten con cargo a este contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor puede tener otras obligaciones que, eventualmente, pueden gozar de los privilegios establecidos en el título cuarenta y uno del Libro cuarto del Código Civil o en leyes especiales.-

**Dieciocho/ Aplicación de normas comunes.-** En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para los Bonos de las colocaciones siguientes, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en este instrumento para todos los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, cualquiera fuere su Serie o Subserie.

#### **CLÁUSULA QUINTA.- EMISIÓN Y RETIRO DE LOS TÍTULOS.- Uno/ Emisión y Retiro de los Títulos.-**

Atendido que los Bonos que se emitirán con cargo a esta Línea serán desmaterializados y, por tanto, se sujetarán a las normas pertinentes de la Ley del DCV, a las del Reglamento del DCV, a lo dispuesto en la NCG setenta y siete y al Reglamento Interno del DCV, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquélla que se realiza al momento de su colocación, no se efectuará en forma física por tratarse de instrumentos desmaterializados, sino que se hará por medio magnético a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de cada colocación, se abrirá en la cuenta que mantiene en el DCV los Agentes Colocadores, una posición por los Bonos que vayan a colocarse. Las transferencias entre los Agentes Colocadores y los Tenedores de las posiciones se harán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de las facturas que emitirán los Agentes Colocadores, donde se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables y que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran títulos y cargándose la cuenta de los Agentes Colocadores. Los Tenedores de títulos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositante del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley

del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la Superintendencia mediante Norma de Carácter General.- El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.- Para la confección material de los títulos deberá observarse el siguiente procedimiento: **/i/** Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV requerir al Emisor que se confeccione materialmente uno o más títulos, indicando la Serie, Sub-serie y el número de los Bonos cuya materialización se solicita.- **/ii/** La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe el requerimiento al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos.- **/iii/** Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV.- **iv/** El Emisor deberá entregar los títulos materiales al DCV en el plazo de treinta Días Hábiles contado desde la fecha en que el DCV hubiere requerido su emisión.- **/v/** Los títulos materiales deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la Superintendencia y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo de la respectiva Serie o Sub-serie.- **/vi/** Previo a la entrega, el Emisor desprenderá e inutilizará todos los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.- **Dos/ Procedimiento en caso de extravío, hurto o robo, destrucción, inutilización y reemplazo o canje de Títulos.-** El extravío, hurto o robo, pérdida, destrucción o inutilización de un título o de uno o más de sus cupones, que se haya retirado del DCV y, por tanto, se encuentre materializado según lo indicado en el número precedente de esta cláusula, será de exclusivo riesgo de su Tenedor, quedando expresamente liberado de toda responsabilidad el Emisor.- El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón/es/, en reemplazo del original materializado, si así lo ordena una sentencia judicial ejecutoriada emanada de un tribunal ordinario competente que especifique la

Serie, Sub-serie, fecha y el número del título o cupón correspondiente, y previa constitución de garantía en favor y a satisfacción discrecional del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá permanentemente vigente por el plazo de cinco años contado desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados.- Con todo, si un título y/o cupón/es/ fuere/n/ dañado/s/ sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, en que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y del /de los/ respectivo/s/ cupón/es/ inutilizado/s/, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En estos casos el Emisor se reserva el derecho discrecional de solicitar la garantía a que se refiere el párrafo anterior, según el caso.- En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del título de haberse cumplido las respectivas formalidades.- **Tres/ Menciones que se entienden incorporadas en los títulos de los bonos desmaterializados.-** Se entiende que los títulos de los Bonos desmaterializados contienen las siguientes menciones: **/i/** nombre y domicilio del Emisor y especificaciones jurídicas sobre su constitución legal; **/ii/** ciudad, fecha y Notaría de otorgamiento de la presente escritura de emisión y de las Escrituras Complementarias a ella, en su caso, y el número y fecha de inscripción de los Bonos en el Registro de Valores; **/iii/** serie y Subserie /en su caso/ del Bono y el número de orden del título; **/iv/** valor nominal del Bono; **/v/** indicación de ser bonos al portador desmaterializados; **/vi/** monto nominal de la Línea y de la respectiva emisión y plazo de su colocación; **/vii/** plazo de vencimiento de los Bonos; **/viii/** constancia de que la emisión es sin garantía; **/ix/** procedimiento de reajustabilidad de los Bonos, si lo tuviere, la tasa de interés, una descripción del procedimiento de su cómputo, la forma y época de la amortización y las fechas, moneda y el lugar de pago de los intereses, reajustes y amortizaciones; **/x/** fecha desde la cual los Bonos generan intereses y reajustes, en su caso, y desde la cual corre el plazo de amortización; **/xi/** nombre del

Representante de los Tenedores de Bonos y la forma en que debe informarse su reemplazo; **/xii/** indicación de que sólo podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos aquellos Tenedores que, a la fecha de cierre, figuren con posición del respectivo Bono desmaterializado y sean informados al Emisor por el DCV, de acuerdo al artículo doce de la Ley del DCV, y que en su caso acompañen el certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV, como asimismo los Tenedores de Bonos materializados que cumplan los requisitos señalados en el numeral ii/ de la letra F de la cláusula décimo octava del presente contrato de emisión; **/xiii/** fecha del Bono; **/xiv/** cantidad de Bonos que el respectivo título representa; **/xv/** se entiende que cada Bono lleva inserta la siguiente leyenda: *“Los únicos responsables del pago de este Bono son el Emisor y quienes resulten obligados a ello. La circunstancia de que la Superintendencia de Valores y Seguros haya registrado la emisión no significa que garantice su pago o la solvencia del Emisor. En consecuencia, el riesgo en su adquisición es de responsabilidad exclusiva del adquirente”*; **/xvi/** firma y sello del Emisor y firma del Representante de los Tenedores de Bonos; y **/xvii/** monto que debe pagarse al o los vencimientos, según corresponda.- **Cuatro/ Certificado de posiciones.-** Conforme lo establecido en los artículos trece y catorce bis de la Ley del DCV, mientras los Bonos se mantengan desmaterializados y en depósito del DCV, el certificado de posición que éste emite tendrá mérito ejecutivo y será el instrumento válido para ejercer acción ejecutiva contra el Emisor.

**CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS.-** Los Bonos no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general que la ley confiere a los acreedores.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BONOS -** Los Bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, serán por el monto y tendrán las características y condiciones especiales que se especifiquen en las respectivas Escrituras Complementarias, las cuales deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a esta Línea, y que a lo menos deberán señalar, además de las menciones que en su oportunidad establezca la Superintendencia de Valores y Seguros en normas

generales dictadas al efecto, las siguientes: **i/** monto total a ser colocado con motivo de la respectiva emisión, especificando la moneda o unidad de reajuste en que se expresará la suma adeudada, o la forma de reajuste de ella, en su caso; **ii/** series en que se divide dicha emisión y enumeración de los títulos de cada Serie o, en su caso, de cada Sub-serie; **iii/** número de Bonos que comprende cada Serie o cada Sub-serie, en su caso; **iv/** valor nominal de cada Bono; **v/** plazo de colocación de la respectiva emisión; **vi/** plazo de vencimiento de los Bonos; **vii/** tasa de interés, especificando la base en días a que ella está referida que generen los Bonos o el procedimiento para su determinación, forma de reajuste y fecha a partir de la cual el respectivo Bono comienza a generar intereses y reajustes; **viii/** fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital, debiendo en el mismo acto protocolizarse una tabla de desarrollo /en adelante las **“Tablas de Desarrollo”**/ para cada una de las Series de la emisión o de las Sub-series, en su caso, que contenga, a lo menos, el número de cuotas para el pago de intereses y amortizaciones, la fecha de pago de dichas cuotas, el monto de intereses, de capital y el total a pagar con ocasión de cada cuota y el saldo adeudado luego del pago de la respectiva cuota; **ix/** fecha o período de amortización extraordinaria, en su caso; **x/** Spread de Prepago, para los efectos de lo señalado en el número catorce de la cláusula Cuarta anterior; **xi/** uso que el Emisor dará a los fondos provenientes de la respectiva emisión.-

**CLÁUSULA OCTAVA.- USO DE FONDOS.-** Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos se usarán para el refinanciamiento de pasivos, financiamiento de activos de la sociedad u otros usos corporativos y asimismo el pago de los costos asociados a la colocación. Los fondos se podrán destinar exclusivamente a uno de los referidos fines o simultáneamente a ambos, según se disponga en cada una de las emisiones de Bonos con cargo a la Línea.

### **TITULO III.- REGLAS DE PROTECCION DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.-** Mientras no se haya pagado a los Tenedores el total del capital e intereses de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente: **/A/ Cumplimiento de la legislación aplicable.-** Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales que le sean aplicables; y adoptar todas las medidas que sean necesarias para que sus filiales las cumplan.- **/B/ Contabilidad y Auditoría.-** Establecer y mantener adecuados sistemas de contabilidad sobre la base de International Financial Reporting Standards /"IFRS"/ y efectuar las provisiones que surjan de contingencias adversas que, a juicio de la administración y de la empresa de auditoría externa del Emisor, deban ser reflejadas en los Estados Financieros de éste y/o en el de sus filiales. El Emisor velará por que sus filiales se ajusten a lo establecido en esta letra.- Además, deberá contratar y mantener a alguna empresa de auditoría externa independiente de reconocido prestigio para el examen y análisis de los estados financieros del Emisor y de sus Filiales Relevantes, respecto de los cuales tal o tales empresa de auditoría externa deberán emitir una opinión respecto de los estados financieros al treinta y uno de diciembre de cada año. **/C/ Nivel de endeudamiento.-** Mantener, en sus Estados Financieros Consolidados y en sus Estados Financieros Individuales no auditados, un nivel de endeudamiento, medido sobre cifras de sus balances individuales y consolidados, definido como la razón entre **/i/ Pasivo Exigible**, que corresponde a la suma de: **/a/** la cuenta contable "Pasivos Corrientes" registrada en los Estados Financieros; **/b/** la cuenta contable "Pasivos No Corrientes" registrada en los Estados Financieros; **/c/** las garantías a terceros individualizadas en la nota de los Estados Financieros "Garantías comprometidas con terceros", de las cuales se considerarán todas aquellas garantías que no estén relacionadas con registro de deudas financieras u otros compromisos incluidos en los

Estados Financieros; menos las cuentas /d/ “Efectivo y equivalentes al efectivo”; y /e/ “Otros activos Financieros, Corrientes”, no considerándose para este cálculo el Valor Corriente Instrumentos de Cobertura incluidos en la Nota denominada Otros Activos Financieros, en la partida Instrumentos de Cobertura; /f/ el efecto del pasivo por arrendamiento financiero contenido en los rubros “Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes” correspondiente al contrato de Construcción, Operación y Transferencia /BOT/ con Compañía Nacional de Energía Ltda. informado en Nota Dieciocho. Tres / Uno de los Estados Financieros consolidados al treinta de junio del dos mil once, el cual, bajo norma IFRS, es asimilado a un leasing financiero, y excluyéndose asimismo aquellos otros contratos similares que bajo norma IFRS se informen como un leasing financiero y que bajo Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Chile no se hubiesen considerado como tales, y menos /g/ Valor Corriente Instrumentos de Cobertura y Valor No Corriente Instrumentos de Cobertura, ambos incluidos en la Nota de los Estados Financieros Consolidados denominada Otros Pasivos Financieros Corrientes y No Corrientes, como Instrumentos Derivados y /ii/ Patrimonio, que corresponde a la suma de: /a/ la cuenta contable “Patrimonio Total” de los Estados Financieros Consolidados, más /b/ el ajuste del proceso de migración Masisa S.A. y filiales a norma IFRS por un monto de cuarenta y nueve millones quinientos dos mil Dólares a nivel consolidado Informado en Nota Cuatro. Tres de los Estados Financieros consolidados al treinta y uno de diciembre del dos mil nueve y menos setecientos noventa y cinco mil Dólares a nivel individual según indica el informe de auditores en el apéndice A, el cual forma parte integral del presente Contrato de Emisión de Línea de Bonos, en adelante el “Nivel de Endeudamiento”, no superior a cero coma nueve veces. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Consolidados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste o sus filiales hubieren otorgado para caucionar obligaciones de terceros, con excepción de: /a/ las otorgadas por el Emisor o

sus filiales por obligaciones de otras sociedades filiales del Emisor; y /b/ aquellas otorgadas por sociedades filiales del Emisor por obligaciones de éste. A su vez, para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se considerará como un Pasivo Exigible del Emisor: /a/ el monto de todos los avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales, que éste hubiere otorgado para garantizar obligaciones de terceros distintos de sus filiales, y /b/ el monto vigente de las obligaciones de filiales del Emisor sobre las cuales el Emisor ha otorgado avales, fianzas simples o solidarias, codeudas solidarias u otras garantías, personales o reales. Para determinar el Nivel de Endeudamiento en los Estados Financieros Individuales no auditados, se excluirán del Pasivo Exigible las obligaciones que el Emisor tenga para con filiales en las que participa, directa o indirectamente, del noventa y cinco por ciento o más de su propiedad. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, junto con las copias de sus Estados Financieros Consolidados, una carta firmada por su representante legal, en la cual deje constancia del cumplimiento del indicador financiero definido en esta letra. Además, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos, deberá acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de este indicador. El Emisor informará además, en los Estados Financieros Consolidados trimestrales, el valor de los indicadores y cuentas utilizadas en el cálculo del nivel de endeudamiento individual. - **/D/ Información al Representante.-** Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en la misma forma y oportunidad en que deban entregarse a la Superintendencia, copia de sus Estados Financieros Consolidados trimestrales, y de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia, siempre que no tenga carácter de reservada. Además, dentro del mismo plazo anterior deberá enviarle una carta firmada por su Gerente General o el que haga sus veces, en la cual se deje constancia del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en especial el indicador financiero definido en la letra /C/ anterior. Asimismo, a requerimiento del Representante de los Tenedores de Bonos deberá

acompañarle los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de dichos indicadores.- También deberá enviarle copia de los informes de clasificación de riesgo, a más tardar dentro de los diez Días Hábiles siguientes después de recibirlos de sus clasificadores de riesgo.- **/E/ Avisos de incumplimiento.-** Avisar al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento o infracción de las condiciones u obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, tan pronto como el hecho o la infracción se produzca o llegue a su conocimiento. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.- **/F/ Seguros.-** Mantener seguros que protejan razonablemente sus activos, de acuerdo a las prácticas usuales para empresas de la naturaleza y giro del Emisor. El Emisor velará porque sus filiales también se ajusten a lo establecido en esta letra.- **/G/ Operaciones con personas relacionadas.-** Velar porque las operaciones que realice el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes con sus filiales, accionistas mayoritarios, directores o ejecutivos o con otras Personas Relacionadas con alguno de ellos, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.- Para estos efectos se estará a la definición de personas relacionadas del artículo cien de la Ley de Mercado de Valores.- **/H/ Préstamos a la matriz del Emisor.-** Ni el Emisor ni sus filiales podrán –directa o indirectamente– otorgar financiamiento a la matriz del Emisor, ya sea mediante operaciones de crédito de dinero, cuentas corrientes mercantiles o bajo cualquier otra forma o estructura.- Se excluye de esta prohibición **/i/** el pago de dividendos definitivos o provisorios aprobados por los órganos competentes y **/ii/** los pagos asociados a transacciones comerciales de bienes y/o servicios, incluso cuando se haya pactado un plazo para efectuar el pago.- El representante podrá solicitar y, en este caso, el Emisor deberá enviarle, junto a los Estados Financieros trimestrales, la información acerca de todas las operaciones que el Emisor o sus filiales hubieren realizado con la matriz del Emisor, necesarias para verificar el cumplimiento de lo

señalado en esta letra.- **/I/ Uso de fondos.-** Hacer uso de los fondos que obtenga de la colocación de los Bonos de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava o según ello se especifique en las respectivas Escrituras Complementarias. **/J/ Inscripción Registro de Valores.-** Mantener en forma continua e ininterrumpida, durante la vigencia de la Línea, la inscripción del Emisor y de los Bonos en el Registro de Valores que lleva la Superintendencia; y cumplir con los deberes y obligaciones que de ello se derivan.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.-** Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este contrato, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado válidamente con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores /esto es, con la mayoría absoluta de los votos de los Bonos asistentes en una Junta constituida con la asistencia de la mayoría absoluta de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, en primera citación, o con los que asistan, en segunda citación/ podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos y, por lo tanto, acepta que se consideren de plazo vencido todas las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el correspondiente acuerdo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos: **/A/ Mora o simple retardo en el pago de los bonos.-** Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses o amortizaciones de los Bonos, sin perjuicio de la obligación de pagar como pena el interés máximo convencional para operaciones reajustables o no reajustables y por los periodos que correspondan, conforme a la Cláusula Cuarta Número Diez de este contrato.- **/B/ Incumplimiento de obligaciones de informar.-** Si el Emisor no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones de proporcionar información al Representante de los Tenedores de Bonos, señaladas en las letras **/D/**, **/E/** y **/H/** de la cláusula anterior, y dicha situación no fuere

subsanada dentro del plazo de treinta Días Hábiles en que fuere requerido para ello por el Representante.

**/C/ Incumplimiento de otras obligaciones del contrato de emisión.-** Persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este contrato de emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período de sesenta días / excepto en el caso de la Razón de Endeudamiento definida en la letra /C/ de la cláusula anterior/, luego de que el Representante de los Tenedores de Bonos hubiera enviado al Emisor, mediante correo certificado, un aviso por escrito en que se describa el incumplimiento o infracción y se exija remediarlo. En el caso de incumplimiento o infracción de alguno de los índices financieros definidos en la letra /C/ de la cláusula anterior, este plazo será de noventa días. -El Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, como asimismo el requerimiento referido en la letra /B/ anterior, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que hubiere verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, dentro del plazo referido en el artículo ciento nueve, letra b/, de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

**/D/ Derecho de anticipar el vencimiento de un crédito contra el Emisor por una causal de incumplimiento.** Si cualquier otro acreedor del Emisor o de cualquiera de sus Filiales Relevantes cobrara legítimamente a éste o alguna de aquéllas la totalidad de un crédito por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito por una causal de incumplimiento por parte del Emisor o de la respectiva Filial Relevante contenida en el contrato que dé cuenta del respectivo préstamo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que el monto del crédito o el monto acumulado de la totalidad de los créditos cobrados en forma anticipada conforme lo dispuesto en esta letra no exceda del equivalente al uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales. - Para los efectos de esta letra /D/, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos. - **/E/ Mora o simple retardo en el pago**

**de obligaciones de dinero.-** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes no subsanare dentro de un plazo de sesenta Días Hábiles una situación de mora o simple retardo en el pago de obligaciones de dinero por un monto total acumulado superior al equivalente del uno coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se registre en sus últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales, y la fecha de pago de las obligaciones incluidas en ese monto no se hubieran expresamente prorrogado. En dicho monto no se considerarán: **/i/** las obligaciones que se encuentren sujetas a juicios o litigios pendientes por obligaciones no reconocidas por el Emisor en su contabilidad, hecho que deberá ser refrendado por sus auditores externos; o **/ii/** correspondan al precio de construcciones o adquisición de activos cuyo pago el Emisor o la Filial Relevante hubiere objetado por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor o vendedor de sus obligaciones contractuales. - Para los efectos de esta letra /E/ se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros Consolidados respectivos. - **/F/ Quiebra o insolvencia.** Si el Emisor o cualquiera de sus Filiales Relevantes se hallaren en notoria insolvencia o formularen proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuaren alguna declaración por medio de la cual reconozcan su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta días contados desde la respectiva declaración, situación de insolvencia o formulación del convenio judicial preventivo. - En caso que se declare la quiebra del Emisor, a partir de la fecha de dicha declaración los Bonos se harán exigibles anticipadamente en la forma prevista en la ley. - **/G/ Declaraciones falsas o incompletas.** Si cualquiera declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en este contrato, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o manifiestamente incompleta en algún aspecto esencial. - **/H/ Disolución del Emisor.** Si se acordare un plazo de duración del Emisor inferior al de la vigencia de los Bonos a que

se refiere este contrato, o si se acordare su disolución anticipada o la disminución de su capital efectivamente suscrito y pagado en términos que no cumpla con el índice referido en la letra /C/ de la cláusula anterior.- **/I/ Gravamen o enajenación de activos.** Si el Emisor y/o cualquiera de sus Filiales con Capacidad de Producción gravaren activos o los enajenaren o cedieren su uso a cualquier título, de modo tal que la capacidad instalada para fabricar tableros de madera del Emisor y de sus Filiales con Capacidad de Producción, considerados en conjunto, disminuya a un monto inferior a un millón quinientos mil metros cúbicos anuales.- La restricción recién referida no se aplicará **/i/** respecto de los activos que se enajenen o desechen en razón de fallas técnicas, término de vida útil, desgaste, mejoras tecnológicas, obsolescencia o cualquier otro motivo razonable y necesario para el buen funcionamiento de la empresa, siempre que dichos activos sean reemplazados dentro de un plazo de ciento ochenta días contados desde la enajenación o desecho, por otros que cumplan las mismas funciones y sirvan para el mismo objeto que los anteriores; o bien **/ii/** cuando sean reemplazados por otra planta industrial que realice, en similares o mejores condiciones, las labores de fabricación de tableros de madera que actualmente ejecuta el Emisor.- El Emisor deberá enviar al Representante, siempre que éste lo requiera, los antecedentes que permitan verificar el cumplimiento de lo indicado en la presente letra.- **/J/ Otorgamiento de garantías reales.** Si en el futuro el Emisor o Filiales Relevantes otorgare garantías reales para caucionar obligaciones existentes a la fecha de este instrumento u otras obligaciones que se contraigan en el futuro, siempre que el monto total acumulado de dichas obligaciones exceda del dos coma cinco por ciento del Total de Activos Consolidados del Emisor, según se verifique en los últimos Estados Financieros Consolidados trimestrales. Para determinar el referido monto, no se considerarán las obligaciones que estén garantizadas con: **/i/** garantías existentes a la fecha del presente contrato y las que se constituyan en el futuro para caucionar las renovaciones, prórrogas o refinanciamiento de aquéllas, sea o no con el mismo acreedor, en la medida que las nuevas garantías se constituyan sobre los mismo bienes; **/ii/** garantías

reales constituidas para financiar, refinanciar o amortizar el precio de compra o costos, incluidos los de construcción, de activos adquiridos con posterioridad al presente contrato, siempre que la respectiva garantía recaiga sobre los expresados activos; **/iii/** garantías reales que se otorguen por parte del Emisor a favor de sus filiales o viceversa destinadas a caucionar obligaciones entre ellas; **/iv/** garantías otorgadas por una sociedad que posteriormente se fusione con el Emisor o la respectiva Filial Relevante o que pase a consolidar con los estados financieros del Emisor o de dicha Filial Relevante; **/v/** garantías sobre activos adquiridos por el Emisor con posterioridad al presente contrato, que se encuentren constituidas antes de su compra; **/vi/** garantías reales consistentes en depósitos bancarios de largo plazo que se constituyen para garantizar créditos otorgados al Emisor, a sus filiales o a las filiales de éstas; **/vii/** garantías reales constituidas por mandato legal; **/viii/** prórroga o renovación de cualquiera de los créditos u obligaciones caucionados con las garantías mencionadas en los literales /i/ a /vii/ de esta letra.- Además de las excepciones antes señaladas, el Emisor o sus Filiales Relevantes siempre podrán otorgar otras garantías reales a otras obligaciones si, previa y simultáneamente, constituyen garantías al menos proporcionalmente equivalentes a favor de los Tenedores de Bonos. En este caso, la proporcionalidad de las garantías será calificada en cada oportunidad por el Representante de los Tenedores de Bonos, quien, de estimarla suficiente, concurrirá al otorgamiento de los instrumentos constitutivos de las garantías a favor de los Tenedores. En caso de dudas o dificultades entre el Representante y el Emisor respecto de la proporcionalidad de las garantías, el Representante citará a junta de Tenedores de Bonos, la que determinará en definitiva la proporcionalidad referida, procediendo sólo después de dicha resolución el Emisor a la constitución de garantías a favor de aquellas otras obligaciones.- **/K/ Pérdida de Masa Forestal Mínima.** Si el Emisor dejase de ser titular de la plena propiedad, ya sea directa o indirecta, de treinta mil hectáreas de bosques de pino radiata plantado en Chile con una edad promedio superior a ocho años, en adelante la “Masa Forestal Mínima”; o si gravare o

a cualquier título cedere el uso y/o goce de la Masa Forestal Mínima o, si suscribiere promesas de compraventa que tengan como consecuencia que en el futuro el Emisor dejare de tener la plena propiedad sobre la Masa Forestal Mínima.- La existencia de la Masa Forestal Mínima será controlada por un experto independiente, quien informará anualmente acerca de la superficie, especie y edad promedio de la plantación. El Emisor deberá enviar al Representante de los Tenedores de Bonos el informe preparado por el experto, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año o el Día Hábil inmediatamente posterior.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- EVENTUAL FUSION; DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR; ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES, CREACION DE FILIALES Y CAMBIO DE OBJETO.-**

**Uno/ Fusión.-** En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la nueva sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato y sus Escrituras Complementarias imponen al Emisor.-

**Dos/ División.-** Si el Emisor se dividiere serán responsables solidariamente de las obligaciones estipuladas en el Contrato de Emisión de Bonos y sus Escrituras Complementarias todas las sociedades que de la división surjan, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán proporcionales a la cuantía del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne u otra proporción cualquiera.-

**Tres/ Transformación.-** Si el Emisor se transformare en una especie o tipo social distinto al actual, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.-

**Cuatro/ Enajenación de Activos Esenciales.-** En el evento que el Emisor enajene Activos Esenciales, según éstos se definen en la cláusula vigésimo cuarta, salvo los casos señalados en la letra /I/ de la cláusula anterior, los Tenedores tendrán el derecho previsto para ese evento en la cláusula décima de este instrumento, en los términos y condiciones ahí contemplados.-

**Cinco/ Creación de filiales.-** La creación de una filial no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor

bajo este contrato o sus Escrituras Complementarias.-

**Seis/ Modificación del Objeto.-** La modificación del objeto social del Emisor no afectará los derechos de los Tenedores de Bonos ni las obligaciones del Emisor bajo el Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

**TITULO IV.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- RENUNCIA, REMOCIÓN Y REEMPLAZO DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**

El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la Junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la Junta de Tenedores de Bonos. La Junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que han servido de fundamento a la renuncia del Representante, cuya apreciación corresponde en forma única y exclusiva a éste.- La Junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.- Producida la renuncia o aprobada la remoción, la Junta de Tenedores de Bonos deberá necesariamente proceder de inmediato a la designación de un reemplazante. La renuncia o remoción del Representante se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.- El reemplazante del Representante, designado en la forma contemplada en esta cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma Junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante removido o renunciado, en la cual manifieste su voluntad de aceptar la designación o nombramiento como nuevo Representante.- La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la Junta donde el reemplazante manifestó su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el presente instrumento le confieren al Representante.- Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante podrán exigir

al anterior Representante la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a esta emisión que se encuentren en su poder.- Ningún reemplazante del Representante podrá aceptar el cargo, a menos que cumpla con los requisitos que la ley y el presente instrumento le exijan para actuar como tal.- Ocurrido el reemplazo del Representante, el nombramiento del reemplazante y su aceptación del cargo deberán ser informados dentro de los quince Días Hábiles siguientes de ocurridos ambos hechos, mediante un aviso publicado en dos Días Hábiles distintos en un diario de amplia circulación en el país.- Sin perjuicio de lo anterior, del acaecimiento de todas estas circunstancias deberá informarse a la Superintendencia y al Emisor, el Día Hábil siguiente de haberse producido.- Asimismo, y por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la elección, reemplazo o remoción del Representante de los Tenedores de Bonos se comunicará al DCV para que éste pueda informarlo a sus depositantes a través de sus propios sistemas.- No será necesario modificar la escritura de emisión para hacer constar la situación de que trata esta cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- FACULTADES Y DERECHOS DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorguen por la Junta de Tenedores de Bonos, el Representante tendrá todas las atribuciones que le confiere la ley y el presente contrato.- Especialmente corresponde al Representante el ejercicio de todas las acciones judiciales que competan a la defensa del interés común de sus representados. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores, éstos deberán previamente proveerlo de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales.- El Representante también

estará facultado para solicitar y examinar los libros y documentos del Emisor y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el Gerente General del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social.- Además, el Representante podrá asistir, sin derecho a voto, a las Juntas de Accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a Juntas Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas con, a lo menos, quince días de anticipación a su celebración.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-** Además de los deberes y obligaciones que el presente instrumento le otorga al Representante, éste tendrá todas las otras obligaciones que la propia ley establece. Asimismo, estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante deberá guardar reserva sobre los negocios, antecedentes e informaciones que hubiere tomado conocimiento en ejercicio de sus facultades inspectivas, quedándole prohibido revelar o divulgar los informes, circunstancias y detalles de dichos negocios en tanto no sea estrictamente indispensable para el cumplimiento de sus funciones.- Queda prohibido al Representante delegar en todo o parte sus funciones; sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.- Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el presente contrato de emisión, incluidos los que se originen con ocasión de la citación y celebración de una Junta de Tenedores de Bonos, entre los que se comprenden los honorarios de los profesionales

involucrados, publicación de avisos de citación y otros relacionados, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**

El Representante deberá actuar exclusivamente en el mejor interés de sus representados y responderá hasta de la culpa leve por el desempeño de sus funciones; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y penal que le fuere imputable. Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el presente instrumento y en los títulos de los Bonos, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante, deben ser tomadas como declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad. Esta exención de responsabilidad no se extiende a aquellas materias que de acuerdo a la ley y el contrato de Emisión son de responsabilidad del Representante.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- INFORMACION.-**

El Representante y los Tenedores se entenderán informados de las operaciones, gestiones y estados económicos del Emisor, con la sola entrega que este último haga al Representante de la información que, de acuerdo a la ley, los reglamentos y las normas administrativas, debe proporcionar a la Superintendencia, copia de la cual remitirá conjuntamente al Representante.- Por otra parte, el Representante y los Tenedores se entenderán informados de los demás antecedentes y comunicaciones que, según el presente instrumento y sus Escrituras Complementarias, deben ser proporcionados al Representante, con la sola entrega de los mismos en el plazo y forma previstos para cada caso.- Se entenderá que el Representante cumple con su obligación de informar a los Tenedores de Bonos, manteniendo dichos antecedentes a disposición de ellos en su Oficina Matriz.- Asimismo, se entenderá que el Representante cumple con su obligación de verificar el cumplimiento, por el Emisor, de los términos, cláusulas y obligaciones del presente contrato de emisión, mediante la información que el Emisor le proporcione de acuerdo a lo señalado en esta misma cláusula.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.- REMUNERACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.-**

El Emisor pagará al Banco de Chile, en su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, una remuneración consistente en: **i/** el equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, por cada emisión con cargo a la Línea, que se pagará una vez firmada la respectiva Escritura Complementaria; **ii/** adicionalmente, una comisión anual por cada emisión con cargo a la Línea, ascendente a ciento ochenta Unidades de Fomento más el impuesto al Valor Agregado/I.V.A./, pagadera al momento de la primera colocación /total o parcial/ de la respectiva emisión y, posteriormente, en cada aniversario del Contrato de Emisión, mientras exista una emisión de Bonos vigente emitida con cargo a la Línea; **iii/** por cada Junta de Tenedores de Bonos válidamente celebrada, el equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, que se pagará al momento de la respectiva convocatoria. En aquellas ocasiones en que el Representante convoque a Juntas de Tenedores separadas, siempre que sea factible, citará las respectivas Juntas en forma sucesiva y para la misma fecha y lugar, y recibirá únicamente la comisión señalada en este párrafo, independientemente del número de Juntas que se realicen.

**TITULO V.- DE LA JUNTA DE TENEDORES DE BONOS.**

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- A/**

Los Tenedores de Bonos se reunirán en Junta de Tenedores de Bonos siempre que sean convocados por el Representante en virtud de lo establecido en el artículo ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.- **B/** Cuando la Junta de Tenedores de Bonos se citare para tratar alguna de las materias que diferencian a una y otra Serie en circulación emitidas con cargo a esta Línea, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá optar por convocar a una Junta de Tenedores de Bonos en la cual los Tenedores de Bonos de cada Serie voten en forma separada, o bien convocar a Juntas separadas a los Tenedores de cada Serie o de la Serie respectiva.- **C/** El Representante estará obligado a hacer la convocatoria en los siguientes casos, sin perjuicio de su facultad para convocarla de oficio en cualquier tiempo, cuando a su juicio exclusivo

así lo justifique el interés de los Tenedores de Bonos: /i/ cada vez que se lo soliciten por escrito Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos un veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación, pertenecientes a todas las Series, cuando se trate de materias comunes a todas ellas; /ii/ cada vez que se lo soliciten Tenedores de Bonos que reúnan a lo menos el veinte por ciento del valor nominal de los Bonos en circulación de una o más series, cuando se trate de materias que se refieran exclusivamente a una o más de ellas; /iii/ cuando así lo solicite el Emisor; y, /iv/ cuando así lo requiera la Superintendencia.- **D/** Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal, la Serie y, en su caso, la Subserie de los mismos, se estará a la declaración que el Emisor efectúe conforme lo dispuesto en el número cinco de la cláusula cuarta. Para determinar los Bonos en circulación, su valor nominal y la Serie y, en su caso, la Subserie de los mismos **i/** antes que hayan sido colocados todos los Bonos de la primera emisión o todos los Bonos emitidos mediante Escrituras Complementarias ya otorgadas o, según corresponda, **ii/** después que se hubiere cumplido el plazo para su colocación sin que el Emisor efectúe la declaración ya referida, el Emisor deberá efectuar una declaración similar a aquélla, con los Bonos colocados hasta entonces, con a lo menos seis Días Hábiles de anticipación al día de celebración de una junta.- **E/** La citación a Junta de Tenedores de Bonos la hará el Representante por medio de un aviso destacado publicado, a lo menos, por tres veces en días distintos en el Diario /según se define en la cláusula vigésimo cuarta/, dentro de los veinte días anteriores al señalado para la reunión. El primer aviso no podrá publicarse con menos de quince días de anticipación a la junta. Los avisos expresarán el día, hora y lugar de reunión, así como el objeto de la convocatoria. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, con a lo menos cinco Días Hábiles de anticipación a la Junta se informará por escrito al DCV la fecha, hora y lugar en que se celebrará la Junta, para que éste lo pueda informar a sus depositantes a través de sus propios sistemas.- **F/** Podrán participar en la Junta de Tenedores de Bonos: **i/** las personas que, a la fecha de cierre, figuren con posición de los Bonos desmaterializados en la lista que el DCV proporcione al Emisor, de acuerdo a lo

que dispone el artículo doce de la Ley del DCV, y que a su vez acompañen el Certificado a que se refiere el artículo treinta y dos del Reglamento del DCV. Para estos efectos, la fecha de cierre de las cuentas de posición en el DCV corresponderá al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta, para lo cual el Emisor proveerá al DCV con la debida antelación la información pertinente. Con la sola entrega de la lista del DCV, los titulares de posiciones que figuren en ella se entenderán inscritos en el Registro que abrirá el Emisor para los efectos de la participación en la Junta.- **ii/** Los Tenedores de Bonos materializados que hayan retirado sus títulos del DCV, siempre que se hubieren inscrito para participar en la respectiva Junta, con al menos cinco Días Hábiles de anticipación al día de celebración de la misma, en el registro especial que el Emisor abrirá para tal efecto. Para inscribirse, estos Tenedores deberán exhibir los títulos correspondientes o certificados de custodia de los mismos emitidos por una institución autorizada. En este último caso, el certificado deberá expresar la Serie, Subserie, en su caso, y el número del o de los títulos materializados en custodia, la cantidad de Bonos que ellos comprenden y su valor nominal.- **G/** Los Tenedores podrán hacerse representar en las Juntas de Tenedores de Bonos por mandatarios, mediante carta poder. No podrán ser mandatarios los directores, empleados o asesores del Emisor. En lo pertinente a la calificación de poderes se aplicarán en lo que corresponda las disposiciones relativas a calificación de poderes en la celebración de juntas generales de accionistas en las sociedades anónimas abiertas, establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.- **H/** Corresponderá a cada Tenedor de Bonos de una misma Serie, o de una misma Subserie, en su caso, el número de votos que resulte de dividir el valor del Bono respectivo por el máximo común divisor que exista entre los distintos valores de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea, que participen en la Junta de Tenedores de Bonos respectiva.- Para estos efectos el valor de cada Bono será igual a su valor nominal inicial menos el valor nominal de las amortizaciones de capital ya realizadas, lo que corresponde al saldo insoluto del Bono.- Para determinar el número de votos que corresponde a los Bonos que hayan sido emitidos en

Pesos o Dólares, se convertirá el saldo insoluto del Bono respectivo a Unidades de Fomento. Para estos efectos se estará al valor de la Unidad de Fomento vigente al quinto Día Hábil anterior a la fecha de la Junta y al valor del Dólar Observado publicado en el Diario Oficial el quinto Día Hábil anterior a la fecha de la junta, conforme con lo establecido en el número seis del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile y en el artículo cuarenta y cuatro de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central, número dieciocho mil ochocientos cuarenta.- **I/** Salvo que la ley o este contrato establezcan mayorías superiores, la Junta de Tenedores de Bonos se reunirá válidamente, en primera citación, con la asistencia de Tenedores que representen, a lo menos, la mayoría absoluta de los votos que correspondan a los Bonos en circulación con derecho a voto en la reunión, y en segunda citación, con la asistencia de los Tenedores de Bonos que asistan, cualquiera sea su número. En ambos casos los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los bonos asistentes con derecho a voto en la reunión.- Los avisos de la segunda citación a Junta sólo podrán publicarse una vez que hubiera fracasado la Junta a efectuarse en la primera citación y, en todo caso, deberá ser citada para celebrarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la fecha fijada para la Junta no efectuada por falta de quórum.- **J/** La Junta Extraordinaria de Tenedores de Bonos podrá facultar al Representante para acordar con el Emisor las reformas al Contrato de Emisión o a las Escrituras Complementarias, en su caso, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos de los Bonos en circulación emitidos con cargo a esta Línea, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo ciento veinticinco de la Ley de Mercado de Valores.- **K/** En la formación de los acuerdos señalados en la letra precedente, como asimismo en los referidos en los artículos ciento cinco, ciento doce y ciento veinte de la Ley de Mercado de Valores, no se considerarán para los efectos del quórum y de las mayorías requeridas en las juntas, los Bonos pertenecientes a Tenedores que fueran personas relacionadas con el Emisor.- **L/** Serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas de Tenedores de Bonos, la remoción del

Representante y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.- **M/** De las deliberaciones y acuerdos de la Junta de Tenedores de Bonos se dejará testimonio en un libro especial de actas que llevará el Representante. Se entenderá aprobada el acta desde su firma por el Representante, lo que deberá hacer a más tardar dentro de los tres días siguientes a la fecha de la junta. A falta de dicha firma, el acta será firmada por al menos tres de los Tenedores de Bonos que concurrieron a la junta y si ello no fuere posible, deberá ser aprobada por la junta de tenedores de bonos que se celebre con posterioridad a la asamblea a la cual ésta se refiere. Los acuerdos legalmente adoptados en la Junta de Tenedores de Bonos serán obligatorios para todos los Tenedores de Bonos de la emisión y sólo podrán llevarse a efecto desde la firma del acta respectiva.- **N/** Los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la Junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, honorarios de los profesionales involucrados, publicaciones y otros directamente relacionados, serán de cargo del Emisor.- **Ñ/** Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculte.

## **TITULO VI.- BANCO PAGADOR.**

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- DESIGNACIÓN Y REMUNERACIÓN.-** Será Banco Pagador de las obligaciones derivadas de los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea el Banco de Chile o quien lo reemplace o suceda en la forma que más adelante se indica, y su función será actuar como diputado para el pago de los intereses y del capital y de cualquier otro pago proveniente de estos Bonos, y efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto.- El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un Ministro de Fe y tal escritura haya sido anotada al margen de la

presente escritura.- No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta Días Hábiles anteriores a una fecha de pago de capital o intereses.- En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese.- El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con expresión de causa, con noventa días de anticipación, a lo menos, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital, debiendo comunicarlo, con esta misma anticipación, mediante carta certificada al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor.- Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado en dos días distintos en el Diario La Segunda. El primer aviso deberá publicarse con una anticipación no inferior a treinta días de la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón.- El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del presente Contrato de Emisión.- El Banco de Chile percibirá por sus servicios como Banco Pagador y mientras se encuentren vigentes Bonos emitidos con cargo a esta Línea una comisión anual y única equivalente a cincuenta Unidades de Fomento más el Impuesto al Valor Agregado /I.V.A./, la que comenzará a devengarse a partir de la fecha de pago de la primera cuota de intereses y/o amortización de los Bonos.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO Y PROVISIÓN DE FONDOS.-**

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en comuna y ciudad de Santiago, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores por orden y cuenta del Emisor.- El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, dos Días Hábiles de anticipación a aquél en que

corresponda efectuar el respectivo pago.- Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital o intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él.- Si el Banco Pagador no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda, no efectuará pagos parciales.- Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establece la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá Tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

#### **TITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- DOMICILIO Y**

**ARBITRAJE.- Uno. Domicilio.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que más adelante se establece. **Dos. Arbitraje.** Sin perjuicio del derecho irrenunciable del demandante de acudir a la justicia ordinaria, las diferencias que se produzcan con ocasión de la emisión de Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, de su vigencia o de su extinción, sea que se produzcan entre los Tenedores de Bonos o el Representante y el Emisor, serán sometidas a la decisión de un árbitro mixto, que actuará como arbitrador en cuanto al procedimiento y como árbitro de derecho en cuanto al fallo. Dicho árbitro será designado de común acuerdo por las partes en conflicto y, a falta de acuerdo, su designación la hará la justicia ordinaria.- En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja.- Los honorarios del Tribunal Arbitral y las costas procesales serán solventadas por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor,

en los que unos y otros serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas.

**CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA.- NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.-** En subsidio de las estipulaciones del presente contrato, a los Bonos emitidos con cargo a esta Línea se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, dictámenes e instrucciones pertinentes, que la Superintendencia ha impartido en uso de sus atribuciones legales.

**CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA.-** Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la presente emisión de Bonos no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

**CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA.- DEFINICIONES.-** Para todos los efectos de este contrato y de las Escrituras Complementarias, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala.- **Activos Esenciales.-** Se entenderá por Activos Esenciales del Emisor la capacidad instalada para fabricar tableros de madera de al menos un millón quinientos mil metros cúbicos anuales, de propiedad directa del Emisor o indirecta a través de sus Filiales con Capacidad de Producción.- **Acuerdos del Directorio.-** Los adoptados por el Directorio de MASISA S.A. en su sesión celebrada el veintiocho de marzo de dos mil doce.- **Agentes Colocadores.-** Aquellos que se indiquen en la respectiva Escritura Complementaria.- **Día Hábil.-** Aquél en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de operaciones propias de su giro, en la República de Chile.- **Diario.-** El diario La Segunda y si éste no existiere, el Diario Oficial.- **Dólar o Dólares.-** es la moneda de pago de curso legal de los Estados Unidos de América.- **Dólar Observado.-** es aquel que corresponde a la cantidad de Pesos, moneda corriente nacional, necesaria para comprar un Dólar, según lo determine el Banco Central de Chile

conforme al número seis del Capítulo I, Título I, del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile, que se publica en el Diario Oficial de la República de Chile, y que corresponde a las transacciones realizadas en el mercado cambiario formal durante el día hábil inmediatamente anterior. En el caso que por cualquier razón el Banco Central de Chile dejare de publicar o publicitar el Dólar Observado se empleará el tipo de cambio Dólar vendedor, que certifique el Banco de Chile, casa matriz, vigente a las doce horas del día anterior en que deba efectuarse el pago y en su defecto, el que certifique el Banco Pagador en igualdad de condiciones.- **Escritura Complementaria.-** Cada nueva escritura de emisión de Bonos efectuada con cargo a la Línea de Bonos de este contrato.- **“Estados Financieros Consolidados”.** Los estados financieros consolidados auditados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que la reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales estados financieros consolidados se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los estados financieros consolidados. Las menciones hechas en este contrato a las cuentas de los estados financieros consolidados corresponden a aquellas vigentes a la fecha del presente contrato. No se considerará que el Emisor ha incumplido el contrato en el caso que por disposición legal o de las autoridades competentes, se modificaren las normas contables y/o el modo de calcular las partidas de los estados financieros consolidados, y a consecuencia exclusiva de esas modificaciones, el Emisor dejare de cumplir con una o más restricciones contempladas en el Título “Reglas de Protección de los Tenedores de Bonos” contenidas en este instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, las partes del presente Contrato de Emisión de Línea de Bonos deberán acordar las modificaciones necesarias para adecuarlo a la nueva normativa o criterios contables, y una vez modificado el Contrato, el Emisor deberá cumplir con el mismo. Para esos efectos, el Emisor informará al Representante de los Tenedores de Bonos la modificación de la normativa o criterios contables antes mencionados dentro de los

criterios contables antes mencionados dentro de los diez Días Hábiles siguientes a su entrada en vigencia, proponiéndole las modificaciones correspondientes para adaptar el Contrato a la nueva normativa o criterios. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá a su vez citar a Junta de Tenedores de Bonos de conformidad con las normas establecidas en el Título V “De las Juntas de Tenedores de Bonos” de este Contrato, dentro de los treinta días desde que sea informado por el Emisor de la modificación de la normativa o criterios contables antes señalada. En dicha junta, los Tenedores de Bonos deberán pronunciarse sobre las modificaciones al Contrato propuestas por el Emisor y todas aquellas que sean necesarias para efectos de adecuar el Contrato a las nuevas normas y criterios contables antes mencionados. La modificación del presente Contrato de Emisión de Línea de Bonos a fin de ajustarlo a las modificaciones de la normativa o criterios contables, deberá efectuarse en el plazo de diez Días Hábiles contados desde la señalada Junta. “**Estados Financieros Individuales**”. Aquellos estados financieros individuales no auditados de Masisa S.A. o sus filiales considerados íntegramente en el proceso de consolidación de los Estados Financieros Consolidados de Masisa S.A. **Filial con Capacidad de Producción**.- Aquellas filiales del Emisor propietarias de plantas industriales destinadas a la producción de tableros de madera, respecto de las cuales el Emisor sea propietario directo o indirecto de más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto /o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones/ y pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de los miembros del directorio o de los administradores, en su caso.- **Filial Relevante**.- Toda filial del Emisor o a su vez filial de las primeras, cuyo valor represente un quince por ciento o más del Total de Activos Consolidados. Para estos efectos se entenderá que el valor de una filial corresponde en cada Estado Financiero Individual a: /i/ el monto registrado por ella en las partidas “Inversiones en Asociadas Contabilizadas por el Método de la Participación”, más /ii/ las obligaciones que la respectiva filial tenga para con el Emisor u otra filial del Emisor.- **IFRS**. Los estándares internacionales de reportes financieros, o “International Financial Reporting Standards”

conforme a su designación en inglés. **Línea de Corto Plazo**: Línea de Bonos a un plazo máximo de diez años, según consta del contrato de emisión otorgado mediante escritura pública de esta misma fecha y esta misma notaría, anotada bajo el repertorio número cinco mil trescientos treinta y tres de dos mil doce. **Superintendencia**.- La Superintendencia de Valores y Seguros.- **Tenedores**.- Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato.- **Total de Activos Consolidados**.- Corresponde a la cuenta “ACTIVOS, TOTAL” de los Estados Financieros Consolidados de Masisa S.A.”- **Unidad de Fomento**.- Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS**.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones.- Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo de la sociedad Emisora.

**PERSONERÍAS**. La personería de los señores Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante para representar a MASISA S.A. consta de la sesión ordinaria de directorio de fecha veintiocho de marzo

de dos mil doce reducida a escritura pública con esta misma fecha en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve. La personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza, a su expresa petición.

#### **ESCRITURA COMPLEMENTARIA PARA LA EMISIÓN DE BONOS SERIE N**

#### **ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA MASISA S.A. Y BANCO DE CHILE**

La presente escritura complementaria consta de escritura pública de fecha 12 de julio de 2012, repertorio N° 9398/2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

**PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, repertorio número cinco mil trescientos treinta y dos de dos mil doce, modificada por escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil doce, otorgada en esta misma Notaría y anotada bajo el repertorio número siete mil ochocientos dos de dos mil doce, se celebró entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de bonos por línea, en adelante el “**Contrato de Emisión de Línea de Bonos.**”

**SEGUNDO: Modalidad de Emisión por Línea.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, la colocación de los bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros

bajo el número setecientos veinticinco con fecha doce de julio de dos mil doce, en adelante la “**Línea de Bonos**”. De conformidad a lo anterior, en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo a la Línea de Bonos.

**TERCERO: Complementación del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes y características para los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria.

**CUARTO: Características de los bonos de la primera emisión.** Los bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria tendrán las siguientes características especiales: **Uno. Monto total a ser colocado especificando moneda o unidad de reajuste y la forma de reajuste:** Los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria serán emitidos en Unidades de Fomento, en una sola serie denominada “**Serie N**”. El monto nominal total de los bonos a ser colocados con cargo a la Serie N será de hasta dos millones de Unidades de Fomento, conforme al valor de la Unidad de Fomento publicado en el Diario Oficial en esta misma fecha. No obstante lo anteriormente dicho, la suma total de los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Serie N, sumados a otros bonos que se emitan, coloquen y estén vigentes con cargo a la Línea de Bonos y a los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de Corto Plazo, no podrá en caso alguno exceder del equivalente en Pesos de dos millones de Unidades de Fomento. Para estos efectos, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o de amortización. Esta información se encontrará contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente sea informada por el Emisor a la Superintendencia

diez Días Hábiles siguientes a su entrada en vigencia, proponiéndole las modificaciones correspondientes para adaptar el Contrato a la nueva normativa o criterios. El Representante de los Tenedores de Bonos deberá a su vez citar a Junta de Tenedores de Bonos de conformidad con las normas establecidas en el Título V “De las Juntas de Tenedores de Bonos” de este Contrato, dentro de los treinta días desde que sea informado por el Emisor de la modificación de la normativa o criterios contables antes señalada. En dicha junta, los Tenedores de Bonos deberán pronunciarse sobre las modificaciones al Contrato propuestas por el Emisor y todas aquellas que sean necesarias para efectos de adecuar el Contrato a las nuevas normas y criterios contables antes mencionados. La modificación del presente Contrato de Emisión de Línea de Bonos a fin de ajustarlo a las modificaciones de la normativa o criterios contables, deberá efectuarse en el plazo de diez Días Hábiles contados desde la señalada Junta. **“Estados Financieros Individuales”.** Aquellos estados financieros individuales no auditados de Masisa S.A. o sus filiales considerados íntegramente en el proceso de consolidación de los Estados Financieros Consolidados de Masisa S.A. **Filial con Capacidad de Producción.-** Aquellas filiales del Emisor propietarias de plantas industriales destinadas a la producción de tableros de madera, respecto de las cuales el Emisor sea propietario directo o indirecto de más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto /o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones/ y pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de los miembros del directorio o de los administradores, en su caso. **Filial Relevante.-** Toda filial del Emisor o a su vez filial de las primeras, cuyo valor represente un quince por ciento o más del Total de Activos Consolidados. Para estos efectos se entenderá que el valor de una filial corresponde en cada Estado Financiero Individual a: /i/ el monto registrado por ella en las partidas “Inversiones en Asociadas Contabilizadas por el Método de la Participación”, más /ii/ las obligaciones que la respectiva filial tenga para con el Emisor u otra filial del Emisor. **IFRS.** Los estándares internacionales de reportes financieros, o “International Financial Reporting Standards” conforme a su designación en inglés. **Línea de Corto**

**Plazo:** Línea de Bonos a un plazo máximo de diez años, según consta del contrato de emisión otorgado mediante escritura pública de esta misma fecha y esta misma notaría, anotada bajo el repertorio número cinco mil trescientos treinta y tres de dos mil doce. **Superintendencia.-** La Superintendencia de Valores y Seguros. **Tenedores.-** Los Tenedores de Bonos no convertibles en acciones que se emitan con cargo a la Línea a que se refiere el presente contrato. **Total de Activos Consolidados.-** Corresponde a la cuenta “ACTIVOS, TOTAL” de los Estados Financieros Consolidados de Masisa S.A.” **Unidad de Fomento.-** Unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile en conformidad a la facultad que le confiere el número nueve del artículo treinta y cinco de la Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta, Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, y que dicho organismo publica en el Diario Oficial. Si en el futuro la Ley otorgara a otro organismo la facultad de fijar y/o publicar el valor de la Unidad de Fomento, se estará sujeto a la Unidad de Fomento que dicho organismo fije o publique. Si por cualquier motivo dejare de existir la Unidad de Fomento o se modificare la forma de su cálculo, sustitutivamente, se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor en igual período con un mes de desfase, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el Organismo que lo reemplace o suceda, entre el mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir o que entren en vigencia las modificaciones para su cálculo y el mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de vencimiento de la respectiva cuota.

**CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA.- INSCRIPCIONES Y GASTOS.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones.- Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo de la sociedad Emisora.

**PERSONERÍAS.** La personería de los señores Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante para representar a MASISA S.A. consta de la sesión ordinaria de directorio de fecha veintiocho de marzo

de dos mil doce reducida a escritura pública con esta misma fecha en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve. La personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce. Dichas personerías no se insertan por ser conocidas de los comparecientes y del Notario que autoriza, a su expresa petición.

#### **ESCRITURA COMPLEMENTARIA PARA LA EMISIÓN DE BONOS SERIE N**

#### **ESCRITURA COMPLEMENTARIA DE CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA MASISA S.A. Y BANCO DE CHILE**

La presente escritura complementaria consta de escritura pública de fecha 12 de julio de 2012, repertorio N° 9398/2012, otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

**PRIMERO: Antecedentes.** Por escritura pública otorgada en esta misma Notaría con fecha veinticinco de abril de dos mil doce, repertorio número cinco mil trescientos treinta y dos de dos mil doce, modificada por escritura pública de fecha ocho de junio de dos mil doce, otorgada en esta misma Notaría y anotada bajo el repertorio número siete mil ochocientos dos de dos mil doce, se celebró entre el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, un contrato de emisión de bonos por línea, en adelante el “**Contrato de Emisión de Línea de Bonos.**”

**SEGUNDO: Modalidad de Emisión por Línea.** Conforme se establece en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, la colocación de los bonos se efectuará con cargo a la línea de emisión de que da cuenta dicho instrumento, inscrita en el Registro de

Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros bajo el número setecientos veinticinco con fecha doce de julio de dos mil doce, en adelante la “**Línea de Bonos**”. De conformidad a lo anterior, en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos se establecieron los antecedentes y características de la emisión de bonos con cargo a la Línea de Bonos.

**TERCERO: Complementación del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos, el Emisor viene por el presente instrumento en complementar el Contrato de Emisión de Línea de Bonos, estableciendo los siguientes antecedentes y características para los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria.

**CUARTO: Características de los bonos de la primera emisión.** Los bonos que se emitirán con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria tendrán las siguientes características especiales: **Uno. Monto total a ser colocado especificando moneda o unidad de reajuste y la forma de reajuste:** Los bonos a ser colocados con cargo a la Línea de Bonos en virtud de la presente escritura complementaria serán emitidos en Unidades de Fomento, en una sola serie denominada “**Serie N**”. El monto nominal total de los bonos a ser colocados con cargo a la Serie N será de hasta dos millones de Unidades de Fomento, conforme al valor de la Unidad de Fomento publicado en el Diario Oficial en esta misma fecha. No obstante lo anteriormente dicho, la suma total de los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Serie N, sumados a otros bonos que se emitan, coloquen y estén vigentes con cargo a la Línea de Bonos y a los bonos emitidos, colocados y vigentes con cargo a la Línea de Corto Plazo, no podrá en caso alguno exceder del equivalente en Pesos de dos millones de Unidades de Fomento. Para estos efectos, se entiende por vigente el capital de cada bono que se encuentre pendiente de pago o de amortización. Esta información se encontrará contenida en la información sobre deuda vigente que mensualmente sea informada por el Emisor a la Superintendencia

de Valores y Seguros de conformidad a la Circular Número Novecientos Noventa y Cinco de dicha Superintendencia. **Dos. Serie y enumeración de los títulos:** Los bonos de la presente emisión serán emitidos en una sola serie denominada Serie N. La enumeración de los títulos de los bonos será correlativa, partiendo con el número uno, y cada título representará un bono. **Tres. Número de bonos que comprende la serie:** La Serie N comprende la cantidad de cuatro mil bonos. **Cuatro. Valor nominal de cada bono:** Cada bono de la Serie N tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento. **Cinco. Plazo de colocación:** El plazo de colocación de los bonos de la Serie N no deberá ser superior a treinta y seis meses contados desde la autorización de la emisión por la Superintendencia de Valores y Seguros. **Seis. Plazo de vencimiento de los bonos:** Los bonos de la Serie N vencerán a partir del día primero de agosto de dos mil veintitrés con un vencimiento final el día primero de agosto de dos mil treinta y tres. **Siete. Tasa de interés:** Los bonos de la Serie N devengarán sobre el capital insoluto, expresado en Unidades de Fomento, un interés del cinco coma treinta por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días, lo que equivale a una tasa del dos coma seis uno cinco ocho por ciento de interés semestral. Los intereses y reajustes de los bonos de la Serie N se devengarán desde el día primero de agosto de dos mil doce y se pagarán en las fechas que se indican en la tabla de desarrollo que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría como Anexo A de este instrumento, bajo este mismo número de repertorio, la cual se entiende formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales, en adelante la **“Tabla de Desarrollo de la “Serie N”**. **Ocho. Cupones y fecha de pago de las cuotas de intereses y amortización de capital; tabla de desarrollo:** Los bonos Serie N llevarán cada uno cuarenta y dos cupones para el pago de intereses y once cupones para amortización de capital pagadero al vencimiento de los bonos. Se hace presente que, tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tendrán existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes, y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo

establecido en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital serán las que aparecen en la Tabla de Desarrollo de la “Serie N”. **Nueve. Fecha o período de amortización extraordinaria:** Los bonos de la Serie N contemplan la opción del Emisor de rescatar anticipadamente en forma total o parcial dichos bonos a partir del primero de agosto de dos mil catorce, esta fecha inclusive, conforme al procedimiento establecido en el número Catorce/ de la cláusula cuarta del Contrato de Emisión de Línea de Bonos. Para tales efectos, a fin de determinar la Tasa de Prepago, a la Tasa Referencial deberá sumarse un Spread de Prepago de cien puntos base, es decir, uno coma cero puntos porcentuales. **Diez. Uso de fondos.** Los fondos que se obtengan con motivo de la colocación de los bonos de la Serie N, correspondientes a la primera emisión de la Línea de Bonos, serán destinados exclusivamente al refinanciamiento de pasivos y al pago de los costos asociados a la colocación. **Once. Mecanismo del proceso de colocación.** La colocación se realizará bajo la modalidad “mejor esfuerzo”. **Doce. Modalidades de aseguramiento de la emisión.** No se contempla aseguramiento de la emisión. **Trece. Intermediarios.** BCI Corredores de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A. **Catorce. Relación entre el Intermediario y el Emisor.** No hay relación.

**QUINTO: Definiciones.-** Para todos los efectos del presente instrumento y de las Escrituras Complementarias, y salvo que de su contexto se desprenda algo distinto, todos los términos que se indican a continuación se entenderán conforme a la definición que para cada uno de ellos se señala: **“Línea de Corto Plazo”:** Línea de Bonos a un plazo máximo de diez años, según consta de contrato de emisión otorgado mediante escritura pública de fecha veinticinco de abril de dos mil doce en esta misma notaría, anotada bajo el repertorio número cinco mil trescientos treinta y tres de dos mil doce, modificada por escritura pública de esta misma notaría con fecha ocho de junio de dos mil doce, anotada bajo el repertorio siete mil ochocientos tres de dos mil doce. Esta línea se encuentra inscrita bajo el número setecientos veinticuatro de la Superintendencia de

Valores y Seguros. **“Bonos Serie M”**: Serie de bonos emitida con cargo a la Línea de Largo Plazo, mediante escritura pública otorgada en esta misma fecha y en esta misma notaría, anotada bajo el repertorio número nueve mil trescientos noventa y siete de dos mil doce.

**SEXTO: Términos en mayúscula.-** Todos los términos en mayúscula que no se encuentren definidos en el presente documento se entenderán con su significado establecido en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

**SÉPTIMO: Vigencia de las cláusulas no modificadas.** En todo lo no regulado en el presente instrumento, permanece plenamente vigente lo establecido en el Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

**OCTAVO: Domicilio.** Para todos los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago.

**NOVENO: Impuestos y gastos.** Los impuestos y gastos notariales que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

**DÉCIMO: Poder.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones.

**PERSONERÍAS.** La personería de los señores Patricio Reyes Urrutia y Eugenio Arteaga Infante para representar a MASISA S.A. consta de la sesión ordinaria de directorio de fecha veintiocho de marzo de dos mil doce, reducida a escritura pública con esa misma fecha en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot. La personería de don Antonio Blázquez Dubreuil para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha veintitrés de abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve. La personería de don Juan Eduardo Cuevas Kussner para actuar en representación de BANCO DE CHILE consta de en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash y anotada bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce.

## 5.6 ANEXOS: TABLAS DE DESARROLLO

**Tabla de Desarrollo-Serie M**  
Bono 5 años Bullet. UF.

PLAZO	10	CUOTAS SEMESTRALES
AMORTIZACION	1	CUOTA
INTERESES	10	CUOTAS SEMESTRALES

NEMOTECNICO	BMASI-M	FECHA INICIO	1-Ago-2012
MONTO UF	500	N° TITULOS	4.000
TASA ANUAL	5,0000%	TASA SEMESTRAL	2,4695%

Fecha	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-Feb-2013	1	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2013	2	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2014	3	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2014	4	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2015	5	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2015	6	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2016	7	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2016	8	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Feb-2017	9	500,0000	12,3475	0,0000	12,3475	500,0000
1-Ago-2017	10	500,0000	12,3475	500,0000	512,3475	0,0000

**Tabla de Desarrollo-Serie N**  
Bono 21 años Amortizable. UF.

PLAZO	42	CUOTAS SEMESTRALES
AMORTIZACION	11	CUOTAS ANUALES
INTERESES	42	CUOTAS SEMESTRALES

NEMOTECNICO	BMASI-N	FECHA INICIO	1-Ago-2012
MONTO UF	500	N° TITULOS	4.000
TASA ANUAL	5,3000%	TASA SEMESTRAL	2,6158%

Fecha	Cupón N°	Saldo de Entrada	Interés	Amortización	Total Cupón	Saldo Final
1-Feb-2013	1	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2013	2	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2014	3	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2014	4	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2015	5	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2015	6	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2016	7	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2016	8	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2017	9	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2017	10	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2018	11	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2018	12	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2019	13	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2019	14	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2020	15	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2020	16	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2021	17	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2021	18	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2022	19	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2022	20	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Feb-2023	21	500,0000	13,0789	0,0000	13,0789	500,0000
1-Ago-2023	22	500,0000	13,0789	45,4545	58,5334	454,5455
1-Feb-2024	23	454,5455	11,8899	0,0000	11,8899	454,5455
1-Ago-2024	24	454,5455	11,8899	45,4545	57,3444	409,0910
1-Feb-2025	25	409,0910	10,7010	0,0000	10,7010	409,0910
1-Ago-2025	26	409,0910	10,7010	45,4545	56,1555	363,6365
1-Feb-2026	27	363,6365	9,5120	0,0000	9,5120	363,6365
1-Ago-2026	28	363,6365	9,5120	45,4545	54,9665	318,1820
1-Feb-2027	29	318,1820	8,3230	0,0000	8,3230	318,1820
1-Ago-2027	30	318,1820	8,3230	45,4545	53,7775	272,7275
1-Feb-2028	31	272,7275	7,1340	0,0000	7,1340	272,7275
1-Ago-2028	32	272,7275	7,1340	45,4545	52,5885	227,2730
1-Feb-2029	33	227,2730	5,9450	0,0000	5,9450	227,2730
1-Ago-2029	34	227,2730	5,9450	45,4545	51,3995	181,8185
1-Feb-2030	35	181,8185	4,7560	0,0000	4,7560	181,8185
1-Ago-2030	36	181,8185	4,7560	45,4545	50,2105	136,3640
1-Feb-2031	37	136,3640	3,5670	0,0000	3,5670	136,3640
1-Ago-2031	38	136,3640	3,5670	45,4545	49,0215	90,9095
1-Feb-2032	39	90,9095	2,3780	0,0000	2,3780	90,9095
1-Ago-2032	40	90,9095	2,3780	45,4545	47,8325	45,4550
1-Feb-2033	41	45,4550	1,1890	0,0000	1,1890	45,4550
1-Ago-2033	42	45,4550	1,1890	45,4550	46,6440	0,0000



Emisión de Bonos Corporativos  
Series M y N

**MASISA**



**Agosto 2012**

Asesores Financieros y Agentes Colocadores



## ■ Disclaimer



Este documento ha sido preparado por Masisa S.A. (en adelante “Masisa”, “el Emisor”, “la Compañía”, o “la Sociedad”), en conjunto con Bci Asesoría Financiera S.A. y Scotiabank Chile (en adelante “los Asesores”), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de su emisión de Bonos Corporativos, para que cada inversionista evalúe en forma individual e independiente la conveniencia de invertir en Bonos Corporativos de esta emisión.

En su elaboración se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, la cual no ha sido verificada independientemente por los Asesores, por lo tanto, los Asesores no se hacen responsables de ella.

La información contenida es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión.

## Características de la Emisión

MASISA	SERIE M	SERIE N
<b>Monto de la Emisión</b>	UF 2.000.000	UF 2.000.000
	En ningún caso la suma total de los montos vigentes colocados con cargo a las Series antes mencionada podrán exceder en conjunto el monto de UF 2.000.000	
<b>Valor Nominal de la Serie</b>	UF 2.000.000	UF 2.000.000
<b>Uso de Fondos</b>	Refinanciamiento de pasivos, y asimismo, el pago de los costos asociados a la colocación.	
<b>Clasificación de Riesgo</b>	Feller Rate: A- (Outlook estable) Fitch Ratings: A- (Outlook estable)	
<b>Nemotécnicos</b>	BMASI-M	BMASI-N
<b>Cortes</b>	UF 500	UF 500
<b>Cantidad de Bonos</b>	4.000	4.000
<b>Reajutable / no Reajutable</b>	Si	Si
<b>Plazo</b>	5 años / Bullet	21 años / 10 de gracia
<b>Tasa de Carátula</b>	UF + 5,00%	UF + 5,30%
<b>Fecha Inicio devengo de intereses</b>	1° de Agosto de 2012	1° de Agosto de 2012
<b>Fecha Rescate Anticipado</b>	1° de Agosto de 2014	1° de Agosto de 2014
<b>Mecanismo Rescate Anticipado</b>	Make Whole (Par; BCU + 1,00%)	Make Whole (Par; BCU + 1,00%)
<b>Período de intereses</b>	Semestrales	Semestrales
<b>Amortizaciones</b>	Una; al vencimiento	Anuales; a partir del 1° de Agosto de 2022
<b>Fecha de Vencimiento</b>	1° de Agosto de 2017	1° de Agosto de 2033
<b>Principales Resguardos Financieros</b>	Nivel de endeudamiento medido sobre cifras de sus estados financieros individuales y consolidados, no superior a 0,9 veces.	
<b>Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador</b>	Banco de Chile	
<b>Agentes Colocadores</b>	Bci Corredor de Bolsa S.A. y Scotia Corredora de Bolsa Chile S.A.	
<b>Asesores Financieros</b>	Bci Asesoría Financiera S.A. y Scotiabank Chile	



## ■ Contenidos

**I. MASISA**

**II. Consideraciones de Inversión**

**III. Desempeño Financiero**

**IV. Contactos**

# ■ Contenidos

## I. MASISA



# I. MASISA

- Masisa es **líder** en producción y comercialización en la industria de tableros de madera para muebles y arquitectura de interiores en Latinoamérica.
- Sus principales productos son: tableros MDF (Medium Density Fiber Board), tableros MDP (Medium Density Particle Board), tableros PB (Particle Board) y tableros melamínicos (recubiertos), ofreciendo uno de los mayores portafolios de diseño de recubrimiento de tableros, lo que es una ventaja diferenciadora con respecto a la competencia.
- Cuenta con una **Operación Integrada**, desde la plantación de bosques hasta la elaboración y comercialización de productos finales.
- Adecuada **Diversificación Geográfica**, permitiéndole:
  - Posición de liderazgo en los mercados donde produce.
  - Ventaja logística para abastecer aquellos mercados donde sólo distribuye.
- Masisa se caracteriza por:
  - Productos de gran calidad e innovación en diseño.
  - Cadena de distribución orientada al servicio de sus clientes, importante red de tiendas Placacentro.
  - Manejo eficiente y sostenible de sus procesos, que se gestionan en forma responsable con la sociedad y el medio ambiente.

## 1. Principales cifras de Masisa

**8**  
Complejos  
Industriales

**2.967.000 m<sup>3</sup>**  
Capacidad  
instalada anual  
de tableros

**341**  
Tiendas  
Placacentro  
en Latinoamérica

**MM US\$ 965**  
Valor libros del  
patrimonio  
forestal  
(63% en Chile)

**9%**  
CAGR de las  
ventas en los  
últimos 6 años

# I. MASISA

<b>Complejos Industriales</b> ●	8
Tableros	2.967 miles de m <sup>3</sup>
Melamina	1.252 miles de m <sup>3</sup>
Aserraderos	487 miles de m <sup>3</sup>
Molduras MDF y puertas	198 miles de m <sup>3</sup>
<b>Tiendas Placacentro</b> ●	341
<b>Patrimonio Forestal</b> ●	388,5 Mil Ha.



# I. MASISA

## 2. Enfoque Integrado de sus Líneas de Productos



- Fortalece la estabilidad de Masisa al poseer un recurso escaso de baja correlación con ciclos económicos que genera sinergias con la Unidad Industrial.
- Maximiza el valor de sus bosques al producir trozos de madera de alto valor, los cuales vende a terceros, quienes procesan dicha madera para obtener productos forestales, tales como madera aserrada, plywood y molduras.
- A su vez, éstos obtienen subproductos como astillas, virutas y aserrín, que la Unidad Industrial puede comprar a valores que representan un menor costo que el precio de la madera directamente extraída de los bosques.

- Genera valor en la producción de tableros de madera, innovando en procesos, diseño y gama de productos.

- Estrategia de comercialización multicanal enfocada en diferenciación vía innovación y servicios.
- Un 31% de las ventas totales se realizan a través de tiendas Placacento, que permiten un contacto directo con los usuarios de los productos, obteniendo de primera fuente de sus necesidades e información sobre cambios en las tendencias.

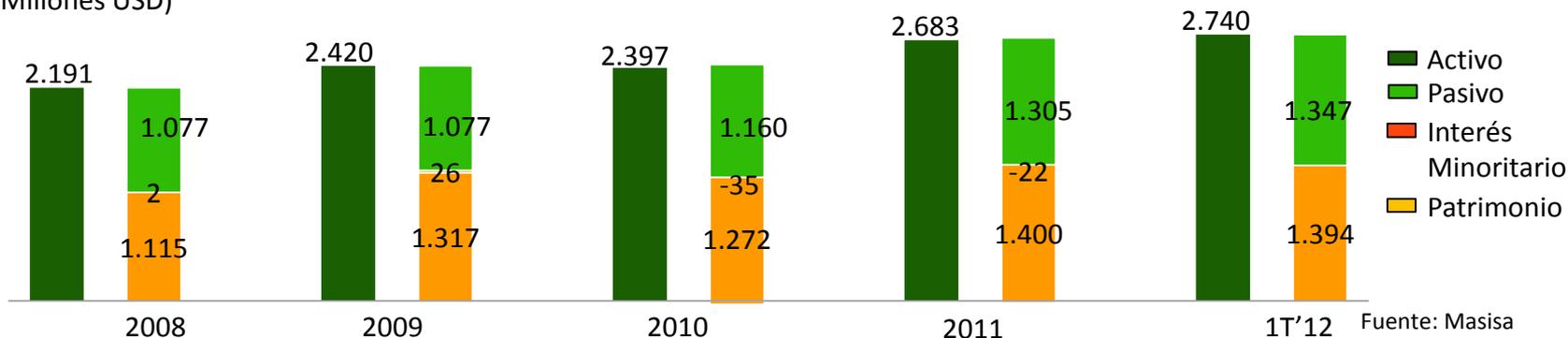
# I. MASISA

## 3. Estabilidad en su Política de Financiamiento

- Política de mantención de niveles de deuda adecuados en relación al nivel de Operación, Patrimonio y Activos.

**Gráfico n°1: Evolución de Balances de Masisa**

(Millones USD)



- Esta Política se refleja en sólidos ratios financieros.

**Tabla n° 1: Ratios Financieros de Masisa**

	2010	2011	1T'2011	1T'2012
Cobertura Gasto Financiero	3,55	4,27	3,72	4,45
Liquidez Corriente	1,83	1,60	1,72	1,60
Razón Ácida	0,96	0,98	0,91	0,97
Razón de Endeudamiento	0,86	0,82	0,89	0,83
Deuda Financiera Neta /EBITDA UDM	3,11	3,37	3,22	3,31

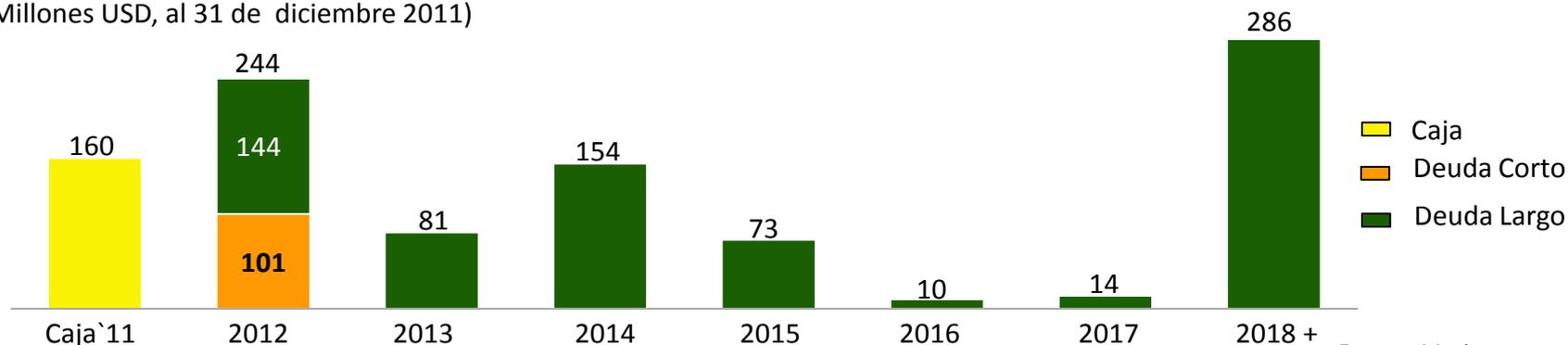
Fuente: Masisa

## 3. Estabilidad en su Política de Financiamiento (Continuación)

- Diversidad en fuentes de financiamiento permite precios competitivos de deuda.
- Buena posición para enfrentar próximos vencimientos, disponibilidad de línea de crédito y alto saldo de caja, que al cierre de marzo 2012, cubre 0,7 veces las deudas financieras de corto plazo.
- La emisión de bonos corporativos actual se utilizará 100% para el refinanciamiento de pasivos.

### Gráfico n°2: Perfil de Vencimientos de Deuda Financiera

(Millones USD, al 31 de diciembre 2011)



Fuente: Masisa

## II. Consideraciones de Inversión

## II. Consideraciones de Inversión

1

**Líderes en Producción y Comercialización de Tableros de Madera para Muebles y Arquitectura de Interiores en América Latina**

2

**Red Placacento: Mayor Canal de Venta Directa en América Latina**

3

**Diversificación Geográfica y Flexibilidad Productiva y Comercial**

4

**Importante Respaldo de Activos Forestales**

5

**Buen Desempeño Operacional**

6

**Sólida Administración de Riesgos sobre Activos**

7

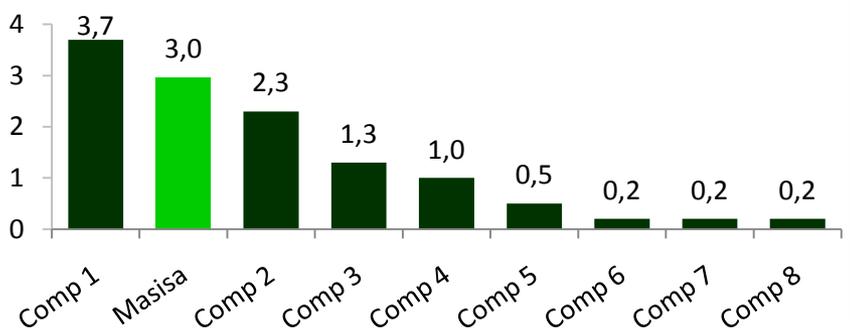
**Grandes Perspectivas de Crecimiento en Latinoamérica**

# II. Consideraciones de Inversión

## 1. Líderes en Producción y Comercialización de Tableros de Madera para Muebles y Arquitectura de Interiores en América Latina

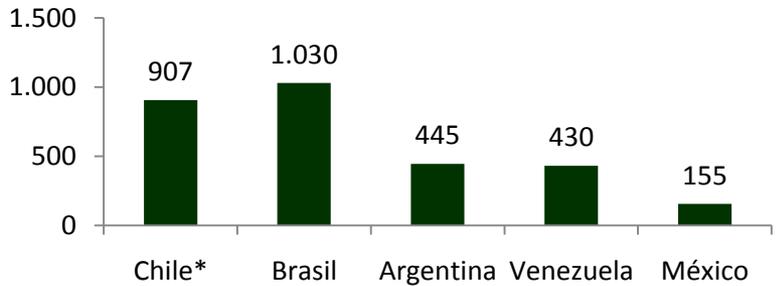
- La Unidad de Negocios Industrial tiene instalaciones en Chile, Brasil, Argentina, Venezuela y México, siendo hoy en día la segunda productora más grande de Latinoamérica de Tableros MDF y MDP/PB.

**Gráfico n° 3: Principales Productores de Tableros MDF y MDP/PB en Latinoamérica.** (millones m<sup>3</sup>/año, a marzo 2012)



Fuente: Masisa

**Gráfico n° 4: Distribución de Capacidad Productiva de Masisa por País.** (millones m<sup>3</sup>/año, a marzo 2012)



\* Incorpora nueva línea de MDP en Cabrero de 280.000 m<sup>3</sup>/año y contempla el cierre de plantas de PB en Chiguayante y Valdivia.

- Masisa, en los últimos 6 años, ha concentrado sus inversiones en Chile, Brasil y México, países que representan un 70,5% de su capacidad instalada total.

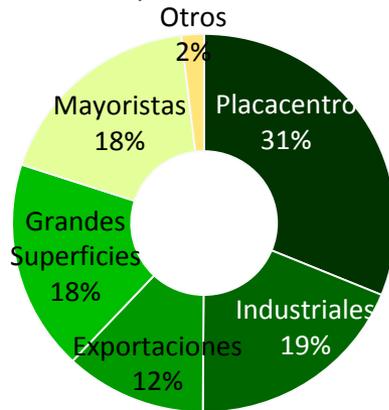


## II. Consideraciones de Inversión

### 1. Líderes en Producción y Comercialización de Tableros de Madera para Muebles y Arquitectura de Interiores en América Latina (Continuación)

- Cuenta con una estrategia comercial multicanal, conformada principalmente por: red de retail Placacentro, distribuidores, grandes superficies e industriales del mueble.

**Gráfico n° 5: Distribución de Ventas por Canal**  
(diciembre 2011)



Como parte de su estrategia comercial, Masisa ofrece propuestas de valor diferenciadas a los distintos canales de distribución, constituyendo este factor un elemento distintivo en el mercado latinoamericano.

Fuente: Masisa



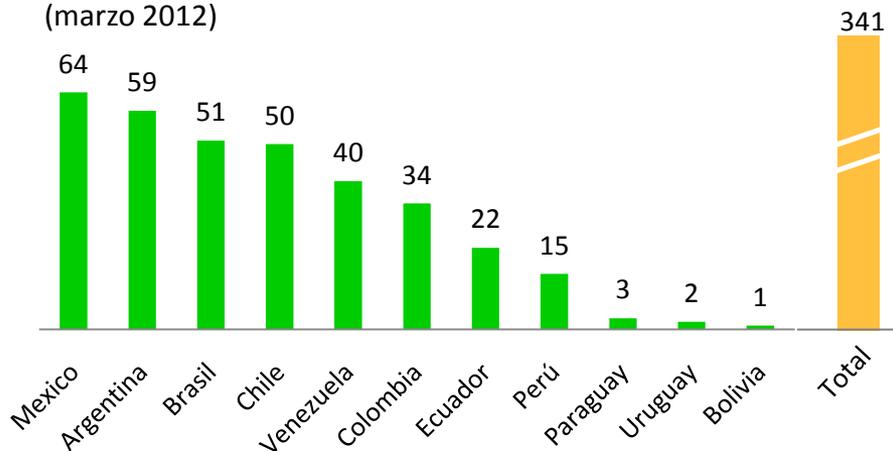
## II. Consideraciones de Inversión

### 2. Red Placacento: Mayor Canal de Venta Directa en Latinoamérica

- Tiendas orientadas a ofrecer un amplio mix de tableros de madera y productos complementarios, únicas en la industria.
- Para fomentar su rol estratégico, se desarrolló un programa de relacionamiento, llamado Red M, implementado en 72 tiendas Placacento, el cual ya cuenta con más de 13.800 mueblistas inscritos en 6 países .

**Gráfico n° 6: Distribución de locales Placacento por País**

(marzo 2012)



Fuente: Masisa

#### Ventajas para Masisa:

1. Mantener una parte importante de su venta atomizada y asegurar el equilibrio de largo plazo entre los diversos canales.
2. Comercializar un mix de tableros de mayor valor agregado.
3. Lograr un contacto y conocimiento más directo con los usuarios, teniendo acceso a información de primera fuente.
4. Permitir un crecimiento más rápido de participación de mercado, dada la mayor exclusividad de productos Masisa
5. Mantener una menor volatilidad en los volúmenes comercializados y márgenes obtenidos

**Placacento**  
**MASISA**



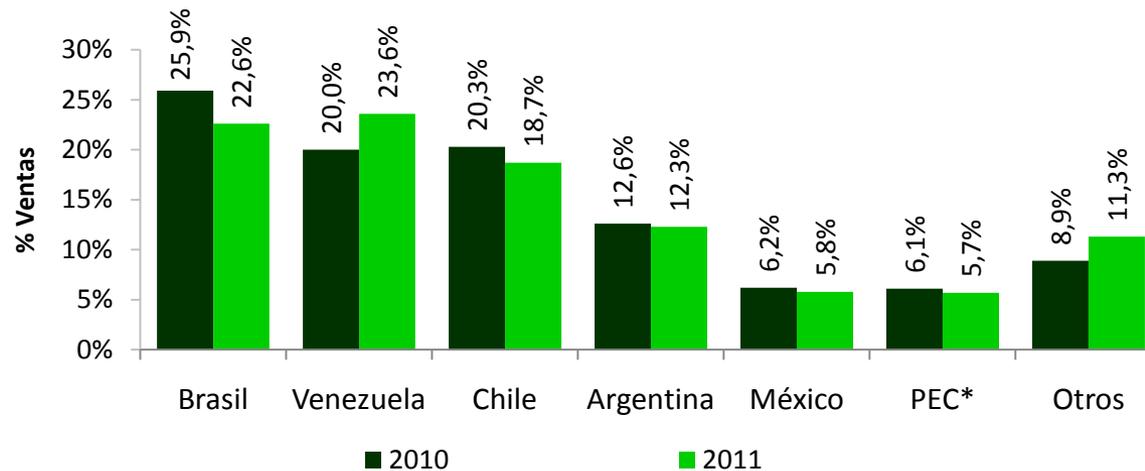
Todo  
para el  
Carpintero

## II. Consideraciones de Inversión

### 3. Diversificación Geográfica y Flexibilidad Productiva y Comercial

- Masisa centra sus esfuerzos de venta en el mercado Latinoamericano y ha reducido su exposición al mercado de Estados Unidos, el cual sólo representa un 3,3% de sus ventas.

**Gráfico n° 7: Distribución de las Ventas por País**  
(diciembre 2011)



\* Perú, Ecuador y Colombia

Fuente: Masisa

Esta diversificación mitiga el riesgo de exposición a condiciones económicas y/o políticas adversas de un país particular.

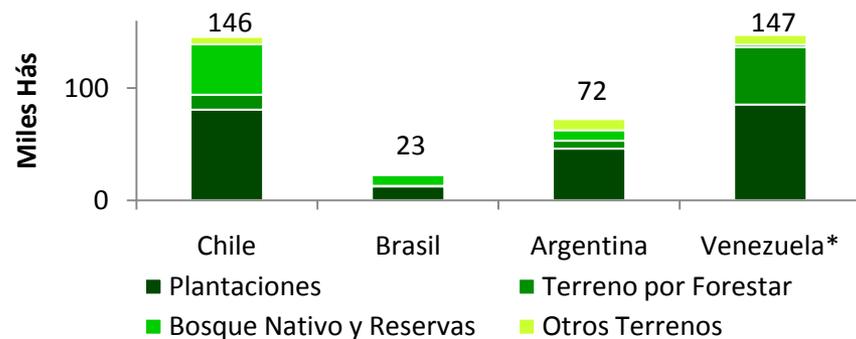
- Dado que Masisa ha concentrado sus inversiones en Chile, Brasil y México, se espera un aumento de la importancia relativa de estos países en las ventas.
- Gracias a las distintas ubicaciones de sus plantas y oficinas comerciales, existe mayor flexibilidad para cubrir la demanda de distintos países del Continente, como también, mayor velocidad de adaptación frente a nuevas necesidades.

## II. Consideraciones de Inversión

### 4. Importante Respaldo de Activos Forestales

- La Unidad Forestal administra 388,5 mil hectáreas de patrimonio forestal que tienen un valor libro de USD 965 millones, distribuidas en Chile (USD 611 millones, equivalentes al 63%), Brasil, Argentina y Venezuela.

**Gráfico n° 8: Distribución del Patrimonio Forestal por País** (Diciembre 2011)



Fuente: Masisa

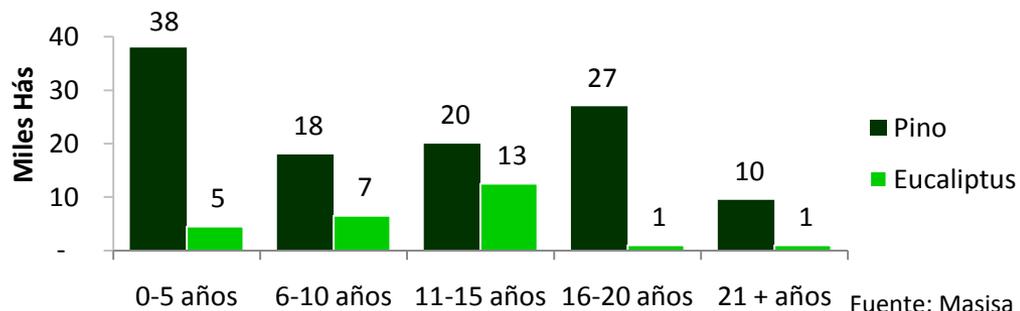
**Tabla n° 2: Valor Libros de Activos Forestales de Masisa** (Diciembre 2011)

Millones USD	Plantaciones	Tierra	Total USD	%
Chile	344	267	611	63%
Argentina	129	107	236	24%
Brasil	41	52	93	10%
Venezuela*	24	1	25	3%
<b>Total</b>	<b>538</b>	<b>427</b>	<b>965</b>	<b>965</b>

\*De las plantaciones en Venezuela un 27% están en terrenos de propiedad de la Compañía y un 73% restante están en tierras en arriendo y en usufructo .

- Continuamente Masisa invierte para renovar el activo cosechado, de tal forma de lograr un desarrollo sustentable.

**Gráfico n° 9: Perfil Etéreo de los Bosques por Especie** (Se excluye a Venezuela)



Fuente: Masisa

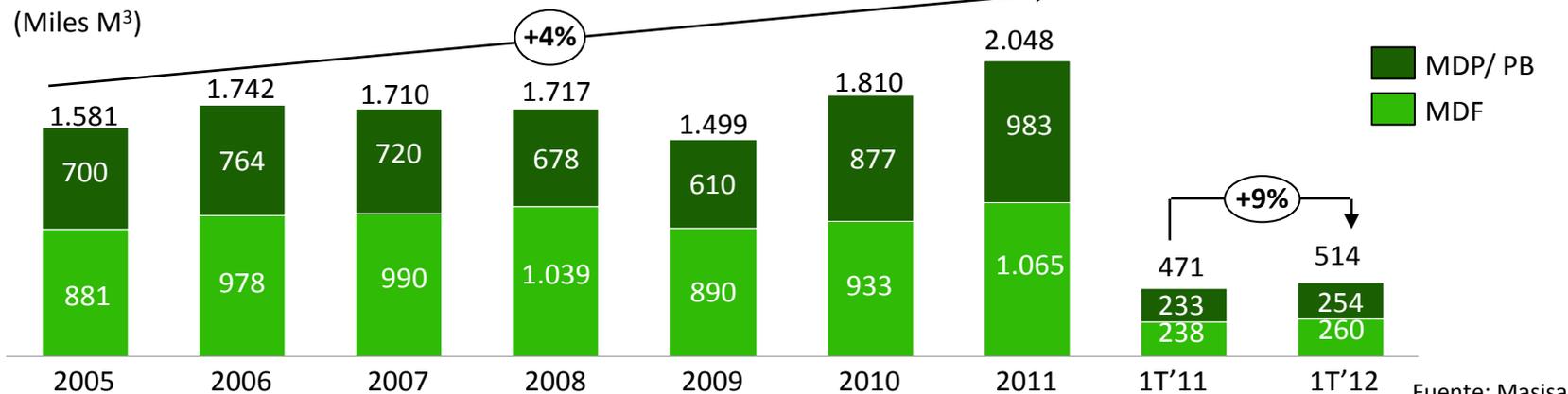
## II. Consideraciones de Inversión

### 5. Buen Desempeño Operacional

- Masisa muestra un crecimiento estable y consistente a lo largo de los últimos 6 años.
- Su adecuada estructura de capital le ha permitido enfrentar con éxito las distintas etapas de la actual crisis económica global.

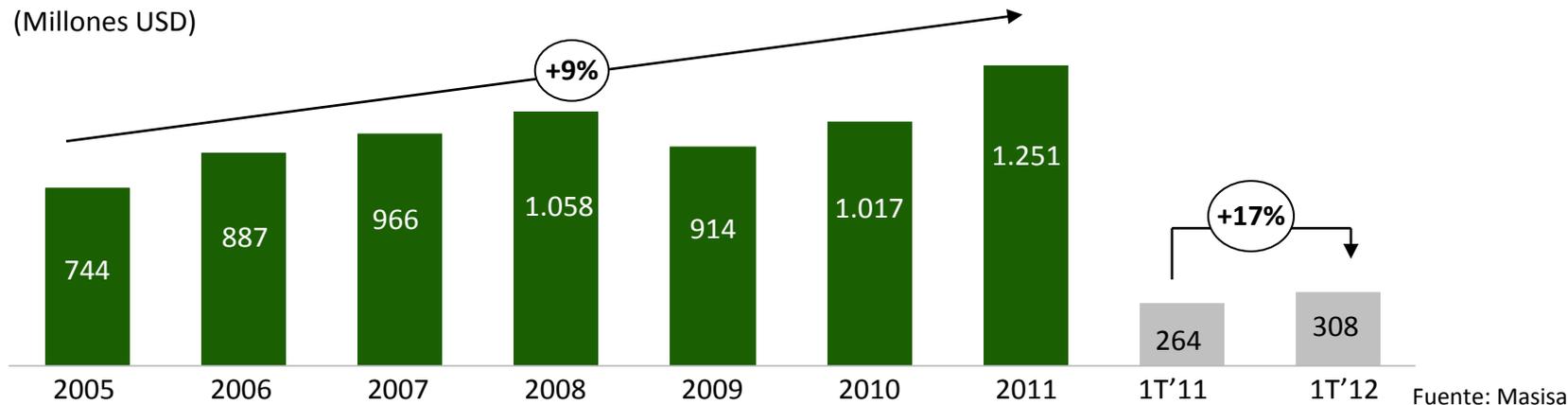
**Gráfico n° 10: Evolución de las Ventas de Tableros**

(Miles M<sup>3</sup>)



**Gráfico n° 11: Evolución de las Ventas Consolidadas**

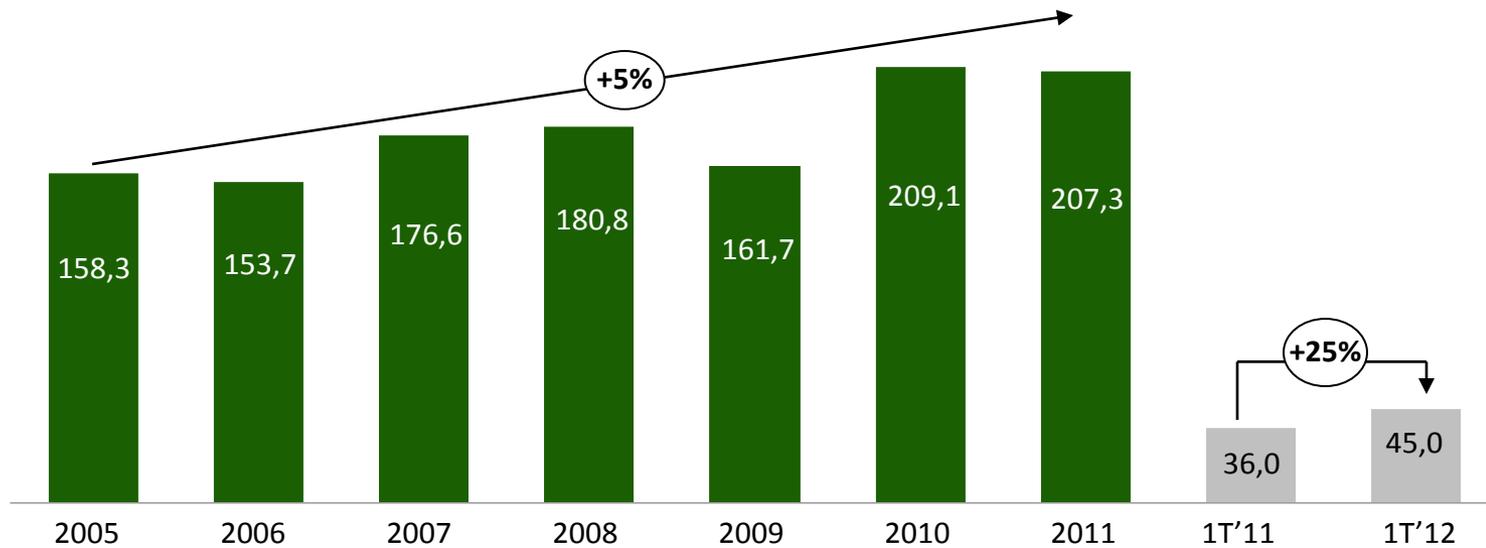
(Millones USD)



## II. Consideraciones de Inversión

### 5. Buen Desempeño Operacional (Continuación)

**Gráfico n° 12: Evolución del EBITDA Consolidado**  
(Millones USD)



Fuente: Masisa

## II. Consideraciones de Inversión

### 6. Sólida Administración de Riesgos sobre Activos

- Política de Gestión de Riesgos explícita, cuyo cumplimiento es monitoreado por el Directorio a través del Comité de Riesgo y Auditoría.
- Todos los bosques que Masisa mantiene en Argentina, Brasil, Chile y Venezuela cuentan con certificación Forest Stewardship Council (FSC).
- Cuenta con seguros forestales por US\$ 619 millones, que protegen los activos biológicos en Chile, Brasil y Argentina; en Venezuela no existe un mercado de seguros forestales a precios razonables.

**Tabla n° 3: Montos de Activos Asegurados**

(Millones USD, a marzo 2012)

Concepto	Chile	Argentina	Brasil	México	Venezuela	Total
Plantaciones	432	124	63			619
Bienes Físicos	320	175	174	32	201	902
Paralización	98	84	83	8	122	395
Existencias	48	24	50	14	52	188
<b>Total</b>	<b>898</b>	<b>407</b>	<b>370</b>	<b>54</b>	<b>375</b>	<b>2.104</b>

Fuente: Masisa



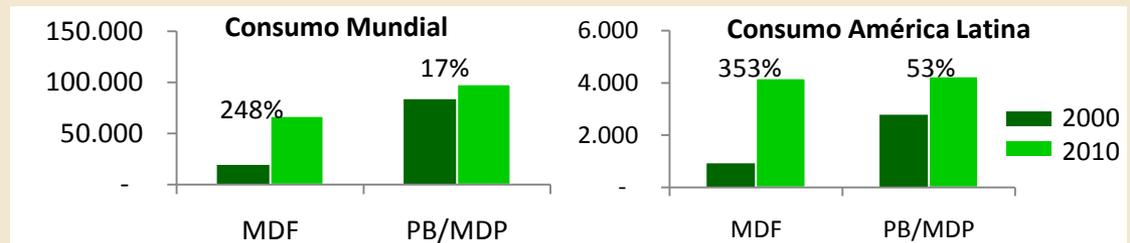
## II. Consideraciones de Inversión

### 7. Grandes Perspectivas de Crecimiento en Latinoamérica

- Las perspectivas de crecimiento en Latinoamérica se sustentan en las siguientes tendencias:

Sustitución de productos de madera sólida por elementos producidos con tableros de madera debido al menor costo relativo

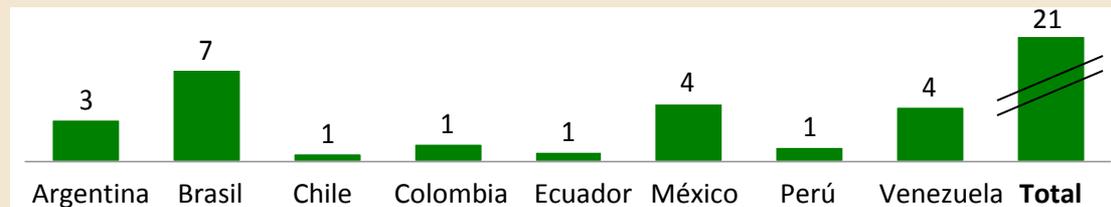
Crecimiento del consumo de tableros MDF y PB. (Miles M<sup>3</sup>/año)



Fuente: FAOSTAT

Nuevas políticas de gobiernos que incentivan el desarrollo del mercado de vivienda social y su financiamiento con el fin de reducir el alto déficit habitacional existente en la región.

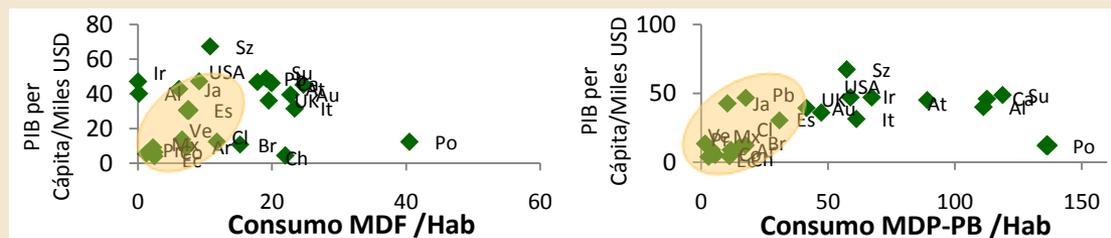
Déficit habitacional en países donde Masisa opera. (Millones de viviendas)



Fuente: Cámara Colombiana de la construcción y estimaciones de Masisa

Aumento del PIB per cápita en Latinoamérica, impulsando la demanda de insumos de construcción, y el consumo de MDF y MDP/PB.

Consumo de tableros/PIB per Cápita



Fuente: FAO y Banco Mundial

## ■ Contenidos

### III. Desempeño Financiero

### III. Desempeño Financiero

ACTIVOS (Miles USD)	2011	1T'2011	1T'2012
Efectivo y equivalentes al efectivo	158.521	71.016	137.032
Otros activos financieros corrientes	18.364	37.009	46.964
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes	260.939	233.082	269.487
Inventarios	203.087	197.227	212.962
Activos biológicos, corrientes	59.777	98.832	70.798
Activos por impuestos corrientes	22.813	19.464	24.700
Otros Activos Corrientes	15.500	17.609	22.835
<b>Activos corrientes totales</b>	<b>739.001</b>	<b>674.239</b>	<b>784.778</b>
Propiedades, planta y equipo	1.263.241	1.154.784	1.267.782
Activos biológicos, no corrientes	479.132	429.556	477.370
Activos por impuestos diferidos	168.613	170.058	172.350
Otros Activos no Corrientes	33.062	54.316	38.046
<b>Total de activos no corrientes</b>	<b>1.944.048</b>	<b>1.808.714</b>	<b>1.955.548</b>
<b>Total de activos</b>	<b>2.683.049</b>	<b>2.482.953</b>	<b>2.740.326</b>

PASIVOS Y PATRIMONIO (Miles USD)	2011	1T'2011	1T'2012
Otros pasivos financieros corrientes	248.206	193.531	263.991
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	172.012	161.318	173.498
Otros pasivos corrientes	42.098	38.252	53.890
<b>Pasivos corrientes totales</b>	<b>462.316</b>	<b>393.101</b>	<b>491.379</b>
Otros pasivos financieros no corrientes	626.408	597.154	635.336
Pasivo por impuestos diferidos	179.402	179.239	179.923
Otros pasivos no corrientes	37.211	54.585	39.874
<b>Total de pasivos no corrientes</b>	<b>843.021</b>	<b>830.978</b>	<b>855.133</b>
<b>Total pasivos</b>	<b>1.305.337</b>	<b>1.224.079</b>	<b>1.346.512</b>
<b>Patrimonio total</b>	<b>1.377.712</b>	<b>1.258.874</b>	<b>1.393.814</b>
<b>Total de patrimonio y pasivos</b>	<b>2.683.049</b>	<b>2.482.953</b>	<b>2.740.326</b>

Gráfico n° 13 : Evolución de Liquidez Corriente

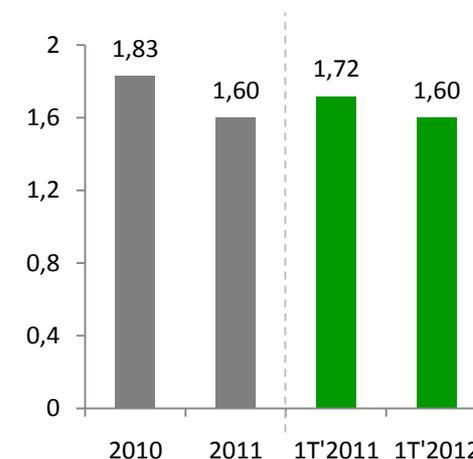
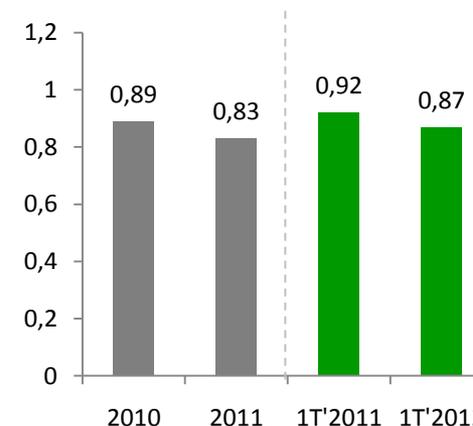


Gráfico n° 14 : Evolución de Razón de Endeudamiento

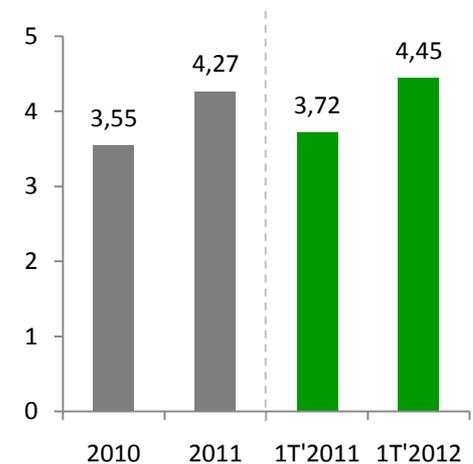


### III. Desempeño Financiero

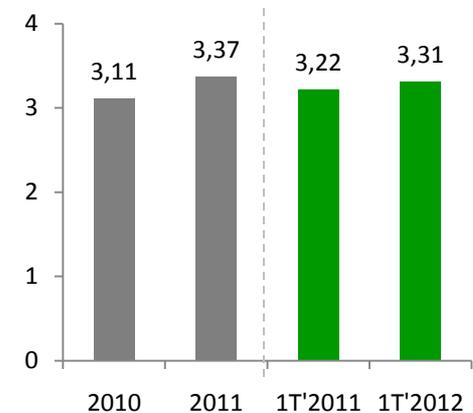
Estado de Resultados (Miles USD)	2011	1T'2011	1T'2012
Ingresos de actividades ordinarias	1.251.220	264.301	308.148
Costo de ventas	-997.179	-215.855	-248.211
<b>Ganancia bruta</b>	<b>254.041</b>	<b>48.446</b>	<b>59.937</b>
Costos de distribución	-28.863	-10.959	-12.485
Gasto de administración	-139.760	-23.802	-29.222
Ingresos financieros	4.216	1.270	940
Costos financieros	-48.586	-12.648	-12.629
Otros ingresos y egresos no operacionales	51.892	7.307	1.798
<b>Ganancia (pérdida), antes de impuestos</b>	<b>92.940</b>	<b>9.614</b>	<b>8.339</b>
Gasto por impuestos a las ganancias	-18.522	-3.464	-2.963
<b>Ganancia (pérdida)</b>	<b>74.418</b>	<b>6.150</b>	<b>5.376</b>
<b>EBITDA*</b>	<b>207.276</b>	<b>35.973</b>	<b>44.958</b>

\* EBITDA calculado como Ganancia Bruta - Costos de distribución - Gasto de Administración + Depreciación del Ejercicio + Consumo Materia Prima Propia

**Gráfico n° 15 : Evolución de Cobertura de Gasto Financiero**



**Gráfico n° 16: Evolución de Razón de DFN/EBITDA(UDM)**



## ■ Contenidos

### IV. Contactos

## IV. Contactos

MASISA S.A.			
<b>Eugenio Arteaga I.</b>	eugenio.arteaga@masisa.com	Gerente de Administración y Finanzas	(56 2) 350 6038
<b>Fernando Menchaca S.</b>	fernando.menchaca@masisa.com	Jefe de Finanzas	(56 2) 350 6005

Bci Corporate & Investment Banking			
<b>Juan Pablo Monge F.</b>	jmonge@bci.cl	Gerente Trading Banca Institucional	(56 2) 540 5771
<b>Rodrigo Yañez S.</b>	ryanezs@bci.cl	Operador Trading Institucional	(56 2) 720 4547
<b>Alfredo Riesco C.</b>	ariescc@bci.cl	Gerente Distribución, Bci Corredora de Bolsa	(56 2) 692 8906
<b>Nicolás Gallegos P.</b>	nagalle@bci.cl	Operador Institucional, Bci Corredora de Bolsa	(56 2) 692 8947
<b>Pablo Bawlitza M.</b>	pbawlit@bci.cl	Gerente Finanzas Corporativas	(56 2) 540 5576
<b>Carolina Faúndez G.</b>	cfaunde@bci.cl	Associate Finanzas Corporativas	(56 2) 692 8175

Scotiabank Chile			
<b>Juan Pablo Silva</b>	juan.silva@scotiabank.cl	Gerente Distribución Banca Institucional	(56 2) 692 6579
<b>René Peralta M.</b>	rene.peralta@scotiabank.cl	Gerente Scotia Corredora de Bolsa	(56 2) 692 5766
<b>Roberto Zaldívar P.</b>	roberto.zaldivar@scotiabank.cl	Gerente Finanzas Corporativas	(56 2) 692 6531
<b>Soledad Ramírez</b>	soledad.ramirez@scotiabank.cl	Gerente Finanzas Corporativas	(56 2) 692 6453



**MASISA**  
más confianza

[www.masisa.com](http://www.masisa.com)

Asesores Financieros y Agentes Colocadores

 **Bci** | CORPORATE &  
INVESTMENT BANKING

 **Scotiabank**